



CONVENCIÓN
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
GENERAL

LOS/PCN/153 (Vol. II)
22 de junio de 1995
ESPAÑOL

ORIGINAL: ÁRABE/CHINO/ESPAÑOL/
FRANCÉS/INGLÉS/RUSO

COMISIÓN PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

INFORME PREPARADO POR LA COMISIÓN PREPARATORIA CON ARREGLO AL
PÁRRAFO 11 DE LA RESOLUCIÓN I DE LA TERCERA CONFERENCIA DE
LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR SOBRE TODAS LAS
CUESTIONES COMPRENDIDAS EN SU MANDATO, CON EXCEPCIÓN DE LO
DISPUESTO EN EL PÁRRAFO 10, PARA PRESENTARLO A LA ASAMBLEA DE
LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS EN SU PRIMER
PERÍODO DE SESIONES

VOLUMEN II

Documentos pertinentes para la aplicación de la
resolución II (sesión plenaria)

95-18706 (S) 100795 100795 110795 /...



ÍNDICE

Documentos pertinentes para la aplicación de la
resolución II (sesión plenaria)

		<u>Página</u>
LOS/PCN/L.8	Declaración del Presidente de la Comisión Preparatoria acerca del entendimiento sobre la resolución de conflictos entre los solicitantes de inscripción como primeros inversionistas	5
LOS/PCN/L.28	Informe del Presidente de la Comisión Preparatoria sobre la resolución de conflictos entre los solicitantes de inscripción como primeros inversionistas .	9
LOS/PCN/L.34/Rev.1	Declaración hecha por el Presidente interino de la Comisión Preparatoria	11
LOS/PCN/L.36	Declaración formulada por el Presidente de la Comisión Preparatoria en la 31ª sesión plenaria, celebrada el 22 de agosto de 1986	17
LOS/PCN/L.41/Rev.1	Declaración formulada por el Presidente interino de la Comisión Preparatoria . . .	25
LOS/PCN/L.42	Informe presentado por el Presidente de la Comisión Preparatoria en la 33ª sesión plenaria, celebrada el 30 de marzo de 1987	38
LOS/PCN/L.43/Rev.1	Declaración sobre la aplicación de la resolución II formulada por el Presidente de la Comisión Preparatoria en la 34ª sesión del pleno, celebrada el 10 de abril de 1987	41
LOS/PCN/L.49	Declaración formulada por el Presidente interino de la Comisión Preparatoria en la 37ª sesión plenaria, celebrada el 6 de agosto de 1987	44
LOS/PCN/L.54/Rev.1	Declaración del Presidente de la Comisión Preparatoria	47
LOS/PCN/L.55	Informe del Presidente de la Comisión Preparatoria acerca de la reunión de la Mesa Ampliada celebrada del 7 al 18 de diciembre de 1987 a fin de considerar las solicitudes presentadas por Francia, el Japón y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de inscripción como primeros inversionistas con arreglo a la resolución II	55

ÍNDICE (continuación)

		<u>Página</u>
LOS/PCN/L.57	Informe presentado por el Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar a la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar sobre la inscripción de primeros inversionistas con arreglo a la resolución II	61
LOS/PCN/L.62	Declaración del Presidente de la Comisión Preparatoria	64
LOS/PCN/L.62/Corr.1	<u>Corrección</u>	70
LOS/PCN/L.67/Rev.1	Declaración del Presidente de la Comisión Preparatoria	71
LOS/PCN/L.72	Declaración del Presidente de la Comisión Preparatoria	78
LOS/PCN/L.77	Declaración formulada por el Presidente de la Comisión Preparatoria	86
LOS/PCN/L.82/Rev.1	Declaración del Presidente de la Comisión Preparatoria	94
LOS/PCN/L.87	Declaración del Presidente de la Comisión Preparatoria	102
LOS/PCN/L.87/Corr.1 (español únicamente)	<u>Corrección</u>	113
LOS/PCN/L.92	Declaración del Presidente de la Comisión Preparatoria	114
LOS/PCN/L.97	Declaración del Presidente de la Comisión Preparatoria	124
LOS/PCN/L.97/Corr.1	<u>Corrección</u>	133
LOS/PCN/L.102	Declaración del Presidente de la Comisión Preparatoria	134
LOS/PCN/L.108	Declaración del Presidente de la Comisión Preparatoria	146
LOS/PCN/L.113/Rev.1	Declaración del Presidente de la Comisión Preparatoria	153
LOS/PCN/L.114/Rev.1	Declaración del Presidente de la Comisión Preparatoria	163
LOS/PCN/L.115/Rev.1	Declaración del Presidente de la Comisión Preparatoria	173
LOS/PCN/L.115/ Rev.1/Corr.1	<u>Corrección</u>	187

/...



CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA
LOS/PCN/L.8
31 de agosto de 1984
ESPAÑOL
Original: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL
DE LOS FONDOS MARINOS Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL
DEL DERECHO DEL MAR

Ginebra, 13 de agosto a 5 de septiembre de 1984

DECLARACION DEL PRESIDENTE DE LA COMISION PREPARATORIA ACERCA DEL ENTENDIMIENTO SOBRE LA RESOLUCION DE CONFLICTOS ENTRE LOS SOLICITANTES DE INSCRIPCION COMO PRIMEROS INVERSIONISTAS

Distinguidos delegados:

Es ésta la segunda sesión que celebramos, desde el comienzo de nuestra reunión en Ginebra, para tratar de la resolución II. La he convocado para informarles sobre los resultados de las gestiones que he estado haciendo con objeto de encontrar una solución al problema de los conflictos que puede provocar la superposición de las áreas reclamadas por los primeros inversionistas.

El viernes les informé, en términos generales, sobre los progresos que se habían hecho hasta aquel momento en relación con las gestiones que venía realizando de conformidad con el mandato que me habían dado ustedes en Kingston de que utilizara mis buenos oficios con objeto de ayudar a las partes interesadas a llegar a un entendimiento. Desde el viernes de la semana pasada se han seguido celebrando consultas, y ellas son las que me permiten presentarles hoy este informe.

Los esfuerzos que iniciamos en Kingston se han visto en estos últimos días coronados por el éxito y hoy me complace informar al Pleno que ya se ha llegado a un entendimiento entre las partes interesadas. Voy a leerles ese entendimiento, que, más adelante, se publicará como documento oficial de modo que todas las delegaciones puedan disponer de él.

El entendimiento se compone de dos partes. La primera es un entendimiento sobre la resolución de conflictos entre solicitantes de inscripción como primeros inversionistas, y la segunda un entendimiento sobre el procedimiento para la resolución de conflictos entre el primer grupo de solicitantes.

/...

Parte I

Entendimiento sobre la resolución de conflictos entre solicitantes de inscripción como primeros inversionistas

Con objeto de facilitar la inscripción como primeros inversionistas del primer grupo de solicitantes, en consultas celebradas por el Presidente de la Comisión Preparatoria se ha llegado al siguiente entendimiento:

1. El primer grupo de solicitudes que se presenten a la Comisión Preparatoria será examinado simultáneamente por dicha Comisión en su próximo período de sesiones y, si se llega a la conclusión de que están en armonía con las normas establecidas para la inscripción de los primeros inversionistas, se inscribirán simultáneamente.
2. El primer grupo de solicitantes comprenderá aquellos que hayan sometido sus solicitudes a la Comisión Preparatoria a más tardar el 9 de diciembre de 1984.
3. Inmediatamente después del 9 de diciembre de 1984, todos los solicitantes se reunirán para comunicarse recíprocamente las coordenadas de las áreas que reclaman en sus solicitudes, a fin de determinar si hay o no superposiciones entre ellas.
4. En caso de superposiciones, queda convenido en que los solicitantes interesados resolverán los conflictos entre ellos mismos.
5. Todos los conflictos deberán estar resueltos a más tardar el 4 de marzo de 1985 y las partes presentarán un informe al Presidente de la Comisión Preparatoria.
6. Cuando se trate de solicitudes que ya hayan sido presentadas a la Comisión Preparatoria, los datos que contuvieran dichas solicitudes podrán volver a ser facilitados por los solicitantes con las modificaciones necesarias como resultado de las normas para la inscripción de los primeros inversionistas, sin que ello afecte a la fecha de presentación original de sus solicitudes.
7. Se harán todos los esfuerzos posibles para que las normas para la inscripción de los primeros inversionistas queden ultimadas durante el actual período de sesiones de la Comisión Preparatoria. Esas normas serán aprobadas por la Comisión Preparatoria inmediatamente después de la apertura de su próximo período de sesiones.

/...

8. Una vez aprobada las normas para la inscripción de los primeros inversionistas, la Comisión Preparatoria procederá a inscribir a los solicitantes del primer grupo con arreglo a los procedimientos establecidos en dichas normas. No se inscribirá ninguna solicitud relativa a un área situada en una región geográfica cuando haya un conflicto pendiente sobre áreas reclamadas en la misma región geográfica entre primeros inversionistas del primer grupo de solicitantes.
9. El presente entendimiento se aplicará a todos los solicitantes que hayan presentado sus solicitudes a la Comisión Preparatoria a más tardar el 9 de diciembre de 1984.
10. La inscripción del primer grupo de solicitantes no prejuzga el derecho de otros posibles primeros inversionistas a presentar a la Comisión Preparatoria solicitudes de inscripción, teniendo en cuenta las áreas ya asignadas o designadas como áreas reservadas.

Parte II

Entendimiento sobre el procedimiento de resolución de conflictos entre el primer grupo de solicitantes

1. Todos los solicitantes convienen en reunirse el 17 de diciembre de 1984 para comunicarse recíprocamente las coordenadas de las áreas que reclaman en sus respectivas solicitudes, a fin de determinar si hay superposiciones entre las solicitudes presentadas para la inscripción como primeros inversionistas a la Comisión Preparatoria.
2. Si se comprueba que existe superposición entre las áreas reclamadas por dos o más solicitantes, el conflicto se resolverá mediante negociaciones.
3. Las partes interesadas en esas superposiciones se reunirán a más tardar el 11 de enero de 1985 con objeto de iniciar las negociaciones encaminadas a la resolución de tales conflictos.
4. Estas negociaciones deberán estar terminadas entre todas las partes en dichos conflictos a más tardar el 4 de marzo de 1985.
5. Cada una de las partes interesadas en esas negociaciones informará al Presidente de la Comisión Preparatoria sobre el resultado de las negociaciones tan pronto como se hayan terminado y, en todo caso, en fecha no posterior al 8 de marzo de 1985.

/...

Distinguidos delegados;

Es éste el final de mi informe. Ahora voy a levantar la sesión, de modo que el lunes podamos reanudar nuestros trabajos sobre la resolución II. El viernes pasado había puesto de relieve las cuestiones pendientes en relación con dicha resolución. El lunes empezaremos a examinar los proyectos de artículos 2, 4 y 7, contenidos en el documento LOS/PCN/WP.16/Rev.1, que dejamos pendientes después de la primera lectura. Esos artículos se refieren a la cuestión acerca de la cual acabo de informarles. Seguidamente examinaremos los proyectos de artículos 14, 15 y 16. Todos recordamos que los proyectos de artículos 14 y 15 se refieren a la cuestión del Grupo de expertos técnicos, y que el proyecto de artículo 16 trata del carácter confidencial de los datos y la información. Al examinar esos artículos tendremos, por supuesto, en cuenta los demás documentos de trabajo que se presentaron en Kingston, es decir, el documento LOS/PCN/WP.18, presentado por el Grupo de Siete Estados, y el documento LOS/PCN/WP.19, que fue presentado por el Grupo de Cinco Estados. Y, como han oído ustedes en mi informe, trataremos de terminar el examen de esos artículos pendientes, de modo que ya al principio del próximo período de sesiones podamos adoptar las normas sobre la inscripción. A este respecto, aparte del examen del fondo de los proyectos de artículos que acabo de mencionar, tendremos que adoptar una decisión sobre los proyectos de artículos 21 a 27, es decir, pensar si queremos que constituyan parte de los artículos propiamente dichos o preferimos que figuren en un anexo a los mismos.

Y con esto, señores delegados, levanto la sesión, y el lunes volveremos a reunirnos en esta sala para continuar nuestras deliberaciones.

/...



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.28
21 marzo 1986
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Cuarto período de sesiones
Kingston, Jamaica, del 17 de marzo al
11 de abril de 1986

INFORME DEL PRESIDENTE DE LA COMISION PREPARATORIA SOBRE
LA RESOLUCION DE CONFLICTOS ENTRE LOS SOLICITANTES DE
INSCRIPCION COMO PRIMEROS INVERSIONISTAS

Al término de la reunión celebrada en el verano de 1985 en Ginebra había señalado que, en el lapso comprendido entre períodos de sesiones, continuaría celebrando consultas con el primer grupo de solicitantes. También había pedido a todas las partes interesadas que siguieran celebrando consultas entre ellas. El primer grupo de solicitantes respondió a esta petición y celebró dos reuniones, en diciembre de 1985 y enero de 1986 respectivamente. En la petición que hice a los primeros solicitantes incluí determinados elementos que, a mi modo de ver, si se estudiaban atentamente nos permitirían progresar en la aplicación de la resolución II. En las consultas llevadas a cabo por el primer grupo de solicitantes se tomaron plenamente en cuenta los elementos que yo había sugerido.

Después de su reunión de enero de 1986, el primer grupo de solicitantes me informó al respecto, e invité a dicho grupo a Tanzania para que pudiéramos analizar juntos los resultados de sus esfuerzos. La respuesta del grupo a mi invitación fue positiva y nos reunimos en Arusha, Tanzania, del 3 al 5 de febrero de 1986. Acudieron representantes de los cuatro solicitantes: Francia, la India, el Japón y la Unión Soviética. El Secretario General Adjunto y Representante Especial del Secretario General, Sr. Nandan, también participó en la reunión.

La reunión de Arusha fue muy fructífera. Se llegó a un entendimiento que en mi opinión nos ha permitido hacer progresos importantes. Dicho entendimiento incluye elementos que, de aplicarse con decisión, proporcionarían una solución aceptable para el primer grupo de solicitantes y para la Comisión sin perjudicar los intereses de los posibles solicitantes.

/...

Al término de la reunión de Ginebra había pedido asimismo al grupo de posibles solicitantes que continuaran celebrando consultas entre ellos y también con el primer grupo de solicitantes. Un miembro del grupo de posibles solicitantes me informó en enero de los esfuerzos que se habían realizado en este sentido. Informé a mi vez al primer grupo de solicitantes y el resultado fue que se me autorizó a que me basara en el entendimiento de Arusha para continuar celebrando consultas con los posibles solicitantes. De haber tenido el tiempo necesario, habría tomado las disposiciones oportunas para reunirme con los posibles solicitantes antes de la apertura de este período de sesiones que la Comisión celebra en Kingston.

Al asumir nuevas funciones en mi país en noviembre de 1985, llegué a la conclusión de que no me sería posible desempeñar plenamente el cargo de Presidente de la Comisión. Por consiguiente, había pensado continuar ejerciendo el cargo de Presidente hasta el actual período de sesiones y una vez realizado éste pedir a la Comisión que me relevara y eligiera otro Presidente. Habida cuenta de la etapa a que hemos llegado en el cumplimiento del mandato que recibí en relación con la aplicación de la resolución II, varias delegaciones me han pedido que estudie la posibilidad de cumplir dicho mandato hasta que se progrese un poco más. He reflexionado sobre esta petición y he aceptado seguir desempeñando el cargo de Presidente hasta este verano.

Para poder atender a esa petición, desearía exhortar a todas las partes interesadas a que continúen celebrando consultas y lleguen a un acuerdo, de suerte que me sea posible dar cumplimiento al mandato que recibí y despedirme satisfecho de la Comisión al comienzo de la reunión del verano. A fin de contribuir a que se logren progresos en estas consultas y con miras a proporcionar la necesaria orientación, me mantendré en contacto con el Presidente interino y el Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar, a quien he pedido que preste su ayuda en esta cuestión.

He sugerido que uno de los Vicepresidentes dirija los trabajos de la Comisión, y confío en que todas las delegaciones le ayuden y cooperen con él en la misma medida que lo han hecho conmigo.



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.34/Rev.1
7 agosto 1986
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Cuarto período de sesiones
Kingston, Jamaica
17 de marzo a 11 de abril de 1986

DECLARACION HECHA POR EL PRESIDENTE INTERINO DE LA
COMISION PREPARATORIA

1. En el presente período de sesiones la labor del Pleno se dividió en las siguientes partes: a) organización de los trabajos de la Comisión, b) homenaje al Sr. Olof Palme, ex Primer Ministro de Suecia, c) congratulaciones al Excelentísimo Sr. Joseph Warioba y elección del Sr. Jaap A. Walkate como Presidente de la Comisión Especial 3, d) Declaración aprobada por la Comisión Preparatoria, e) preparación de normas, reglamentos y procedimientos de los distintos órganos de la Autoridad, y f) aplicación de la resolución II.

A. Organización de los trabajos

2. El 17 de marzo de 1986, por recomendación de la Mesa, el Pleno aprobó un programa de trabajo que hizo posible que todas las Comisiones Especiales y el Pleno de la Autoridad celebraran sesiones. La labor de la Comisión Especial 2 y la Comisión Especial 3 se centró, como en ocasiones anteriores, en la segunda y tercera semana del presente período de sesiones de la Comisión Preparatoria.

B. Homenaje al Sr. Olof Palme, ex Primer Ministro de Suecia

3. El 18 de marzo de 1986 el Pleno escuchó las declaraciones en homenaje a la memoria del Sr. Olof Palme, ex Primer Ministro de Suecia.

/...

C. Congratulaciones al Excelentísimo Señor Joseph Warioba y elección del Sr. Jaap A. Walkate como Presidente de la Comisión Especial 3

4. En la sesión celebrada el 20 de marzo de 1986 y en nombre de la Comisión Preparatoria, el Presidente interino, Sr. I.G. Jhingran, felicitó al Excelentísimo Sr. Joseph Warioba con motivo de su designación como Primer Ministro de Tanzania. En esa misma sesión el Pleno eligió al Sr. Jaap A. Walkate nuevo Presidente de la Comisión Especial 3. El Sr. Walkate reemplazó al Sr. Hans Sondaal, de los Países Bajos, quien renunció a la Presidencia debido a que otras obligaciones asumidas con su Gobierno le impidieron seguir desempeñándose en calidad de Presidente de la Comisión Especial 3.

D. Declaración aprobada por la Comisión Preparatoria

5. El 4 de abril de 1986 el Grupo de los 77 presentó un proyecto de declaración (LOS/PCN/L.29) en el que se recordaban las resoluciones anteriores de la Asamblea General y las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y se deploraba "el hecho de que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Federal de Alemania hayan expedido licencias para la exploración de partes de la Zona". Se reafirmaba la declaración aprobada por la Comisión Preparatoria de 30 de agosto de 1985 (LOS/PCN/72) y se reiteraba que la Comisión Exploratoria rechazaba cualquier reivindicación, acuerdo o medida incompatible con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y sus resoluciones conexas, y que los consideraba completamente ilegales como fundamento de derechos jurídicos.

6. El 11 de abril de 1986 se sometió a votación el proyecto de declaración a solicitud de la República Democrática Alemana en su carácter de Presidente del Grupo de Estados de Europa Oriental. El Pleno aprobó el proyecto de declaración que figuraba en el documento LOS/PCN/L.29 por 59 contra 7 y 10 abstenciones.

E. Preparación de las normas, reglamentos y procedimientos de los distintos órganos de la Autoridad

7. En el presente período de sesiones celebrado en Kingston, el Pleno celebró diez sesiones oficiosas dedicadas a la Autoridad. En esas sesiones, completó la primera lectura del proyecto de reglamento del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos e inició el examen del proyecto de reglamento de la Comisión Jurídica y Técnica.

8. En lo que respecta al proyecto de reglamento del Consejo, el Pleno examinó los proyectos de artículos 73 a 85 contenidos en el documento LOS/PCN/WP.26, distribuido el 29 de marzo de 1985, y además el proyecto de artículos correspondiente a la sección X, presentado por la Secretaría y distribuido el 20 de marzo de 1986 con la signatura LOS/PCN/WP.26/Add.1. En su examen del proyecto de reglamento del Consejo el Pleno tuvo ante sí, además de las propuestas formuladas por algunas delegaciones en el anterior período de sesiones (documentos LOS/PCN/WP.28 y Corr.1 y LOS/PCN/WP.29), las enmiendas a la sección X sugeridas por las delegaciones de la República Federal de Alemania, Bélgica, Italia, el Japón,

/...

los Países Bajos y el Reino Unido, distribuidas el 25 de marzo de 1986 con la signatura LOS/PCN/WP.33; también tuvo ante sí las enmiendas contenidas en el párrafo 5 del documento LOS/PCN/WP.32, presentado el 25 de marzo de 1986 en relación con el proyecto de reglamento de la Comisión Jurídica y Técnica por las delegaciones de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, la República Democrática Alemana, la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

9. En el presente período de sesiones, al completar el primer examen del proyecto de reglamento del Consejo, el Pleno aprobó provisionalmente y sin modificaciones el proyecto de artículo 79 y el proyecto de artículo 82, en su forma oralmente enmendada. El proyecto de artículo 74 fue aprobado provisionalmente en el entendimiento de que la palabra "demás" se colocaría entre corchetes. En lo que concierne a los proyectos de artículos 73, 75 a 78, 80, 81, 83 a 85 y al nuevo artículo 86 propuesto en el documento LOS/PCN/WP.29, se aplazó su examen hasta tanto prosiguieran los debates sobre la segunda lectura del proyecto revisado de reglamento del Consejo, proyecto que deberá preparar la Secretaría para el período de sesiones siguiente de la Comisión Preparatoria.

10. En lo que respecta a la sección X del reglamento del Consejo (LOS/PCN/WP.26/Add.1), el Pleno, en su sesión del 7 de abril de 1986, aprobó provisionalmente sin modificaciones los proyectos de artículos tercero, quinto, sexto y séptimo, así como los artículos primero y cuarto en su forma enmendada.

11. Se expresaron opiniones diferentes con respecto al segundo artículo de la sección X contenido en el documento LOS/PCN/WP.26/Add.1, relativo a la cuestión de los criterios que habían de tenerse en cuenta para la elección de los miembros de la Comisión de Planificación Económica y la Comisión Jurídica y Técnica.

12. En el informe del Presidente sobre la labor del período de sesiones anterior se hizo hincapié en que las cuestiones financieras eran una de las cuestiones "esenciales" que tenía ante sí la Comisión Preparatoria. Esto quedó demostrado una vez más en el presente período de sesiones. Cuando el Pleno estudió el proyecto de reglamento de la Asamblea, el examen de una propuesta para el establecimiento de una comisión de finanzas se aplazó debido a que una disposición en ese sentido figuraba en el proyecto de reglamento del Consejo. Sin embargo, cuando en el presente período de sesiones el Pleno comenzó su examen de la disposición sobre la comisión de finanzas, hubo que aplazar nuevamente el examen de esa cuestión en vista de la opinión mayoritaria de que todas las cuestiones relativas a las finanzas habían de examinarse en su conjunto en la Comisión Preparatoria en la etapa apropiada.

13. En lo que respecta a la cuestión de los órganos subsidiarios del Consejo en general, cabe notar que el debate sustantivo se centró en el presente período de sesiones en los criterios que habrían de utilizarse para los efectos de la integración de esos órganos, la mayoría necesaria para las elecciones y la forma de elaborar sus reglamentos. La falta de acuerdo sobre esos elementos impidió que el Pleno aprobara los proyectos de artículos pertinentes del Consejo.

14. Se dio comienzo al examen del proyecto de artículos de la Comisión Jurídica y Técnica, que no se completó. En su examen de esos artículos el Pleno tuvo ante sí el proyecto preparado por la Secretaría y distribuido el 28 de febrero de 1986 con

/...

la signatura LOS/PCN/WP.31; dos series de enmiendas presentadas el 25 de marzo de 1986 por las delegaciones de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, la República Democrática Alemana, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y el 3 de abril de 1986 por las delegaciones de Alemania, República Federal de, Bélgica, Italia, el Japón, los Países Bajos, el Reino Unido; y una enmienda al párrafo 2 del artículo 17 presentada el 4 de abril de 1986 por el Uruguay, que se distribuyeron en los documentos LOS/PCN/WP.32, LOS/PCN/WP.34 y LOS/PCN/WP.35, respectivamente.

15. El Pleno examinó los proyectos de artículos 21 a 62 del proyecto de reglamento de la Comisión y aprobó provisionalmente y sin enmiendas los artículos 5, 12 y 12 bis (propuestos en el documento LOS/PCN/WP.32), y el artículo 9 en su forma enmendada oralmente. El proyecto de artículo 10 fue aprobado provisionalmente en su forma enmendada oralmente, pero se decidió eliminar ese artículo del reglamento de la Comisión e incluir su texto como párrafo 2 del artículo cuarto (sección X) del proyecto de reglamento del Consejo. En lo que respecta al texto del artículo 16, se decidió aprobarlo provisionalmente en su forma enmendada oralmente e incluir su texto como párrafo 2 del artículo 15, sin perjuicio del resultado del debate posterior sobre este artículo. Como no fue posible llegar a un acuerdo general sobre los artículos 1 a 4, 6 a 8, 11 y 13 a 15 debido a las opiniones contrapuestas expresadas en el curso del debate, se aplazó su nuevo examen hasta que el Pleno comenzara la segunda lectura del proyecto de reglamento de la Comisión Jurídica y Técnica. El Pleno no pudo completar su examen de los proyectos de artículos 17 a 21 en el presente período de sesiones.

16. Cabe notar que aun cuando en el debate sobre los proyectos de artículos las delegaciones estuvieron en general de acuerdo en que los órganos pequeños, como la Comisión Jurídica y Técnica, debían tener reglamentos sencillos y concisos, siguió habiendo diferencias en cuanto a la medida en que debía procederse a su simplificación. Hubo también desacuerdo entre las delegaciones en cuanto a si la Comisión debía tener períodos de sesiones ordinarios y, en caso necesario, períodos de sesiones extraordinarios, o si esa cuestión debía dejarse abierta en el reglamento, quedando la Comisión facultada para reunirse tan a menudo como fuera necesario para el ejercicio eficaz de sus funciones.

17. En lo que respecta a la cuestión de las actividades incompatibles y la confidencialidad (artículo 11 del proyecto de reglamento de la Comisión Jurídica y Técnica), se reconoció que diversos aspectos de esta cuestión se planteaban también en relación con diversas actividades que debían llevarse a cabo en el marco de las disposiciones de la Convención sobre el Derecho del Mar. Se consideró que la cuestión de la confidencialidad, los datos y la información era de carácter general, en el sentido de que también interesaba a otras comisiones aparte del Pleno. Por consiguiente, se prestó apoyo a la sugerencia hecha en el sentido de que la Comisión Preparatoria abordara esta cuestión en su conjunto

F. Aplicación de la resolución II

18. Al finalizar la reunión de Ginebra el verano pasado el Excelentísimo Señor Joseph Warrioba, Presidente de la Comisión Preparatoria, informó a la Comisión de que, con miras a dar lugar a que la Comisión aplicara la resolución II, celebraría

/...

consultas entre períodos de sesiones respecto de las solicitudes del primer grupo de solicitantes para la inscripción de sitios mineros. El Presidente informó también a la Comisión Preparatoria de que presentaría su informe al Pleno a más tardar a comienzos de la segunda semana del presente período de sesiones y que, si no se hubiese llegado a acuerdo, solicitaría a la Comisión que adoptara las medidas que considerase apropiadas.

19. Por consiguiente, haciendo uso de sus buenos oficios, el Presidente llevó a cabo consultas durante el lapso comprendido entre períodos de sesiones y presentó su informe al respecto a la Comisión, por mi intermedio, el primer día del presente período de sesiones.

20. En su informe el Presidente comunicó a la Comisión Preparatoria que en el lapso entre períodos de sesiones se había logrado un progreso sustancial y que en Arusha, Tanzania, se había llegado en febrero a un entendimiento a raíz de las consultas celebradas por él con los cuatro solicitantes. Señaló además que proseguía sus consultas sobre el entendimiento con todas las partes interesadas en la Comisión. Como es sabido, al comenzar el presente período de sesiones el Presidente me encomendó que continuara las consultas con la asistencia del Representante Especial.

21. Desde el comienzo del período de sesiones he celebrado intensas consultas respecto del Entendimiento de Arusha con los diferentes grupos y con cada una de las delegaciones interesadas. El Entendimiento de Arusha abarca dos aspectos importantes:

- i) la solución de los conflictos debidos a la superposición de las áreas reivindicadas, y
- ii) la asignación de los sitios mineros al primer grupo de solicitantes y la designación de las áreas reservadas para la Autoridad.

22. En cuanto al primer aspecto, el Entendimiento resuelve el conflicto entre tres de los solicitantes del primer grupo cuyas áreas reivindicadas se superponían. El cuarto solicitante, es decir, la India, no tenía conflictos de ese tipo. El Entendimiento resuelve los conflictos entre el primer grupo de solicitantes sobre la base de una igual repartición de las zonas en las que había superposición. El principio de la repartición anticipada proporciona también el medio de atender a las preocupaciones de los posibles solicitantes.

23. En relación con el segundo aspecto, a saber, la asignación de los sitios mineros al primer grupo de solicitantes y la designación de los sitios reservados para la Autoridad, el Entendimiento tiene en cuenta ciertos problemas prácticos que han sido causa de dificultades para que los solicitantes den estricto cumplimiento a las disposiciones del apartado e) del párrafo 1 de la resolución II. El Entendimiento se propone abordar esas dificultades al mismo tiempo que dispone que la Autoridad deberá recibir un sitio minero de cada solicitante. Esos sitios mineros han de ser de un valor comercial estimado igual al de los asignados al primer grupo de solicitantes, incluidas las áreas que éstos deseen conservar para sí mismos. Tales son los principales aspectos del Entendimiento de Arusha.

/...

24. En el presente período de sesiones se aclararon numerosos aspectos con la asistencia del representante especial y del Embajador Kateka, de la República Unida de Tanzania. El primer grupo de solicitantes ha colaborado también a este proceso mediante su respuesta a las preguntas que se les plantearon, ya sea por escrito o por mi intermedio. Entiendo que también han debatido el Entendimiento de Arusha en forma individual con distintos miembros de la Comisión.

25. Con ocasión de las consultas he podido apreciar las posiciones de la mayoría de las delegaciones. A mi juicio, la mayoría de ellas considera que el Entendimiento de Arusha es una base adecuada para resolver los conflictos y para armonizar los intereses de la Autoridad y los del primer grupo de solicitantes. La situación a la que la Comisión Preparatoria debe hacer frente ahora no fue prevista en la época en que se formuló la resolución II. No se previó que habría una concentración tan importante de reivindicaciones en una pequeña área del océano ni que, en consecuencia, sería difícil para los solicitantes dividir las zonas reivindicadas por ellos en una forma que se ajustara a las disposiciones de la resolución II.

26. En tales circunstancias, debemos abordar la situación en sus términos reales. En consecuencia, es necesaria una cierta flexibilidad en la aplicación de determinadas disposiciones de la resolución II y, al mismo tiempo, se deben mantener los elementos básicos del sistema paralelo establecido en la Convención.

27. A mi entender, aun cuando se ha logrado un progreso considerable son necesarias nuevas consultas. Algunas delegaciones me han informado de que necesitan más tiempo para examinar el Entendimiento de Arusha y dar una respuesta cabal. A mi juicio, de aquí a la próxima reunión hay tiempo suficiente para ello. El Presidente me ha informado de que está dispuesto a celebrar consultas entre los períodos de sesiones con las delegaciones interesadas a fin de que la Comisión pueda proceder a la inscripción de las solicitudes del primer grupo de solicitantes en la próxima reunión de la Comisión Preparatoria.

28. Por mi parte, informaré al Presidente acerca de las consultas y los debates que he celebrado con las delegaciones en las cuatro últimas semanas. De hecho, el Presidente está informado acerca de los acontecimientos más importantes a raíz de nuestros contactos en el presente período de sesiones.

29. Tal es mi informe sobre los esfuerzos hechos en pro de una aplicación temprana de la resolución II.

/...



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCM/L.36
2 septiembre 1986
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Nueva York, 11 de agosto a
5 de septiembre de 1986

DECLARACION FORMULADA POR EL PRESIDENTE DE LA COMISION
PREPARATORIA EN LA 31a. SESION PLENARIA, CELEBRADA EL
22 DE AGOSTO DE 1986*

1. Al comienzo de esta semana empecé a realizar consultas sobre la cuestión de la inscripción de los primeros inversionistas. Durante toda la semana se realizaron reuniones con diferentes grupos, especialmente con el primer grupo de solicitantes, los posibles solicitantes y el Grupo de los 10, que representa al Grupo de los 77.
2. En estos cinco días he participado probablemente en más de 20 reuniones y se lograron progresos considerables con respecto a las cuestiones de que nos estamos ocupando.
3. Como recordarán ustedes, en el segundo período de sesiones, celebrado en Kingston en 1984, se me asignó el mandato de ayudar al primer grupo de solicitantes en sus esfuerzos por resolver los problemas de superposición. Desde entonces he estado trabajando con ellos y con los demás grupos interesados y he presentado de tanto en tanto informes a la Comisión.
4. En el período de sesiones celebrado en el verano de 1984 en Ginebra les informé del entendimiento a que se había llegado con respecto al fondo y el procedimiento para resolver los conflictos de superposición dentro del primer grupo de solicitantes, y al final del año, como resultado de ese entendimiento, se celebró una reunión de los primeros solicitantes donde se intercambiaron coordenadas y se procedió luego a realizar negociaciones que permitieron que esos solicitantes me presentaran un informe antes de la reunión de primavera de la Comisión, en 1985 1/.

* Se distribuye con arreglo a la decisión adoptada por la Comisión Preparatoria en su 31a. sesión plenaria.

5. Cuando se presentó ese informe parecía que los solicitantes podían resolver sus problemas de duplicación pero que, al hacerlo, surgirían algunos problemas prácticos.

6. Organicé varias reuniones con los solicitantes, a veces conjuntamente y a veces individualmente, y también con otros grupos, en particular el grupo de posibles solicitantes y, en el período de sesiones de 1985, celebrado en Ginebra, continuamos las consultas con la ayuda del Representante Especial. Al final de ese período de sesiones informé de que había pedido a todas las partes interesadas que continuaran las consultas, teniendo en cuenta los elementos que pensé que podían ayudar en la solución de los problemas prácticos que enfrentamos.

7. Se identificaron en particular tres cuestiones que deben encararse si se quieren lograr progresos: primero, deben reflejarse de manera adecuada los intereses de los solicitantes; segundo, deben tenerse en cuenta los intereses de la Autoridad dentro de la zona central; y tercero, deben tenerse en cuenta los intereses de los posibles solicitantes.

8. Todos los grupos, y en particular los solicitantes y los posibles solicitantes, dedicaron un tiempo considerable a las negociaciones en el período entre períodos de sesiones, es decir entre el período de sesiones de verano y el período de sesiones de primavera de este año, y a comienzos de año me informaron de los progresos que habían realizado.

9. A raíz de ese informe, invité a representantes de los cuatro solicitantes, es decir de Francia, la India, el Japón y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, a reunirse conmigo antes del comienzo del período de sesiones de primavera. Esa reunión se celebró en Arusha, República Unida de Tanzania, en febrero.

10. El resultado de esa reunión ha sido transmitido a ustedes en la forma conocida popularmente como el Entendimiento de Arusha. Los principales elementos del Entendimiento de Arusha se referían a las cuestiones que había indicado yo a todos los grupos en Ginebra, señalando que para merecer aceptación general las soluciones debían tener en cuenta los intereses de los solicitantes, de la Comisión y de los posibles solicitantes. Verán ustedes que todos esos elementos están reflejados en el Entendimiento de Arusha.

11. Hay garantías de que se tendrá en cuenta a los solicitantes como resultado de la solución de los conflictos; se tienen en cuenta también los intereses de la Comisión y de la Autoridad; y se deja abierta la posibilidad de nuevas consultas para tener en cuenta los intereses de los posibles solicitantes.

12. En el período de sesiones de la Comisión celebrado en Jamaica en la primavera de 1986 se realizaron nuevas consultas. El primer intercambio sobre el Entendimiento de Arusha se hizo bajo la presidencia del Presidente interino, Sr. I.G. Jhingran, con la asistencia del Representante Especial. Varias delegaciones habían visto por primera vez el Entendimiento de Arusha y necesitaban en consecuencia más tiempo para estudiarlo, en la esperanza de que en ese período de sesiones estarían en mejores condiciones de adoptar una posición definitiva. Entretanto, durante el período entre períodos de sesiones recibí varias comunicaciones de diferentes grupos de intereses sobre el Entendimiento de Arusha y

/...

aunque no pude participar en las consultas entre períodos de sesiones porque estaba aguardando sus reacciones, y en particular las reacciones de los grupos de intereses que son posibles primeros solicitantes, se celebraron de todos modos consultas durante la semana anterior al período de sesiones, que estuvieron a cargo del Representante Especial en mi nombre. Esas consultas continuaron bajo la dirección del Presidente interino durante la primera semana del período de sesiones y me complace informar de que se lograron progresos considerables hacia el logro de un entendimiento.

13. Desde mi llegada a Nueva York he iniciado consultas con miras a llegar a alguna solución sobre esta cuestión. He contado con la cooperación de todos los grupos. Me he reunido varias veces con los posibles solicitantes y con el Grupo de los 10, representante del Grupo de los 77, y siempre que he podido he celebrado también reuniones con otros grupos que han estado trabajando a su vez muy intensamente para tratar de ayudar en este proceso.

14. Propuse ayer algunas ideas en un documento de trabajo oficioso en la esperanza de que pudiera hallarse un acuerdo común y que esta tarde fuera posible presentar ese documento a la Comisión y pedirle que lo aceptara como base para nuevos trabajos en esta esfera. Desgraciadamente no hubo tiempo suficiente para permitir que se trabajara a fondo sobre ese documento y no podré tampoco estar con ustedes la próxima semana para continuar los trabajos en ese sentido. Pero en el documento se incorpora lo que considero la base de un compromiso. En primer lugar, se trata de resumir en él los principales elementos del Entendimiento de Arusha, en algunos casos con modificaciones. En segundo lugar, se trata de proporcionar procedimientos que podrían asistir a la Comisión en primer lugar a realizar esfuerzos encaminados a resolver los conflictos de superposición, en particular entre el primer grupo de solicitantes y los posibles solicitantes dentro de un plazo definido; y en segundo lugar a hallar un mecanismo adecuado para la inscripción del primer grupo de solicitantes.

15. Me reuní esta mañana con varios grupos para averiguar sus reacciones a este documento 2/. Me reuní con el grupo de los primeros solicitantes, con el grupo de posibles solicitantes, con el Grupo de los 10, que representa al Grupo de los 77, y también con el grupo que se conoce generalmente con el nombre de Amigos de la Convención. Todos los grupos formularon observaciones muy positivas acerca del documento y de hecho todos ellos consideraron aceptable una gran parte del documento. Sin embargo, hay algunas cuestiones que no pudieron resolverse antes de mi partida por falta de tiempo.

16. La Secretaría distribuirá el documento a todos los grupos para que se realicen nuevas consultas durante este período de sesiones, y les ruego que presten especial atención al párrafo 3, que contiene un calendario. Creo que es importante que trabajemos teniendo presente este calendario. El objetivo del calendario debe ser la inscripción, pero deben tenerse también en cuenta los intereses de todos los grupos interesados y debe dejarse tiempo suficiente para que se realicen consultas y negociaciones a fin de resolver las cuestiones pendientes.

17. Quiero pedir también a todos los grupos que continúen las consultas de modo que podamos finalizar nuestro trabajo dentro del plazo establecido.

/...

18. Era mi intención que en este período de sesiones, y en caso necesario, yo ayudaría también a la Comisión a elegir un nuevo Presidente. A mediados de la semana organicé una reunión con los presidentes de los grupos regionales para celebrar consultas sobre la forma en que procedería la Comisión a elegir un nuevo Presidente. En esta reunión los presidentes me informaron de la situación imperante y sugirieron que, dado que estamos logrando tantos progresos en la cuestión de la inscripción de los primeros inversionistas y que el principal obstáculo para alcanzar ese objetivo ha sido el problema de las superposiciones, y teniendo en cuenta también que en los últimos tres años he tenido el mandato de ayudar a los Estados interesados a lograr un acuerdo, yo debería continuar como Presidente por lo menos hasta el próximo período de sesiones. Esto me permitiría ayudar a las partes interesadas en sus esfuerzos por tratar de resolver los problemas de superposición.

19. He aceptado esa petición y he informado a todos los grupos de que lo hago en el entendimiento de que continuarán realizándose consultas intensivas durante el período entre períodos de sesiones con el fin de resolver todos los problemas antes del comienzo del próximo período de sesiones. He informado a todos los grupos de que estaré siempre a su disposición entre este momento y el próximo período de sesiones. Dado que no me es fácil viajar fuera de Tanzania, les he invitado a venir a Tanzania para continuar las consultas. Es mi esperanza que si trabajamos de buena fe y con determinación podremos alcanzar una etapa en que podremos decir que el trabajo ha sido realizado.

20. Deseo sinceramente que continúen ustedes con las consultas. El Presidente interino dirigirá las negociaciones y estoy seguro de que le brindarán toda la cooperación que me han brindado a mí durante esta semana. Espero que al fin de este período de sesiones las ideas que he propuesto lleguen a adquirir una forma concreta, de modo que podamos tener una base para trabajar entre los períodos de sesiones y también en el próximo período de sesiones.

Notas

1/ Véase la declaración formulada por el Presidente de la Comisión Preparatoria, documento LOS/PCN/L.8, Ginebra 1984.

2/ Véase el anexo.

/...

Anexo

DECLARACION HECHA POR EL PRESIDENTE DE LA COMISION PREPARATORIA
SOBRE LA APLICACION DE LA RESOLUCION II EL 21 DE AGOSTO DE 1986

La Comisión puede hacer progresos sobre la base siguiente:

1. La Comisión Preparatoria toma nota con aprecio de que Francia y la Unión Soviética y el Japón y la Unión Soviética han resuelto las superposiciones que habían surgido en sus solicitudes respectivas de inscripción de zonas para sitios mineros. El resultado de sus acuerdos se reflejará en la solicitud enmendada que habrá de presentar cada uno de esos países.
2. La Comisión Preparatoria invita a los cuatro solicitantes, a saber, Francia, la India, el Japón y la URSS, a presentar al Secretario General, para el 25 de marzo de 1987, solicitudes enmendadas de conformidad con la resolución II y ajustadas a las directrices expuestas en esta declaración.
3. La Comisión Preparatoria acuerda que el Presidente convoque una reunión de la Mesa a principios de la segunda semana del próximo período de sesiones de la Comisión Preparatoria para examinar las solicitudes enmendadas y adoptar una decisión sobre su inscripción.
4. La Comisión Preparatoria conviene en que la Mesa examine las solicitudes teniendo en cuenta la evaluación suministrada por un grupo de expertos técnicos. El grupo de expertos técnicos determinará, entre otras cosas, si las solicitudes están en conformidad con la resolución II y se ajustan, por otra parte, a las directrices y procedimientos expuestos en esta declaración, y formulará recomendaciones sobre la asignación y designación de zonas en relación con cada solicitud.
5. Los miembros del grupo de expertos técnicos serán designados por el Presidente de la Comisión Preparatoria a partir de una lista elaborada por el Secretario General con candidatos calificados propuestos por los miembros de la Comisión Preparatoria. El número de miembros del grupo de expertos técnicos no será superior a siete ni inferior a tres.
6. El grupo de expertos técnicos se reunirá durante la primera semana del próximo período de sesiones y presentará a la Mesa su informe a principios de la segunda semana del período de sesiones.
7. El Secretario General estará autorizado para permitir que el grupo de expertos técnicos examine las solicitudes y los datos e información adjuntos. Los miembros del grupo de expertos técnicos respetarán el carácter confidencial de esos datos e información.
8. Para atender a ciertos problemas de orden práctico y, particularmente, para tener en cuenta los intereses de los posibles solicitantes de conformidad con el párrafo I a) ii) de la resolución II, la Comisión Preparatoria conviene en que los solicitantes que tengan problemas de orden práctico cedan voluntariamente por adelantado partes de las zonas de su solicitud simultáneamente con su inscripción

/...

como primeros inversionistas. Se considerará que los solicitantes que así actúen habrán satisfecho los requisitos de las disposiciones del párrafo 1 e) de la resolución II.

9. Se considerará que los solicitantes que no tengan problemas de orden práctico ni hagan cesiones voluntarias de zonas habrán satisfecho los requisitos de cesión de conformidad con el apartado e) del párrafo 1 de la resolución II al efectuarse la inscripción, con tal de que la superficie total de las zonas de primeras actividades que se les asignen no exceda de 75.000 km².

10. La Comisión Preparatoria asignará, con arreglo a los procedimientos expuestos en el párrafo 3 de la resolución II, a los solicitantes que no se estime haber satisfecho los requisitos del apartado e) del párrafo 1 de la resolución II con arreglo a los párrafos 8 y 9 supra, el área necesaria para asegurar que cada solicitante de esa índole tenga una zona de primeras actividades que no exceda de 75.000 km² después de efectuarse la cesión de zonas de conformidad con el apartado e) del párrafo 1 de la resolución II.

11. Las zonas cedidas, a que se hace referencia en el párrafo 8, serán conservadas en depósito por la Comisión Preparatoria y se reservarán para formar parte de las zonas de los solicitantes calificados para formular solicitudes en calidad de primeros inversionistas de conformidad con el párrafo 1 a) ii) de la resolución II, hasta la fecha en que la Convención entre en vigor.

12. La Mesa basará sus decisiones relativas a la designación de las zonas reservadas a la Autoridad y a la asignación de las zonas de primeras actividades que sean objeto de solicitudes enmendadas en las normas siguientes:

a) La zona que habrá de designarse en relación con cada solicitud como zona reservada para la realización de actividades por la Autoridad mediante la Empresa o en asociación con países en desarrollo será al menos igual a la mitad de la zona total reclamada por cada solicitante y tendrá un valor comercial estimado igual al de la zona respectiva asignada a cada solicitante. A ese fin, los solicitantes que reclamen zonas superpuestas propondrán, de conformidad con el apartado c) infra, partes de las zonas que sean objeto de sus solicitudes enmendadas respectivas para formar parte de la zona reservada a la Autoridad. Estas partes de las zonas solicitadas se agregarán a la parte de las zonas solicitadas que quede después de efectuarse las cesiones a que hace referencia el párrafo 8 supra y las asignaciones a que hace referencia el apartado b) para constituir la zona total reservada a la Autoridad en relación con cada solicitud;

b) La zona total asignada a cada solicitante no excederá de 75.000 km² después de efectuarse la cesión de zonas a que se hace referencia en los párrafos 8, 9 y 10. A fines de la asignación, cada solicitante indicará en su solicitud una parte de su zona, con un límite máximo de 52.300 km², que formará parte de la zona total que habrá de asignarle la Comisión. Además de las zonas indicadas por los solicitantes, la Comisión asignará, de conformidad con el párrafo 3 de la resolución II, la parte de las zonas de las solicitudes respectivas necesaria para completar el área total que habrá de asignarse a cada solicitante.

/...

c) Para asegurar que la Autoridad disponga de una zona de igual valor comercial estimado dentro del área del Océano Pacífico nororiental en que se concentra la mayoría de las zonas mineras reivindicadas, los tres solicitantes con reivindicaciones en esa región, a saber, Francia, el Japón y la URSS, contribuirán partes de las zonas de sus solicitudes respectivas sitas en la región central y con una superficie total de 52.300 km² para su incorporación a la zona que habrá de reservarse a la Autoridad de conformidad con el párrafo 12 a) supra. Las zonas así aportadas podrán incorporarse a cualquier sitio minero respecto del cual la Empresa presente un plan de trabajo.

Los tres solicitantes aportarán su contribución en la forma siguiente:

- i) Francia - una zona, con una superficie total de 20.000 km², adyacente a la parte de su zona superpuesta a la de la Unión Soviética;
- ii) Japón - una zona, con una superficie total de 17.300 km², adyacente a la parte de su zona superpuesta a la de la Unión Soviética;
- iii) Unión Soviética - una zona, con una superficie total de 15.000 km², de los que 14.549 km² procederán de la parte de su zona superpuesta a las de Francia y el Japón, procediendo los 451 km² restantes de Francia tras el ajuste de sus reivindicaciones entre ambos solicitantes;

d) Sin perjuicio de lo anterior, la inscripción de la solicitud presentada por la India se efectuará de conformidad con la resolución II con sujeción, sin embargo, al requisito de que la India, al igual que los otros solicitantes identificará en la zona que solicite un área con una superficie total de 52.300 km² para su incorporación a la zona de un máximo de 150.000 km² que se le asignará como zona de primeras actividades. Las disposiciones sobre cesión que figuran en el apartado e) del párrafo 1 de la resolución II se aplicarán a la zona asignada.

13. El trato otorgado a los posibles solicitantes en relación con su solicitud será análogo al otorgado al primer grupo de solicitantes, con tal de que los posibles solicitantes asuman obligaciones parecidas a las del primer grupo de solicitantes y presenten sus solicitudes antes de la entrada en vigor de la Convención sobre el Derecho del Mar.

14. Los procedimientos y mecanismos descritos anteriormente se han elaborado a fin de superar las dificultades con que tropieza la aplicación de la resolución II y para facilitar la inscripción de las solicitudes del primer grupo de solicitantes, teniendo en cuenta que la mayoría de las reivindicaciones se concentran en la región del Océano Pacífico nororiental. Estos procedimientos y mecanismos no están destinados a crear un precedente para la aplicación del régimen de la minería de los fondos marinos con arreglo a la parte XI de la Convención, ni tienen por fin alterar o enmendar ese régimen en modo alguno.

15. Los procedimientos y mecanismos descritos anteriormente:

- a) Dan a la Comisión Preparatoria tiempo suficiente para prepararse para examinar e inscribir las solicitudes pendientes de sitios mineros de los cuatro

/...

solicitantes de conformidad con la resolución II de la Convención sobre el Derecho del Mar;

b) Proporcionan un calendario que asegura que todas las reuniones del grupo de expertos y la Mesa se celebren sustancialmente durante el próximo período de sesiones a fin de no incurrir en gastos que no hayan sido presupuestados por la Asamblea General;

c) Proporcionan un calendario que da a los cuatro solicitantes amplia oportunidad de examinar los datos e información relativos a sus solicitudes originales a la luz de los procedimientos y mecanismos descritos anteriormente y de presentar sus solicitudes enmendadas;

d) Proporcionan un mecanismo de cesiones voluntarias en el momento de efectuarse la inscripción que representa un método equitativo para resolver toda posible superposición existente entre las reivindicaciones de los solicitantes y posibles solicitantes. El tiempo que media entre la presente fecha y la presentación de las solicitudes enmendadas permitirá dar mayor precisión a este enfoque. La Comisión Preparatoria alentará esos esfuerzos instando a todas las partes interesadas a hacerlo en un clima de discusiones libres y francas, ofreciéndose mutuamente la información y los datos necesarios, con inclusión de las coordenadas. Los resultados de tales esfuerzos deberán tenerse en cuenta en las solicitudes enmendadas.



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.41/Rev.1
11 septiembre 1986
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Nueva York, 11 de agosto a
5 de septiembre de 1986

DECLARACION FORMULADA POR EL PRESIDENTE INTERINO DE LA
COMISION PREPARATORIA

1. Durante el actual período de sesiones la labor del pleno se dividió en tres partes:

- a) Organización de los trabajos de la Comisión;
- b) Preparación de los reglamentos de los distintos órganos de la Autoridad; y
- c) Aplicación de la resolución II.

Organización de los trabajos

2. El 12 de agosto de 1986, el pleno, a recomendación de la Mesa, aprobó un programa de trabajo que permitió reunirse a todas las comisiones especiales y al pleno sobre la Autoridad. Tal como se había convenido, se otorgó prioridad a la aplicación de la resolución II, particularmente a las consultas sobre el Entendimiento de Arusha.

Preparación de los reglamentos de los distintos órganos
de la Autoridad

3. En el presente período de sesiones, el pleno celebró ocho sesiones oficiosas sobre la Autoridad. En las seis primeras sesiones, el pleno continuó examinando en primera lectura el proyecto de reglamento de la Comisión Jurídica y Técnica, contenido en el documento LOS/PCN/WP.31, y ulteriormente inició el examen del proyecto de reglamento de la Comisión de Planificación Económica. Este documento, preparado por la Secretaría, se distribuyó el 22 de agosto de 1986, con la signatura LOS/PCN/WP.36.

/...

4. Al examinar el proyecto de reglamento de la Comisión Jurídica y Técnica, el pleno tuvo ante sí las enmiendas presentadas en el anterior período de sesiones, celebrado en Kingston, el 25 de marzo de 1986 por las delegaciones de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas; una enmienda presentada el 3 de abril de 1986 por las delegaciones de Bélgica, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Federal de Alemania; y una enmienda presentada el 4 de abril de 1986 por la delegación del Uruguay. Estas enmiendas se distribuyeron como documentos: LOS/PCN/WP.32, LOS/PCN/WP.34 y LOS/PCN/WP.35, respectivamente.
5. Como el examen de los proyectos de artículos 17 a 21 no se completó en Kingston, el pleno comenzó por el examen de estos artículos y, en las dos primeras sesiones, aprobó provisionalmente sin enmiendas los artículos 18 a 21. En las sesiones siguientes, el Pleno aprobó provisionalmente sin enmiendas los artículos 23, 24, 26, 27, 29 a 37, 39, 40, 42, 45 a 52 y 56 a 62 y los artículos 25, 28, 44 y 53 tal como habían sido enmendados oralmente. Conviene mencionar que aunque, como se indicó anteriormente, los artículos 56 y 57 ("Idiomas de la Comisión", "Interpretación") se aprobaron provisionalmente, una delegación se reservó su postura final sobre la cuestión de los idiomas.
6. En el curso del debate, no se pudo lograr un acuerdo sobre los artículos 17, 22, 38, 41, 43, 54 y 55 y, por ello, se aplazó su examen para una etapa ulterior. Por lo que se refiere al artículo 22, "Funciones del Secretario General", las delegaciones mencionadas anteriormente, que presentaron enmiendas al proyecto de reglamento, estimaron que debía ampliarse y complementarse mediante disposiciones relativas a la presentación por el Secretario General de informes de evaluación del costo y las consecuencias administrativas y presupuestarias de las propuestas y recomendaciones consideradas por la Comisión. En consecuencia, se decidió que las propuestas relativas a los nuevos artículos 23 bis y 41 bis, contenidas en los documentos LOS/PCN/WP.32 y LOS/PCN/WP.34, respectivamente, se examinasen al mismo tiempo que el artículo 22 en atención al estrecho vínculo existente entre esos artículos.
7. No se logró un acuerdo sobre la cuestión de la adopción de decisiones sobre cuestiones sustantivas que está incorporada al artículo 41. Sin embargo, se hizo la sugerencia de que tal vez conviniese al redactar ese artículo imitar los procedimientos de adopción de decisiones especificados en el artículo 161 de la Convención para las diferentes categorías de cuestiones. Se decidió también aplazar el examen del artículo 38, sobre nueva consideración de propuestas, y examinarlo de nuevo cuando el Pleno considerase una vez más la cuestión de la adopción de decisiones sobre cuestiones sustantivas.
8. El pleno completó la primera lectura de los artículos contenidos en el documento LOS/PCN/WP.31. Sin embargo, conviene señalar que hubo algunas propuestas que no se consideraron en el pleno. El pleno no examinó las propuestas presentadas para su inclusión en los artículos sobre los procedimientos especiales para el examen de las solicitudes de aprobación de planes de trabajo, la reserva preliminar de áreas y las recomendaciones al Consejo contenidas en el documento LOS/PCN/WP.32. El Pleno no tuvo tampoco tiempo de examinar la cuestión suscitada por algunas delegaciones respecto de si el proyecto de reglamento debía hacer referencia explícitamente a algunos de los métodos de trabajo que había de aplicar la Comisión

/...

Jurídica y Técnica, particularmente con respecto al artículo 165, párrafos 2 c) y 3 de la Convención, relativos a las funciones de supervisión e inspección, el artículo 165, párrafo 2 e), relativo al uso de expertos externos, y el párrafo 2 k) del mismo artículo, relativo a la publicación de órdenes de emergencia para impedir daños graves al medio marino.

9. El pleno inició el examen del proyecto de reglamento de la Comisión de Planificación Económica. Al examinar estos artículos, el pleno tuvo ante sí el proyecto preparado por la Secretaría (LOS/PCN/WP.36) y dos grupos de enmiendas presentados el 28 de agosto de 1986 por las delegaciones de Bélgica, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Federal de Alemania y, en la misma fecha, por las delegaciones de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Estas enmiendas se distribuyeron como documentos LOS/PCN/WP.37 y LOS/PCN/WP.38, respectivamente.

10. El pleno examinó 20 de los 61 proyectos de artículo de la Comisión de Planificación Económica y aprobó sin enmiendas los artículos 5, 9, 11 a 14 y 17 a 20. No se logró un acuerdo sobre los proyectos de artículo 1 a 4, 6 a 8, 10, 15 y 16. Al examinar el artículo 10, sobre actividades incompatibles y confidencialidad, y una enmienda al mismo, contenida en el documento LOS/PCN/WP.37, se hizo la sugerencia, parecida a la ya expresada en el anterior período de sesiones, de que la cuestión de la confidencialidad de los datos y la información era de orden general, en el sentido de que interesaba a las otras comisiones, particularmente la Comisión 3, por lo que debía resolverse como parte de un conjunto de medidas en el seno de la Comisión Preparatoria.

11. En el próximo período de sesiones de la Comisión Preparatoria, el pleno continuará con la primera lectura de la Comisión de Planificación Económica. A continuación, iniciará la segunda lectura del proyecto revisado de reglamento del Consejo contenido en el documento LOS/PCN/WP.26/Rev.1. El pleno dejó pendientes de examen algunos artículos al examinar el proyecto de reglamento de la Asamblea, el Consejo y la Comisión Jurídica y Técnica. Se recordará que en el tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria el Presidente celebró consultas intensivas sobre algunas de estas cuestiones que afectaban particularmente al proyecto de reglamento de la Asamblea (LOS/PCN/L.19). En el momento apropiado, el pleno deberá elaborar un mecanismo para tratar esas cuestiones.

Aplicación de la resolución II

12. En el segundo período de sesiones de la Comisión Preparatoria, celebrado en Kingston del 19 de marzo al 13 de abril de 1984, se pidió al Presidente que usase sus buenos oficios para ayudar a las partes que tuviesen reivindicaciones en que hubiese superposiciones a lograr un acuerdo para solucionar el problema de las superposiciones.

13. Sobre la base de esa solicitud, el Presidente decidió celebrar consultas con las partes interesadas para hallar una solución al problema de los conflictos derivados de las superposiciones existentes en las reivindicaciones de los primeros inversionistas.

/...

14. En la reunión de verano, celebrada en Ginebra del 13 de agosto al 5 de septiembre de 1984, las partes interesadas llegaron a un entendimiento.

15. El entendimiento constaba de dos partes. La primera parte representaba un entendimiento sobre la resolución de conflictos entre solicitantes de inscripción como primeros inversionistas, y la segunda parte era un entendimiento sobre el procedimiento de resolución de conflictos entre el primer grupo de solicitantes. Este entendimiento está contenido en la declaración en el pleno del Presidente contenida en el documento LOS/PCN/L.8.

16. El entendimiento sobre la resolución de conflictos entre solicitantes de inscripción como primeros inversionistas decía, entre otras cosas, que:

a) El primer grupo de solicitantes comprenderá aquellos que hayan sometido sus solicitudes a la Comisión Preparatoria a más tardar el 9 de diciembre de 1984;

b) Inmediatamente después del 9 de diciembre de 1984, todos los solicitantes se reunirán para comunicarse recíprocamente las coordenadas de las áreas que reclaman en sus solicitudes, a fin de determinar si hay o no superposiciones entre ellas;

c) En caso de superposiciones, queda convenido que los solicitantes interesados resolverán los conflictos entre ellos mismos;

d) La inscripción del primer grupo de solicitantes no prejuzga el derecho de otros posibles primeros inversionistas a presentar a la Comisión Preparatoria solicitudes de inscripción, teniendo en cuenta las áreas ya asignadas o designadas como áreas reservadas.

17. Con arreglo a la parte del entendimiento relativa al procedimiento de resolución de conflictos entre el primer grupo de solicitantes, todos los solicitantes convinieron en reunirse el 17 de diciembre de 1984 para intercambiar listas de coordenadas de las áreas reclamadas en sus solicitudes respectivas a fin de determinar si había superposiciones entre las áreas reclamadas en las solicitudes presentadas a la Comisión Preparatoria para su inscripción como primeros inversionistas. En caso de hallarse una superposición entre las reivindicaciones de dos o más solicitantes, el conflicto había de resolverse mediante negociaciones.

18. De conformidad con el entendimiento, el Señor Satya N. Nandan, Representante Especial del Secretario General, llevó las cuatro solicitudes de Francia, la India, el Japón y la Unión Soviética recibidas antes del 9 de diciembre de 1984 a Ginebra, donde el primer grupo de solicitantes se reunió el 17 de diciembre de 1984 para intercambiar sus coordenadas en presencia del Representante Especial. Se descubrió que había superposiciones entre las áreas reivindicadas por el Japón y la Unión Soviética y por Francia y la Unión Soviética. En el caso de la India, no había superposición en el área identificada en su solicitud. Los países con superposiciones, de conformidad con los procedimientos descritos en el entendimiento de 31 de agosto de 1984, convinieron en celebrar nuevas consultas a partir del 11 de enero de 1985 para resolver las superposiciones respectivas dentro del tiempo prescrito en el entendimiento de 1984.

/...

19. En consecuencia, los tres países interesados iniciaron sus reuniones el 1° de enero de 1985 en París y se reunieron posteriormente en Tokio y Moscú para resolver los conflictos derivados de las superposiciones existentes entre las áreas reivindicadas, por una parte, por Francia y la URSS y, por otra, por el Japón y la URSS.

20. El conflicto debido a la superposición de las áreas reivindicadas por el Japón y la Unión Soviética se resolvió provisionalmente en el curso de las negociaciones. Sin embargo, la superposición entre Francia y la Unión Soviética creó problemas de carácter práctico para ambos países por cuanto era difícil hallar una solución que satisficiera todas las condiciones estipuladas en el párrafo 3 de la resolución II.

21. Durante el tercer período de sesiones, celebrado en Kingston (del 11 de marzo al 4 de abril de 1985), el Presidente mantuvo diversas reuniones con los cuatro solicitantes, individual y colectivamente. Se había hecho considerable progreso con miras a encontrar una solución. Sin embargo, si bien Francia y la Unión Soviética habían podido resolver los conflictos entre sus reivindicaciones respectivas, seguía existiendo un problema práctico respecto de la aplicación de los requisitos del párrafo 3 de la resolución II. En su informe el Presidente encomió la sinceridad y buena voluntad demostradas por todos los solicitantes.

22. Luego del período de sesiones celebrado en Kingston, hubo consultas entre períodos de sesiones entre Francia y la Unión Soviética en particular. A solicitud de esos países se celebró en Ginebra una reunión con el auspicio de los buenos oficios del Presidente. Estas reuniones tuvieron por objeto alentar a ambos países a encontrar una solución que pudiera ayudarles a formular una propuesta a la Comisión.

23. Las consultas prosiguieron durante la reunión del verano celebrada en Ginebra (del 13 de agosto al 4 de septiembre de 1985). El Presidente dedicó mucho tiempo a esta tarea con el auxilio del representante especial para alentar a todos los interesados a encontrar una solución práctica a los problemas. Además, se amplió el alcance de sus consultas con las delegaciones. Sin embargo, no fue posible en esa etapa presentar ninguna propuesta a la Comisión.

24. Se llegó al entendimiento de que se pondría gran empeño durante el período entre sesiones para solucionar los problemas pendientes y se convino en un calendario y procedimiento para nuevas consultas.

25. El Presidente hizo todo lo posible por ayudar a los cuatro solicitantes a presentar una propuesta que tuviera en cuenta los problemas concretos con los que habían tropezado y que fuera generalmente aceptable para la Comisión. Con esa mira, el Presidente identificó tres cuestiones que debían atenderse para realizar progresos al respecto: a) había que reflejar los intereses de los solicitantes en forma apropiada; b) debían tenerse presentes los intereses de la Autoridad dentro de la zona central en el Océano Pacífico nororiental; c) debían también tenerse en cuenta los intereses de posibles solicitantes. El Presidente instó a los cuatro primeros inversionistas a encontrar una solución que incorporara los tres elementos antedichos. Aunque en el caso de la India no había superposición en el área reivindicada, la India había convenido en participar en todas las negociaciones con miras a facilitar el proceso de inscripción temprana del primer grupo de solicitantes y la aplicación de la resolución II.

/...

26. Ello dio lugar a intensas reuniones entre los cuatro solicitantes en Ginebra, Tokio y, por último, Arusha en febrero de 1986. En la reunión de Arusha, con el Presidente y el representante especial, los cuatro solicitantes presentaron un conjunto de propuestas que figuran en lo que ha pasado a llamarse el "Entendimiento de Arusha".

27. En el cuarto período de sesiones de la Comisión, celebrado en Kingston (del 17 de marzo al 11 de abril de 1986), el Presidente, Sr. Joseph Warioba, me pidió que le sustituyera en calidad de Presidente interino. Ello se debió a la circunstancia de haber asumido sus nuevas responsabilidades como Primer Ministro de la República Unida de Tanzania. En este período de sesiones, celebré intensas consultas respecto del Entendimiento de Arusha con los diferentes grupos y con cada una de las delegaciones interesadas. Durante dicho período de sesiones, aclaré muchos aspectos con la asistencia del representante especial y del Embajador Kateka de la República Unida de Tanzania. El primer grupo de solicitantes había colaborado también en ese proceso mediante su respuesta a las preguntas que se les plantearon, ya sea por escrito o por mi intermedio.

28. En mi informe al pleno (LOS/PCN/L.34/Rev.1) dije que, con ocasión de las consultas, había podido apreciar que la mayoría de las delegaciones consideraba que el Entendimiento de Arusha era una base adecuada para resolver los conflictos y para armonizar los intereses de la Autoridad y los del primer grupo de solicitantes. Señalé también, sin embargo, que si bien se había logrado un progreso considerable, eran necesarias nuevas consultas. En particular, algunas delegaciones me habían informado de que necesitaban más tiempo para examinar el Entendimiento de Arusha y dar una respuesta cabal.

29. Durante el lapso entre períodos de sesiones, el Presidente recibió algunas comunicaciones de diferentes grupos de interés respecto del Entendimiento de Arusha y, aunque no fue posible celebrar consultas entre períodos de sesiones, el representante especial, en nombre del Presidente, inició, no obstante, las consultas en la semana anterior al presente período de sesiones.

30. En esas consultas anteriores al período de sesiones con diversos grupos interesados se perfilaron algunas ideas. Se reconoció que debería establecerse un calendario y un procedimiento para completar la inscripción. El elemento esencial a ese respecto era seguir adelante sobre la base del acuerdo reflejado en el Entendimiento de Arusha. A ese fin se formuló un mecanismo para la presentación de solicitudes revisadas a un grupo de expertos técnicos, que las examinaría e informaría a la Mesa. Por último, se fijaría fecha para que la Mesa examinara las solicitudes y efectuara la inscripción.

31. Durante la primera semana del presente período de sesiones proseguí esas consultas, y me complace dejar constancia de que se hizo un progreso considerable con miras a lograr un entendimiento respecto de esos elementos. Al llegar el Presidente a Nueva York, le informé de las consultas que había celebrado durante el período de sesiones en Kingston y en la primera semana en Nueva York.

32. En la segunda semana del presente período de sesiones, el Presidente, Sr. Joseph S. Warioba, celebró consultas. Como él les ha informado, se reunió con todos los grupos interesados: el grupo de primeros solicitantes; los posibles solicitantes; el Grupo de los 10 en representación del Grupo de los 77 y también con el Grupo que comúnmente se denomina Amigos de la Convención.

/...

33. Como el Presidente señaló en su informe (LOS/PCN/L.36), la secretaría había distribuido un documento oficioso basado en las ideas elaboradas en el curso de las consultas que se celebraron antes del período de sesiones y en el curso de la primera y segunda semanas del período de sesiones. Había observado que todos los grupos habían formulado comentarios muy positivos respecto del documento oficioso y considerado que una gran parte de él era aceptable. Sin embargo, hubo algunas cuestiones que, por falta de tiempo, no se pudieron resolver antes de su partida.

34. El Presidente me había solicitado que continuara las consultas en calidad de Presidente interino. Durante las últimas dos semanas del presente período de sesiones, he celebrado una serie de consultas con todos los grupos interesados y con las delegaciones, con la asistencia del representante especial.

35. Esas consultas, han sido arduas y prolongadas y han proseguido hasta el día de hoy. En el curso de esas consultas bajo mi orientación se realizaron intensas negociaciones entre los diferentes grupos interesados respecto de todas las cuestiones vinculadas con un entendimiento. Asimismo, hubo negociaciones directas entre algunos grupos interesados, cuyos resultados me fueron comunicados. De resultados de todas esas gestiones, me fue posible formular el texto final de entendimiento que figura en el anexo de esta declaración, con el título "Declaración sobre la aplicación de la resolución II".

36. Como puede verse en el texto del entendimiento, en él se tienen en cuenta los intereses de todos los grupos de Estados y los de la Comisión Preparatoria en su conjunto. Es evidente que el entendimiento es el resultado de transacciones y refleja el denominador común entre todos los grupos de Estados en la Comisión Preparatoria. Es un paso positivo importante en una esfera crítica de la labor de la Comisión Preparatoria, esto es, la aplicación del régimen para los primeros inversionistas de conformidad con la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

37. Los procedimientos y mecanismos establecidos en dicho entendimiento debieran llevarnos a la inscripción del primer grupo de solicitantes luego de una demora de casi dos años. Asimismo, dará efecto concreto al nuevo régimen para la actividad minera de los fondos marinos en el marco de la Convención, pues los derechos e intereses adquiridos en calidad de primeros inversionistas serían reconocidos con arreglo a la parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar al tiempo de su entrada en vigor. La atención prestada a los intereses de posibles primeros inversionistas que se refleja en ese entendimiento subraya el hecho de que la Comisión Preparatoria ha actuado en forma equitativa para salvaguardar los intereses de todos.

38. Es evidente que la Comisión Preparatoria opina que sólo puede haber un régimen para la actividad minera en los fondos marinos y que ese es el régimen que figura en la Convención. Es esperanza de todos nosotros que todos puedan oportunamente obrar en el marco de ese régimen en aras de la paz y el orden en los océanos y de la seguridad de los derechos de todos los interesados en la minería de los fondos marinos.

39. Distinguidos delegados, el entendimiento que hemos negociado durante el presente período de sesiones y que figura en el anexo de esta declaración orientará

/...

el curso futuro de las actividades vinculadas con la aplicación de la resolución II. Les insto a hacer todo lo posible por asegurar que se logren las metas reflejadas en ese entendimiento.

40. De conformidad con el entendimiento al que hemos llegado, durante el lapso entre períodos de sesiones se darán los siguientes pasos:

a) De acuerdo con el párrafo 6, el Secretario General invitará a los miembros de la Comisión Preparatoria a postular una lista de candidatos para el Grupo de expertos técnicos calificados. En dicha postulación se indicarán las calificaciones de los candidatos y su esfera específica de competencia. La compilación de esa lista irá seguida por la selección y el nombramiento del grupo de expertos técnicos de conformidad con el entendimiento.

b) El segundo paso será la presentación de solicitudes revisadas por el primer grupo de solicitantes a más tardar el 25 de marzo de 1987.

Ello irá seguido por los demás procedimientos prescritos en el entendimiento.

41. Sería inapropiado de mi parte no aprovechar esta oportunidad para manifestar mi sincero agradecimiento a todos y cada uno de ustedes por las cortesías y la cooperación que me han brindado en el ejercicio de mis funciones como Presidente interino. Sin la cooperación que ustedes me han brindado, directamente o por intermedio de los respectivos grupos interesados, no habríamos podido lograr el acuerdo al que hemos llegado hoy. También quisiera agradecer a todos los funcionarios de la Secretaría por la asistencia y los servicios que me han prestado, no sólo a mí personalmente, sino también a la Comisión Preparatoria y a sus Comisiones Especiales, en general. Quisiera rendir particular tributo al Representante Especial del Secretario General por su infatigable asistencia a la Comisión en su empeño por lograr un acuerdo. Los que hemos colaborado estrechamente con él sabemos de su integridad y de su especial capacidad para salvar diferencias entre puntos de vista diferentes. Deseo agradecer al Secretario Ejecutivo, a los Secretarios de las Comisiones y del Pleno, a los intérpretes y a todos los demás funcionarios de apoyo, sin cuyo concurso no habría podido dar cima a nuestra labor.

Quinto período de sesiones de la Comisión Preparatoria

42. La Comisión Preparatoria celebrará su quinto período de sesiones en Kingston del 30 de marzo al 24 de abril de 1987. El Grupo de los 77 se reunirá, también en Kingston, el lunes 30 de marzo y en la mañana del martes 31 de marzo de 1987. En dicho período de sesiones la Comisión resolverá sobre la sede de su reunión del verano.

/...

Anexo

DECLARACION SOBRE LA APLICACION DE LA RESOLUCION II

La Comisión procederá en este asunto sobre la base del entendimiento siguiente:

1. La Comisión Preparatoria toma nota de la información del primer grupo de solicitantes de que, sobre la base de este entendimiento, Francia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y el Japón y la Unión Soviética pueden resolver las superposiciones de las zonas respecto de las que solicitaron inscripción como primeros inversionistas. También informaron a la Comisión de que los resultados de sus acuerdos se reflejarían en la solicitud enmendada que habrá de presentar cada uno de esos países.
2. Francia, la India, el Japón y la Unión Soviética presentarán al Secretario General, para el 25 de marzo de 1987, solicitudes enmendadas de conformidad con la resolución II y ajustadas a las directrices expuestas en este entendimiento.
3. La Mesa se reunirá a principios de la segunda semana del próximo período de sesiones de la Comisión Preparatoria para examinar las solicitudes y adoptar una decisión sobre su inscripción. Antes de que se reúna la Mesa, el Presidente recibirá informes de todas las partes interesadas sobre el progreso realizado en las cuestiones pendientes que puedan ser objeto de debates entre períodos de sesiones e informará a la Comisión Preparatoria de cualquier novedad que se produzca. Si la Comisión Preparatoria juzga que se han realizado progresos sustanciales durante los debates entre períodos de sesiones, pero que debido a la falta de tiempo no fue posible completar los debates, la Comisión Preparatoria puede decidir, en su próximo período de sesiones, prolongar el período para celebrar nuevos debates, según sea necesario.
4. La Mesa considerará las solicitudes tomando en cuenta los informes del grupo de expertos técnicos. El grupo de expertos técnicos determinará si las solicitudes están en conformidad con la resolución II, en particular con el principio de igual valor comercial estimado, y si se ajustan a las directrices y procedimientos expuestos en este entendimiento, y presentará a la Mesa un informe sobre cada solicitud. En caso de existir opiniones diferentes, se incluirán en el informe.
5. La Mesa aplazará la inscripción de una solicitud en que la zona total, incluidas las zonas a que se hace referencia en el párrafo 13 l) c) y d) infra, que se reservan para la realización de actividades por la Autoridad, mediante la Empresa o en asociación con países en desarrollo, no sea de igual valor comercial estimado hasta que se hagan los ajustes correspondientes para alcanzar esta igualdad.
6. Los miembros del grupo de expertos técnicos serán designados por el Presidente de la Comisión Preparatoria en consultas con los grupos regionales y la composición del grupo en su conjunto reflejará el principio de la distribución geográfica equitativa. Los miembros del grupo serán seleccionados a partir de una lista elaborada por el Secretario General con candidatos calificados propuestos por los miembros de la Comisión Preparatoria. Cada miembro de la Comisión Preparatoria puede proponer hasta tres candidatos antes del 31 de octubre de 1986. El grupo de expertos técnicos estará compuesto de cuatro miembros representantes de los

/...

primeros cuatro solicitantes y su número no será superior a 15. Los gastos de los expertos técnicos correrán a cargo de los Estados que propongan a dichos expertos.

7. El grupo de expertos técnicos se reunirá durante la primera semana del próximo período de sesiones y presentará a la Mesa su informe a principios de la segunda semana del período de sesiones. Cada solicitante tiene derecho a comparecer ante el grupo de expertos cuando se examine su solicitud. Otros solicitantes del primer grupo que tengan interés en la solicitud que se examina pueden notificar que comparecerán ante el grupo de expertos cuando se examine dicha solicitud.

8. El Secretario General estará autorizado para permitir que el grupo de expertos técnicos examine las solicitudes y los datos e información adjuntos. Los miembros del grupo de expertos técnicos respetarán el carácter confidencial de esos datos e información, aun después de la conclusión de sus funciones.

9. Para atender a ciertos problemas de orden práctico y, particularmente, para tener en cuenta los intereses de los posibles solicitantes, de conformidad con el párrafo 1 a) ii) de la resolución II, los solicitantes que tengan problemas de orden práctico podrán ceder voluntariamente por adelantado partes de las zonas de su solicitud simultáneamente con su inscripción como primeros inversionistas. La superficie de las zonas cedidas en estas circunstancias podrá exceder de 75.000 km², sin perjuicio del párrafo 13 infra. Se considerará que los solicitantes que así actúen habrán satisfecho los requisitos de las disposiciones del párrafo 1 e) de la resolución II.

10. Se considerará que los solicitantes que no tengan problemas de orden práctico ni hagan cesiones voluntarias de zonas por adelantado habrán satisfecho los requisitos de cesión, de conformidad con el apartado e) del párrafo 1 de la resolución II al efectuarse la inscripción, con tal de que la superficie total de las zonas de primeras actividades que se les asignen no exceda de 75.000 km².

11. La Comisión Preparatoria asignará, con arreglo a los procedimientos expuestos en el párrafo 3 de la resolución II, a los solicitantes que se estime que no han satisfecho los requisitos del apartado e) del párrafo 1 de la resolución II con arreglo a los párrafos 9 y 10 supra, el área necesaria para asegurar que cada solicitante de esa índole tenga una zona de primeras actividades que no exceda de 75.000 km², después de efectuarse la cesión de zonas de conformidad con el apartado e) del párrafo 1 de la resolución II.

12. Las zonas cedidas, a que se hace referencia en el párrafo 9, serán conservadas en depósito por la Comisión Preparatoria y se reservarán para formar parte de las zonas de los posibles solicitantes calificados para formular solicitudes en calidad de primeros inversionistas de conformidad con el párrafo 1 a) ii) de la resolución II, hasta la fecha en que la Convención entre en vigor.

13. La Mesa basará sus decisiones relativas a la designación de las zonas reservadas a la Autoridad y a la asignación de las zonas de primeras actividades que sean objeto de solicitudes enmendadas del primer grupo de solicitantes de conformidad con lo siguiente:

1.a) La zona que habrá de designarse en relación con cada solicitud como zona reservada para la realización de actividades por la Autoridad, mediante la Empresa o en asociación con países en desarrollo, será al menos igual a la mitad de la zona

/...

total reclamada por cada solicitante. En caso de que un solicitante haya cedido más de 75.000 km² con arreglo al párrafo 9 supra, podrá reducirse la zona que habrá de reservarse para la Autoridad, pero en cualquier caso no será inferior a 75.000 km².

b) Las zonas que habrán de reservarse para la Autoridad respecto de cada solicitud tendrán un valor comercial estimado igual al de las zonas respectivas asignadas a cada solicitante.

c) Los solicitantes con reivindicaciones superpuestas, a saber, Francia, el Japón y la URSS, contribuirán partes de las zonas sitas en el Océano Pacífico nororiental objeto de sus respectivas solicitudes enmendadas que constituirán parte de la zona que habrá de reservarse a la Autoridad. Las zonas así contribuidas podrán incorporarse a cualquier zona para la cual la Empresa desee presentar un plan de trabajo y conjuntamente tendrán un valor comercial estimado al menos igual al valor comercial estimado promedio de las tres zonas de hasta 52.300 km², que habrán de asignarse a los primeros inversionistas, con arreglo al párrafo 13 2).

d) Los tres solicitantes aportarán su contribución a estos efectos en la forma siguiente:

- i) Francia - una zona, con una superficie total de 20.000 km², adyacente a la parte de su zona actualmente superpuesta a la de la Unión Soviética;
- ii) Japón - una zona, con una superficie total de 17.300 km², adyacente a la parte de su zona actualmente superpuesta a la de la Unión Soviética;
- iii) Unión Soviética - una zona, con una superficie total de 15.000 km², de los que 14.549 km² procederán de la parte de su zona actualmente superpuesta a las de Francia y el Japón, procediendo los 451 km² restantes de Francia tras el ajuste de sus reivindicaciones entre ambos solicitantes.

2. La zona total asignada a cada solicitante no excederá de 75.000 km² después de efectuarse la cesión de zonas a que se hace referencia en los párrafos 9, 10 y 11. A fines de la asignación, cada solicitante indicará en su solicitud las partes de su zona, con un límite máximo de 52.300 km², que formarán parte de la zona total que habrá de asignarle la Comisión. Además de las zonas indicadas por los solicitantes, la Comisión asignará, de conformidad con el párrafo 3 de la resolución II, la parte de las zonas de las solicitudes respectivas necesaria para completar el área total que habrá de asignarse a cada solicitante.

3. Sin perjuicio de lo anterior, la inscripción de la solicitud presentada por la India como primer inversionista se efectuará de conformidad con la resolución II. Sin embargo, la India, al igual que los otros solicitantes, si así lo desea, identificará en la zona que solicite un área con una superficie total de 52.300 km² para su incorporación a la zona de un máximo de 150.000 km² que se le asignará como zona de primeras actividades. Las disposiciones sobre cesión que figuran en el apartado e) del párrafo 1 de la resolución II se aplicarán a la zona asignada.

/...

14. Sin perjuicio de las disposiciones que figuran en el párrafo 12 a) i) de la resolución II, el primer grupo de solicitantes asistirá a la Comisión Preparatoria y a la Autoridad en la exploración de un sitio minero para la primera operación de la Empresa y en la preparación de un plan de trabajo relativo a dicho sitio minero. Después de la inscripción se analizarán las condiciones y el alcance de dicha asistencia y se llegará a un acuerdo al respecto, aplicando mutatis mutandis las disposiciones que figuran en el párrafo 7 c) de la resolución II.

15. El trato otorgado a los posibles solicitantes en relación con su solicitud será análogo al otorgado al primer grupo de solicitantes, con tal de que los posibles solicitantes asuman obligaciones parecidas a las del primer grupo de solicitantes y presenten sus solicitudes antes de la entrada en vigor de la Convención sobre el Derecho del Mar.

16. Los procedimientos y mecanismos descritos en este entendimiento se han elaborado a fin de superar las dificultades de orden práctico con que tropieza la aplicación de la resolución II y para facilitar la inscripción del primer grupo de solicitantes a la brevedad posible.

17. Los procedimientos, mecanismos y disposiciones de este entendimiento se han elaborado básicamente para la inscripción del primer grupo de solicitantes como primeros inversionistas de conformidad con la resolución II y constituyen un conjunto integrado que debe aplicarse en su totalidad. Todas las partes interesadas deberán respetarlos.

18. No deberá interpretarse que estos procedimientos y mecanismos sientan un precedente para la aplicación del régimen de la minería de los fondos marinos con arreglo a la Convención, ni que tienen por fin alterar o enmendar ese régimen en modo alguno.

19. Los procedimientos y mecanismos descritos anteriormente:

a) Dan a la Comisión Preparatoria tiempo suficiente para prepararse a examinar e inscribir las solicitudes pendientes del primer grupo de solicitantes como primeros inversionistas que presentaron solicitudes de conformidad con la resolución II de la Conferencia sobre el Derecho del Mar;

b) Proporcionan un calendario que asegura que todas las reuniones del grupo de expertos y la Mesa se celebren sustancialmente durante el próximo período de sesiones a fin de no incurrir en gastos que no hayan sido presupuestados por la Asamblea General;

c) Proporcionan un calendario que da a los cuatro solicitantes amplia oportunidad de examinar los datos e información relativos a sus solicitudes originales a la luz de los procedimientos y mecanismos descritos anteriormente y de presentar sus solicitudes enmendadas;

d) Proporcionan un mecanismo de cesiones voluntarias en el momento de efectuarse la inscripción que representa un método equitativo para resolver cualquier problema de orden práctico que pudiera anticiparse entre algún solicitante del primer grupo y posibles solicitantes. El tiempo que medie entre el momento actual y la fecha de presentación de las solicitudes enmendadas permitirá dar mayor precisión a este enfoque. La Comisión Preparatoria alentaría esos

/...

esfuerzos instando a todas las partes interesadas a hacerlo en un clima de discusiones libres y francas, ofreciéndose mutuamente la información y los datos necesarios. Los resultados de tales esfuerzos deberán tenerse en cuenta en las solicitudes enmendadas y deberán ser respetados por todas las partes interesadas;

e) Disponen que se otorgue a los posibles solicitantes un trato análogo al otorgado al primer grupo de solicitantes, con tal de que los posibles solicitantes asuman obligaciones parecidas a las del primer grupo de solicitantes y presenten sus solicitudes antes de la entrada en vigor de la Convención sobre el Derecho del Mar.

20. Todo Estado en desarrollo que haya firmado la Convención o cualquier empresa estatal o persona física o jurídica que tenga la nacionalidad de dicho Estado o esté efectivamente controlada por él o por sus nacionales, o cualquier grupo de estas entidades, tendrá derecho a formular una solicitud para que se le inscriba como primer inversionista de conformidad con la resolución II, hasta que la Convención entre en vigor.

21. El grupo de Estados socialistas de Europa oriental a/, bien sea conjuntamente o se trate de varios de ellos, o un grupo de empresas estatales de dichos Estados, tendrán derecho a formular una solicitud para que se les inscriba como primeros inversionistas de conformidad con la resolución II respecto de una zona de primeras actividades hasta que entre en vigor la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

22. Las disposiciones de los párrafos 20 y 21 se entienden sin perjuicio de los derechos adquiridos por el primer grupo de solicitantes en el momento de su inscripción en calidad de primeros inversionistas y de los intereses de los posibles solicitantes de conformidad con este entendimiento.

a/ Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

NACIONES
UNIDAS

LOS



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.42
30 marzo 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Quinto período de sesiones

Kingston, Jamaica, 30 de marzo a 16 de abril de 1987

INFORME PRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISION PREPARATORIA
EN LA 33a. SESION PLENARIA, CELEBRADA EL 30 DE MARZO DE 1987

Lamento mucho que no me haya sido posible estar con ustedes en la sesión inaugural del quinto período de sesiones de la Comisión Preparatoria. Sin embargo, estaré en Kingston al terminar la semana y espero reunirme y trabajar con todos ustedes y contar con su habitual cooperación.

Entre tanto, he solicitado al Sr. Michael Landale, de la delegación de Australia, Vicepresidente, que me represente, y le agradezco a él y a la delegación australiana que hayan aceptado hacerlo.

En la última reunión, celebrada en agosto de 1986 en Nueva York, la Comisión hizo grandes progresos en todas las esferas de su trabajo. Sin embargo, todavía queda por hacer una parte importante de la labor en las comisiones especiales y en el plenario, y estoy seguro de que durante este período de sesiones haremos los progresos hacia el cumplimiento del mandato de la Comisión Preparatoria.

Además de la labor preparatoria del establecimiento de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, la Comisión está encargada de administrar el régimen de los primeros inversionistas tal como figura en la resolución II de la Conferencia. Como ustedes saben, desde 1984 tenemos solicitudes pendientes de registro como primeros inversionistas. En los últimos tres años hemos estado trabajando para resolver algunos de los problemas prácticos que han surgido con respecto a algunas de esas solicitudes. En la reunión celebrada en Nueva York el verano pasado dimos un paso importante hacia el registro de las solicitudes del primer grupo de solicitantes al aprobar un Entendimiento que figura en el anexo del documento LOS/PCN/L.41/Rev.1. En ese documento, entre otras cosas, se establecieron los procedimientos, las directrices y el calendario para la presentación de solicitudes revisadas y su registro, y se requirió que el Presidente estableciera un grupo de expertos técnicos

/...

en consulta con los grupos regionales. El grupo de expertos técnicos ha de examinar las solicitudes de conformidad con lo previsto en el párrafo 4 del Entendimiento. Como ustedes saben, he procedido a establecer el grupo de expertos técnicos sobre la base de una lista de nombres compilada por la Secretaría de entre las designaciones hechas por los miembros de la Comisión Preparatoria al 31 de octubre de 1986. La Secretaría ya ha comunicado a ustedes los nombres de 15 miembros del grupo de expertos técnicos.

Se había previsto que en este período de sesiones consideraríamos las solicitudes revisadas del primer grupo de solicitantes, a saber, los de Francia, la India, el Japón y la Unión Soviética. Como ustedes podrán ver en las comunicaciones que se han recibido de los primeros cuatro solicitantes (documentos LOS/PCN/81 y LOS/PCN/82), así como de los solicitantes potenciales, a saber, Bélgica, el Canadá, Italia y los Países Bajos (documento LOS/PCN/83), se han realizado varias consultas entre períodos de sesiones acerca de algunas cuestiones concretas relacionadas con la aplicación de la resolución II.

Esas consultas fueron previstas en el Entendimiento, en cuyo párrafo 19 d) se señala: "El tiempo que medie entre el momento actual y la fecha de presentación de las solicitudes enmendadas permitirá dar mayor precisión a este enfoque. La Comisión Preparatoria alentará esos esfuerzos instando a todas las partes interesadas a hacerlo en un clima de discusiones libres y francas, ofreciéndose mutuamente la información y los datos necesarios. Los resultados de tales esfuerzos deberán tenerse en cuenta en las solicitudes enmendadas y deberán ser respetados por todas las partes interesadas, .

El Entendimiento dispone además en su párrafo 3 que antes de que se reúna la Mesa Ampliada, el Presidente recibirá informes de todas las partes interesadas sobre el progreso realizado en las cuestiones pendientes que puedan ser objeto de debates entre períodos de sesiones e informará a la Comisión Preparatoria de cualquier novedad que se produzca. Si la Comisión Preparatoria juzga que se han realizado progresos sustanciales durante los debates entre períodos de sesiones, pero que debido a la falta de tiempo no fue posible completar los debates, la Comisión Preparatoria puede decidir, en su próximo período de sesiones, prolongar el período para celebrar nuevos debates según sea necesario".

De la información que se me ha suministrado estimo que en esas consultas se han hecho progresos considerables. No obstante, se me ha informado que se requiere más tiempo para llevar esas consultas a buen fin.

En su carta de 19 de marzo el primer grupo de solicitantes ha pedido que se prorrogue el plazo para la presentación de solicitudes revisadas a una semana antes de la reunión de verano de la Comisión Preparatoria y que el examen de las solicitudes de registro se inicie en la reunión de verano. En consecuencia, he pedido la postergación de la reunión del grupo de expertos técnicos. Por consiguiente, no se ha recibido ninguna solicitud revisada. Por lo tanto, he tomado medidas para notificar a los miembros del grupo de expertos técnicos de esta petición, ya que muchos de ellos no son miembros permanentes de la delegación de sus países. Como se ha observado antes, la Comisión Preparatoria había previsto la posibilidad de prorrogar el plazo de presentación de las solicitudes revisadas y su examen al aprobar el Entendimiento en la última reunión de verano de la Comisión Preparatoria.

/...

Sugiero que la Comisión Preparatoria examine este asunto en un momento oportuno durante este período de sesiones. Se anunciará con anticipación la fecha en que el plenario se ocupará de él.

El programa provisional de trabajo del quinto período de sesiones fue distribuido a todas las delegaciones junto con la invitación.

He pedido al Presidente interino que consulte con los presidentes de las comisiones especiales de los grupos regionales acerca de este proyecto de programa a fin de que la Mesa Ampliada lo pueda examinar y hacer sus recomendaciones al plenario. Espero que la misma Comisión apruebe su programa de trabajo de la manera habitual y proceda con su labor lo antes posible.

/...



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.43/Rev.1
15 abril 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Quinto período de sesiones
Kingston, Jamaica

30 de marzo a 16 de abril de 1987

DECLARACION SOBRE LA APLICACION DE LA RESOLUCION II FORMULADA
POR EL PRESIDENTE DE LA COMISION PREPARATORIA EN LA 34a. SESION
DEL PLENO, CELEBRADA EL 10 DE ABRIL DE 1987

1. La declaración sobre la aplicación de la resolución II contenida en el documento LOS/PCN/L.41/Rev.1 fue aprobada el 5 de septiembre de 1986 a fin de superar las dificultades prácticas que se oponían a la aplicación de esa resolución y para facilitar la inscripción del primer grupo de solicitantes lo antes posible.

2. Los párrafos 2 y 3 de la declaración mencionada dicen lo siguiente:

"2. Francia, la India, el Japón y la Unión Soviética presentarán al Secretario General, para el 25 de marzo de 1987, solicitudes enmendadas de conformidad con la resolución II y ajustadas a las directrices expuestas en este entendimiento.

3. La Mesa se reunirá a principios de la segunda semana del próximo período de sesiones de la Comisión Preparatoria para examinar las solicitudes y adoptar una decisión sobre su inscripción. Antes de que se reúna la Mesa, el Presidente recibirá informes de todas las partes interesadas sobre el progreso realizado en las cuestiones pendientes que puedan ser objeto de debates entre períodos de sesiones e informará a la Comisión Preparatoria de cualquier novedad que se produzca. Si la Comisión Preparatoria juzga que se han realizado progresos sustanciales durante los debates entre períodos de sesiones, pero que debido a la falta de tiempo no fue posible completar los debates, la Comisión Preparatoria puede decidir, en su próximo período de sesiones, prolongar el período para celebrar nuevos debates, según sea necesario."

/...

3. En su carta de fecha 19 de marzo de 1987 (LOS/PCN/82) las delegaciones de Francia, la India, el Japón y la Unión Soviética señalaron que "se habían realizado progresos en las consultas entre períodos de sesiones celebradas entre las partes interesadas para resolver cuestiones pendientes. Esas consultas no se han completado aún. Por consiguiente, aunque Francia, la India, el Japón y la Unión Soviética están dispuestos a atenerse a los plazos fijados en la Declaración sobre la aplicación de la resolución II para presentar las solicitudes revisadas de inscripción como primeros inversionistas, con miras a facilitar la aplicación del conjunto de entendimientos que figuran en la Declaración sobre la aplicación de la resolución II, las delegaciones de Francia, la India, el Japón y la Unión Soviética consideran apropiado que la Comisión Preparatoria amplíe, con arreglo al párrafo 3 de la Declaración sobre la aplicación de la resolución II, el período fijado para los debates encaminados a resolver las cuestiones pendientes, de modo que puedan presentarse solicitudes revisadas a más tardar una semana antes del comienzo de la reunión de verano de la Comisión Preparatoria".

4. Las delegaciones de Bélgica, el Canadá, Italia y los Países Bajos, en su carta de fecha 20 de marzo de 1987 (LOS/PCN/83), confirmaron que "entre los períodos de sesiones celebraron consultas con representantes de la Unión Soviética con miras a solucionar problemas prácticos relacionados con las zonas de los fondos marinos respecto de las que solicitaron a la Comisión Preparatoria inscripción o podrían solicitarla en el futuro". Señalaron además que "se celebraron tres ruedas de consultas entre los períodos de sesiones y se hicieron progresos para la solución de las cuestiones pendientes. Por falta de tiempo no ha sido posible completar esas negociaciones pese a los esfuerzos que se han hecho en ese sentido. En consecuencia, será necesario que los gobiernos interesados celebren conversaciones adicionales".

5. Con arreglo al párrafo 3 del entendimiento, se requería además que el Presidente informara "a la Comisión Preparatoria de cualquier novedad que se produzca" entre períodos de sesiones. En consecuencia, se presentó a la Comisión Preparatoria en su sesión inaugural el informe del Presidente sobre esas novedades, que figura en el documento LOS/PCN/L.42.

6. Tras esas comunicaciones los miembros de la Comisión Preparatoria han celebrado consultas oficiosas para obtener información adicional sobre las reuniones celebradas entre períodos de sesiones y para determinar si se han hecho progresos sustanciales y si el período de debates encaminados a resolver las cuestiones pendientes debe prolongarse.

7. La Comisión Preparatoria, dada la información que le han suministrado el primer grupo de solicitantes y los posibles solicitantes, manifiesta la gran preocupación que le causa la falta de presentación de las solicitudes revisadas de Francia, la India, el Japón y la Unión Soviética, para el 25 de marzo de 1987, pero reconoce que se han hecho progresos sustanciales y se requiere tiempo adicional para terminar las deliberaciones iniciadas durante el tiempo transcurrido entre períodos de sesiones.

8. En consecuencia, la Comisión Preparatoria decide prorrogar el plazo para la presentación de solicitudes revisadas por el primer grupo de solicitantes. Esas solicitudes deberán ser presentadas a más tardar una semana antes del inicio de la reunión del verano, que, según se prevé, comenzará el 27 de julio de 1987.

/...

9. Los solicitantes, a fin de facilitar la inscripción y previa notificación al Presidente de la Comisión Preparatoria, podrán hacer ajustes en su solicitud en cualquier momento antes de que el grupo de expertos técnicos examine la solicitud.

10. A menos que la Comisión Preparatoria, al comienzo de su próxima reunión y teniendo en cuenta los resultados de las consultas entre períodos de sesiones sobre los problemas prácticos pendientes, adopte una decisión distinta, el grupo de expertos técnicos, establecido de conformidad con el entendimiento de 5 de septiembre de 1986, se reunirá a comienzos de la segunda semana de la reunión del verano a fin de examinar las solicitudes presentadas para inscribirlas y presentar su informe a la Mesa.

11. A menos que la Comisión Preparatoria adopte una decisión distinta, se convocará a la Mesa durante la próxima reunión de la Comisión Preparatoria para examinar las solicitudes y decidir acerca de su inscripción.

12. No obstante lo señalado en los dos párrafos anteriores, el grupo de expertos técnicos y la Mesa se reunirán para considerar la inscripción de la solicitud de la India por separado. Las solicitudes de los tres miembros restantes del primer grupo de solicitantes se examinarán e inscribirán simultáneamente. Estos procedimientos no afectarán a la prioridad e igualdad de trato de todos los solicitantes del primer grupo y se aplicarán sin perjuicio de los intereses de los posibles solicitantes con arreglo a la resolución II y al entendimiento aprobado por la Comisión Preparatoria el 5 de septiembre de 1986.



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.49
6 agosto 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR
Nueva York, 27 de julio a 21 de agosto de 1987

DECLARACION FORMULADA POR EL PRESIDENTE INTERINO DE
LA COMISION PREPARATORIA EN LA 37a. SESION PLENARIA,
CELEBRADA EL 6 DE AGOSTO DE 1987*

1. Durante los diez últimos días he realizado extensas consultas sobre dos asuntos prioritarios a los que la Comisión Preparatoria asigna gran importancia, las cuatro solicitudes de inscripción como primeros inversionistas de conformidad con la resolución II y la elección de un nuevo Presidente para suceder al Sr. Joseph S. Warioba.

I. INSCRIPCION DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION II

2. En cuanto a la primera cuestión, la inscripción de primeros inversionistas, deseo informar a la Comisión Preparatoria de que, de conformidad con la declaración de entendimiento de fecha 10 de abril de 1987 (LOS/PCN/L.43/Rev.1), que se basa en un entendimiento anterior concertado el 5 de septiembre de 1986 (LOS/PCN/L.41/Rev.1), las solicitudes revisadas de los cuatro interesados, Francia, la India, el Japón y la Unión Soviética, fueron presentadas al Secretario General el 20 de julio de 1987.

3. Cabe recordar que, conforme al entendimiento de 10 de abril de 1987 y a menos que la Comisión Preparatoria decidiera otra cosa, el Grupo de expertos técnicos debía reunirse a comienzos de la segunda semana de reuniones de la Comisión para examinar las solicitudes de inscripción presentadas e informar al respecto.

* Distribuida de conformidad con la decisión adoptada por la Comisión Preparatoria en su 37a. sesión plenaria.

4. Por lo tanto, el Grupo de expertos técnicos comenzó a reunirse el lunes 3 de agosto de 1987. Sin embargo, en vista de los últimos acontecimientos, el Grupo de expertos técnicos no puede en este momento examinar las cuatro solicitudes revisadas que fueron presentadas. Como es de su conocimiento, desde el último período de sesiones de la Comisión Preparatoria se han venido celebrando negociaciones con miras a resolver todos los problemas prácticos pendientes; dichas negociaciones llegaron a un término satisfactorio recientemente. Me complace informar a la Comisión Preparatoria de que los primeros solicitantes y los posibles solicitantes manifestaron que se había llegado a un completo acuerdo para resolver los problemas prácticos (véanse los documentos LOS/PCN/90 y LOS/PCN/91). Este resultado tan positivo asegura que todas las solicitudes presentadas podrán ser consideradas por el Grupo de expertos técnicos y por la Mesa ampliada con miras a la inscripción. No obstante, debido al corto tiempo transcurrido desde el término de las negociaciones y de la necesidad de modificar por lo menos una de las solicitudes para que se ajuste a los términos del acuerdo, habrá que postergar la fecha de examen de las solicitudes de Francia, el Japón y la Unión Soviética. Cabe indicar que ya se había convenido en que esas solicitudes serían examinadas conjuntamente.

5. Recordarán asimismo que, de conformidad con el entendimiento de 10 de abril de 1987, la Comisión Preparatoria también decidió que el Grupo de expertos técnicos y la Mesa examinarían en todo caso la solicitud de la India en el período de sesiones en curso. Por lo tanto, el Grupo de expertos técnicos inició el examen de esa solicitud.

6. Las solicitudes de inscripción de Francia, el Japón y la Unión Soviética serán examinadas tan pronto como se realicen los ajustes técnicos necesarios. Los ajustes deberían haber sido introducidos y las solicitudes presentadas al Secretario General para el 15 de noviembre de 1987.

7. Por consiguiente, se están haciendo arreglos para convocar una segunda reunión del Grupo de expertos técnicos a partir del 23 de noviembre de 1987. La Mesa ampliada se reunirá a partir del 7 de diciembre de 1987, con miras a completar la inscripción a más tardar el 30 de diciembre de 1987.

8. A la luz de la información que antecede, entiendo que la Comisión Preparatoria está de acuerdo en postergar el examen de las solicitudes de Francia, el Japón y la Unión Soviética hasta las fechas indicadas. La Comisión también toma nota de que el Grupo de expertos técnicos está examinando la solicitud de la India y que presentará su informe a la Mesa ampliada con miras a la inscripción en el período de sesiones en curso.

II. ELECCION DEL PRESIDENTE

9. La Comisión Preparatoria, teniendo en cuenta la práctica en las Naciones Unidas, y sin perjuicio de lo estipulado en su reglamento, reafirma la práctica tradicional para la presentación de candidaturas a cargos de la Mesa del pleno y de las Comisiones Especiales. Esta práctica ha sido aplicada tanto en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar como en la Comisión

/...

Preparatoria y se basa en la igualdad soberana de los Estados y la igualdad entre los grupos regionales. Conforme a esa práctica, antes de la presentación oficial de un candidato de un grupo regional a cualquier cargo importante de la Comisión Preparatoria, habría que celebrar extensas consultas entre todos los grupos regionales y tener en cuenta las opiniones de todos ellos para que fuera posible adoptar una decisión por consenso. Esa práctica se describe en los párrafos pertinentes de la declaración formulada por el Presidente provisional el 8 de abril de 1983 (documento LOS/PCN/3).

10. Sobre esa base, deseo manifestar que la Comisión está dispuesta a elegir como Presidente al candidato del grupo africano, Sr. José Luis Jesús, de la delegación de Cabo Verde.

11. En consecuencia, entenderé que la Comisión elige Presidente al Sr. Jesús por aclamación.

/...



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.54/Rev.1
4 de septiembre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR
Nueva York, 27 de julio a 21 de agosto de 1987

DECLARACION DEL PRESIDENTE DE LA COMISION PREPARATORIA

1. En el actual período de sesiones, el Pleno analizó cinco asuntos principales:
 - a) Organización de los trabajos de la Comisión;
 - b) Elección del Presidente;
 - c) Conmemoración del vigésimo aniversario de la iniciativa de Malta;
 - d) Preparación de los reglamentos de los distintos órganos de la Autoridad;
 - e) Aplicación de la resolución II.

A. Organización de los trabajos de la Comisión

2. El 27 de julio de 1987, el Pleno, por recomendación de la Mesa Ampliada, aprobó un programa de trabajo para el período de sesiones de la Comisión. Como se había acordado, el programa de las sesiones de la segunda semana fue modificado para que se pudiera celebrar la reunión del Grupo de Expertos Técnicos convocada para examinar la solicitud de inscripción de la India como primer inversionista con arreglo a la resolución II. El programa de sesiones de la tercera semana fue también modificado para que se pudieran celebrar las reuniones de la Mesa Ampliada con el fin de examinar la solicitud de inscripción de la India como primer inversionista con arreglo a la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

/...

B. Elección del Presidente

3. En la 37a. sesión, celebrada el 6 de agosto de 1987, el Pleno eligió por aclamación Presidente de la Comisión Preparatoria al candidato del grupo africano, Sr. José Luis de Jesús, de la delegación de Cabo Verde (LOS/PCN/L.49) para que sucediera al Sr. Joseph Warloba, Primer Ministro de la República Unida de Tanzania.

C. Conmemoración del vigésimo aniversario de la iniciativa de Malta

4. El Pleno, en su 38a. sesión, conmemoró el vigésimo aniversario de la iniciativa de Malta de que se incluyera en el programa del vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General un tema relativo a la reserva exclusiva para fines pacíficos de los fondos marinos fuera de la jurisdicción nacional y de la utilización de sus recursos en beneficio de la humanidad.

D. Preparación de las normas, reglamentos y procedimientos relativos a los distintos órganos de la Autoridad

5. El Pleno celebró nueve sesiones acerca de la cuestión de la Autoridad.

6. El Pleno continuó el examen del proyecto de reglamento del Consejo y dio fin a su segunda lectura. Tuvo ante sí las propuestas que habían presentado anteriormente en relación con el proyecto de reglamento del Consejo las delegaciones de Alemania, República Federal de, Bélgica, Italia, el Japón, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (LOS/PCN/WP.28) y las delegaciones de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, la República Democrática Alemana, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (LOS/PCN/WP.29 y Corr.1).

7. El Pleno examinó también las propuestas contenidas en los documentos LOS/PCN/WP.32 y LOS/PCN/WP.33. Las primeras habían sido presentadas por las delegaciones de Checoslovaquia, Hungría, Polonia, la República Democrática Alemana, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Las contenidas en el segundo de esos documentos habían sido presentadas por las delegaciones de Alemania, República Federal de, Bélgica, Italia, el Japón, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

8. Los artículos fueron examinados primero en el contexto del proyecto de reglamento de la Comisión Jurídica y Técnica, aprobados con carácter provisional en primera lectura y traspasados a la parte X del proyecto de reglamento del Consejo.

9. Las siguientes delegaciones presentaron varias propuestas nuevas: Suiza (LOS/PCN/WP.40), Brasil (LOS/PCN/WP.41), Bélgica, Alemania, República Federal de, Italia, el Japón, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (LOS/PCN/WP.42) y los Países Bajos (LOS/PCN/WP.43). La Secretaría preparó y distribuyó en los documentos LOS/PCN/1987/CRP.15 y LOS/PCN/1987/CRP.17 dos nuevos textos del artículo 22 del proyecto, relativo a las elecciones.

/...

10. El Pleno, en segunda lectura, aprobó con carácter provisional los artículos 8, 9, 12, 19 a 21, 25, 27, 28, 32, 33, 35 a 52, 55 a 57, 59, 66 a 69, 74, 76 a 80, 86 y 88 a 90 del proyecto y aprobó con carácter provisional en su forma verbalmente enmendada los artículos 5 a 7, 10, 11, 13 a 18, los párrafos 1 y 3 del artículo 22 y los artículos 24, 26, 29, 30, 60 a 65, 72 y 87 del proyecto. No se llegó a un acuerdo sobre los artículos 3 y 4, el párrafo 2 del artículo 22, ni los artículos 23, 31, 34, 53, 54, 58, 70, 71, 73, 75, 81 a 85, 91 y 92 del proyecto.

11. Si bien se aprobó con carácter provisional el artículo 7 del proyecto en su forma enmendada, se observó que la decisión final al respecto dependía del texto definitivo del artículo 95, relativo a los observadores, del proyecto de reglamento de la Asamblea.

12. El Presidente, al dar por concluido el debate sobre el artículo 16, recalcó que ese artículo quedaba aprobado con carácter provisional, en el entendimiento de que el Consejo no tenía autoridad alguna respecto de la composición de las delegaciones. Sus funciones al respecto se limitaban al examen de las credenciales.

13. El Pleno aprobó con carácter provisional el artículo 18, relativo a la presentación de credenciales por las delegaciones no miembros del Consejo, en el entendimiento de que, cuando se preparara una segunda revisión del reglamento del Consejo, se incluiría una nota relativa a ese artículo en que se indicaría que el Pleno debía examinarlo nuevamente una vez resuelta la cuestión de los observadores en relación con los reglamentos de los órganos de la Autoridad.

14. Respecto del párrafo 2 del artículo 22 del proyecto, quedaban aún dos cuestiones por examinar, la mayoría de votos requerida para elegir al Presidente y la propuesta de que se celebraran consultas entre los grupos regionales respecto del candidato a la Presidencia del Consejo antes de la presentación oficial de su candidatura. En el marco de las deliberaciones respecto de ese artículo, se decidió utilizar el principio de rotación entre los grupos regionales para la presidencia del Consejo, y se propuso que se considerara también la posibilidad de utilizar ese principio para la presidencia de la Asamblea, de la Comisión Jurídica y Técnica, de la Comisión de Planificación Económica y de la Comisión de Finanzas. Esta propuesta tenía que ser objeto de un examen ulterior.

15. En cuanto al artículo 31 del proyecto, relativo a la presentación del presupuesto anual, el Presidente, al dar por concluido el debate, dijo que la propuesta del Brasil (LOS/PCN/WP.41) constituía un avance en la búsqueda de una solución generalmente aceptable. Sin embargo, había que seguir reflexionando acerca de las disposiciones relativas al mecanismo presupuestario y la experiencia de las Naciones Unidas al respecto podía ser útil.

16. En cuanto al debate sobre el artículo 81, relativo al Comité de Finanzas, hubo acuerdo general sobre las calificaciones de los miembros del Comité de Finanzas y la índole consultiva de ese órgano. Se indicó que las siguientes cuestiones debían ser objeto de un examen más detallado. Respecto de la composición del Comité, ¿el criterio debía consistir en el principio de la distribución geográfica equitativa y en la representación de intereses especiales o en una distribución geográfica igualitaria? ¿Habían de constituir una categoría especial los contribuyentes principales? Habría que examinar las facultades y

/...

funciones del Comité de Finanzas, al igual que el proceso de adopción de decisiones en ese órgano. Quedaban también pendientes algunas cuestiones relativas al órgano que debía nombrar a los miembros del Comité de Finanzas y al número de miembros del Comité.

17. En cuanto al programa de trabajo del Pleno en relación con la Autoridad para el próximo período de sesiones de la Comisión Preparatoria, se señaló que el Pleno procedería a una segunda lectura de los proyectos de reglamento de la Comisión Jurídica y Técnica y de la Comisión de Planificación Económica. De haber tiempo, el Pleno volvería a examinar los artículos pendientes del proyecto de reglamento del Consejo que no constituyeran problemas graves. El Presidente informó al Pleno de que se proponía celebrar en el próximo período de sesiones consultas oficiosas sobre los problemas graves y examinar la posibilidad de establecer algún mecanismo para resolverlos.

E. Aplicación de la resolución II

18. Con respecto a la aplicación de la resolución II, se señalan a la atención de la Comisión Preparatoria los párrafos 4, 5 y 6 de la declaración formulada por el Presidente interino en la 37a. sesión plenaria, celebrada el 6 de agosto de 1987 (LOS/PCN/L.49).

"4. Por lo tanto, el Grupo de Expertos Técnicos comenzó a reunirse el lunes 3 de agosto de 1987. Sin embargo, en vista de los últimos acontecimientos, el Grupo de expertos técnicos no puede en este momento examinar las cuatro solicitudes revisadas que fueron presentadas. Como es de su conocimiento, desde el último período de sesiones de la Comisión Preparatoria se han venido celebrando negociaciones con miras a resolver todos los problemas prácticos pendientes; dichas negociaciones llegaron a un término satisfactorio recientemente. Me complace informar a la Comisión Preparatoria de que los primeros solicitantes y los posibles solicitantes manifestaron que se había llegado a un completo acuerdo para resolver los problemas prácticos (véanse los documentos LOS/PCN/90 y LOS/PCN/91). Este resultado tan positivo asegura que todas las solicitudes presentadas podrán ser consideradas por el Grupo de Expertos Técnicos y por la Mesa Ampliada con miras a la inscripción. No obstante, debido al corto tiempo transcurrido desde el término de las negociaciones y de la necesidad de modificar por lo menos una de las solicitudes para que se ajuste a los términos del acuerdo, habrá que postergar la fecha de examen de las solicitudes de Francia, el Japón y la Unión Soviética. Cabe indicar que ya se había convenido en que esas solicitudes serían examinadas conjuntamente.

5. Recordarán asimismo que, de conformidad con el entendimiento de 10 de abril de 1987, la Comisión Preparatoria también decidió que el Grupo de expertos técnicos y la Mesa examinarían en todo caso la solicitud de la India en el período de sesiones en curso. Por lo tanto, el Grupo de Expertos Técnicos inició el examen de esa solicitud.

/...

6. Las solicitudes de inscripción de Francia, el Japón y la Unión Soviética serán examinadas tan pronto como se realicen los ajustes técnicos necesarios. Los ajustes deberían haber sido introducidos y las solicitudes presentadas al Secretario General para el 15 de noviembre de 1987."

Inscripción de la solicitud de la India

19. En cumplimiento del párrafo 3 del artículo 14 del reglamento de la Comisión Preparatoria, en que se estipula que la Mesa Ampliada actuará en nombre de la Comisión Preparatoria en calidad de órgano ejecutivo encargado de la aplicación de la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la Mesa Ampliada se reunió el 13 de agosto de 1987 para examinar la solicitud de inscripción como primer inversionista presentada por la India con arreglo al párrafo 12 de la Declaración de Entendimiento de 10 de abril de 1987 sobre la aplicación de la resolución II, contenida en el documento LOS/PCN/L.43/Rev.1.

20. El Grupo de Expertos Técnicos establecido de conformidad con las Declaraciones de Entendimiento de 10 de abril de 1987 (LOS/PCN/L.43/Rev.1) y 5 de septiembre de 1986 (LOS/PCN/L.41/Rev.1) para ayudar a la Mesa, se reunió del 3 al 7 de agosto de 1987 en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, para examinar la solicitud de inscripción de la India como primer inversionista con arreglo a la resolución II.

21. El Grupo de Expertos Técnicos, durante sus sesiones, examinó la solicitud presentada por la India para determinar si era conforme a la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en particular al principio de igual valor comercial estimado, y se ajustaba a las directrices y los procedimientos establecidos en las Declaraciones de Entendimiento de fecha 5 de septiembre de 1986 y 10 de abril de 1987 y presentar a la Mesa Ampliada un informe sobre la solicitud.

22. De conformidad con su mandato, el Grupo de Expertos Técnicos, tras proceder a un examen, transmitió a la Mesa Ampliada su informe sobre la solicitud del Gobierno de la República de la India de inscripción como primer inversionista con arreglo a la resolución II (LOS/PCN/BUR/R.1).

23. En el informe el Grupo, por unanimidad, llegó a la conclusión de que:

a) La solicitud de la India había sido presentada de conformidad con la resolución II y con las Declaraciones de Entendimiento contenidas en los documentos LOS/PCN/L.41/Rev.1 y LOS/PCN/L.43/Rev.1;

b) Las áreas A y B del área solicitada, ajustadas*, eran de igual valor comercial estimado;

* Se hizo constar que el solicitante consentía en los ajustes.

y recomendó que:

a) El área B ajustada fuera designada área reservada;

b) El área A ajustada, que incluía una superficie de 52.300 km² delimitada por el solicitante, fuera designada área de primeras actividades asignada al solicitante.

24. La Mesa Ampliada se reunió los días 13, 14 y 17 de agosto de 1987; las sesiones de la Mesa Ampliada celebradas los días 13 y 14 de agosto y el 17 de agosto por la mañana fueron privadas y reservadas a sus miembros. La Mesa Ampliada celebró una sesión pública en la tarde del 17 de agosto de 1987.

25. La Mesa Ampliada tuvo ante sí el informe del Grupo de Expertos Técnicos (LOS/PCN/BUR/R.1). Además, el solicitante había transmitido a la Mesa Ampliada para su información la parte formal de su solicitud (LOS/PCN/BUR/INF/R.1).

26. La Mesa Ampliada procedió a un cuidadoso y detenido examen del informe del Grupo de Expertos Técnicos. Varias delegaciones formularon observaciones. Durante el examen del informe del Grupo de Expertos Técnicos se formularon muchas preguntas y se pidieron datos y aclaraciones.

27. El portavoz del Grupo de Expertos Técnicos, por invitación del Presidente, respondió a las preguntas y suministró la información y las aclaraciones solicitadas, a satisfacción de los miembros de la Mesa Ampliada.

28. Las preguntas se refirieron, entre otras cosas, a la metodología utilizada por el Grupo de Expertos Técnicos, a los datos suministrados por el solicitante, a la ubicación de los puntos de muestra respecto de los cuales se había determinado el valor de los metales y a cuestiones relativas a los datos batimétricos presentados por el solicitante. También se hicieron preguntas acerca de la terminología utilizada en el informe.

29. Se estimó en general que la labor realizada por el Grupo de Expertos Técnicos era encomiable. Se hizo especial mención de la calidad de los datos y de la información allegados por el solicitante, habida cuenta sobre todo de que la India era un país en desarrollo.

30. Después de un examen exhaustivo del informe del Grupo de Expertos Técnicos, la Mesa Ampliada procedió a examinar y a aprobar un texto convenido de la decisión acerca de la inscripción.

31. Durante el examen de la solicitud de la India por parte de la Mesa Ampliada, se expresaron ciertas opiniones sobre el procedimiento seguido por ésta.

32. En ese contexto se opinó que, dado que el asunto examinado por la Mesa Ampliada interesaba a todos los miembros de la Comisión Preparatoria, los trámites de inscripción deberían realizarse con la máxima transparencia. Según ese parecer, las sesiones de la Mesa Ampliada destinadas a examinar las solicitudes de primeros inversionistas deberían ser públicas.

/...

33. Varias delegaciones observaron además que la Mesa Ampliada, al estudiar las solicitudes de inscripción de primeros inversionistas, debería actuar como órgano ejecutivo con funciones sustantivas para adoptar decisiones, en lugar de limitarse a ser un órgano de "mero trámite".

34. Según esa opinión, debía quedar disponible el mayor volumen posible de información, lo que debía entenderse sin desmeoro del valor comercial de las actividades de explotación minera de los fondos marinos profundos. Se trataba más bien de que no cabía esperar que el Grupo de Expertos Técnicos o la Mesa Ampliada hicieran evaluaciones ponderadas sin contar con los datos e informaciones esenciales en que deberían sustentarse sus recomendaciones y decisiones.

35. Se sugirió que la Mesa Ampliada debería examinar cada solicitud para determinar si se cumplían los requisitos de la resolución II, incluido el requisito fundamental del igual valor comercial estimado. Se observó que esa determinación sólo podría hacerse caso por caso.

36. Se observó que, de ser distintas las circunstancias, podría ser preciso tramitar una solicitud en forma diferente. En consecuencia, el procedimiento aplicado por la Mesa Ampliada en el examen de la solicitud de la India no quedaba sentado como el único procedimiento que aplicaría en cumplimiento de la resolución II.

37. Con relación a las preocupaciones expresadas por Sri Lanka, se hizo constar que la inscripción de la India como primer inversionista debía entenderse sin perjuicio de la Declaración de Entendimiento que figuraba en el Anexo II del Acta Final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

38. Habiendo examinado la solicitud de la India a la luz del informe del Grupo de Expertos Técnicos y habida cuenta de la información y las aclaraciones aportadas durante los debates, la Mesa Ampliada decidió:

a) Designar el área B como la parte del área solicitada que había de reservarse para la realización de actividades en la Zona por la Autoridad mediante la Empresa o en asociación con Estados en desarrollo;

b) Asignar el área A al solicitante, el Gobierno de la India, en calidad de área de primeras actividades y expedir al solicitante un certificado de inscripción (LOS/PCN/94).

39. Las dos áreas mencionadas en la decisión de la Mesa Ampliada constan aproximadamente de 150.000 km² cada una.

40. En una sesión pública de la Mesa Ampliada, el Presidente dio lectura a la decisión de la Mesa Ampliada acerca de la solicitud del Gobierno de la India como primer inversionista con arreglo a la resolución II (LOS/PCN/94).

41. Se opinó en general que la inscripción de la India como primer inversionista representaba un hito en la evolución del derecho del mar. También hubo acuerdo en general en que ese acontecimiento, a más de señalar el comienzo de la aplicación

/...

del régimen de primeros inversionistas con arreglo a la resolución II, confería un significado concreto al principio del patrimonio común de la humanidad estipulado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982.

F. Próxima reunión del Grupo de Expertos Técnicos

42. La próxima reunión del Grupo de Expertos Técnicos se celebraría del 23 de noviembre al 4 de diciembre de 1987. A continuación, la Mesa Ampliada de la Comisión Preparatoria se reuniría del 7 al 18 de diciembre de 1987 para examinar las solicitudes revisadas de inscripción como primeros inversionistas con arreglo a la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar presentadas por Francia, el Japón y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

G. Sexto período de sesiones

43. La Comisión Preparatoria celebraría su sexto período de sesiones en Kingston, Jamaica, del 14 de marzo al 8 de abril de 1988.

/...



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.55
6 de enero de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR
Nueva York, 7 a 18 de diciembre de 1987

INFORME DEL PRESIDENTE DE LA COMISION PREPARATORIA ACERCA DE LA REUNION
DE LA MESA AMPLIADA CELEBRADA DEL 7 AL 18 DE DICIEMBRE DE 1987 A FIN DE
CONSIDERAR LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR FRANCIA, EL JAPON Y LA UNION
DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS DE INSCRIPCION COMO PRIMEROS
INVERSIONISTAS CON ARREGLO A LA RESOLUCION II

1. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 14 del reglamento de la Comisión Preparatoria, que dispone que la Mesa Ampliada actuará en nombre de la Comisión Preparatoria en calidad de órgano ejecutivo encargado de la aplicación de la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la Mesa Ampliada se reunió el 7 de diciembre de 1987 a fin de considerar las solicitudes presentadas por:

a) El Gobierno de la República Francesa en nombre del Institut Français de Recherche pour l'Exploitation de la Mer (IFREMER), en representación de la Association Française d'Etudes et de Recherche des Nodules (AFERNOD);

b) El Gobierno del Japón, en nombre de la empresa japonesa "Deep Ocean Resources Development Co., Ltd." (DORD);

c) El Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en nombre de la empresa estatal soviética "Yuzhmorgeologiya";

de inscripción como primeros inversionistas con arreglo a las decisiones de la Comisión Preparatoria que figuran en los documentos LOS/PCN/L.49, párrafo 6, y LOS/PCN/L.54/Rev.1, párrafo 42.

2. El Grupo de Expertos Técnicos, establecido de conformidad con las declaraciones que figuran en los documentos LOS/PCN/L.41/Rev.1, anexo, y LOS/PCN/L.43/Rev.1 para prestar asistencia a la Mesa Ampliada en su consideración de las solicitudes anteriormente mencionadas, se reunió del 23 de noviembre al 5 de diciembre de 1987.

/...

3. Durante sus reuniones el Grupo de Expertos Técnicos hizo un examen de las solicitudes presentadas por Francia, el Japón y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a fin de determinar si las solicitudes se ajustaban a la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en particular con el principio de igual valor comercial estimado, y se ajustaban a las directrices y procedimientos enunciados en las declaraciones contenidas en los documentos LOS/PCN/L.41/Rev.1 y LOS/PCN/L.43/Rev.1.

4. Con arreglo a su mandato, el Grupo de Expertos Técnicos presentó a la Mesa Ampliada sus informes sobre las solicitudes presentadas por Francia, el Japón y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (LOS/PCN/BUR/R.2, LOS/PCN/BUR/R.3 y LOS/PCN/BUR/R.4).

5. En esos informes el Grupo de Expertos Técnicos llegó por unanimidad a la conclusión de que las solicitudes presentadas por Francia, el Japón y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas habían sido presentadas con arreglo a la resolución II y a las declaraciones contenidas en los documentos LOS/PCN/L.41/Rev.1, anexo, y LOS/PCN/L.43/Rev.1. Además, respecto de las áreas que debían reservarse a la Autoridad y las que debían asignarse a los solicitantes en carácter de áreas de primeras actividades, el Grupo de Expertos Técnicos llegó también a la conclusión de que:

a) Basándose en los resultados de las investigaciones y los análisis de los datos de que se dispone en la actual etapa de prospección y exploración de nódulos polimetálicos, ambas áreas ofrecen posibilidades similares de hallar sitios mineros competitivos. En consecuencia, el valor comercial estimado del área que se propone que se reserve para la Autoridad puede considerarse igual al valor comercial estimado del área que se propone que se asigne al solicitante;

b) El valor comercial estimado de la combinación de las áreas aportadas puede considerarse igual al promedio de los valores comerciales estimados de las áreas identificadas por cada uno de los solicitantes.

Recomendaciones del Grupo de Expertos Técnicos sobre la
solicitud presentada por Francia

6. El Grupo de Expertos Técnicos recomendó que:

a) Se designara como área reservada el área constituida por el Sector A₁ (20.180 km² en la región central), el Sector B₂ (3.550 km² en la región central), el Sector C₁ (22.350 km² en la región occidental) y el Sector A₂ (109.360 km² en la región occidental), con una superficie total de 155.440 km²;

b) Se designara como área de primeras actividades asignada al solicitante el área constituida por el Sector F₁ (43.960 km² en la región central), el Sector F₂ (8.330 km² en la región occidental), el Sector B₁ (4.960 km² en la región central) y el Sector C₂ (17.750 km² en la región occidental), con una superficie total de 75.000 km² (LOS/PCN/BUR/R.2).

/...

Recomendaciones del Grupo de Expertos Técnicos sobre la
solicitud presentada por el Japón

7. El Grupo de Expertos Técnicos recomendó que:

a) Se designara área reservada el área constituida por el Sector CONT (17.300 km² en la región central), el Sector B₂ (15.900 km² en la región oriental), el Sector B₁ (6.800 km² en la región occidental), el Sector AT₁ (43.500 km² en la región occidental), el Sector AT₂ (23.100 km² en la región occidental), el Sector AT₃ (36.800 km² en la región occidental), y el Sector AT₄ (6.600 km² en la región central), que sumados arrojan una superficie total de 150.000 km²;

b) Se designara área reservada al solicitante el área abarcada por el Sector SA₁ (34.300 km² en la región occidental), el Sector SA₂ (18.000 km² en la región central) y el Sector A (22.700 km² en la región occidental), que en conjunto comprenden una superficie de 75.000 km² (LOS/PCN/BUR/R.3).

Recomendaciones del Grupo de Expertos Técnicos sobre la solicitud
presentada por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

8. El Grupo de Expertos Técnicos recomendó que:

a) Se designara como área reservada el área compuesta por el Sector II (15.000 km² en la región central), el Sector X₁ (8.940 km² en la región central), el Sector X₂ (13.760 km² en la región occidental), el Sector VI₁ (46.267 km² en la región occidental) y el Sector VI₂ (48.361 km² en la región occidental), con una superficie total de 132.328 km²;

b) Se designara como área de primeras actividades que habría de ser asignada al solicitante el área compuesta por el Sector III (52.300 km² en la región central), el Sector Y₁ (8.940 km² en la región central) y el Sector Y₂ (13.760 km² en la región occidental), con una superficie total de 75.000 km² (LOS/PCN/BUR/R.4).

Consideración de los informes del Grupo de Expertos Técnicos
por la Mesa Ampliada

9. La Mesa Ampliada se reunió en ocho sesiones a puerta cerrada reservadas a los miembros de la Mesa. Dos de esas reuniones tuvieron carácter oficial y seis tuvieron carácter oficioso. La Mesa celebró una reunión abierta en la tarde del 17 de diciembre de 1987.

10. La Mesa tuvo ante sí los informes del Grupo de Expertos Técnicos (LOS/PCN/BUR/R.2 a 4). Además, los solicitantes habían dado a conocer para información de la Mesa Ampliada partes de sus respectivas solicitudes que figuraban en los documentos LOS/PCN/BUR/INF/R.2 a 4, 6 y 7.

11. Antes de la reunión de la Mesa Ampliada se celebraron reuniones oficiosas de información en que los portavoces del Grupo de Expertos Técnicos aclararon la labor del Grupo y la base sobre la cual habían llegado a sus recomendaciones.

12. La Mesa Ampliada hizo un examen detenido y prolongado de los informes del Grupo de Expertos Técnicos. Varias delegaciones formularon observaciones. En su consideración de los informes se plantearon muchas preguntas y se recabaron puntos de aclaración y formación.

13. Se señaló que, debido a la configuración compleja de las áreas reclamadas, se habían presentado las solicitudes sólo tras un período de negociaciones prolongado y arduo a fin de resolver los conflictos en lo que se refiere a la superposición de las reclamaciones.

14. Durante las reuniones de la Mesa Ampliada se plantearon varias cuestiones relacionadas con lo adecuado de los casos presentados por los solicitantes, considerando en particular las diferencias en cuanto al número y el carácter de los lugares de muestra utilizados por los solicitantes; los factores considerados por el Grupo de Expertos Técnicos para estimar el valor comercial de las diversas áreas; la manera en que el Grupo había podido llegar a conclusiones similares respecto de la cuestión del valor comercial estimado igual con respecto a las tres solicitudes, pese a información diferente y a situaciones ligeramente diferentes, y cuestiones relacionadas con las diferencias entre esas solicitudes y la solicitud de la India.

15. Además, se plantearon en la Mesa Ampliada cuestiones relacionadas, entre otras cosas, con la metodología utilizada por el Grupo de Expertos Técnicos y las expresiones utilizadas en el informe. Se plantearon cuestiones además en cuanto al monto de dinero gastado en las actividades de prospección por los solicitantes.

16. En la reunión de la Mesa Ampliada algunas delegaciones propusieron que hubiera una cláusula de salvaguardia en cuya virtud los primeros inversionistas pagaran indemnización si el área reservada para la Autoridad resultara no tener un valor comercial estimado igual al del área asignada a los solicitantes. Algunas delegaciones, incluidos los Estados certificantes, declararon que esa idea era ajena al sistema de primeros inversionistas incorporados en la resolución II y, por lo tanto, era totalmente inaceptable.

17. Se observó que había una diferencia en la redacción utilizada en el informe del Grupo de Expertos Técnicos respecto de la solicitud de la India para certificar la equivalencia comercial de la utilizada en los tres informes que la Mesa tenía ante sí. Se observó además que los datos presentados respecto de algunos sectores de las primeras áreas propuestas eran en general más amplios que los datos presentados respecto de algunos sectores del área que se proponía que se reservara para la Autoridad.

18. Algunas delegaciones señalaron que esas cuestiones eran importantes para la Mesa Ampliada por cuanto tenía que estar convencida de que la Autoridad, de conformidad con las disposiciones de la resolución II, recibiera áreas de igual valor comercial estimado al de las reservadas a los solicitantes. Ello era no sólo fundamental en el sistema paralelo de explotación incorporado a la Convención, sino

/...

de importancia primordial para la viabilidad del régimen internacional de los fondos marinos contenido en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

19. Los portavoces del Grupo de Expertos Técnicos dieron respuesta a esas preguntas y dieron las aclaraciones y la información solicitada, así como también lo hicieron los primeros inversionistas durante las sesiones oficiosas de información y en la reunión de la Mesa Ampliada misma.

20. Durante la reunión de la Mesa Ampliada se planteó la cuestión de lo efectivo del control del Japón sobre "Deep Ocean Resources Development Co., Ltd." (DORD). Se indicó que, de conformidad con la solicitud presentada por el Japón, la empresa se había constituido en el Japón y era una persona jurídica que poseía la nacionalidad japonesa. La delegación del Japón señaló que el Gobierno del Japón ejercía control efectivo sobre "Deep Ocean Resources Development Co., Ltd." (DORD) mediante su legislación y reglamentación nacional y que, además, tenía un interés de 70% en la empresa. Francia confirmó además que el Institut Français de Recherche pour l'Exploitation de la Mer (IFREMER), actuando en representación de la Association Française d'Etudes et de Recherche des Nodules (AFERNOD), tenía la nacionalidad francesa y participación del Gobierno francés. En respuesta a la opinión de que el factor decisivo no era la nacionalidad de la empresa sino el control efectivo del Estado certificador, se señaló a la atención de la Mesa Ampliada el hecho de que la resolución II requería que un primer inversionista poseyera la nacionalidad del Estado certificador o estuviera efectivamente en control de él o de sus nacionales.

21. Algunas delegaciones destacaron la importancia de asegurar que se realizaran las actividades del primer inversionista de conformidad con los principios relativos a la preservación del medio marino tal como figuraban en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Se destacó también la opinión de que las primeras actividades debían realizarse de manera compatible con la Convención.

22. Tras examinar los informes del Grupo de Expertos Técnicos, la Mesa Ampliada procedió a considerar y aprobar textos acordados de las decisiones relativas a la inscripción.

23. Habiendo considerado las solicitudes presentadas por Francia, el Japón y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y atendidos los informes del Grupo de Expertos Técnicos, tomando en cuenta la nueva información y las aclaraciones suministradas durante el examen, la Mesa Ampliada decidió aprobar las recomendaciones que figuraban en los informes del Grupo de Expertos Técnicos (LOS/PCN/BUR/R.2 a 4), tal como figuraban en los documentos LOS/PCN/97 a 99.

24. En una reunión abierta de la Mesa Ampliada el Presidente dio lectura a las decisiones de la Mesa acerca de las solicitudes presentadas por los Gobiernos de Francia, el Japón y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de inscripción en carácter de primeros inversionistas con arreglo a la resolución II (LOS/PCN/97 a 99).

25. A continuación el Presidente de la Comisión Preparatoria dio lectura a la declaración siguiente:

/...

"La Mesa Ampliada considera que, como resultado de la inscripción, los primeros inversionistas adquieren ciertos derechos y, a la vez, de la inscripción derivan ciertas obligaciones para los primeros inversionistas y los Estados certificadores, en particular con arreglo a los párrafos 4, 5, 7 y 12 de la resolución II y de la declaración contenida en el anexo del documento LOS/PCN/L.41/Rev.1, anexo."

26. Como consecuencia de la inscripción de los primeros inversionistas de conformidad con los párrafos 9 y 12 de la declaración contenida en el anexo del documento LOS/PCN/L.41/Rev.1, anexo, se ha renunciado voluntariamente a ciertas áreas en el momento de la inscripción y se han depositado en poder de la Comisión Preparatoria. Esas áreas se reservarán para formar parte de las áreas de solicitud de posibles solicitantes en condiciones de presentar su solicitud de inscripción en carácter de primeros inversionistas con arreglo al párrafo 1 a) ii) de la resolución II, en tanto entra en vigor la Convención.

27. La inscripción del primer grupo de primeros inversionistas constituyó una etapa importante de la aplicación de la resolución II. Constituye además un hito significativo en la aplicación del sistema de primeros inversionistas, reforzando con ello el régimen de los fondos marinos internacionales tal como figura en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

28. La Mesa Ampliada expresa su agradecimiento al Grupo de Expertos Técnicos por los informes amplios acerca de las tres solicitudes, que facilitarán considerablemente la labor de la Mesa Ampliada. La Mesa Ampliada desea agradecer además a los portavoces del Grupo de Expertos Técnicos, el Sr. Luis G. Preval Páez (Cuba) y el Dr. T. R. P. Singh (India), por la excelente y útil forma en que explicaron los informes del Grupo y en particular la base sobre la cual llegaron a sus recomendaciones.

29. Finalmente, la Mesa Ampliada expresó también su reconocimiento al personal de la Secretaría por su asistencia y sus esfuerzos para facilitar la labor del Grupo de Expertos Técnicos y la labor de la Mesa Ampliada.

/...



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.57
16 de marzo de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Sexto período de sesiones

Kingston, Jamaica

14 de marzo a 8 de abril de 1988

INFORME PRESENTADO POR EL REPRESENTANTE ESPECIAL DEL
SECRETARIO GENERAL PARA EL DERECHO DEL MAR A LA COMISION
PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS
MARINOS Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL DERECHO DEL MAR
SOBRE LA INSCRIPCION DE PRIMEROS INVERSIONISTAS CON
ARREGLO A LA RESOLUCION II

1. De conformidad con la decisión, del 17 de agosto de 1987, de inscribir a la India como primer inversionista (LOS/PCN/94** y Corr.1), y las decisiones, del 17 de diciembre de 1987, de registrar las solicitudes de inscripción como primeros inversionistas presentadas por Francia (LOS/PCN/97), el Japón (LOS/PCN/98) y la Unión de Republicas Socialistas Soviéticas (LOS/PCN/99), adoptadas por la Mesa Ampliada de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, se pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que tomara varias medidas administrativas que incluían las siguientes:

- i) Comunicar las decisiones de la Mesa Ampliada sobre la inscripción de primeros inversionistas a todos los participantes en la Comisión Preparatoria;
- ii) Dar debida publicidad a las coordenadas de las áreas que se hubiesen designado, asignado y, en su caso, cedido, depositadas en poder de la Comisión Preparatoria para el uso de posibles solicitantes;
- iii) Llevar un registro a los efectos de inscribir a los primeros inversionistas y dejar constancia de las coordenadas de las áreas mencionadas supra;
- iv) Comunicar a los solicitantes los arreglos administrativos necesarios para el pago de los derechos de inscripción y preparar y expedir certificados de inscripción a los solicitantes.

/...

En este informe se presenta información de la Comisión Preparatoria sobre las medidas que se han adoptado en este sentido.

Debida publicidad

2. Las decisiones que adoptó la Mesa Ampliada en relación con las solicitudes presentadas por la India, Francia, el Japon y la Unión de Republicas Socialistas Soviéticas se publicaron como documentos oficiales y se pusieron a disposición de todos los participantes de la Comisión Preparatoria. Los informes del Presidente de la Comisión Preparatoria sobre las decisiones relativas a la inscripción se publicaron como documentos de la Comisión (LOS/PCN/L.54/Rev.1 y LOS/PCN/L.55) y se distribuyeron a todos los participantes.

3. El Secretario General dio la debida publicidad a las decisiones de la Comisión Preparatoria mediante una nota verbal de fecha 23 de febrero de 1988 dirigida a todos los Estados Miembros y Observadores Permanentes ante las Naciones Unidas. La nota verbal iba acompañada de copias de las decisiones adoptadas por la Mesa Ampliada en relación con la inscripción, incluidas las listas de coordenadas.

4. Asimismo, la Oficina de las Naciones Unidas de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar publicará un número especial del Boletín del Derecho del Mar en el que figuraran las decisiones y otros materiales relativos a la inscripción de los primeros inversionistas, incluidas las cartas de las áreas pertinentes.

Archivos y documentos e información

5. El Secretario General lleva el registro que abrió con el propósito de dejar constancia de toda la información y los datos pertinentes en relación con la inscripción de los primeros inversionistas.

6. Tras la inscripción de los primeros inversionistas, se desglosaron los datos sobre la ubicación, la ley y la concentración de nódulos, etc., suministrados por los solicitantes en relación con las áreas reservadas y asignadas. A continuación, los miembros del Grupo de Expertos Técnicos verificaron y comprobaron los datos desglosados, en presencia de representantes del primer inversionista interesado. Se han abierto expedientes por separado en relación con cada conjunto de datos, que el Secretario General tiene bajo su custodia.

Carácter confidencial de los datos y la información

7. El Secretario General ha adoptado medidas para garantizar el carácter confidencial de los datos y la información sobre la inscripción de primeros inversionistas y la custodia de tales datos e información. Al respecto, cabe señalar que, antes del examen de las solicitudes, cada miembro del Grupo de Expertos Técnicos firmó un compromiso con el Secretario General de mantener el carácter confidencial de los datos y la información que se pudiese a su disposición. El deber de los miembros del Grupo de Expertos Técnicos de no revelar información confidencial constituye tanto una obligación en lo que

respecta a la elección de una persona para los fines de la Comisión Preparatoria como una obligación personal respecto del solicitante. Conviene recordar que, de conformidad con el párrafo 8 del anexo del documento LOS/PCN/L.41/Rev.1, los miembros del Grupo de Expertos Técnicos respetaran el carácter confidencial de los datos e información que se les presenten, aún después de la conclusión de sus funciones.

Expedición de certificados

8. El Secretario General firmó el certificado relativo a la inscripción de la India, el 18 de diciembre de 1987, y lo presentó a los representantes del Gobierno de la India en esa misma fecha.

9. Los certificados relacionados con la inscripción de Francia, el Japón y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se están imprimiendo y se emitirán en breve.

Cuestiones financieras

10. De conformidad con lo dispuesto en la resolución II, cada primer inversionista pagará un derecho de inscripción de 250.000 dólares de los EE.UU. Las Naciones Unidas han recibido el pago de 250.000 dólares de los EE.UU. de cada uno de los cuatro primeros inversionistas, como sigue:

India - 29 de septiembre de 1987
Japón - 28 de diciembre de 1987
URSS - 28 de enero de 1988
Francia - 12 de febrero de 1988

La Oficina de Servicios Financieros de las Naciones Unidas ha establecido una cuenta especial para tales fondos que se administrará de conformidad con el reglamento financiero y la reglamentación financiera detallada aplicable a esos fondos. De acuerdo con el reglamento, se cobrarán a la cuenta gastos administrativos correspondientes al 1% de cada desembolso.

11. De conformidad con la decisión adoptada por la Comisión Preparatoria el 21 de agosto de 1987 (LOS/PCN/96) el Secretario General pagó gastos de viaje y dietas a los miembros del Grupo de Expertos Técnicos en relación con la reunión del Grupo, que se celebró del 23 de noviembre al 4 de diciembre de 1987. Las solicitudes de reintegro de los gastos relacionados con la primera reunión del Grupo de Expertos Técnicos, celebrada del 3 al 7 de agosto de 1987, se están tramitando de conformidad con la práctica establecida en las Naciones Unidas. Cabe recordar que la Comisión Preparatoria había decidido reintegrar los gastos a los expertos después de su primera reunión.

/...



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.62
7 de abril de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Sexto período de sesiones
Kingston, Jamaica
14 de marzo a 8 de abril de 1988

DECLARACION DEL PRESIDENTE DE LA COMISION PREPARATORIA

1. Durante el actual período de sesiones, el Pleno se ocupó de tres asuntos principales:

- a) Organización de los trabajos de la Comisión;
- b) Preparación de normas, reglamentos y procedimientos de los diversos órganos de la Autoridad;
- c) Aplicación de la resolución II; y
- d) Otros asuntos.

A. Organización de los trabajos de la Comisión

2. El 14 de marzo de 1988, en la 41a. sesión plenaria, la Comisión aprobó, con la recomendación de la Mesa Ampliada, el programa de trabajo para el actual período de sesiones de la Comisión, que incluía las reuniones de todas las comisiones especiales y del Pleno relacionadas con la Autoridad. El programa de trabajo fue aprobado con la salvedad de que se introducirían cambios si así lo exigían las circunstancias.

3. En respuesta a las sugerencias de ciertas delegaciones, el Presidente celebró consultas officiosas con todos los grupos regionales en relación con la labor futura de la Comisión, y especialmente en cuanto a la frecuencia y duración de las reuniones.

4. Se acordó en general que:

- a) Lo que se había convenido respecto de esos asuntos, que constaba en el documento LOS/PCN/27, de 8 de septiembre de 1983, seguía vigente, incluido el entendimiento de que la Comisión Preparatoria continuaría reuniéndose dos veces al año;

/...

b) La duración de las dos reuniones que se celebrarían cada año se adaptaría según las necesidades en consulta con todos los grupos regionales en la reunión de verano del año anterior;

c) La reunión de verano del año en curso se celebraría en Nueva York del _____ al _____.

B. Preparación de normas, reglamentos y procedimientos de los diversos órganos de la Autoridad

5. En el sexto período de sesiones se celebraron nueve sesiones plenarias en relación con la Autoridad.

6. En la primera sesión se decidió que el Pleno comenzaría el actual período de sesiones con la segunda lectura del proyecto de reglamento de la Comisión Jurídica y Técnica y luego procedería a realizar la segunda lectura del proyecto de reglamento de la Comisión de Planificación Económica. Si el tiempo lo permitía, se examinarían también en sesión plenaria los artículos pendientes del reglamento de la Asamblea, y posteriormente los del Consejo, que no se refirieran a las cuestiones centrales.

7. A fin de facilitar la labor en las sesiones plenarias y en respuesta a una solicitud, la Secretaría preparó y distribuyó en el curso del período de sesiones la segunda revisión del proyecto de reglamento de la Asamblea y una lista de disposiciones relativas a la frecuencia de los períodos de sesiones.

8. El Pleno terminó el examen del proyecto de reglamento de la Comisión Jurídica y Técnica. El texto actual se aproxima bastante a una versión definitiva. A excepción de los artículos 14, 37, 40 y 54, referentes a elecciones, nuevo examen de las propuestas, decisiones sobre las cuestiones de fondo y observadores que son cuestiones centrales, y la sección sobre procedimientos especiales relativos al examen de los planes de trabajo, el Pleno aprobó provisionalmente todos los demás artículos. Ello será de gran ayuda para el examen futuro del proyecto de reglamento de la Comisión de Planificación Económica, que contiene muchas disposiciones similares.

9. Al examinar el proyecto de reglamento de la Comisión Jurídica y Técnica, el Pleno tuvo ante sí una versión revisada de ese reglamento que había distribuido la Secretaría el 31 de julio de 1987 como documento LOS/PCN/WP.31/Rev.1 y una serie de propuestas y enmiendas presentadas por distintas delegaciones y grupos de delegaciones en los períodos de sesiones anteriores, que figuraban en los documentos LOS/PCN/WP.28, LOS/PCN/WP.32, LOS/PCN/WP.34 y LOS/PCN/WP.35.

10. En una segunda lectura en sesión plenaria, se aprobaron provisionalmente sin enmiendas los proyectos de artículos 5, 9, 10 a 13, 15, 17 a 20, 22 a 36, 38 y 39, 41 a 43, 45 a 52, 55 y 57 a 60.

11. El artículo 10, relativo a actividades incompatibles y confidencialidad, se aprobó en la inteligencia de que las cuestiones de confidencialidad y responsabilidad y las propuestas presentadas en tal sentido se examinarían más adelante, en el momento oportuno, en el contexto general de todos los órganos de la Autoridad y el Tribunal del Derecho del Mar, ya que debían estudiarse no sólo en sesión plenaria, sino también en las Comisiones Especiales 3 y 4.

/...

12. Con referencia al artículo 42, relativo a las recomendaciones al Consejo, se decidió que, de ser necesario, se examinaría nuevamente en sesión plenaria, en una etapa posterior, una vez que se celebraran consultas sobre la cuestión central de la adopción de decisiones.

13. Los artículos 55 y 56, relativos a los idiomas de la Comisión, se aprobaron provisionalmente, pero hubo una delegación que reservó su posición.

14. Los proyectos de artículos 1 a 4, 6 a 8, 16, 21, 44, 53 y 56 se aprobaron provisionalmente con enmiendas. Cabe señalar que en el caso de los artículos 7, 8, 16, 21 y 53 se introdujeron cambios sustanciales durante su examen y la redacción de algunos de esos artículos se modificó casi por completo.

15. El párrafo 2 del artículo 2, que establece el procedimiento para la adopción de decisiones sobre la celebración de sesiones de la Comisión fuera de la sede de la Autoridad, se aprobó en la inteligencia de que en el informe sobre la labor del Pleno en el actual período de sesiones se haría referencia a una propuesta que habían examinado extensamente las delegaciones. De acuerdo con esa propuesta, el texto del párrafo 2 debía ser complementado con una disposición que permitiera a cualquier miembro del Consejo proponer que un período de sesiones de la Comisión se celebrase en otro lugar, fuera de la sede de la Autoridad. Esta adición contó con el apoyo de algunas delegaciones, pero como otras delegaciones opinaron que podría no ser conveniente incluir tal disposición, no se incorporó en el texto del párrafo 2 del artículo 2.

16. En lo tocante al artículo 3, la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas señaló que había dado su consentimiento respecto del texto de ese artículo con la salvedad de que la preocupación por las consecuencias financieras desempeñaría un papel significativo en la labor de la Comisión.

17. Pese a que el artículo 4, relativo a la notificación de los períodos de sesiones de la Comisión Jurídica y Técnica, se aprobó provisionalmente, se reconoció que dado que este artículo mencionaba a los observadores, su texto podría volver a examinarse posteriormente en ese aspecto, una vez que se hubiera resuelto en términos generales la cuestión de los observadores.

18. Durante la segunda lectura se examinó y aprobó en sesión plenaria la inclusión en el reglamento de la Comisión Jurídica y Técnica de un nuevo artículo que preveía la presentación por el Secretario General, a los miembros de la Comisión, de informes sobre los gastos estimados y las consecuencias financieras y presupuestarias de las recomendaciones o propuestas que examinara la Comisión. El Pleno aprobó esa norma con la salvedad de que, cuando se examinaran las normas pertinentes del reglamento del Consejo, se tendría en cuenta la preocupación expresada por varias delegaciones acerca de la necesidad de aclarar en el artículo que la referencia a las consecuencias financieras incluía, si era del caso, las obligaciones financieras de los Estados. Se dejó para el futuro la decisión definitiva sobre la ubicación correcta de ese artículo y, en particular, en cuanto a si la segunda oración debía ubicarse en la sección relativa a las obligaciones del Secretario General o en la sección relativa a la adopción de decisiones.

/...

19. No hubo debate ni se adoptó decisión alguna en relación con el artículo 14, sobre la elección del Presidente y de la Mesa, el artículo 40, sobre la adopción de decisiones, ni el artículo 54, sobre la participación de observadores, por tratarse de cuestiones centrales a cuyo respecto el Presidente proyectaba celebrar consultas separadas. El artículo 37, sobre nuevo examen de las propuestas, quedó pendiente debido a su estrecha vinculación con la cuestión central de la adopción de decisiones.

20. En el actual período de sesiones el Pleno comenzó, pero no terminó, el examen de las sugerencias de incluir en el reglamento de la Comisión Jurídica y Técnica una nueva sección sobre procedimientos especiales para la aprobación de planes de trabajo. Esas propuestas figuran en los documentos LOS/PCN/WP.28 y LOS/PCN/WP.32, distribuidos el 14 de agosto de 1985 y el 25 de marzo de 1986, respectivamente. El primero de esos documentos fue presentado por las delegaciones de Alemania, República Federal de, Bélgica, Italia, el Japón, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. El segundo fue presentado por las delegaciones de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, la República Democrática Alemana, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

21. Al final del período de sesiones, a fin de facilitar los debates, se solicitó a la Secretaría que preparara un documento sobre los procedimientos que debía aplicar la Comisión para examinar las propuestas de planes de trabajo. Se pidió a la Secretaría que, al preparar este documento, incluyera los siguientes elementos: orden en que se daría trámite a las propuestas de planes de trabajo; fundamentos sobre los que debía basarse la Comisión al hacer recomendaciones cuando examinara los planes de trabajo; establecimiento de un plazo para el examen de las propuestas de planes de trabajo por la Comisión; posibilidad de ampliar el plazo con un período de 45 días para subsanar defectos; procedimientos para la presentación de recomendaciones apropiadas por la Comisión; requisitos exigidos por el artículo 8 del anexo III de la Convención. La Secretaría presentó el documento antes mencionado el 5 de abril de 1988, con la signatura LOS/PCN/1988/CRP.24.

22. En relación con la labor futura del Pleno, se pidió a la Secretaría que preparara un documento sobre las atribuciones del Comité de Finanzas y otro sobre las normas de todos los órganos de la Autoridad relativas a la adopción de decisiones que tuvieran consecuencias financieras. Se convino también en que la Secretaría distribuiría, antes del siguiente período de sesiones del Pleno en Nueva York, las versiones revisadas del proyecto de reglamento del Consejo y de la Comisión Jurídica y Técnica.

23. Como se había previsto en el informe del Presidente sobre la reunión de verano, celebrada en Nueva York en agosto de 1987, el Presidente comenzó a celebrar consultas oficiosas sobre las cuestiones centrales sometidas a la consideración del Pleno. Se entendió que ese asunto debía examinarse en una etapa posterior.

24. En cuanto al programa de trabajo del Pleno en relación con la Autoridad para la siguiente reunión de la Comisión Preparatoria, se indicó que el Pleno reanudaría el examen de la sección VII bis propuesta, sobre procedimientos especiales para la aprobación de planes de trabajo. Posteriormente, procedería a efectuar la

/...

segunda lectura del proyecto de reglamento de la Comisión de Planificación Económica, y más tarde volvería a ocuparse de los artículos pendientes del reglamento de la Asamblea y del Consejo que no fuesen cuestiones centrales.

C. Aplicación de la resolución II

25. En la 42a. sesión plenaria, celebrada el 15 de marzo de 1988, el Presidente presentó su informe sobre la reunión de la Mesa Ampliada que se celebró del 7 al 18 de diciembre de 1987 para examinar las solicitudes de inscripción como primeros inversionistas presentadas por Francia, el Japón y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas con arreglo a la resolución II. Como el informe del Presidente ya figuraba en el documento LOS/PCN/L.55, el Presidente destacó algunos de sus aspectos principales.

26. El Presidente señaló que, de acuerdo con la decisión de la Comisión Preparatoria, el Grupo de Expertos Técnicos se había reunido del 23 de noviembre al 5 de diciembre de 1987 a fin de examinar las solicitudes presentadas por Francia, el Japón y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y había contado con la participación de los quince miembros del Grupo. Posteriormente, el Grupo de Expertos presentó a la Mesa Ampliada sus informes sobre las tres solicitudes. Los informes figuran en los documentos LOS/PCN/97, LOS/PCN/98 y LOS/PCN/99.

27. La Mesa Ampliada se reunió del 7 al 18 de diciembre de 1987 para examinar las solicitudes. Además de los informes del Grupo de Expertos Técnicos, la Mesa Ampliada tuvo ante sí documentos que contenían la información proporcionada por los tres solicitantes.

28. Durante el examen de las solicitudes, los portavoces del Grupo de Expertos Técnicos y los primeros inversionistas respondieron a algunas preguntas planteadas por los miembros de la Mesa Ampliada y suministraron aclaraciones e informaciones, en reuniones informativas oficiosas y en la reunión de la propia Mesa Ampliada.

29. Tras estudiar los informes del Grupo de Expertos Técnicos, la Mesa Ampliada examinó y aprobó los textos convenidos de las decisiones sobre la inscripción.

30. En la sesión de apertura de la Mesa Ampliada, el Presidente leyó las decisiones de la Mesa sobre las solicitudes de inscripción como primeros inversionistas presentadas por los Gobiernos de Francia, el Japón y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas con arreglo a la resolución II (LOS/PCN/97 a 99).

31. A continuación, el Presidente de la Comisión Preparatoria leyó la declaración siguiente:

"La Mesa Ampliada estima que, como consecuencia de la inscripción, los primeros inversionistas adquieren determinados derechos y, al mismo tiempo contraen, junto con los Estados certificadores, determinadas obligaciones, en particular con arreglo a los párrafos 4, 5, 7 y 12 de la resolución II y la declaración contenida en el anexo del documento LOS/PCN/L.41/Rev.1."

/...

32. El Representante Especial del Secretario General presentó un informe sobre las medidas administrativas que había adoptado el Secretario General de las Naciones Unidas después de la inscripción (LOS/PCN/L.57).

33. Durante el actual período de sesiones, el Presidente inició consultas sobre el cumplimiento de las obligaciones de los primeros inversionistas inscritos. Se estableció un grupo asesor oficioso que se ocuparía de esas cuestiones.

34. El grupo asesor celebró dos reuniones en las que se formularon y respondieron preguntas relativas al cumplimiento de esas obligaciones. Se entendía que el Grupo reanudaría su examen de la cuestión a principios de la siguiente reunión de verano de la Comisión, con miras a concluir sus deliberaciones al respecto.

D. Otros asuntos

35. El 30 de marzo de 1988, se invitó a las delegaciones que asistían al período de sesiones de la Comisión Preparatoria a realizar una visita con guía del buque soviético de investigación científica, Akademik Sidorenko.



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.62/Corr.1
8 de abril de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Sexto período de sesiones

Kingston, Jamaica

14 de marzo a 8 de abril de 1988

DECLARACION DEL PRESIDENTE DE LA COMISION PREPARATORIA

Corrección

Al final del apartado c) del párrafo 4 insértense las fechas 15 de agosto y
2 de septiembre de 1988.

/...



**CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR**

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.67/Rev.1
28 de septiembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

**COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR**

Nueva York, 15 de agosto a
2 de septiembre de 1988

DECLARACION DEL PRESIDENTE DE LA COMISION PREPARATORIA

1. Durante el actual período de sesiones, el Pleno se ocupó de los siguientes asuntos:

- a) Organización de los trabajos de la Comisión;
- b) Preparación de normas, reglamentos y procedimientos de los diversos órganos de la Autoridad;
- c) Aplicación de la resolución II;
- d) Homenaje a Mohammad Zia-ul-Haq, Presidente de la República Islámica del Pakistán.

I. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

2. El 15 de agosto de 1988, el Pleno aprobó, por recomendación de la Mesa Ampliada, un programa de trabajo para el actual período de sesiones de la Comisión, que incluía las reuniones de todas las comisiones especiales y del Pleno relacionadas con la Autoridad. El programa fue aprobado en la inteligencia de que se introducirían cambios si así lo exigían las circunstancias.

**II. PREPARACION DE NORMAS, REGLAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS
DE LOS DIVERSOS ORGANOS DE LA AUTORIDAD**

3. En el actual período de sesiones, el Pleno celebró siete sesiones en relación con la Autoridad.

/...

4. De conformidad con la decisión adoptada en el anterior período de sesiones celebrado en Kingston, el Pleno inició sus trabajos con la segunda lectura del proyecto de reglamento de la Comisión de Planificación Económica. Posteriormente, el Pleno procedió al examen de los procedimientos especiales relativos a la aprobación de planes de trabajo y de los artículos pendientes de los proyectos de reglamento de la Asamblea y del Consejo que no correspondían a cuestiones de fondo. Al final del período de sesiones, el Pleno celebró un intercambio general de opiniones sobre el documento de trabajo relativo al establecimiento del Comité de Finanzas, distribuido por la Secretaría el 11 de agosto de 1988 como documento LOS/PCN/WP.45.
5. Al examinar el proyecto de reglamento de la Comisión de Planificación Económica, el Pleno tuvo ante sí una versión revisada de dicho proyecto de reglamento, distribuida por la Secretaría el 24 de julio de 1987 como documento LOS/PCN/WP.36/Rev.1 y una serie de propuestas y enmiendas a éste presentadas por diversas delegaciones y grupos de delegaciones. Estas figuran en los documentos LOS/PCN/WP.37, WP.38 y WP.39. Además, el Pleno pudo basarse en el proyecto de reglamento de la Comisión Jurídica y Técnica, distribuido el 30 de junio de 1988 en el documento LOS/PCN/WP.31/Rev.2 en su forma revisada durante la segunda lectura. Los considerables avances logrados en dar su forma final al reglamento de la Comisión Jurídica y Técnica facilitaron sobremanera el examen del proyecto de reglamento de la Comisión de Planificación Económica, ya que en los reglamentos de ambas comisiones figuran muchas disposiciones análogas.
6. El Pleno dedicó dos sesiones a la segunda lectura del proyecto de reglamento de la Comisión de Planificación Económica y, como resultado, se aprobaron provisionalmente sin enmiendas los proyectos de artículo 5, 9 a 11, 13, 17 a 20, 22 a 36, 38, 39, 41 a 50, 52 y 55 a 59.
7. Se aprobó provisionalmente el artículo 10, titulado "Actividades incompatibles y confidencialidad". Sin embargo, puesto que durante el debate varias delegaciones expresaron su inquietud por la terminología, en especial por el uso del término "actividades incompatibles", el Pleno decidió que este problema se examinaría cuando se estudiase la cuestión de la confidencialidad en el contexto general de todos los órganos de la Autoridad y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar.
8. Tras relación con los artículos 55 a 58, relativos a los idiomas de la Comisión, la delegación del Japón, si bien no se opuso a que se aprobaran provisionalmente, recordó las reservas que anteriormente había expresado en varias ocasiones en relación con la cuestión de los idiomas.
9. Tras aprobarse el artículo 58, relativo a los idiomas en que se publican las recomendaciones, las propuestas y los informes de la Comisión, el Pleno revisó el artículo análogo en el proyecto de reglamento de la Comisión Jurídica y Técnica, artículo 60, cuyo texto ya había sido aprobado provisionalmente. El Pleno decidió modificar ese artículo armonizándolo con el artículo 58 del reglamento de la Comisión de Planificación Económica.
10. El artículo 53, sobre participación de miembros de la Autoridad, se aprobó provisionalmente en su forma verbalmente enmendada.

/...

11. Debido a la similitud entre diversos artículos de los reglamentos de ambas Comisiones, el Pleno aprobó provisionalmente los artículos 1 a 4, 6 a 8, 12, 16, 21 y 51 del reglamento de la Comisión de Planificación Económica armonizándolos con el texto de los artículos pertinentes del reglamento de la Comisión Jurídica y Técnica.

12. Se decidió fusionar los artículos 60 y 61, sobre sesiones, y reformularlos, usando como modelo el texto del artículo 62 del reglamento de la Comisión Jurídica y Técnica.

13. Con respecto al artículo 3, relativo al procedimiento para convocar períodos de sesiones de la Comisión, la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas reafirmó que su consentimiento respecto del texto de ese artículo se basaba en la inteligencia de que la preocupación por las consecuencias financieras desempeñaría un papel considerable en la convocación de los períodos de sesiones de la Comisión.

14. Con respecto al artículo 16 (Presidente interino), la delegación de la URSS reiteró su opinión, expresada en diversas ocasiones, de que hacía falta una distribución equitativa de puestos entre los grupos regionales en todos los órganos de la Autoridad.

15. El Pleno aprobó provisionalmente un nuevo artículo titulado "Estimación de gastos", que se insertaría en la sección V después del artículo 21. El nuevo artículo se ciñe al texto del artículo 22 del proyecto de reglamento de la Comisión Jurídica y Técnica. Se aprobó en la inteligencia de que, cuando se examinaran los artículos pertinentes del reglamento del Consejo, se tendría en cuenta la inquietud expresada acerca de la necesidad de aclarar en el artículo que la referencia a las consecuencias financieras incluía, cuando procediera, las obligaciones financieras de los Estados. Al igual que en el caso del artículo 22 antes mencionado, se dejó para el futuro la decisión definitiva sobre la ubicación correcta del nuevo artículo y, en particular, si la segunda oración debía ubicarse en la sección relativa a las obligaciones del Secretario General o en la sección relativa a la adopción de decisiones.

16. No hubo debate sobre el artículo 14 (Elección del Presidente y de la Mesa), el artículo 37 (Nuevo examen de las propuestas), el artículo 40 (Decisiones sobre cuestiones de fondo) y el artículo 54 (Participación de observadores); sin embargo, estos artículos quedaron pendientes debido a que correspondían a cuestiones de fondo o estaban vinculadas con éstas y estaban sujetos a consultas del Presidente.

17. En el actual período de sesiones, el Pleno dedicó una sesión al examen de los procedimientos especiales para la aprobación de planes de trabajo. Además de las propuestas presentadas a este respecto en los documentos LOS/PCN/WP.28 y WP.32 por dos grupos de Estados, el Pleno tuvo a la vista la Sección VIII (Examen de planes de trabajo) del proyecto de reglamento revisado de la Comisión Jurídica y Técnica, distribuido en el documento LOS/PCN/WP.31/Rev.2. Al examinar la cuestión, el Pleno también tomó nota de las disposiciones pertinentes que figuraban en la sección 2 de la Parte IV (Examen de la solicitud de aprobación del plan de trabajo) del proyecto de reglamento sobre la prospección, exploración y explotación de nódulos polimetálicos en la Zona, distribuido el 6 de junio de 1988 en el documento LOS/PCN/SCN.3/WP.6/Rev.1.

/...

18. Durante el debate, se individualizaron los siguientes elementos para un examen posterior, basado en un enfoque gradual: presentación de solicitudes y orden en que se examinarán; procedimientos para subsanar defectos; designación de la parte que ha de asignarse a la Autoridad; procedimientos para la fijación de un plazo necesario para examinar los planes de trabajo propuestos; y procedimientos de adopción de decisiones con respecto a las recomendaciones relativas a las solicitudes. Antes de continuar con el debate, el Presidente entablará consultas sobre cuestiones relativas a los procedimientos especiales.

19. De conformidad con la decisión adoptada el presente año en Kingston, el Pleno examinó en el actual período de sesiones los artículos pendientes de los reglamentos de la Asamblea y del Consejo que no trataban de cuestiones de fondo. A fin de adelantar los trabajos, también se examinaron algunos otros proyectos de artículos de los reglamentos de esos órganos que habían quedado pendientes debido a su vinculación a cuestiones de fondo, y en varias ocasiones el Pleno logró superar ciertos problemas relacionados con ellos. Al examinar los proyectos de reglamento de la Asamblea y del Consejo, el Pleno basó su labor en los textos reproducidos en los documentos LOS/PCN/WP.20/Rev.2 y WP.26/Rev.2, respectivamente.

20. Durante el examen del proyecto de reglamento de la Asamblea, el Pleno aprobó provisionalmente sin enmiendas los artículos 3 a 5, 7, 9, 10, 22 a 27, 36, 59, 67 y 105, así como los artículos 1 y 48 a 50 tal como habían sido modificados verbalmente.

21. Los proyectos de artículos 22 a 26, 50 y 59 se aprobaron provisionalmente en la inteligencia de que, cuando fuese necesario, volverían a examinarse una vez que se hubiese dado su forma definitiva al artículo 93, sobre observadores.

22. Al aprobar el proyecto de artículo 49 (Actas y grabaciones sonoras de las sesiones), el Pleno lo hizo en la inteligencia de que, cuando fuese necesario, la Asamblea decidiría sobre los servicios que tendrían que facilitarse a sus órganos subsidiarios.

23. Se aprobó el artículo 105 referente a las consecuencias financieras. No obstante, se consideró que podría requerir algunas modificaciones y ajustes a la luz de las disposiciones que adoptase el Comité de Finanzas.

24. El Pleno decidió fusionar los textos de los artículos 50 y 51, referentes a las sesiones de la Asamblea y sus órganos subsidiarios, tal como se había hecho con los proyectos de artículos correspondientes de los reglamentos de la Comisión Jurídica y Técnica y de la Comisión de Planificación Económica. Se dejó pendiente el párrafo 1 del artículo 51 hasta que se resolviese la cuestión de fondo de los órganos subsidiarios.

25. El Pleno eliminó del proyecto de reglamento de la Asamblea los artículos 43 (Reglas relativas a la secretaría), 47 (Idiomas del Diario de la Autoridad) y 69 (Quórum exigido). La cuestión del quórum ya figuraba en los artículos 70 y 71.

26. Por lo que respecta al artículo 68, relativo al derecho de voto, la delegación de la Comunidad Económica Europea presentó una enmienda referente a la participación de las organizaciones internacionales en el proceso de adopción de

/...

decisiones, tal como se recoge en el anexo IX de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Debido a la falta de tiempo, no se concluyó el examen de esa enmienda en el actual período de sesiones.

27. El Pleno examinó brevemente los proyectos de artículo 28, 35, 40, 41, 51, 83 y 94, pero no pudo pronunciarse sobre ellos por el momento, al no haberse emprendido aún consultas sobre cuestiones de fondo a las que estaban estrechamente vinculados.

28. Al examinar el proyecto de reglamento del Consejo, el Pleno aprobó provisionalmente sin enmiendas los artículos 3, 23 y 85. Se aprobó provisionalmente el artículo 4, en su forma verbalmente enmendada.

29. El párrafo 2 del artículo 22, que se había dejado pendiente, se aprobó provisionalmente en el actual período de sesiones. Al examinar dicho párrafo, se observó que debería estudiarse con más detenimiento la propuesta contenida en el párrafo 14 de la declaración formulada por el Presidente el 20 de agosto de 1987 y distribuida como documento LOS/PCN/L.54. De acuerdo con esa propuesta, debe observarse el principio de la rotación de la presidencia entre los grupos regionales en la Asamblea, el Consejo, la Comisión Jurídica y Técnica y la Comisión de Planificación Económica.

30. El Pleno decidió fusionar los artículos 90 y 91, relativos a las sesiones del Consejo, y aprobar provisionalmente el texto de un nuevo artículo, similar al artículo correspondiente del reglamento de la Asamblea.

31. Aunque el Pleno ya lo había aprobado provisionalmente durante la lectura anterior, el proyecto de artículo 24, titulado "Presidente interino", se suprimió del reglamento del Consejo, habida cuenta de la existencia del artículo 23.

32. Con respecto a los reglamentos de todos los órganos de la Autoridad, se estimó que necesitaban una armonización de carácter técnico, que debería llevar a cabo la Secretaría.

33. Con respecto al programa de trabajo del Pleno sobre la Autoridad en el próximo período de sesiones, se decidió que el Pleno continuara el examen de las cuestiones referentes al Comité de Finanzas e iniciara debates sobre el proyecto de disposiciones del acuerdo relativo a la sede. En este sentido, se solicitó a la Secretaría que preparase un proyecto de texto de acuerdo. Asimismo, si el tiempo lo permite y sin perjuicio de la labor del grupo consultivo sobre la ejecución de las obligaciones de los primeros inversionistas inscritos, el Presidente se propone entablar consultas referentes a ciertas cuestiones de fondo y en concreto, a las cuestiones relacionadas con los observadores y los órganos subsidiarios.

III. APLICACION DE LA RESOLUCION II

34. En el actual período de sesiones de la Comisión Preparatoria, el Grupo Consultivo sobre la aplicación de la resolución II reanudó su examen sobre la aplicación de las obligaciones de los primeros inversionistas inscritos y los Estados certificadores. El Grupo celebró tres sesiones. Esas cuestiones se

/...

debatieron asimismo en consultas officiosas entre el Presidente de la Comisión Preparatoria y los diversos grupos de intereses. Dichas cuestiones se referían, entre otros asuntos, a los siguientes:

- a) Exploración del área reservada para la realización de actividades por la Autoridad (inciso i) del apartado a) del párrafo 12 de la resolución II y párrafo 14 del documento LOS/PCN/L.41/Rev.1, anexo);
- b) Canon anual fijo de 1 millón de dólares de los EE.UU. (apartado b) del párrafo 7 de la resolución II);
- c) Capacitación del personal (inciso ii) del apartado a) del párrafo 12 de la resolución II);
- d) Derechos de inscripción (apartado a) del párrafo 7 de la resolución II);
- e) Transmisión de tecnología (inciso iii) del apartado a) del párrafo 12 de la resolución II);
- f) Gastos periódicos (apartado c) del párrafo 7 de la resolución II).
- g) Fondos destinados a la Empresa (inciso i) del apartado b) del párrafo 12 de la resolución II);
- h) Informes periódicos (inciso ii) del apartado b) del párrafo 12 y apartado b) del párrafo 5 de la resolución II);
- i) Primeras actividades que han de realizarse de conformidad con las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, incluidas las relativas a la preservación del medio marino.

35. El Grupo de los 77 reiteró su posición con respecto al pago de indemnización si el área reservada para la Autoridad resultara no tener un valor comercial estimado igual al del área asignada a los solicitantes (véase LOS/PCN/L.55).

36. Los primeros inversionistas declararon que no existía tal obligación y que, por consiguiente, la idea de una indemnización era inaceptable.

37. El grupo de los posibles solicitantes expresó también firmes reservas sobre la cuestión de la indemnización.

38. Durante las consultas officiosas, el Presidente presentó a los diversos grupos de intereses algunas sugerencias que tenían por objeto facilitar el camino hacia la solución de las cuestiones. Algunos de los grupos de intereses respondieron a las sugerencias del Presidente. En este contexto, hay que señalar que el grupo de los primeros inversionistas inscritos presentó al Presidente un documento que contenía sugerencias como "bases para una avenencia". Ese documento fue puesto a disposición de todos los grupos de intereses.

39. El Grupo de los 77 manifestó que, por haber recibido las sugerencias de los primeros inversionistas casi al final del período de sesiones, se reservaba el derecho a expresar su reacción a ellas más adelante en un momento apropiado.

/...

40. Las consultas se desarrollaron en un ambiente positivo y constructivo. Aunque se realizaron progresos, entre los que se incluyen la singularización y la dilucidación de varias cuestiones, se requiere más tiempo para resolver el asunto. El Grupo Consultivo reanudará sus debates sobre el asunto al comienzo del séptimo período de sesiones de la Comisión Preparatoria, con miras a concluir su examen de él.

IV. HOMENAJE A LA MEMORIA DE MOHAMMAD ZIA-UL-HAQ, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ISLAMICA DEL PAKISTAN

41. El 18 de agosto de 1988, el Pleno escuchó las declaraciones que se formularon como homenaje a la memoria de Mohammad Zia-ul-Haq, Presidente de la República Islámica del Pakistán.

V. SEPTIMO PERIODO DE SESIONES

42. La Comisión Preparatoria celebrará su séptimo período de sesiones en Kingston, del 27 de febrero al 23 de marzo de 1989. La Comisión se pronunciará sobre la duración, las fechas y el lugar de su período de sesiones de verano durante el séptimo período de sesiones.



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.72
22 de marzo de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR
Séptimo período de sesiones
Kingston, 27 de febrero a 23 de marzo de 1989

DECLARACION DEL PRESIDENTE DE LA COMISION PREPARATORIA

1. En el actual período de sesiones, el Pleno se ocupó de los siguientes asuntos:
 - a) Organización de los trabajos de la Comisión;
 - b) Preparación de normas, reglamentos y procedimientos de los diversos órganos de la Autoridad;
 - c) Aplicación de la resolución II;
 - d) Organización de los futuros trabajos de la Comisión.

I. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

2. El 27 de febrero de 1989, el Pleno aprobó, por recomendación de la Mesa, un programa de trabajo para el actual período de sesiones de la Comisión, que incluía las reuniones de todas las comisiones especiales y del Pleno relacionadas con la Autoridad. El programa fue aprobado en la inteligencia de que se introducirían cambios si así lo exigían las circunstancias.

II. PREPARACION DE NORMAS, REGLAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS
DE LOS DIVERSOS ORGANOS DE LA AUTORIDAD

3. En su séptimo período de sesiones, el Pleno celebró 13 reuniones en relación con la Autoridad.

/...

4. En la primera reunión, el Pleno decidió iniciar sus trabajos con el examen de una propuesta presentada por la delegación de la Comunidad Económica Europea sobre el proyecto de reglamento de la Asamblea y luego procedió a examinar las cuestiones relacionadas con el Comité de Finanzas, los procedimientos especiales relativos a la aprobación de planes de trabajo y el proyecto de acuerdo relativo a la sede.
5. El Pleno dedicó dos reuniones al examen de la propuesta de la delegación de la CEE que figura en el documento LOS/PCN/WP.46.
6. En el curso del debate se determinó que las siguientes cuestiones requerían más atención del Pleno: quórum para abrir sesiones y para adoptar decisiones: definición de la expresión "miembros presentes y votantes"; consecuencias de la transferencia de competencia. También se plantearon preguntas respecto de si las disposiciones que figuran en la propuesta de la Comunidad Europea debían incluirse sólo en el reglamento de la Asamblea o también en el de los demás órganos y si la presencia física de los Estados miembros de una organización internacional sería conveniente en el momento de adoptar decisiones sobre las materias respecto de las cuales se habían transferido competencias a la organización.
7. Del debate se desprende claramente que, de conformidad con la Convención, el voto que ha de emitir una organización internacional que sea parte en la Convención no deberá entrañar en ningún caso el aumento del número de votos. Al mismo tiempo, una delegación opinó que, en los casos en que se habían transferido las competencias, debía entenderse que el voto de la organización internacional había sido emitido por sus Estados miembros y que ello debía reflejarse de alguna manera. Por otra parte, se expresó la opinión contraria de que una organización internacional debía votar en nombre propio y no en nombre de sus Estados miembros.
8. Con respecto al tema del quórum, una delegación opinó que debían modificarse los artículos 53 y 69 del proyecto de reglamento de la Asamblea. Indicó que se podría complementar el artículo 53 con una disposición en virtud de la cual no se debían contar en el cálculo del quórum para abrir la sesión a las organizaciones internacionales a que se hace referencia en el anexo IX de la Convención. Al mismo tiempo, la situación debía ser diferente en el caso del artículo 69 sobre el quórum exigido para la adopción de decisiones.
9. Una delegación formuló una propuesta oral en el sentido de que los Estados miembros de una organización internacional debían estar presentes en el momento en que la organización emitiera su voto. Al respecto se expresaron diferentes opiniones y argumentos. Al finalizar el debate se señaló que esta propuesta debía enfocarse teniendo en cuenta en qué medida resultaría práctica.
10. El Pleno decidió continuar el examen de la propuesta presentada por la delegación de la CEE y de todas las cuestiones conexas que habían surgido en el momento del debate. El Presidente celebraría consultas antes de reanudar el debate del tema en el Pleno.

/...

11. Al examinar las cuestiones relativas al Comité de Finanzas, el Pleno tuvo ante sí el documento de trabajo preparado por la Secretaría y distribuido con la signatura LOS/PCW/WP.45. En el curso del debate, las delegaciones de Alemania, República Federal de, Bélgica, Italia, Japón, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentaron una propuesta en el documento LOS/PCW/WP.48 en que figura una lista de nuevas funciones del Comité de Finanzas.
12. En los debates la cuestión del establecimiento del Comité de Finanzas, la tendencia general fue que tanto la Asamblea como el Consejo necesitarían la asistencia y el asesoramiento de un órgano subsidiario sobre temas financieros. Algunas delegaciones dieron preferencia al establecimiento de un único órgano asesor para la Asamblea y el Consejo, en tanto que otras estimaron que debía haber dos órganos de asesoramiento financiero separados: uno subordinado a la Asamblea y otro al Consejo. También hubo delegaciones que opinaron que sólo el Consejo necesitaba un Comité de Finanzas.
13. En cuanto a la composición del Comité de Finanzas, la opinión general fue que la decisión adoptada con respecto a la cuestión del establecimiento determinaría el texto del párrafo 1; debía suprimirse el párrafo 2, por ser redundante, y el párrafo 3 debía incluirse en la lista de asuntos de fondo.
14. En general se consideraron satisfactorias las disposiciones que figuran en la sección sobre candidaturas. No obstante, se decidió pasar los párrafos 2 y 3 de esa sección a la titulada "Composición".
15. Al examinar la sección sobre los criterios que se han de utilizar para la elección de los miembros del Comité de Finanzas, la mayoría de las delegaciones se pronunciaron a favor del criterio de "distribución geográfica equitativa", en tanto que otras delegaciones dieron preferencia al criterio de "distribución geográfica igual". Varias delegaciones opinaron que, si debía aplicarse el criterio de "distribución geográfica equitativa", debía complementarse con una disposición en virtud de la cual cada grupo regional debía tener por lo menos un representante en el Comité de Finanzas.
16. Varias delegaciones expresaron la opinión de que el criterio de "representación de los intereses especiales" que figura en esta sección era importante, pero que en debates futuros debía buscarse un significado preciso para este criterio.
17. La referencia a la representación en el Comité de Finanzas de los Estados con la cuota más elevada en el presupuesto administrativo de la Autoridad resultó ser la disposición más polémica de la sección. La mayoría de los delegados se pronunció en contra de conservar la referencia, subrayando la falta de base jurídica en la Convención sobre el Derecho del Mar para incluirla. Otros delegados adoptaron la posición de que, dado que los Estados con la cuota más elevada debían soportar el mayor peso de los gastos de la Autoridad, debían tener legítimo derecho a la representación sustancial en el Comité de Finanzas. A su juicio, dicho nivel de representación debía continuar hasta que la Autoridad pasara a ser autosuficiente.

18. En opinión de varias delegaciones, la sección sobre la elección de los miembros del Comité de Finanzas debía considerarse en un contexto más amplio teniendo presentes las disposiciones sobre las funciones y la adopción de decisiones. También se observó que esta sección estaba vinculada con el tema del establecimiento del Comité de Finanzas.

19. Se señaló que el elemento de eficacia debía incluirse en la sección de calificaciones para ser candidato.

20. Con respecto a la sección sobre el mandato, se observó que, al preparar el proyecto de reglamento del Comité de Finanzas, habría que aclarar y ajustar algunas disposiciones que figuran en esta sección.

21. Al examinar la sección sobre las funciones del Comité de Finanzas, la mayoría de las delegaciones indicó que sus observaciones eran preliminares y que en el futuro esta sección debía ser objeto de un examen exhaustivo. En relación con esta sección también se hizo referencia al apartado *n*) del párrafo 5 de la resolución I de la Convención sobre el Derecho del Mar, que dispone que la Comisión Preparatoria preparará, entre otras cosas, los proyectos de normas y reglamentos relativos a la función financiera de la Autoridad necesarios para que comience a desempeñar sus funciones.

22. Sobre la cuestión de la adopción de decisiones, la opinión general fue que el Comité de Finanzas, como organismo asesor, debe ser lo más eficiente posible. Por lo tanto, no debía intentarse insertar en sus artículos disposiciones que pudieran paralizar la labor del Comité de Finanzas en el futuro. A este respecto, se señaló la experiencia de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas que podría ser útil para elaborar procedimientos adecuados para el Comité de Finanzas. Al resumir el debate se indicó que, aprovechando la experiencia de estos órganos, se podía estudiar la idea del consenso por falta de objeciones expresas. En la práctica ello significaría que no habría reglas sobre el consenso, pero en caso de que no se llegare a un acuerdo, se exigiría al Comité de Finanzas que presentara un informe con los puntos de vista expresados al respecto.

23. Durante el debate se observó la tendencia de vincular los procedimientos de adopción de decisiones con ciertas funciones. Algunas delegaciones señalaron que ciertas funciones podían existir decisiones por consenso, en tanto que en el caso de otras sería apropiado contar con una mayoría de tres cuartos o de dos tercios. En el debate también se puso de manifiesto que, algunas delegaciones parecían opinar que, en virtud de ciertas funciones, el Comité de Finanzas debía presentar recomendaciones, en tanto que en virtud de otras, se podría contemplar la presentación de informes y estudios. El Pleno puede decidir investigar con más detalle estas ideas en su próximo período de sesiones.

24. En general, las secciones sobre la frecuencia y el lugar de los períodos de sesiones se consideraron satisfactorias.

25. El debate acerca del documento sobre el Comité de Finanzas demostró que la representación, las funciones y la adopción de decisiones se consideraban tres elementos principales estrechamente relacionados de la estructura futura del Comité de Finanzas.
26. En el actual período de sesiones, el Pleno examinó brevemente la cuestión de los procedimientos especiales para la aprobación de los planes de trabajo. Para evitar la duplicación, se decidió que el reglamento de la Comisión Jurídica y Técnica debía incluir una disposición general en virtud de la cual "La Comisión considerará solicitudes para la aprobación de planes de trabajo de conformidad con el reglamento sobre la prospección, exploración y explotación de nódulos polimetálicos en la Zona". Dicho proyecto de reglamento está siendo examinado actualmente por la Comisión Especial 3 - véase el documento LOS/PCN/SCN.3/WP.6/Rev.1. En lo que se refiere a los procedimientos de adopción de decisiones para la aprobación de solicitudes, se convino que debían formar parte del reglamento de la Comisión Jurídica y Técnica. Dado que la adopción de decisiones es un asunto de fondo, dichos procedimientos se tratarán en las consultas relativas a estos asuntos.
27. Durante la segunda parte del período de sesiones, el Pleno inició la primera lectura del proyecto de acuerdo relativo a la Sede entre la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y Jamaica. Al examinar este tema, el Pleno tuvo ante sí un proyecto de este acuerdo preparado por la Secretaría y distribuido en el documento LOS/PCN/WP.47. Para facilitar los debates, la Secretaría también proporcionó a las delegaciones un documento de trabajo en el que se indicaban las fuentes utilizadas para redactar las diversas disposiciones del proyecto de acuerdo relativo a la Sede. Este documento de trabajo se ha distribuido con la signatura LOS/PCN/1989/CRP.31.
28. Al comenzar los debates, el Pleno llegó al entendimiento de que durante la primera lectura debía evitar demorarse en la redacción concreta de párrafos determinados, y de que, por el contrario, debía concentrarse en las principales cuestiones que podrían causar dificultades. Las opiniones manifestadas se registraron debidamente, y se tendrán en cuenta cuando se prepare una versión revisada del acuerdo relativo a la Sede. En la segunda lectura, el Pleno prestará más atención a la terminología concreta donde sea necesario.
29. También se decidió que el artículo 1 del proyecto de acuerdo relativo a la Sede, sobre la utilización de terminología, se debatiría conjuntamente con artículos determinados o al final de la primera lectura.
30. En la primera lectura el Pleno examinó el texto del preámbulo y de los artículos 2 a 9 y, teniendo en cuenta las sugerencias planteadas durante los debates, lo aprobó provisionalmente.

31. Durante el examen del artículo 2, una delegación pidió a la Secretaría que preparara una estimación de los gastos en que se incurriría en el caso de que el país huésped proporcionase a la Autoridad los edificios y el equipo necesario en alquiler, y en el caso de que la Autoridad tuviera que construir los edificios y adquirir equipo a sus expensas. Esa delegación consideró asimismo que sería útil que la Secretaría informara al Pleno de cómo había tratado la Conferencia sobre el Derecho del Mar la cuestión de la Sede de la Autoridad, en particular la obligación del futuro país huésped para con la Autoridad.

32. En cuanto a la cuestión del programa de trabajo del Pleno relativo a la Autoridad en el próximo período de sesiones, se decidió que el Pleno continuara su primera lectura del proyecto de acuerdo relativo a la Sede y que a continuación reanudara el examen de los temas referentes al Comité de Finanzas. Si el tiempo lo permite, el Pleno pasará a examinar el proyecto de Convención/Protocolo General sobre los Privilegios y las Inmunidades de la Autoridad. A este respecto, se pidió a la Secretaría que preparara un proyecto de texto de este acuerdo.

III. APLICACION DE LA RESOLUCION II

33. Tras la inscripción de los cuatro primeros inversionistas en 1988, el Presidente de la Comisión Preparatoria emprendió consultas sobre la aplicación de las obligaciones de los primeros inversionistas registrados y sus Estados certificadores. En el sexto período de sesiones, celebrado en Kingston, se estableció un grupo oficioso de consulta (Grupo de los 33) integrado por los representantes del Grupo de los 77, el Grupo de primeros inversionistas registrados, el Grupo de solicitantes potenciales, los Estados socialistas de Europa oriental, China y el Grupo de 11 Estados.

34. En la reunión de verano de la Comisión Preparatoria, celebrada en Nueva York en agosto de 1988, el Grupo consultivo reanudó el examen de la aplicación de las obligaciones y el Presidente de la Comisión celebró consultas oficiosas con los diversos grupos interesados. Las consultas se celebraron en un ambiente positivo y constructivo. Aunque se consiguieron progresos, entre ellos determinar y aclarar varias cuestiones, se requería más tiempo para resolver este asunto. Los debates se aplazaron al séptimo período de sesiones de la Comisión Preparatoria.

35. Con objeto de ayudar a definir determinadas cuestiones, el Presidente se reunió con los diversos grupos, y les pidió asesoramiento sobre su intención de presentar, en la primera semana de este período de sesiones, algunas ideas que podrían ayudar a las partes interesadas a buscar una solución a los problemas relativos a la aplicación de las obligaciones. Sobre la base de los resultados de las consultas preliminares, el 3 de marzo de 1989 el Presidente presentó por escrito a todos los grupos interesados sus ideas sobre el cumplimiento de las obligaciones por los primeros inversionistas registrados y sus Estados certificadores.

36. Tras haber expuesto estas ideas, el Presidente se reunió con diversos grupos interesados y les dio las aclaraciones que le pidieron.

37. El intercambio de opiniones que vino a continuación ha ayudado a definir los medios que podrían utilizarse para aplicar las obligaciones de los primeros inversionistas y sus Estados certificadores. En este sentido, las consultas han resultado muy positivas. Estas consultas deben considerarse como un proceso en marcha, cada una de cuyas etapas requiere un examen atento por parte de todas las delegaciones interesadas, que necesariamente llevará tiempo.

38. También se puso de manifiesto que para conseguir progresos hacia la solución de determinados asuntos relativos al cumplimiento de las obligaciones, tales como un acuerdo sobre un programa de exploración, se requeriría la asistencia de expertos técnicos. En consecuencia, cabe esperar que se cree un grupo de expertos a los que se encomendará la preparación de un programa de explotación para que la Comisión lo examine.

39. Una vez definidos los problemas y las posiciones de los diversos grupos interesados en estas cuestiones, se espera que en la reunión de verano de la Comisión se concluyan las negociaciones.

IV. ORGANIZACION DE LOS FUTUROS TRABAJOS DE LA COMISION PREPARATORIA

40. Durante este período de sesiones, el Presidente celebró consultas officiosas sobre la organización de los futuros trabajos de la Comisión Preparatoria con los presidentes de los grupos regionales, los presidentes de las comisiones especiales y el Representante Especial del Secretario General. Se acordó que en esta etapa era necesario racionalizar los futuros períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria, definiendo más el programa de trabajo. Se llegó a la conclusión de que esto redundaría en beneficio de los trabajos de la Comisión Preparatoria encaminados a establecer una fecha límite para la terminación de su labor. Por lo tanto, el Presidente indicó que debían estructurarse los trabajos de las comisiones especiales y del Pleno officioso de la Autoridad de tal manera que ésta pudiera finalizar sus trabajos en el verano de 1991. En este contexto, se pidió a los presidentes de las comisiones especiales que revisaran los trabajos pendientes de sus comisiones y organizaran programas de trabajo pertinentes para finalizar su labor en la fecha establecida. Se hizo hincapié en que se trata de un plan aproximado y flexible. El principal objetivo era asegurar la terminación de los trabajos de la Comisión Preparatoria antes de la entrada en vigor de la Convención, teniendo presente que ya se han depositado 40 de los 60 instrumentos de ratificación necesarios.

41. El Presidente planteó algunas otras cuestiones que tenían por objeto hacer más eficaces los trabajos de la Comisión. Subrayó la necesidad de puntualidad, a fin de que el tiempo disponible para las sesiones de la Comisión se utilizara plenamente, y también hizo hincapié en la necesidad de un enfoque más disciplinado con respecto a la labor de la Comisión. Observó que aunque los trabajos de los grupos de contacto son fundamentales, era aconsejable que la distribución de tiempo entre las sesiones de los grupos de contacto y las sesiones de las comisiones especiales y el Pleno officioso se mantuvieran bajo constante examen para evitar obstrucciones innecesarias en los trabajos de los órganos de la Comisión.

42. El Presidente también observó que la Comisión Preparatoria había llegado a una etapa de sus trabajos en que se requería que las comisiones especiales y del Pleno relacionadas con la Autoridad adoptaran un enfoque más orientado a la obtención de resultados.

43. A solicitud de determinados miembros de la Mesa, se convocó una reunión de ésta. En la reunión se planteó la cuestión de la racionalización de los trabajos y del mejoramiento del método de trabajo. Tras algunos debates preliminares, se acordó que la Mesa volverá a ocuparse de este asunto en la próxima reunión de la Comisión Preparatoria.

V. REUNION DE VERANO DE LA COMISION PREPARATORIA

44. La Comisión Preparatoria celebrará su reunión de verano en Nueva York del 14 de agosto al 1º de septiembre de 1989.

/...



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.77
31 de agosto de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Nueva York, 14 de agosto a
1° de septiembre de 1989

DECLARACION FORMULADA POR EL PRESIDENTE DE LA COMISION PREPARATORIA

1. En el actual período de sesiones, el pleno se ocupó de los siguientes asuntos:
 - a) Organización de los trabajos de la Comisión;
 - b) Preparación del proyecto de acuerdos, normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad;
 - c) Examen y aprobación de un programa de capacitación para la Empresa;
 - d) Aplicación de la resolución II;
 - e) Organización de los futuros trabajos de la Comisión.

I. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

2. El 14 de agosto de 1989, el pleno aprobó, por recomendación de la Mesa, el programa de trabajo para el actual período de sesiones de la Comisión, que incluía las reuniones de todas las comisiones especiales y del pleno relacionadas con la Autoridad. El programa fue aprobado en la inteligencia de que se introducirían cambios cuando lo exigieran las circunstancias.

II. PREPARACION DEL PROYECTO DE ACUERDOS, NORMAS, REGLAMENTOS
Y PROCEDIMIENTOS DE LA AUTORIDAD

3. En el actual período de sesiones, el pleno celebró ocho sesiones en relación con la Autoridad.

/...

4. De conformidad con la decisión adoptada durante el anterior período de sesiones en Kingston, el pleno continuó la primera lectura del proyecto de Acuerdo entre la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y Jamaica relativo a la sede de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, cuyo texto había sido preparado por la Secretaría (LOS/PCN/WP.47). También se distribuyó a las delegaciones un documento de trabajo (LOS/PCN/1989/CRP.31) en el que se indicaban las fuentes utilizadas por la Secretaría para redactar las diversas disposiciones del proyecto de Acuerdo relativo a la sede. Durante la sesión, a petición de varias delegaciones, la Secretaría preparó y distribuyó otro documento de trabajo (LOS/PCN/1989/CRP.33) en el que se sugerían disposiciones adicionales, relacionadas con la Empresa, para su inclusión en el proyecto de Acuerdo.

5. Habiendo examinado el artículo 1, que se había dejado pendiente en el período de sesiones celebrado en Kingston, los artículos 10 a 47 y los artículos adicionales propuestos en el documento LOS/PCN/1989/CRP.33, el pleno completó la primera lectura del proyecto de Acuerdo relativo a la sede. Los artículos 1 (apartados c), d), f) i), k), m), q) y t)), 12, 14, 16 bis, 18, 18 bis, 19 bis, 19 quater, 22, 25, 26, 33, 38, 39, 40, 43 y 46 a 49 fueron aprobados provisionalmente sin enmiendas. Los artículos 1 (apartados a), b), g), h), j), n), o), p), r) y u)), 10, 11, 13, 15 a 17, 17 bis, 19, 19 ter, 20, 21, 23, 24, 27 a 32, 34 a 37 y 42 fueron aprobados provisionalmente tal como habían sido enmendados oralmente.

6. Al examinar el artículo 13, sobre la inviolabilidad de los archivos, el pleno llegó a la conclusión de que debía añadirse una definición de archivos en el artículo 1 del proyecto de acuerdo. Se decidió que esa definición siguiera el texto del apartado n) del artículo 1 del acuerdo de 1957 entre la República de Austria y el Organismo Internacional de Energía Atómica relativo a la sede de esa organización.

7. En relación con el examen del artículo 14, sobre las inmunidades y exenciones de la Autoridad, algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Autoridad no debía gozar de inmunidad de jurisdicción o de ejecución en el caso de accidentes de tráfico ni con respecto a sus actividades comerciales. Por consiguiente, si bien se aprobó provisionalmente el artículo 14 tal como se había redactado originalmente, se sobrentendió que el pleno reanudaría su examen de la cuestión en una fecha posterior.

8. Con respecto al artículo 20, sobre la libertad de acceso y residencia, varias delegaciones opinaron que la cuestión de la protección adecuada no se había tratado satisfactoriamente en el presente proyecto. La aprobación del artículo se hizo en la inteligencia de que esa cuestión se trataría en los artículos relativos a las misiones permanentes.

9. En relación con el artículo 20, el pleno aprobó la propuesta de incluir después del párrafo 1 un nuevo párrafo en el que se estableciera que las disposiciones del artículo no se aplicarían en el caso de interrupciones generales del transporte. El texto del nuevo párrafo se basaría en el texto del apartado b) del artículo 16 del acuerdo entre las Naciones Unidas y Jamaica relativo a la sede de la dependencia regional del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en ese país.

/...

10. Al examinar el artículo 21, sobre el establecimiento de misiones, el pleno llegó a la conclusión de que la referencia a los Estados observadores en el artículo debía volver a analizarse a la luz del resultado de las consultas sobre la cuestión básica de los "observadores". Si bien parecía aconsejable considerar la posibilidad del establecimiento de misiones por los observadores mencionados en el párrafo 3 del artículo 156 y en el artículo 169 de la Convención, se señaló que algunos observadores que participaran en la labor de la Autoridad podrían no tener la plena gama de intereses que justificara la inclusión de una disposición que les concediera el derecho a establecer misiones. Se decidió también que todos los artículos del proyecto de Acuerdo relativo a la sede que se habían aprobado provisionalmente, pero que contenían disposiciones sobre los observadores, estuvieran sujetos a revisión a la luz de la resolución final de la cuestión.

11. Con respecto a los artículos 27 y 29 a 33, relativos a los privilegios e inmunidades, el Presidente celebró consultas con las delegaciones interesadas. Los resultados fueron presentados al pleno y aprobados provisionalmente por éste en la séptima sesión, celebrada el 29 de agosto de 1989.

12. Se decidió que el artículo 27 del presente proyecto, sobre los privilegios e inmunidades de los representantes de los Estados partes y los Estados observadores se revisara sobre la base de las secciones 11 a 14 del artículo IV de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, de 1946. La incorporación al proyecto de Acuerdo relativo a la sede de las disposiciones de la sección 15 del artículo IV se dejó pendiente hasta celebrar nuevas consultas. Muchas delegaciones consideraban que los nacionales de Jamaica que trabajaran para las misiones o delegaciones, si bien no gozarían de privilegios e inmunidades en general, debían tener inmunidad por las palabras pronunciadas o escritas en el desempeño de sus funciones oficiales y que sus documentos oficiales también debían ser inviolables. Como resultado de las modificaciones aprobadas con respecto al artículo 27, su tercer párrafo pasaría a ser un artículo separado.

13. De conformidad con la decisión adoptada por el pleno, el presente artículo 29 del proyecto de Acuerdo se dividirá en cuatro artículos.

14. El primero de los cuatro artículos, titulado "Privilegios e inmunidades de los funcionarios de la Autoridad", reproducirá el texto del párrafo 3 del actual artículo 29, tal como fue enmendado oralmente. El artículo incluirá un nuevo apartado sobre la inmunidad de inspección y registro del equipo y los efectos oficiales de los funcionarios de la Autoridad. Como una delegación no estaba en el actual período de sesiones en condiciones de dar su consentimiento, a menos que se complementara con una disposición sobre la excepción en casos de flagrante delicto, se convino en que el artículo contuviera dos textos alternativos de ese apartado, ambos entre corchetes.

15. Se aprobó provisionalmente el reemplazo del inciso ii) del apartado 1) del párrafo 3 del antiguo artículo 29 por el texto del inciso ii) del apartado 1) del artículo 19 del acuerdo entre las Naciones Unidas y Jamaica relativo a la dependencia regional del PNUMA, con sujeción al examen ulterior de otras dos propuestas. La primera propuesta incluiría en el texto de ese inciso una

/...

referencia a la práctica diplomática establecida. Según la segunda, el inciso estaría complementado por una disposición que permitiera la venta de automóviles en Jamaica con exención de derechos aduaneros tres años después de su importación.

16. El segundo de los cuatro artículos, titulado "Privilegios e inmunidades del Secretario General y otros funcionarios superiores de la Autoridad", reproducirá los textos de los párrafos 1 y 2 del presente artículo 29, tal como fueron enmendados oralmente.

17. Los artículos tercero y cuarto se basarán, respectivamente, en los párrafos 4 y 5 del artículo 29.

18. El artículo 30, sobre los privilegios e inmunidades de los expertos, fue aprobado provisionalmente en la inteligencia de que, como en el caso del artículo 29, su versión revisada contendría dos textos alternativos, entre corchetes, de un nuevo apartado sobre la inmunidad de inspección y registro del equipaje y los efectos oficiales. Si bien se suprimieron en el apartado c) las palabras "siempre que no sean nacionales de Jamaica", una delegación se reservó el derecho a volver a referirse a esa cuestión en el futuro, si era necesario.

19. En el artículo 37, sobre el laissez-passer, se suprimió la referencia a las Naciones Unidas por considerar difícil en esta etapa anticipar una decisión sobre si la Autoridad expediría su propio laissez-passer o utilizaría el de las Naciones Unidas. Esta cuestión se examinaría en el futuro, cuando se presentara al pleno para su examen un proyecto de acuerdo sobre las relaciones entre la Autoridad y las Naciones Unidas.

20. El artículo 38, sobre la seguridad social y las cajas de pensiones, también fue aprobado provisionalmente por el pleno en la inteligencia, que se reflejaría en una nota adicional a pie de página, de que la cuestión de la participación de la Autoridad en la Caja Mixta de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas se resolvería más adelante.

21. Por sugerencia de la delegación de Jamaica, se adoptó la decisión de incluir, después del actual artículo 40 del proyecto de Acuerdo, un nuevo artículo sobre las medidas preventivas que podría adoptar el Gobierno de Jamaica para preservar la seguridad nacional sin perjuicio del desempeño de las funciones de la Autoridad. El texto del nuevo artículo se basará en el texto del artículo 30 del acuerdo entre las Naciones Unidas y Jamaica relativo a la sede de la dependencia regional de coordinación del PNUMA.

22. El examen del artículo 41, sobre la interpretación del Acuerdo, se dejó pendiente hasta que se adoptara una decisión con respecto al artículo 45.

23. El pleno aplazó la adopción de una decisión sobre el artículo 45, referente a la relación entre el Acuerdo relativo a la sede y el Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, hasta que examinara el texto de ese Protocolo.

/...

24. Como los apartados l) y s) del artículo 1, sobre los términos empleados, estaban relacionados con la cuestión básica de los "observadores", esos párrafos se dejaron pendientes hasta que el Presidente celebrara nuevas consultas.

25. El pleno no pudo lograr ninguna decisión de avenencia sobre el apartado e) del artículo 1, relativo a la definición del término "sede". El Presidente se propone realizar consultas con las delegaciones interesadas, y en particular con la delegación del país huésped, Jamaica, antes de que el pleno vuelva a examinar la cuestión.

26. Durante el actual período de sesiones, el Presidente realizó consultas con las delegaciones interesadas sobre cuestiones relacionadas con el Comité de Finanzas. Esas consultas se reanudarán en la próxima reunión y tienen por objeto facilitar la preparación por la Secretaría de un documento revisado sobre el Comité de Finanzas.

27. En la última sesión del pleno relacionada con la Autoridad, el Presidente anunció un plan de trabajo a largo plazo para el pleno en el que se tenía en cuenta la fecha límite para la terminación de su labor que había sugerido el Presidente durante el anterior período de sesiones en Kingston. Según ese plan, en 1990 el pleno terminaría el examen del proyecto de Acuerdo sobre la sede y pasaría a examinar el proyecto de reglamento del Comité de Finanzas, el proyecto de Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Autoridad (LOS/PCN/WP.49) y el proyecto de Estatuto y reglamento del Personal. El Presidente realizará también consultas oficiosas sobre las cuestiones básicas. Según el plan, el pleno examinará en 1991 el proyecto de acuerdo sobre las relaciones entre la Autoridad y las Naciones Unidas, el proyecto de reglamento y reglamentación financieros de la Autoridad y cualquier otra cuestión que haya quedado pendiente. El Presidente continuará sus consultas oficiosas sobre las cuestiones básicas durante ese año.

28. Sobre la cuestión del programa de trabajo del pleno relacionado con la Autoridad en el próximo período de sesiones, se decidió que el pleno examinara el proyecto de Acuerdo entre la Autoridad y Jamaica relativo a la sede y tratara de finalizar el texto de ese Acuerdo. En consecuencia, se pidió a la Secretaría que preparara una versión revisada de ese documento y la distribuyera antes del comienzo del período de sesiones en Kingston. El pleno examinará también el proyecto de reglamento del Comité de Finanzas y pasará después a examinar el proyecto de Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (LOS/PCN/WP.49). Si el tiempo lo permite y las condiciones son favorables, el Presidente realizará consultas sobre ciertas cuestiones básicas en el próximo período de sesiones.

III. EXAMEN Y APROBACION DE UN PROGRAMA DE CAPACITACION PARA LA EMPRESA

29. En la 51a. sesión del pleno, el Presidente de la Comisión Especial 2 presentó el proyecto de principios, normas, directrices y procedimientos para un programa de la Comisión Preparatoria en materia de capacitación (LOS/PCN/SCN.2/L.6/Rev.1). Su declaración figura en el documento LOS/PCN/L.75/Add.1.

/...

30. El pleno aprobó el programa de capacitación que figuraba en el documento LOS/PCN/SCN.2/L.6/Rev.1, y las recomendaciones contenidas en él se aplicarán en consulta con el Presidente de la Comisión Especial 2.

IV. APLICACION DE LA RESOLUCION II

31. En cumplimiento del párrafo 38 de la declaración del Presidente de la Comisión Preparatoria de 22 de marzo de 1989 (LOS/PCN/L.72), el Presidente, en consultas celebradas entre los períodos de sesiones con todos los grupos de intereses, pudo obtener un mandato convenido para la reunión del Grupo de Expertos Técnicos.

32. El Grupo de Expertos Técnicos fue establecido de conformidad con una decisión adoptada por la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar que figura en el párrafo 6 de la declaración de entendimiento del 5 de septiembre de 1986 (LOS/PCN/L.41/Rev.1, anexo).

33. El Grupo de Expertos Técnicos se reunió para preparar, para su examen por la Comisión Preparatoria, un plan general relativo a las primeras etapas de exploración de un sitio minero en el área reservada para la Autoridad en la zona central del Pacífico nororiental, en el que se indicara el tipo de actividades que habían de realizarse, los datos y la información que habían de obtenerse y los gastos que entrañaría cada etapa. También se le pidió que preparara un plan general de exploración desde las primeras etapas de la exploración hasta la etapa en que se pudiera adoptar la decisión de proceder con la explotación. Si no resultaba viable obtener el mismo grado de detalle y de costos respecto de las etapas ulteriores de la exploración, se pidió al Grupo que presentara las razones pertinentes en su informe (véase LOS/PCN/108).

34. El Grupo de Expertos Técnicos se reunió del 7 al 16 de agosto en la Sede de las Naciones Unidas y celebró 12 reuniones relativas al plan de exploración.

35. Al examinar su mandato, el Grupo llegó a la conclusión de que, en realidad, las primeras etapas de la exploración formarían parte de un plan de exploración amplio que abarcaría desde las primeras etapas de la exploración hasta la etapa en que se pudiera adoptar una decisión relativa a la explotación. En consecuencia, el Grupo procedió a establecer un plan completo para todas las etapas de la exploración, incluidos los detalles relativos a las actividades y los gastos que se podían suministrar en forma razonable en ese momento.

36. El Grupo propuso un plan de exploración que suponía dos etapas de trabajo separadas:

"a) En la etapa I se determinarían las áreas selectas que fuesen parte de las áreas reservadas para la Autoridad en la región central del Pacífico nororiental. Harían falta dos a tres años para concluir los trabajos y éstos costarían aproximadamente 7 millones a 9 millones de dólares;

/...

b) Tal como se prevé actualmente, la etapa II entrañaría prospecciones detalladas durante varios años para determinar los posibles sitios mineros y tendría un costo del orden de 35 millones a 40 millones de dólares;

c) El tiempo y el costo, en particular de la etapa II, podrían variar dependiendo de los resultados de los trabajos anteriores y los avances en la tecnología de exploración. Las estimaciones de costos que figuran en el presente informe se basaron en información proporcionada por los miembros del Grupo que tenían experiencia en esta esfera. Las estimaciones de costos se consideraron razonables, pero estarían sujetas a revisión al obtenerse mayor información y experiencia." (LOS/PCN/BUR/R.5)

37. De conformidad con el párrafo 3 del mandato, se pidió también al Grupo de Expertos Técnicos que prestara asistencia a la Comisión Preparatoria en asuntos relacionados con la capacitación de personal, teniendo en cuenta la labor realizada por el Grupo de Trabajo Especial sobre capacitación en la Comisión Especial 2 (LOS/PCN/SCN.2/L.6/Rev.1).

38. El Grupo de Expertos Técnicos se reunió los días 15 y 16 de agosto y celebró cuatro reuniones respecto a la capacitación de personal.

39. El Grupo opinó que el mejor modo de ayudar a la Comisión Preparatoria era determinar las disciplinas prioritarias para la capacitación, las calificaciones requeridas de los capacitandos y los sectores de capacitación en la preparación de la extracción minera de los fondos marinos.

40. El Grupo consideró que no podía determinar el número de capacitandos ni la duración de la capacitación en cada disciplina sobre la base de la información que le había proporcionado la Comisión Preparatoria (LOS/PCN/BUR/R.6).

41. Teniendo en cuenta los informes del Grupo de Expertos Técnicos, el Presidente de la Comisión reanudó las consultas oficiosas sobre la ejecución de las obligaciones con los diversos grupos de intereses. El Presidente presentó diferentes enfoques a los diversos grupos de intereses a fin de determinar posibles esferas de avenencia.

42. Se consideró que, debido a la complejidad de la cuestión, se requería más tiempo para resolverla.

43. A la luz de los informes del Grupo de Expertos Técnicos y basándose en las consultas celebradas con los grupos de intereses, el Presidente presentó a las partes interesadas una versión revisada, fechada el 31 de agosto de 1989, del documento de 3 de marzo de 1989. En consecuencia, el Presidente tiene intención de reanudar las consultas sobre las obligaciones al comienzo del octavo período de sesiones de la Comisión Preparatoria.

/...

44. En una sesión de la Mesa celebrada el 30 de agosto de 1989, el Presidente presentó los informes del Grupo de Expertos Técnicos, contenidos en los documentos LOS/PCN/BUR/R.5 y LOS/PCN/BUR/R.6.

45. Durante el examen de los informes, la Mesa expresó su gratitud al Grupo de Expertos Técnicos por los informes y expresó también su agradecimiento al personal de la Secretaría por su asistencia y sus esfuerzos para facilitar la labor del Grupo de Expertos Técnicos.

V. ORGANIZACION DE LOS FUTUROS TRABAJOS DE LA COMISION PREPARATORIA

46. Durante este período de sesiones, el Presidente reiteró la sugerencia, que ya había hecho en el período de sesiones celebrado en Kingston en 1989, de que se estructuraran los trabajos de las comisiones especiales y del pleno oficioso de la Autoridad de tal manera que ésta pudiera finalizar sus trabajos en el verano de 1991. El establecimiento de esa fecha límite tenía por objetivo asegurar la terminación de los trabajos de la Comisión Preparatoria antes de la entrada en vigor de la Convención, teniendo presente que ya se han depositado 42 de los 60 instrumentos de ratificación o adhesión necesarios (LOS/PCN/L.72).

47. También se convino en que la Mesa se reuniera de vez en cuando a fin de considerar la organización de los trabajos de la Comisión Preparatoria y revisar sus mecanismos de negociación.

VI. EL OCTAVO PERIODO DE SESIONES DE LA COMISION PREPARATORIA

48. La Comisión Preparatoria celebrará su octavo período de sesiones en Kingston del ... al ...

/...



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.82/Rev.1
29 de mayo de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Octavo período de sesiones
Kingston, Jamaica
5 a 30 de marzo de 1990

DECLARACION DEL PRESIDENTE DE LA COMISION PREPARATORIA

1. Durante el período de sesiones el pleno trató los siguientes asuntos:
 - a) Organización de los trabajos;
 - b) Preparación del proyecto de acuerdos, normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad;
 - c) Aplicación de la resolución II;
 - d) Aprobación de las recomendaciones de la Comisión Especial 2 sobre la ejecución del programa de la Comisión Preparatoria en materia de Capacitación;
 - e) Celebración de la adhesión de Namibia a la independencia.

I. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

2. El 5 de marzo de 1990, por recomendación de la Mesa, el pleno aprobó un programa de trabajo para el presente período de sesiones de la Comisión que hizo posible que se reunieran todas las comisiones especiales y el pleno sobre la Autoridad. El programa se aprobó en la inteligencia de que se introducirían cambios según lo exigieran las circunstancias.

II. PREPARACION DEL PROYECTO DE ACUERDOS, NORMAS, REGLAMENTOS
Y PROCEDIMIENTOS DE LA AUTORIDAD

3. El pleno celebró 10 sesiones sobre la Autoridad. Durante parte del tiempo asignado al pleno, el Presidente hizo consultas sobre las siguientes cuestiones: el Comité de Finanzas, las "cuestiones centrales" de los órganos subsidiarios y los observadores y ciertos artículos que quedaron pendientes en el examen que hizo el pleno del proyecto de acuerdo relativo a la sede.

/...

4. El pleno inició su labor con la segunda lectura del proyecto revisado de acuerdo entre la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Gobierno de Jamaica con respecto a la sede de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, que había sido distribuido por la Secretaría el 16 de febrero de 1990 en el documento LOS/PCN/WP.47/Rev.1. Luego el pleno pasó al examen del proyecto de protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, que figura en el documento LOS/PCN/WP.49.
5. El pleno dedicó seis sesiones a la segunda lectura del proyecto de acuerdo sobre la sede y como resultado de ellas aprobó provisionalmente sin modificación el preámbulo y los artículos 1 (incisos a), b), c), d), e), g), h), i), j), k), m), n), o), p), q), r), s), t) y u)), 2; 4, párrafos 1 a 6; 5, párrafos 1 a 4; 6 a 8; 9, párrafos 1 a 4; 10; 12 a 17; 19, párrafo 1; 20; 21; 22, párrafo 1; 23 a 25; 27, párrafos 1, 2, 3 y 5; 28; 29; 31 a 33; 35, párrafos 1 y 2; 36; 37, incisos d), e), f), g) y h); 38; 39; 43; 44; 46; 47; 49; 51; 52, párrafo 1; 53; 54 y 56 a 59.
6. Con respecto al artículo 1 (Términos empleados) se decidió que el inciso n) se pusiera antes del inciso i).
7. El pleno aprobó provisionalmente, con modificaciones introducidas oralmente, los proyectos de artículo 1, incisos f) y v); 2, párrafos 2 y 3; 5, párrafo 5; 11; 19, párrafo 2; 22, párrafo 2; 34, (con excepción del inciso b)); 37, inciso d); 42; 45 y 50.
8. Al principio de la segunda lectura del proyecto de acuerdo relativo a la sede, el pleno llegó a un entendimiento por el cual los artículos sobre los cuales sería difícil llegar a un acuerdo en el pleno se dejarían para las consultas del Presidente con las delegaciones interesadas. Los artículos que se remitieron después a dichas consultas son los siguientes: 1, párrafo 1; 3; 4, párrafo 7; 9, párrafo 5; 18; 26; 27, párrafos 4 y 6; 30; 34, inciso b); 35, párrafo 3; 37, incisos b) y c); 40; 41; 48; 52, párrafo 2 y 55.
9. El Presidente comunicó los resultados de estas consultas al pleno en una sesión que se celebró el 29 de marzo de 1990. Indicó que los participantes en las consultas habían acordado mantener la redacción del párrafo 1 del artículo 1 y del párrafo 5 del artículo 26 y que los artículos 3; 18; 27, párrafos 4 y 6; 37, inciso c); 40 y 52, párrafo 2, se modificaran a la luz de las consultas. También se recomendó suprimir los artículos 30; 35, párrafo 3, y 41.
10. Con respecto al artículo 41, se indicó que su supresión requeriría volver a examinar ciertos artículos sobre los privilegios e inmunidades a fin de determinar dónde debían incluirse referencias a los cónyuges y los familiares a cargo. Esta cuestión se examinaría primero en consultas en el próximo período de sesiones y los resultados se presentarían al pleno para que los aprobara. Para facilitar estas consultas, se pidió a la Secretaría que preparara una lista de los artículos del acuerdo relativo a la sede que podrían tener que modificarse, con indicación en las notas de los precedentes que pudieran servir de referencias.
11. Por falta de tiempo no fue posible completar en las consultas el examen de los artículos 4, párrafo 7; 34, inciso b); 37, inciso b); 48 y 55, que quedaron pendientes de nuevos debates en el próximo período de sesiones.

/...

12. Durante el examen del proyecto de acuerdo sobre la sede, varias delegaciones plantearon la cuestión de la relación entre la Autoridad y la Empresa. Sostuvieron que había cierta ambigüedad en el texto del proyecto de acuerdo en el sentido de que no daba una respuesta clara a la cuestión de qué disposiciones eran aplicables a la Empresa. Se observó que, aunque según la Convención sobre el Derecho del Mar la Empresa era un órgano de la Autoridad, la Empresa gozaba de una situación especial que se reconocía en el mismo proyecto de acuerdo, puesto que el proyecto contenía una definición aparte de la Empresa y un conjunto de artículos que trataban sólo de la Empresa.

13. De conformidad con la decisión adoptada en la reunión de verano celebrada en Nueva York, el pleno hizo la primera lectura del proyecto de protocolo sobre privilegios e inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. El texto de este instrumento, que había sido preparado por la Secretaría, se distribuyó al fin del período de sesiones anterior en el documento LOS/PCN/WP.49. Para facilitar el examen del proyecto de protocolo, la Secretaría distribuyó un documento de sesión (LOS/PCN/1990/CRP.36) en que se indicaban las fuentes usadas para redactar diversas disposiciones del Protocolo.

14. En la primera lectura, el pleno aprobó sin modificaciones el preámbulo y los artículos 1, incisos a), b), f), i) j) y m); 4 a 8; 12; 25; 26 y 28. Los artículos 1, incisos c), d), e), h), k), l); 2; 9; 11; 13 a 15; 18, (con excepción de los incisos a) y b) del párrafo 1); 19, (con excepción del inciso b), del párrafo 3); 20, (con excepción de los incisos a) y c) del párrafo 1); 24; 27 y 30 fueron aprobados provisionalmente con las modificaciones introducidas oralmente.

15. Se decidió incluir en el artículo 1 una definición de archivos semejante a la insertada en el proyecto de acuerdo sobre la sede.

16. Quedó entendido que el texto de los artículos 3 (Personalidad jurídica de la Autoridad) y 10 (Personalidad jurídica de la Empresa) debe volver a redactarse, teniendo en cuenta el resultado de las consultas sobre disposiciones análogas del proyecto de acuerdo sobre la sede.

17. Se decidió dividir el artículo 19 (Privilegios e inmunidades del Secretario General y otros funcionarios de la Autoridad) en tres artículos como se había hecho en el caso del proyecto de acuerdo sobre la sede.

18. El pleno no pudo llegar a un acuerdo sobre los artículos 1, inciso g); 16; 17; 18, incisos a) y b) del párrafo 1; 19, inciso b) del párrafo 3; 20, incisos a) y c) del párrafo 1; 21 a 23 y 29. El Presidente se propone emprender consultas con respecto a estos artículos.

19. En relación con los artículos 1, inciso g); 2; 3; 10; 16 y 17, varias delegaciones indicaron que debía encontrarse una fórmula que asegurara que, según el texto del Protocolo, la Empresa, a causa de su carácter especial, no gozara de todos los privilegios e inmunidades estipulados con respecto a la Autoridad.

Consultas officiosas

1. El Comité de Finanzas

20. Como indiqué en mi informe acerca de la labor realizada por el pleno en el período de sesiones celebrado en Nueva York en agosto de 1989, hacia fines de ese período de sesiones entablé consultas con las delegaciones interesadas en las cuestiones relacionadas con el Comité de Finanzas (LOS/PCN/L.77, párr. 26). Las consultas iniciadas en Nueva York continuaron en el octavo período de sesiones en Kingston.
21. Estas consultas obedecen al propósito de poder examinar con un criterio flexible y en forma officiosa los problemas indicados por el pleno en el curso del debate acerca del documento de trabajo relativo al Comité de Finanzas que había preparado la Secretaría (LOS/PCN/WP.45). Se actuó en la inteligencia de que se informaría al pleno de los resultados de las consultas.
22. Los participantes en las consultas manifestaron que éstas eran útiles y debían proseguir en el próximo período de sesiones a fin de impartir a la Secretaría orientación suficiente para la preparación de un documento revisado acerca del Comité de Finanzas.
23. Si bien las consultas no habían arrojado resultados concluyentes, hasta el momento, querría informar al pleno acerca de las cuestiones que se han examinado y darle a conocer también mi idea personal del sentido en que han evolucionado las consultas y de los medios por los cuales se podría llegar a una solución de avenencia. Se trata de consideraciones de índole muy preliminar, que no representan las conclusiones a que se haya llegado en las consultas ni prejuzgan la posición de ninguno de los Estados que participan en ellas.
24. Se decidió que las consultas se centraran en cuatro cuestiones principales, la composición del Comité de Finanzas, su condición con respecto a órganos tales como la Asamblea y el Consejo, sus funciones y el proceso de adopción de decisiones.
25. En cuanto a la composición, se indicaron los tres elementos principales que se consignan a continuación:
- a) Representación de intereses especiales;
 - b) Representación geográfica igual/equitativa;
 - c) Representación de los países que aportan las más altas contribuciones.
26. A juicio del Presidente, una solución de avenencia para la cuestión de la composición puede consistir en la aceptación del hecho de que, hasta que la Autoridad se financie a sí misma, para establecer el Comité de Finanzas habrá que tener en cuenta el criterio de los grandes contribuyentes.

27. En cuanto a la condición del Comité de Finanzas respecto de la Asamblea y el Consejo, cabe señalar que cuenta con cada vez mayor apoyo la idea de que sea un órgano subsidiario tanto de la Asamblea como del Consejo. En todo caso, se tiene entendido que sólo se podría llegar a esta conclusión en la hipótesis de que el Comité de Finanzas estuviese encargado de presentar directamente a la Asamblea o al Consejo informes acerca de determinadas funciones.

28. La cuestión de la designación de los miembros del Comité de Finanzas guarda estrecha relación con la de su condición. Si el Comité de Finanzas es un órgano subsidiario de la Asamblea y del Consejo, por lógica el nombramiento de sus miembros debería estar a cargo del Consejo teniendo presente que éste es a su vez elegido por la Asamblea.

29. En el período de sesiones se centró la atención en las funciones del Comité de Finanzas, que fueron objeto de minucioso examen en dos sesiones.

30. Para facilitar el debate, la Secretaría distribuyó con la signatura LOS/PCN/1990/CRP.38 un documento que contenía una lista preliminar de las funciones del Comité. En él se combinaban las funciones incluidas en el documento de trabajo preparado por la Secretaría (LOS/PCN/WP.45), las contenidas en el documento de trabajo presentados por seis Estados con la signatura LOS/PCN/WP.48 y otras funciones mencionadas en el curso del debate en el pleno. Los participantes en las consultas, tras examinar la lista a título preliminar, convinieron en que era posible recortarla eliminando algunas funciones y combinando otras. Como resultado, se ha impartido a la Secretaría la orientación necesaria para proceder a la preparación de una lista revisada de funciones, que será presentada en las próximas consultas.

31. Cabe señalar que, en el curso del examen de las funciones del Comité de Finanzas, se manifestó la idea de que, respecto de algunas de ellas, el Comité sólo debía dar asesoramiento si lo solicitaban la Asamblea o el Consejo mientras que, en el caso de otras, el Comité de Finanzas tendría que tomar la iniciativa de formular recomendaciones sin esperar una solicitud concreta. En otras palabras, en algunos casos el Comité de Finanzas no actuaría a menos que lo solicitaran los órganos principales mientras que, en otros, la Asamblea o el Consejo no procederían al examen de la cuestión hasta que recibiesen asesoramiento del Comité de Finanzas.

32. Por falta de tiempo, el intercambio de opiniones acerca de los procedimientos de adopción de decisiones tuvo carácter preliminar. En este contexto se mencionaron tres opciones para adoptar las decisiones, a saber, a) el consenso, b) mayorías diversas o c) una combinación de un consenso y mayorías diversas. Correspondía a los participantes en las consultas eliminar algunas de las opciones.

33. A juicio del Presidente, las consultas indicaron que la cuestión de la adopción de decisiones debía guardar relación con las funciones. A este respecto, algunas de las delegaciones creían que ciertas funciones podrían requerir que las decisiones se adoptaran por consenso mientras otras podrían requerir algún otro tipo de mecanismo.

34. Se decidió mantener abiertas por el momento todas las opciones en cuanto a la adopción de decisiones a que se hizo referencia en las consultas. El examen de la cuestión continuará en el próximo período de sesiones, en el que se procurará reducir las diferencias entre las diversas posiciones. Al mismo tiempo, las consultas revelaron que el proceso de adopción de decisiones en los diversos órganos de la Autoridad estaba entrelazado y, por lo tanto, en algún momento habría que examinarlo en su conjunto en caso de que no fuera posible llegar a una solución separada para cada órgano.

2. Órganos subsidiarios y observadores

35. De conformidad con el programa de trabajo del período de sesiones, el Presidente entabló consultas acerca de las cuestiones de los órganos subsidiarios y los observadores.

36. Respecto de los órganos subsidiarios de la Asamblea se decidió, por sugerencia del Presidente, que la Comisión Preparatoria no formulara recomendaciones a la Autoridad con respecto al establecimiento de esos órganos. La única excepción podría ser el Comité de Finanzas, en caso de que la Comisión Preparatoria decidiera recomendar que constituyera un órgano subsidiario tanto de la Asamblea como del Consejo. Por lo tanto, quedaría librado a la Asamblea decidir, según sus necesidades y las circunstancias del caso, qué órganos subsidiarios habría de establecer.

37. En este contexto, el Presidente señaló que, si bien la Comisión Preparatoria debía formular a la Autoridad las recomendaciones necesarias para velar por su funcionamiento adecuado, había general inquietud acerca de las consecuencias financieras que entrañaría recomendar una estructura recargada para la Autoridad en la primera etapa de su funcionamiento. Señaló también que resultaría difícil para la Comisión Preparatoria prever qué tipos de órganos subsidiarios necesitaría la Asamblea a fin de desempeñar sus funciones en las distintas etapas de sus actividades.

38. Es preciso señalar que una delegación manifestó que, al adoptar esta decisión, de hecho la Comisión Preparatoria estaba eludiendo una obligación. Se indicó que no sería realista creer que la Asamblea, en períodos de sesiones plenarios, pudiese efectivamente examinar todos los temas de su programa.

39. Como consecuencia de la aprobación de la propuesta del Presidente, se recomendó mantener el texto del artículo 86 del reglamento de la Asamblea, (LOS/PCN/WP.20/Rev.2) relativo al establecimiento de órganos subsidiarios.

40. Por las razones antes indicadas, el Presidente sugirió que, con excepción del Comité de Finanzas, tampoco se recomendaran órganos subsidiarios del Consejo. Al obtener esta propuesta aceptación general se decidió mantener el artículo 82 del reglamento del Consejo (LOS/PCN/WP.26/Rev.2), relativo a los órganos subsidiarios, y suprimir en él la palabra "otros" que figuraba entre corchetes.

41. El Presidente, refiriéndose a la cuestión de los observadores, destacó que había que resolver dos tipos de cuestiones. El primero se refería a las entidades a las cuales se ha de reconocer la calidad de observador y la segunda se refería al grado y la naturaleza de la participación de los observadores en la labor de la Asamblea y el Consejo.

42. En cuanto a la primera cuestión, los participantes en las consultas aprobaron la lista de entidades que figuraba en el párrafo 1 del artículo 93 del reglamento de la Asamblea (LOS/PCN/WP.20/Rev.2). Como resultado, quedó aprobado el párrafo 1 del artículo 93.

43. En lo que respecta a la naturaleza y el grado de la participación de observadores en la labor de la Asamblea y el Consejo, quedó de manifiesto que por el momento resultaría muy difícil reducir las diferencias entre las diversas posiciones. Por lo tanto, la cuestión quedó aplazada hasta otro momento. En todo caso, los participantes en las consultas consideraban que la cuestión de la condición de los observadores no debía ser resuelta de una manera que pudiera ser interpretada como un desincentivo para que los Estados ratificaran la Convención o se adhirieran a ella. Había también acuerdo general en cuanto a la necesidad de tratar de promover el carácter universal de la Convención.

44. En cuanto a la cuestión del programa del trabajo del pleno respecto de la cuestión de la Autoridad, se decidió que en el próximo período de sesiones el pleno procedería a una segunda lectura del proyecto de Protocolo sobre Privilegios e Inmunidades de la Autoridad. Se pidió a la Secretaría en este contexto que preparase, con antelación al período de sesiones, una versión revisada de ese instrumento. Luego, el pleno pasaría al examen del proyecto de acuerdo relativo a la relación entre la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y las Naciones Unidas. La Secretaría distribuirá un proyecto de este documento para el próximo período de sesiones. El Presidente tiene la intención de proseguir sus consultas acerca del proyecto de acuerdo relativo a la Sede, de las cuestiones relacionadas con el Comité de Finanzas y de algunos de los problemas más difíciles aún pendientes, en particular la adopción de decisiones.

45. La Secretaría está preparando un estudio sobre las posibles consecuencias financieras para los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, teniendo especialmente en cuenta, a la luz de la situación actual, la necesidad de hacer economías y de minimizar la carga financiera de los Estados partes.

III. APLICACION DE LA RESOLUCION II

46. Durante el período de sesiones el Presidente reanudó las consultas sobre las modalidades de cumplimiento de las obligaciones de los primeros inversionistas inscritos. La cuestión fue objeto de un amplio debate y se lograron progresos sustanciales. Debido a la falta de tiempo no pudo llegarse a una conclusión definitiva. Las partes interesadas estuvieron de acuerdo en que las consultas debían reanudarse al inicio de la reunión de verano en Nueva York, a fin de poder llegar a un acuerdo definitivo durante esa reunión.

47. También se acordó que las consultas debían reanudarse dentro de un marco constituido por el documento revisado de agosto de 1989 presentado por el Presidente y relativo al cumplimiento de las obligaciones de los primeros inversionistas, por la respuesta de los primeros inversionistas al documento revisado del Presidente, que fue presentada por escrito al Presidente de la Comisión Preparatoria y a los miembros del Grupo de los 16 del Grupo de los 77 el 27 de marzo de 1990, y también por algunas ideas que fueron introducidas durante el período de sesiones en las negociaciones entre miembros del Grupo de los 4 y miembros del Grupo de los 16 el 28 de marzo de 1990. También se acordó no introducir nuevos elementos en dicho marco. El Presidente añadió que la distancia entre las principales propuestas se había reducido considerablemente y que se había llegado a un acuerdo sustancial sobre la mayor parte de las cuestiones. Anunció que se reanudarían las consultas en el punto en que se las había dejado en este período de sesiones.

IV. APROBACION DE LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISION ESPECIAL 2 SOBRE LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE LA COMISION PREPARATORIA EN MATERIA DE CAPACITACION

48. En la 55a. sesión plenaria, el Presidente de la Comisión Especial 2 presentó las recomendaciones de la Comisión Especial 2 sobre la ejecución del Programa de la Comisión Preparatoria en materia de Capacitación que figura en el documento LOS/PCN/SCN.2/L.7. Las recomendaciones fueron aprobadas posteriormente por el pleno.

V. CONMEMORACION DE LA ACCESION DE NAMIBIA A LA INDEPENDENCIA

49. En una sesión plenaria oficial celebrada el 21 de marzo de 1990, la Comisión Preparatoria conmemoró la accesión de Namibia a la independencia. Formularon declaraciones el Presidente de la Comisión Preparatoria y el Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar. Formularon también declaraciones los Presidentes de los grupos regionales, el Presidente del Grupo de los 77 y varias delegaciones.

VI. OTROS ASUNTOS

50. En el período de sesiones se puso de relieve la importancia decisiva que tenía el tema de la protección y preservación del medio marino. Se sugirió que en su labor de regulación de los fondos marinos, la Comisión Preparatoria siguiera de cerca los adelantos mundiales en esa esfera, teniendo en cuenta en especial la próxima Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo que se celebraría en 1992.

VII. PERIODO DE SESIONES DE VERANO DE LA COMISION PREPARATORIA

51. La Comisión Preparatoria celebrará su período de sesiones de verano en Nueva York del 13 al 31 de agosto de 1990.



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.87
30 de agosto de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR
Nueva York, 13 a 31 de agosto de 1990

DECLARACION DEL PRESIDENTE DE LA COMISION PREPARATORIA

1. Durante el presente período de sesiones, el pleno trató los siguientes asuntos:
 - a) Organización de los trabajos;
 - b) Preparación de proyectos de acuerdos, normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad;
 - c) Aplicación de la resolución II.

I. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

2. El 13 de agosto de 1990, por recomendación de la Mesa, el pleno aprobó un programa de trabajo para el presente período de sesiones de la Comisión, que permitió que se reunieran todas las comisiones especiales y el pleno sobre la Autoridad. El programa fue aprobado en la inteligencia de que podía modificarse si las circunstancias así lo imponían.

II. PREPARACION DE PROYECTOS DE ACUERDOS, NORMAS, REGLAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIDAD

3. En la reunión celebrada el 14 de agosto de 1990, el Presidente expuso su plan para la organización de los trabajos del pleno sobre la Autoridad en el presente período de sesiones. Dicho plan se distribuyó posteriormente con la signatura LOS/PCN/1990/CRP.41. Como en el pasado, el programa de trabajo propuesto indicaba que parte del tiempo asignado al pleno se dedicaría a las consultas del Presidente con las delegaciones interesadas sobre temas como las funciones, composición y adopción de decisiones del Comité de Finanzas, la "cuestión central" de la adopción de decisiones en general y los artículos que habían quedado pendientes cuando el pleno examinó el proyecto de acuerdo relativo a la sede y el proyecto de Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

/...

4. En el presente período de sesiones el pleno comenzó su labor con la segunda lectura del proyecto de Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, cuyo texto revisado había distribuido la Secretaría el 26 de junio de 1990, con la signatura LOS/PCN/WP.49/Rev.1.

5. El pleno dedicó dos sesiones al examen del proyecto de Protocolo y como resultado de ellas aprobó provisionalmente sin modificaciones el preámbulo, a excepción del segundo párrafo, y los artículos 1, incisos a), b), c), f), g), i), j), k), l), m) y n); 4; 5; 6; 7, párrafos 1 y 3; 8; 9, párrafos 1, 2 y 4; 11; 12; 14; 15; 16; 17, párrafo 1, incisos c), d), e), f), h) e i); párrafos 2, 3 y 4; 18, párrafos 1 y 2, incisos c), d), e) y g); 21, párrafo 1, incisos c), d), e), g) y h), y párrafo 2; 22 a 27, y 29 a 31.

6. El pleno aprobó provisionalmente, con modificaciones introducidas oralmente, el segundo párrafo del preámbulo y los proyectos de artículo 1, inciso h); 9, párrafo 3; 17, párrafo 1, inciso a); 18, título, párrafo 2, incisos a) y h); 19, título; y artículo 21, párrafo 1, inciso a).

7. Se decidió suprimir el párrafo 2 del artículo 7 y el artículo 28.

8. El párrafo 4 del artículo 17 fue aprobado en la inteligencia de que en virtud de sus disposiciones, no se prohíbe que un Estado conceda a sus nacionales los privilegios e inmunidades a que hacen referencia los párrafos 1 y 2 del mismo artículo.

9. El pleno no pudo llegar a un acuerdo en cuanto al texto de los artículos 1, incisos d) y e); 3; 10; 13; 17, párrafo 1, incisos b) y g); 18, párrafo 2, inciso b); 20; 21, párrafo 1, incisos b) y f). Dichos artículos se dejaron para las consultas que ha de celebrar el Presidente con las delegaciones interesadas en el próximo período de sesiones.

10. Cabe señalar que, aunque los artículos 3 (Personalidad jurídica de la Autoridad) y 10 (Capacidad jurídica de la Empresa) figuren como pendientes, el proyecto de acuerdo relativo a la sede contiene artículos análogos cuyos textos ya han sido examinados en consultas y posteriormente aprobados por el pleno. Por consiguiente, es probable que los artículos 3 y 10 se redacten tal como se ha propuesto y se aprueben provisionalmente como en el caso del acuerdo relativo a la sede.

11. Como se ha indicado anteriormente, los incisos d) y e) del artículo 1 se examinarán en las consultas. Al mismo tiempo, el pleno ya ha decidido que se invierta el orden y que el inciso e) se coloque antes del inciso d).

12. De conformidad con el programa de trabajo, el Presidente continuó las consultas con las delegaciones interesadas sobre los artículos pendientes del proyecto de acuerdo entre la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Gobierno de Jamaica relativo a la sede de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (proyecto de acuerdo relativo a la sede). Para facilitar la determinación

/...

de las disposiciones de los artículos relativos a los privilegios e inmunidades en que se debe incluir una referencia a los cónyuges y familiares a cargo, la Secretaría distribuyó el documento LOS/PCN/1990/CRP.39, que contiene precedentes de dichas disposiciones en otros acuerdos relativos a sedes.

13. Habiendo celebrado tres sesiones, los participantes en las consultas resolvieron con éxito casi todas las dificultades pendientes respecto del proyecto de acuerdo relativo a la sede.

14. El 24 de agosto de 1990, el Presidente sometió a la aprobación del pleno, en conjunto, los artículos del proyecto de acuerdo relativo a la sede que se habían remitido a las consultas, con excepción de los artículos 33, 34 y 37, cuyo texto no se ha finalizado todavía.

15. El pleno hizo suyos los resultados de las consultas, según lo informado por el Presidente. Se decidió que los artículos 1, inciso 1); 4, párrafo 7; 9, párrafo 5; 26, párrafo 1, y 48 debían dejarse tal como estaban redactados en el texto revisado del proyecto de acuerdo relativo a la sede (LOS/PCN/WP.47/Rev.1).

16. Se observó que, con respecto al párrafo 7 del artículo 4, se había sugerido incluir las palabras "o en las normas de la Autoridad". Sin embargo, esas palabras no se incorporaron en el texto, dado que se entendía que la aprobación de los planes de trabajo y arreglos contractuales comprendidos en el Código de Minería se regiría por la propia Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

17. El artículo 48 fue aprobado en la inteligencia de que debía considerarse un reflejo de la necesidad de que el Gobierno tuviera cierta flexibilidad al adoptar medidas de seguridad. Se convino en que el artículo implicaba que, siempre que hubiera que tomar medidas, debían celebrarse consultas entre la Autoridad y el Gobierno del país huésped.

18. El pleno aceptó la propuesta de suprimir del texto del proyecto de acuerdo los artículos 30, 35, párrafo 3, 41 y 50.

19. El artículo 30 fue suprimido en la inteligencia de que el Gobierno de Jamaica haría todo lo posible por prestar asistencia a las misiones y sus miembros, de conformidad con la práctica internacional establecida, a los efectos de que obtuvieran los locales necesarios y alojamiento adecuado.

20. El pleno aprobó provisionalmente los artículos 3; 18, inciso c); 27, párrafos 4 y 6; 34, inciso b); 37, incisos b) y c); 40, párrafo 1, y 52, párrafo 2, con las modificaciones propuestas por los participantes en las consultas.

21. No se adoptó decisión alguna respecto del artículo 55, sobre la relación entre el acuerdo relativo a la sede y el Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, a la espera de los resultados de las consultas que celebrará el Presidente en el próximo período de sesiones sobre algunos de los artículos de ese Protocolo.

/...

22. En lo referente a los artículos 33, 34 y 37, el Presidente informó al pleno que aún continuaban las consultas sobre las disposiciones de los artículos relativos a los privilegios e inmunidades de cónyuges y familiares a cargo. Por lo tanto, según el resultado de las consultas, dichas disposiciones se someterían a la aprobación del pleno en el próximo período de sesiones a celebrarse en Kingston.

23. En el curso del presente período de sesiones, el Presidente continuó celebrando consultas con las delegaciones interesadas sobre temas concernientes al Comité de Finanzas. Como temas para las consultas quedaban tres cuestiones principales que ya se habían examinado anteriormente, a saber, funciones, composición y adopción de decisiones.

24. Como se había solicitado en Kingston como ayuda para el futuro examen, la Secretaría elaboró y distribuyó un texto revisado de la "Lista preliminar de funciones del Comité de Finanzas" (LOS/PCN/1990/CRP.38/Rev.1), que se había redactado teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los participantes en las consultas celebradas en el anterior período de sesiones.

25. El Presidente se complace en informar que durante las consultas se lograron algunos progresos con respecto a los temas de las funciones y la composición del Comité de Finanzas.

26. La lista revisada de funciones fue objeto de un examen cabal y muy detenido en el presente período de sesiones. Si bien se expresó preocupación con respecto a algunas funciones concretas, hubo acuerdo sustancial sobre la mayoría de las funciones reseñadas en la lista.

27. Por ejemplo, se expresó la opinión de que la redacción de la función No. 3 debía entenderse sin perjuicio del hecho de que el Comité de Finanzas es un órgano subsidiario tanto de la Asamblea como del Consejo.

28. Con referencia a la función No. 8, se señaló que su texto carece de precisión y por consiguiente debe mejorarse teniendo en cuenta algunas de las ideas expresadas en Kingston con respecto a las funciones Nos. 10 y 17 de la lista anterior (LOS/PCN/1990/CRP.38).

29. En relación con la supresión de la anterior función No. 7, algunos de los participantes opinaron que debía restablecerse. Al mismo tiempo, se observó que, dado que la aprobación de los planes de trabajo es competencia de la Comisión Jurídica y Técnica, la inclusión de esta función podía determinar un conflicto de jurisdicción entre dichos órganos subsidiarios. Se expresó la opinión de que sería posible evitarlo si, en cuanto a los temas mencionados en la anterior función No. 7, el Comité de Finanzas presentara sus recomendaciones a la Comisión Jurídica y Técnica y no al Consejo. Los participantes en las consultas decidieron incluir, por un momento, una nota al pie de la lista de funciones del Comité de Finanzas en la que se expresara que, una vez que se aclarasen los procedimientos para la aprobación de los planes de trabajo, este asunto debía volver a examinarse a la luz de todas las opiniones expresadas durante las consultas.

/...

30. Con respecto a la composición, no se sugirieron elementos nuevos. Por consiguiente, las futuras conversaciones seguirán girando en torno a los tres elementos que ya fueron determinados y mencionados en el párrafo 25 del informe del Presidente sobre la labor de la Comisión Preparatoria en su octavo período de sesiones (LOS/PCN/L.82/Rev.1). Dichos elementos son los siguientes: representación de intereses especiales, representación geográfica equitativa y representación de los países que aportan las más altas contribuciones. Quedó entendido que el criterio de las más altas contribuciones sólo sería pertinente hasta que la Autoridad llegase a autofinanciarse. En el presente período de sesiones se abandonó la solicitud de mantener una referencia a la representación igual. Sin embargo, los participantes interesados se reservaron el derecho de volver a ese punto, según la forma en que se resolvieran otras cuestiones.

31. Sobre la cuestión de la adopción de decisiones en el Comité de Finanzas, se concluyó que, como estaba estrechamente vinculada con los procedimientos de adopción de decisiones en otros órganos de la Autoridad, la cuestión debía examinarse en las consultas en las que se considerase en su totalidad la cuestión central de la adopción de decisiones.

32. Como se había convenido en el anterior período de sesiones, las consultas del Presidente con las delegaciones interesadas en las "cuestiones centrales" se dedicaron en el presente período de sesiones a los procedimientos de adopción de decisiones. Pareció surgir de las deliberaciones que debía buscarse el acuerdo tratando de examinar conjuntamente los procedimientos de adopción de decisiones, establecidos y por establecerse, de los diversos órganos de la Autoridad. Parecería que, a fin de facilitar una avenencia sobre la cuestión de la adopción de decisiones, las delegaciones tal vez desearan considerar la cuestión a la luz de los resultados que se obtengan en las consultas sobre la composición de los órganos de la Autoridad. Por consiguiente, en adelante deberían abordarse conjuntamente las cuestiones de la adopción de decisiones y la composición.

33. Al final del período de sesiones, en una reunión del pleno celebrada el 28 de agosto de 1990, el Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar, Sr. Satya N. Nandan, presentó un documento titulado "Arreglos administrativos, estructura y consecuencias financieras de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos" (LOS/PCN/WP.51), elaborado por la Secretaría. El pleno realizó un intercambio de opiniones muy preliminar sobre el documento, que será objeto de consideración en el próximo período de sesiones.

34. En la misma fecha, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria, Sr. L. Dolliver M. Nelson, presentó el "Proyecto de acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos" (LOS/PCN/WP.50). Habiendo escuchado varias observaciones generales con respecto al proyecto de acuerdo de relación, el pleno decidió iniciar su examen por artículos en el período de sesiones que se celebrará en Kingston en 1991.

35. Sobre la cuestión del programa de trabajo del pleno sobre la Autoridad, se decidió que en el próximo período de sesiones el pleno hiciese la primera lectura del proyecto de acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del documento titulado "Arreglos

/...

administrativos, estructura y consecuencias financieras de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos". Asimismo, el Presidente continuará celebrando consultas sobre los artículos que quedaron pendientes durante la consideración del proyecto de protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del proyecto de acuerdo relativo a la sede, así como sobre las cuestiones relativas al Comité de Finanzas y a la cuestión central de la adopción de decisiones.

III. APLICACION DE LA RESOLUCION II

36. El 22 de agosto de 1990, la Comisión Preparatoria recibió una solicitud de inscripción en carácter de primer inversionista con arreglo a la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y al documento LOS/PCN/L.41/Rev.1, anexo, presentada por China (véase LOS/PCN/113), en nombre de la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos.

37. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 14 del reglamento de la Comisión Preparatoria, que estipula que la Mesa actuará en nombre de la Comisión Preparatoria como órgano ejecutivo para la aplicación de la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la Mesa se reunió el 30 de agosto de 1990 y decidió lo siguiente:

"1. Convocar una reunión del Grupo de Expertos Técnicos para examinar dicha solicitud y presentar a la Mesa un informe con respecto a ella, de conformidad con lo dispuesto en el documento LOS/PCN/L.41/Rev.1, de 5 de septiembre de 1986, durante un período no mayor de una semana entre el 10 y el 14 de diciembre de 1990 en Nueva York;

2. Autorizar al Secretario General a que pague gastos de viaje y dietas a los miembros del Grupo de Expertos Técnicos, así como los demás gastos accesorios relacionados con el trámite y la inscripción de la solicitud, con cargo a la cuenta especial establecida para la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y para el Tribunal Internacional del Derecho del Mar con los derechos de inscripción pagados por los primeros inversionistas. Los gastos generados por la inscripción de la solicitud presentada por China deberán imputarse a los derechos que deba pagar China por dicha inscripción según lo dispuesto por la resolución II."

38. Durante el noveno período de sesiones, que se celebrará en Kingston en febrero-marzo de 1991, la Mesa de la Comisión Preparatoria se reunirá para considerar la solicitud de inscripción en carácter de primer inversionista presentada por China, teniendo en cuenta el informe y las recomendaciones del Grupo de Expertos Técnicos (LOS/PCN/1990/CRP.43).

39. Como se había convenido, el Presidente reanudó durante el presente período de sesiones las consultas sobre las modalidades de cumplimiento de las obligaciones de los primeros inversionistas inscriptos. En dichas consultas, que se habían iniciado en el sexto período de sesiones de la Comisión Preparatoria celebrado en

/...

Kingston en 1988 y habían exigido intensas negociaciones y un alto grado de esfuerzo innovador, así como un espíritu de avenencia y comprensión por parte de todos los participantes, se logró finalmente llegar a una conclusión satisfactoria. La Mesa, en nombre de la Comisión Preparatoria, aprobó el 30 de agosto de 1990, por unanimidad, el Entendimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones de los primeros inversionistas inscriptos y sus Estados certificantes que figura en el anexo del presente informe.

40. Al aprobarse el Entendimiento, el Presidente formuló la declaración siguiente:

"a) En caso de que se celebre un acuerdo que afecte de cualquier manera al presente Entendimiento, se le harán los ajustes que resulten necesarios;

b) La fecha establecida para la presentación de un plan de trabajo por cada primer inversionista inscripto con arreglo al inciso a) del párrafo 8 de la resolución II será revisada a la luz de la evaluación del Grupo de Expertos Técnicos de conformidad con el párrafo 12 del Entendimiento."

41. Cabe agregar que este asunto también se examinó a la luz del informe del Grupo de Expertos Técnicos (LOS/PCN/BUR/R.5) y de la incertidumbre relativa al comienzo de la producción comercial de minerales de los fondos marinos profundos debido a las condiciones del mercado, el desarrollo de la tecnología y la necesidad de proteger el ambiente marino.

42. De conformidad con el párrafo 22 del documento LOS/PCN/L.41/Rev.1, anexo, la declaración mencionada en el párrafo 40 supra se aplica, mutatis mutandis, a los posibles solicitantes.

IV. NOVENO PERIODO DE SESIONES DE LA COMISION PREPARATORIA

43. La Comisión Preparatoria celebrará su noveno período de sesiones en Kingston, del 25 de febrero al 22 de marzo de 1991.

/...

Anexo

**ENTENDIMIENTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE
LOS PRIMEROS INVERSIONISTAS Y DE LOS ESTADOS CERTIFICADORES**

1. El presente entendimiento se aplica a los cuatro primeros inversionistas registrados, a saber el Gobierno de la República de la India, el Institut Français de Recherche pour l'Exploitation de la Mer, (IFREMER), la Deep Ocean Resources Development Co. Ltd. (DORD), y la empresa estatal soviética "Yuzhmorgeologiya", y a sus respectivos Estados certificadores, a saber la India, Francia, el Japón y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.
2. Los cuatro primeros inversionistas proporcionarán capacitación de conformidad con el inciso ii) del apartado a) del párrafo 12 de la resolución II, con arreglo al programa de capacitación específico aprobado por la Comisión Preparatoria de acuerdo con los principios, políticas y directrices contenidos en los documentos LOS/PCN/SCN.2/L.6/Rev.1 y LOS/PCN/SCN.2/L.7 y teniendo en cuenta el informe contenido en el documento LOS/PCN/BUR/R.6. Queda convenido que el costo de la capacitación correrá por cuenta de los cuatro primeros inversionistas registrados y será gratuito para la Comisión Preparatoria. El número preciso de pasantes, la duración y las esferas de capacitación deberán convenirse entre la Comisión Preparatoria y cada uno de los primeros inversionistas registrados de conformidad con sus capacidades. Queda también convenido que el primer grupo de pasantes estará integrado por no menos de 12 personas.
3. De conformidad con el inciso iii) del apartado a) del párrafo 12 de la resolución II, los cuatro primeros inversionistas registrados se comprometen a cumplir las obligaciones estipuladas en la Convención respecto de la transmisión de tecnología y se comprometen también a que la capacitación en el uso de toda la tecnología disponible constituya un componente sustancial del programa de capacitación mencionado en el párrafo 2 supra.
4. Los gastos periódicos para la exploración que habrán de efectuar de conformidad con el apartado c) del párrafo 7 de la resolución II los cuatro primeros inversionistas registrados en relación con la explotación de sus respectivas áreas de primeras actividades serán determinados por la Comisión Preparatoria en consulta y en cooperación con cada primer inversionista registrado dentro del plazo de 12 meses de la aprobación del presente entendimiento. La Comisión Preparatoria examinará periódicamente esos gastos en consulta y en cooperación con el primer inversionista registrado interesado.
5. Cada uno de los cuatro Estados certificadores se compromete a proporcionar, de conformidad con el inciso ii) del apartado b) del artículo 12 de la resolución II, informes periódicos a la Comisión sobre las primeras actividades, tal como se definen en el apartado b) del párrafo 1 de la resolución II, llevadas a cabo por él o por sus entidades o personas naturales o jurídicas en sus respectivas áreas de primeras actividades. Esos informes se presentarán anualmente.

/...

6. La Comisión reconoce que la obligación de cada Estado certificador con arreglo al inciso i) del apartado b) del párrafo 12 de la resolución II deberá cumplirse en el momento de la entrada en vigor para ese Estado de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982.

7. En relación con el párrafo 14 de la declaración sobre la aplicación de la resolución II (LOS/PCN/L.41/Rev.1, anexo), y teniendo en cuenta el plan de exploración preparado por el Grupo de Expertos Técnicos (LOS/PCN/BUR/R.5) para un yacimiento minero en las zonas reservadas a la Autoridad, los tres primeros inversionistas registrados cuyas áreas de primera explotación están situadas en el Pacífico nororiental (Francia, el Japón y la Unión Soviética) realizarán con respecto a las áreas especificadas en el plan de exploración antes mencionado las siguientes actividades:

a) Trabajos preparatorios de conformidad con los párrafos 9 a 15 del documento LOS/PCN/BUR/R.5;

b) La etapa I del plan de exploración de conformidad con los párrafos 25 a 35 del documento LOS/PCN/BUR/R.5.

8. a) Los trabajos preparatorios mencionados en el párrafo 7 del presente entendimiento comenzarán a realizarse a más tardar seis meses después de la aprobación de este entendimiento y se completarán de conformidad con el párrafo 15 del documento LOS/PCN/BUR/R.5. Al completarse los trabajos preparatorios los resultados se presentarán a la Comisión Preparatoria;

b) Los trabajos para la etapa I del plan de exploración empezarán a realizarse a más tardar al final del segundo ejercicio económico, después de terminado el examen de los resultados de los trabajos preparatorios por el Grupo de Expertos Técnicos de conformidad con el párrafo 17 del documento LOS/PCN/BUR/R.5, y se completarán dentro de los tres años siguientes al inicio de esa etapa de conformidad con el párrafo 34 del documento LOS/PCN/BUR/R.5;

c) El costo de los trabajos preparatorios y de la etapa I del plan de exploración correrá por cuenta de los tres primeros inversionistas registrados y será gratuito para la Comisión Preparatoria.

9. Con respecto a la ejecución de la etapa II del plan de exploración (LOS/PCN/BUR/R.5) en el área reservada a la Autoridad por los tres primeros inversionistas, queda entendido que esto se convendrá después de la terminación de la etapa I y del examen de los resultados obtenidos, y teniendo en cuenta la decisión de cualquier primer inversionista de emprender la etapa II del plan de exploración en las áreas que le hayan sido asignadas. Los términos y condiciones de esa exploración se convendrán de acuerdo con el inciso i) del apartado a) del párrafo 12 de la resolución II.

10. Siempre que se hayan cumplido de manera satisfactoria las obligaciones con arreglo a los párrafos 2, 7 y 8 *supra*, se eximirá a los tres primeros inversionistas registrados, Francia, el Japón y la Unión Soviética, de sus obligaciones con arreglo al apartado b) del párrafo 7 de la resolución II de pagar 1 millón de dólares por año al completarse la etapa I.

/...

11. La India, que tiene su zona de primera exploración en la zona sudcentral del Océano Indico, emprenderá, si así lo solicita la Comisión Preparatoria, un programa de exploración, de acuerdo con las disposiciones del inciso i) del apartado a) del párrafo 12 de la resolución II, de un yacimiento minero para la Empresa en el área reservada a la Autoridad en el Océano Indico y, como parte del entendimiento contenido en el presente documento, se eximirá a la India de su obligación con arreglo a las disposiciones del apartado b) del párrafo 7 de la resolución II en la fecha de su registro.

12. Dentro de los tres meses siguientes al depósito del sexagésimo instrumento de ratificación o adhesión, el Grupo de Expertos Técnicos establecido de conformidad con el párrafo 6 del documento LOS/PCN/L.41/Rev.1, anexo, examinará el estado de la explotación minera en los fondos marinos y hará una evaluación del momento en que cabe esperar que comience la producción comercial. Si, como resultado del examen y la evaluación, el Grupo de Expertos Técnicos llega a la conclusión de que la producción comercial durante un período de tiempo prolongado, la Comisión Preparatoria recomendará a la Autoridad que se suspenda por el período pertinente el pago del cánón anual fijo pagadero con arreglo al párrafo 3 del artículo 13 del anexo III.

13. Cada uno de los primeros inversionistas registrados que participen en las actividades con arreglo al párrafo 7 del presente entendimiento presentará un informe anual amplio a la Comisión Preparatoria sobre el tipo y la magnitud de las actividades emprendidas por él y detalles de los gastos realizados durante ese año, así como una lista de los datos y la información obtenidos como resultado de esas actividades.

14. Los detalles de los datos y la información obtenidos como resultado de las actividades de exploración con arreglo al párrafo 7 del presente entendimiento y el análisis correspondiente realizado por los primeros inversionistas registrados serán depositados regularmente para su custodia en la Oficina del Secretario General de las Naciones Unidas. Esos datos, información y análisis se presentarán para su examen y evaluación a un grupo de expertos técnicos que establecerá la Comisión Preparatoria de la manera especificada en el párrafo 6 del documento LOS/PCN/L.41/Rev.1, anexo, excepto en cuanto a que los gastos asociados con las reuniones de los expertos (viajes, dietas y costo de suministros varios necesarios para los trabajos de grupo) se pagarán con las sumas recibidas en calidad de derecho de inscripción por la Comisión Preparatoria de los primeros inversionistas registrados. El grupo de expertos técnicos se reunirá a la conclusión de los trabajos preparatorios mencionados en los párrafos 9 a 17 del documento LOS/PCN/BUR/R.5 y posteriormente según lo solicite la Comisión Preparatoria para realizar el examen técnico con arreglo al plan de exploración antes mencionado. El grupo de expertos técnicos presentará un informe a la Comisión Preparatoria sobre el cumplimiento por cada uno de los primeros inversionistas registrados de las condiciones del presente entendimiento.

15. De conformidad con el apartado b) del párrafo 7 de la resolución II, la Autoridad tendrá en cuenta las disposiciones del presente entendimiento al negociar las condiciones financieras del contrato y hacer ajustes en los arreglos financieros con cada uno de los primeros inversionistas registrados, según resulte

/...

apropiado. Al hacerlo, la Autoridad tendrá en cuenta el momento de registro y el desempeño satisfactorio por parte de cada uno de los primeros inversionistas registrados de sus respectivas obligaciones.

16. Nada de lo dispuesto en los párrafos 7 y 8 del presente entendimiento afectará la aplicación de las disposiciones del inciso i) del apartado a) del párrafo 12 de la resolución II.

17. Teniendo en cuenta el apartado e) del párrafo 19 de la declaración sobre la aplicación de la resolución II (LOS/PCN/L.41/Rev.1, anexo), la Comisión Preparatoria o la Autoridad formalizará arreglos similares a los contenidos en el presente entendimiento con cualquier otro primer inversionista registrado o solicitante.

/...



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.87/Corr.1
4 de febrero de 1991

ESPAÑOL UNICAMENTE

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Nueva York, 13 a 31 de agosto de 1990

DECLARACION DEL PRESIDENTE DE LA COMISION PREPARATORIA

Página 9, anexo, párrafo 10

El texto del párrafo debe ser:

10. A condición de que se hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones indicadas en los párrafos 2, 7 y 8 supra, los tres primeros inversionistas inscritos, Francia, el Japón y la Unión Soviética, quedarán exentos a partir de la fecha de su inscripción de la obligación que les impone el párrafo 7 b) de la resolución II de pagar 1 millón de dólares por año al completarse la primera etapa del plan de exploración.

/...



**CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR**

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.92
21 de marzo de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Noveno período de sesiones
Kingston, Jamaica
25 de febrero a 22 de marzo de 1991

DECLARACION DEL PRESIDENTE DE LA COMISION PREPARATORIA

1. Durante el presente período de sesiones, el Pleno trató los siguientes asuntos:

- a) Organización de los trabajos;
- b) Preparación de proyectos de acuerdos, normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad;
- c) Aplicación de la resolución II;
- d) Elección de Mesa de la Comisión Preparatoria;
- e) El Grupo de expertos en capacitación;
- f) Labor futura de la Comisión Preparatoria.

I. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

2. El 25 de febrero de 1991, por recomendación de la Mesa Ampliada, el Pleno aprobó un programa de trabajo para el presente período de sesiones de la Comisión, que permitió que se reunieran todas las comisiones especiales y el Pleno de la Autoridad. El programa fue aprobado en la inteligencia de que podía modificarse si las circunstancias así lo imponían.

/...

II. PREPARACION DE PROYECTOS DE ACUERDOS, NORMAS, REGLAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA AUTORIDAD

3. En su primera sesión, celebrada el 26 de febrero de 1991, el Presidente perfiló el programa de trabajo de la Autoridad para el presente período de sesiones. Según este programa, el Pleno debería empezar sus trabajos con el examen del proyecto de acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (LOS/PCN/WF.50) para pasar a examinar el documento de trabajo sobre arreglos administrativos, estructura y consecuencias financieras de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (LOS/PCN/WF.51). También se suponía que en el presente período de sesiones el Pleno tenía que finalizar el texto del proyecto de acuerdo entre la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Gobierno de Jamaica relativo a la sede de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el proyecto de Protocolo sobre privilegios e inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Para facilitar la labor de las delegaciones, el programa de trabajo del Pleno de la Autoridad se distribuyó como documento LOS/PCN/1991/CRP.49.

4. De conformidad con el programa de trabajo, el Pleno comenzó su labor con la primera lectura del proyecto de Acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. El texto de este acuerdo, preparado por la Secretaría, se distribuyó como documento LOS/PCN/WF.50. Al principio del debate, a solicitud de los delegados, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria, Sr. L. Dolliver M. Nelson, repitió la declaración que hizo en el anterior período de sesiones al presentar este documento, y posteriormente su declaración se distribuyó como documento LOS/PCN/1991/CRP.48. Para facilitar las deliberaciones, la Secretaría también presentó un documento sobre las fuentes de las disposiciones del proyecto de acuerdo de relación (LOS/PCN/1991/CRP.46).

5. El Pleno dedicó cinco sesiones al examen del proyecto de acuerdo, y durante ese tiempo terminó la primera lectura del acuerdo. Se pidió a la Secretaría que, para el próximo período de sesiones de la Comisión Preparatoria, preparara un versión revisada del acuerdo de relación, teniendo en cuenta las opiniones manifestadas por los delegados durante el debate.

6. Tras haber examinado el proyecto de acuerdo, el Pleno llegó a la conclusión de que no requerían modificación alguna las siguientes disposiciones de su texto: artículo 1; párrafos 1 y 4 del artículo 2; artículos 5, 6, 8 y 10; párrafo 5 del artículo 11; párrafos 4 y 5 del artículo 12; párrafo 5 del artículo 15; y artículo 21.

7. Con respecto al párrafo 3 del artículo 2 y el artículo 7, se decidió que deberían suprimirse.

8. Se debatieron detenidamente muchas disposiciones del proyecto de acuerdo de sede y se presentaron varias propuestas de enmienda a los textos de estos artículos. Durante la primera lectura, el Pleno no aprobó provisionalmente ninguno de estos artículos. Sin embargo, llegó a un determinado grado de

entendimiento con respecto a la manera en que deberían ser modificados. Se pidió a la Secretaría que dejara constancia de los cambios propuestos en el texto revisado sobre el acuerdo de sede. Estas disposiciones son las siguientes: párrafo 2 del artículo 2; artículo 3; párrafos 1, 2, 3 y 4 del artículo 11; párrafos 1 a 3 y 6 del artículo 12; artículos 13, y 14; párrafo 1 del artículo 15; artículos 16, 20, 22 y 23.

9. En cuanto al artículo 4, sobre la colaboración con el Consejo de Seguridad, durante el debate se manifestaron las siguientes tres tendencias:

a) Suprimir el artículo;

b) Mantener el artículo tal como estaba redactado, dado el carácter específico del Consejo de Seguridad, al que se ha encomendado la importante tarea de mantener la paz y la seguridad internacionales;

c) Cambiar el artículo, haciendo extensivas sus disposiciones a otros órganos de las Naciones Unidas, en particular a la Asamblea General.

10. Dado que el debate sobre el artículo 4 no llevó a conclusión alguna, se dejó pendiente hasta la segunda lectura.

11. También se aplazó el examen del artículo 9, relativo a la representación recíproca. Se consideró que este artículo se relacionaba muy estrechamente con las "cuestiones fundamentales" de los observadores, que todavía seguían sin resolver. Durante las deliberaciones sobre este artículo, se planteó la cuestión de si se debería otorgar derechos preferenciales a los representantes de las Naciones Unidas en relación con los miembros de la Autoridad en cuanto a la asistencia a las reuniones de la Comisión Jurídica y Técnica y de la Comisión de Planificación Económica. El Presidente manifestó que se ocuparía de la cuestión de la representación de las Naciones Unidas en las reuniones de los órganos de la Autoridad durante sus consultas sobre la cuestión de los observadores.

12. Con respecto al párrafo 2 del artículo 11, relativo al intercambio de información, datos y documentos, se planteó la cuestión de si la Autoridad, a la luz del artículo 4, sobre la colaboración con el Consejo de Seguridad, podría asumir la obligación de proporcionar a éste, a su solicitud, la información de carácter reservado recibida de los miembros de la Autoridad. No se tomó una decisión definitiva sobre este asunto, y el Pleno reanudará su examen en el próximo período de sesiones. Al mismo tiempo, se observó que si se hacía una excepción en el caso del Consejo de Seguridad, el acuerdo relativo a la sede entre las Naciones Unidas y la Autoridad debería contener una disposición en la que se manifestara claramente que el Consejo de Seguridad debería respetar el carácter reservado de la información que se le proporcionara.

/...

13. Los artículos 17 ("Disposiciones relativas al personal"), 18 ("Luestiones presupuestarias y financieras") y 19 ("Financiamiento de servicios especiales") se dejaron pendientes dada su estrecha relación con el documento de trabajo 51, cuyo examen se aplazó, como se indicó antes.

14. El Pleno aceptó las enmiendas a los artículos 33, 34 y 37 del proyecto de Acuerdo entre la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Gobierno de Jamaica relativo a la sede de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, que habían sido aprobadas en consultas officiosas. El Pleno también aceptó las enmiendas a los artículos 1, 2, 3, 17 y 20 del proyecto de Protocolo sobre privilegios e inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, que se habían aprobado en consultas officiosas.

15. En el presente período de sesiones, el Pleno reanudó el examen del documento de trabajo sobre "arreglos administrativos, estructura y consecuencias financieras de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos", presentado por el Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar, Sr. Satya N. Nandan, el 28 de agosto de 1990, en el período de sesiones de la Comisión Preparatoria celebrada en Nueva York. Este documento de trabajo fue distribuido por la Secretaría con la signatura LOS/FCN/WF.21. El Pleno mantuvo un intercambio general de opiniones sobre el documento.

16. En el curso del debate general, se hizo hincapié en que la Autoridad debería ser eficiente y eficaz en cuanto a costos y que cualquier futuro arreglo de relación debería preservar el carácter autónomo de la Autoridad. Se señaló que la Autoridad debería disponer de medios suficientes para cumplir sus funciones. Se sugirió que la estructura de la Secretaría de la Autoridad reflejara las preocupaciones de eficiencia y eficacia en cuanto a costos, teniendo en cuenta las funciones que se pide a la Autoridad realice en las etapas iniciales.

17. Se manifestó la opinión de que el futuro examen de los arreglos administrativos y financieros podría requerir más información de la Secretaría sobre los costos a que se hacía referencia en el documento de trabajo 51, así como sobre las consecuencias financieras y la posible carga de trabajo adicional para las Naciones Unidas en caso de que se vinculase a la Autoridad con ellas.

18. En una sesión celebrada el 11 de marzo de 1991, el Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar, Sr. Satya N. Nandan, respondió a algunas de las preguntas planteadas por los delegados y presentó información de antecedentes sobre determinados aspectos del documento de trabajo 51. Señaló que el documento de trabajo 51 contenía sugerencias que tenían por objeto facilitar el examen del tema principal.

19. En la misma sesión, el 11 de marzo de 1991, el Pleno también deliberó brevemente sobre la sección C del documento de trabajo 51, que trataba de las funciones de la institución en el período inicial.

/...

20. El Presidente resumió los resultados del examen preliminar del documento de trabajo 51 que tuvo lugar en el presente período de sesiones. Observó que el debate parecía indicar que se había llegado a un acuerdo general con respecto a dos elementos: en primer lugar, que la Autoridad debería ser eficiente, eficaz en cuanto a costos y, en segundo, que su dimensión y estructura deberían estar en relación con las necesidades de la Autoridad durante el período inicial. Observó que había diferentes maneras de alcanzar estos objetivos. El documento de trabajo 51 presentado por la Secretaría sugiere dos enfoques que serán objeto de nuevas deliberaciones. El Presidente subrayó que el debate puso de manifiesto que, cualquiera que fuera el enfoque elegido, incluido el que establecía una vinculación con las Naciones Unidas, se preservaría el carácter autónomo de la Autoridad.

21. Con respecto a la cuestión del programa de trabajo del Pleno de la Autoridad, se decidió que el Pleno realizara una segunda lectura del proyecto de Acuerdo relativo a la sede entre las Naciones Unidas y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y terminara sus trabajos sobre este instrumento. El Pleno también reanudaría su examen del documento relativo a los "arreglos administrativos, estructura y consecuencias financieras de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos".

22. A la luz de la investigación que realice la Secretaría, el Pleno continuará su examen del artículo 21 (Privilegios e inmunidades de los expertos), en particular el apartado f) del párrafo 1, del proyecto de Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, y del artículo 55 (Relación entre el Acuerdo y el Protocolo) del proyecto de Acuerdo entre la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Gobierno de Jamaica relativo a la sede de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. También se pidió a la Secretaría que revisara el documento de trabajo sobre el Comité de Finanzas para que reflejara los progresos alcanzados en las sesiones oficiosas del Pleno acerca de esta cuestión.

23. El Pleno también reanudará el examen de la cuestión pendiente en relación con la expresión "salvo en caso de delito flagrante", utilizada en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 18 y en el apartado b) del párrafo 1 del artículo 21.

III. APLICACION DE LA RESOLUCION II

24. De conformidad con la decisión de la Comisión Preparatoria, el Grupo de Expertos Técnicos se reunió del 10 al 14 de diciembre de 1990 en la Sede de las Naciones Unidas para considerar la solicitud presentada por la República Popular de China para que se inscribiera a la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos como primer inversionista con arreglo a la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

/...

25. De conformidad con su mandato, el Grupo de Expertos Técnicos examinó la solicitud para determinar si se ajustaba a las disposiciones de la resolución II, en particular al principio de igual valor comercial estimado, con sujeción a las directrices y los procedimientos establecidos en el entendimiento contenido en el documento LOS/PCN/L.41/Rev.1, y presentó a la Mesa Ampliada su informe sobre la solicitud de la República Popular de China para que se inscribiera a la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos como primer inversionista (LOS/PCN/BUR/R.7). En su informe, el Grupo llegó por unanimidad a las conclusiones siguientes:

a) El Grupo, habiendo examinado los detalles presentados por el solicitante, un resumen de los cuales figura en la parte I del presente informe, llegó a la conclusión de que la solicitud había sido presentada de conformidad con la resolución II y el entendimiento contenido en el documento LOS/PCN/L.41/Rev.1;

b) El Grupo, habiendo evaluado los datos y la información técnicos presentados por el solicitante, a los que se hace referencia en la parte II del presente informe, determinó que las Areas (S y B) y (A y C) son de igual valor comercial estimado;

c) En cuanto a la designación del área reservada y la asignación del área de primeras actividades, el Grupo decidió recomendar a la Mesa Ampliada que:

i) El Area (A y C) fuese designada área reservada para la Autoridad;

ii) El Area (S y B), que incluye el Area S de 52.300 kilómetros cuadrados individualizada por el solicitante, sea designada área de primeras actividades que se ha de asignar al solicitante (LOS/PCN/BUR/R.7)."

26. La Mesa Ampliada se reunió el 5 de marzo de 1991 para examinar la solicitud de la República Popular de China a la luz del informe del Grupo de Expertos Técnicos. Tras haber examinado la solicitud, la Mesa Ampliada decidió:

a) Designar el área A, mencionada en el informe como área (A y C), la parte del área solicitada que se ha de reservar para la realización de actividades en la Zona por la Autoridad mediante la Empresa o en asociación con Estados en desarrollo;

b) Asignar al solicitante, la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos, el área B, mencionada en el informe como área (S y B) (LDS/PCN/117).

27. El Presidente de la Comisión Preparatoria inició consultas officiosas sobre la aplicación de las obligaciones del primer inversionista inscrito, la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos.

/...

28. El 8 de marzo de 1991, la Comisión Preparatoria recibió una solicitud de inscripción en calidad de primer inversionista de la Interoceanmetal Joint Organization con arreglo a la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar presentada por los Gobiernos de la República de Bulgaria, la República de Cuba, la República Federal Checa y Eslovaca, la República de Polonia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

29. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 14 del reglamento de la Comisión Preparatoria, que estipula que la Mesa Ampliada actuará en nombre de la Comisión Preparatoria como órgano ejecutivo para la aplicación de la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la Mesa Ampliada se reunió el 19 de marzo de 1991 y decidió lo siguiente:

"1. Convocar una reunión del Grupo de Expertos Técnicos para examinar dicha solicitud y presentar a la Mesa Ampliada un informe con respecto a ella, de conformidad con lo dispuesto en el documento LOS/PCN/L.41/Rev.1 de 5 de septiembre de 1986, durante un periodo no mayor de una semana antes del comienzo del próximo periodo de sesiones de la Comisión Preparatoria;

2. Autorizar al Secretario General a que pague gastos de viaje y dietas a los miembros del Grupo de Expertos Técnicos, así como los demás gastos accesorios relacionados con el trámite y la inscripción de la solicitud, con cargo a la cuenta especial establecida para la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y para el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, con los derechos de inscripción pagados por los primeros inversionistas. Los gastos generados por la inscripción de la solicitud presentada por la República de Bulgaria, la República de Cuba, la República Federal Checa y Eslovaca, la República de Polonia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en nombre de la Interoceanmetal Joint Organization deberán imputarse a los derechos que deban pagar la República de Bulgaria, la República de Cuba, la República Federal Checa y Eslovaca, la República de Polonia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas por la inscripción de la Interoceanmetal Joint Organization según lo dispuesto por la resolución II."

30. La Mesa Ampliada de la Comisión Preparatoria se reunirá durante sus sesiones de verano en Nueva York para examinar la solicitud de inscripción como primer inversionista presentada por la República de Bulgaria, la República de Cuba, la República Federal Checa y Eslovaca, la República de Polonia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en nombre de la Interoceanmetal Joint Organization (LOS/PCN/120).

IV. ELECCION DE LA MESA DE LA COMISION PREPARATORIA

31. En su 58a. sesión, celebrada el 25 de febrero de 1991, el Pleno eligió como nuevo Presidente de la Comisión Especial 4 al Sr. Anton D. Routeiko, de la República Socialista Soviética de Ucrania, en sustitución del Sr. Gunter Goerner, de la República Federal de Alemania. En su 59a. sesión, celebrada el 11 de marzo de 1991, el Pleno eligió al Sr. Gregory Alan French, de la delegación de Australia, Presidente de la Comisión Especial 3 en sucesión del Sr. Jaap A. Walkate, de los Países Bajos. El Pleno, en su 60a. sesión, eligió a los Países Bajos para sustituir a Australia como Vicepresidente de la Comisión Preparatoria.

V. GRUPO DE EXPERTOS EN CAPACITACION

32. En los "Principios, normas, directrices y procedimientos para un programa de la Comisión Preparatoria en materia de capacitación" (LOS/PCN/SCN.2/L.6/Rev.1) para la extracción de minerales de los fondos marinos, aprobados por la Comisión Preparatoria el 31 de agosto de 1989, se estableció un Grupo de expertos en capacitación. Entre otras cosas, se indicó que:

"El Grupo estará integrado por 15 miembros que sean expertos en las disciplinas pertinentes. La Comisión Preparatoria determinará la composición del Grupo y la revisará cuando sea necesario. El Grupo de expertos en capacitación se reunirá en el curso de los períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria, a menos que esta Comisión decida otra cosa."

33. De conformidad con las directrices, el Presidente celebró una serie de consultas con los Presidentes de los grupos regionales con respecto a la composición del Grupo. Se acordó modificar las directrices en cuanto a la composición del Grupo. En consecuencia, el Grupo estará integrado por 16 miembros elegidos sobre la base del principio de la distribución geográfica equitativa y, además, un experto de cada uno de los primeros inversionistas inscritos tendrá derecho a ser miembro del Grupo. La distribución regional es la siguiente: 5 miembros de Africa; 4 de Asia; 3 de América Latina y el Caribe; 3 de Europa occidental y 1 de Europa oriental.

34. El Presidente ha seleccionado una lista de expertos de entre las candidaturas presentadas por los Estados para integrar el Grupo de expertos en capacitación. La lista de los expertos figura como anexo al presente informe.

VI. LABOR FUTURA DE LA COMISION PREPARATORIA

35. Durante el actual periodo de sesiones, el Presidente de la Comisión Preparatoria celebró intensas conversaciones con los Presidentes de las Comisiones Especiales, los Presidentes de los Grupos Regionales y los miembros de la Mesa Ampliada sobre la labor futura de la Comisión Preparatoria. Se consideró que la Comisión Preparatoria debería continuar reuniéndose dos veces al año. Sin embargo, se manifestó un apoyo abrumador a la idea de reducir en una o dos semanas la duración de las reuniones. Sobre esta base, se recomienda que la duración de cada reunión se fije en la reunión anterior.

36. Con el asesoramiento de los Presidentes de las Comisiones Especiales, el Presidente recomendó que la Comisión siguiera organizando sus trabajos en función de la época del año adoptada como objetivo - el verano de 1991 - según se indicaba en la declaración del Presidente de la Comisión Preparatoria que figuraba en el documento LDS/PCN/L.72. Convendría que en esa época las Comisiones Especiales comenzaran el examen de las cuestiones relacionadas con el informe definitivo. En el periodo de sesiones de la primavera de 1992, la Comisión Preparatoria debería seguir concentrándose en esas cuestiones.

VII. REUNION DE VERANO DE LA COMISION PREPARATORIA

37. La Comisión Preparatoria celebrará su reunión de verano en Nueva York, del 12 al 30 de agosto de 1991.

Anexo

GRUPO DE EXPERTOS EN CAPACITACION

- | | | |
|-----|------------------------|--|
| 1. | Jung Ho Ahn | República de Corea |
| 2. | Arne Bjorlykke | Noruega |
| 3. | Baidy Diene | Senegal |
| 4. | Nkwelle Ekaney | Camerún |
| 5. | Abul Farah | Pakistán |
| 6. | Ivan F. Gloumov | Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas |
| 7. | Jean-Noel Gony | Francia |
| 8. | Wojciech Goralczyk | Polonia |
| 9. | Marcus Aguiar Gorini | Brasil |
| 10. | Peter Halbach | Alemania |
| 11. | Mehdi Kamalipour | Irán (República Islámica del) |
| 12. | Ichota Kountondja | Togo |
| 13. | Zohair A. Nawab | Arabia Saudita |
| 14. | Francisco E. Nullo | Argentina |
| 15. | Mohamed Sadiqui | Marruecos |
| 16. | M. M. K. Sardana | India |
| 17. | Marco Fluckiger Stahle | Chile |
| 18. | Abderrahman Touhami | Túnez |
| 19. | Akira Usui | Japón |
| 20. | Leopold Weber | Austria |
| 21. | Jin Xianglong | China |



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.97
29 de agosto de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR
Nueva York, 12 a 30 de agosto de 1991

DECLARACION DEL PRESIDENTE DE LA COMISION PREPARATORIA

1. En el período de sesiones en curso, el pleno examinó las siguientes cuestiones:

- a) Organización de los trabajos;
- b) Preparación de proyectos de acuerdos, normas, reglamentos y procedimientos para la Autoridad;
- c) Aplicación de la resolución II;
- d) El Grupo de expertos en capacitación.

I. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

2. El 12 de agosto de 1991, por recomendación de la Mesa Ampliada, el pleno aprobó un programa de trabajo para el período de sesiones en curso de la Comisión, que permitió que se reunieran todas las comisiones especiales y el pleno sobre la Autoridad. El programa fue aprobado en la inteligencia de que podía modificarse si las circunstancias así lo imponían.

II. PREPARACION DE PROYECTOS DE ACUERDOS, NORMAS, REGLAMENTOS
Y PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIDAD

3. En la primera reunión del pleno sobre la Autoridad, celebrada el 13 de agosto de 1991, el Presidente expuso el programa de trabajo para el presente período de sesiones. En el programa se preveía que el pleno dedicara sus dos primeras reuniones a la segunda lectura del proyecto de acuerdo de relación

/...

entre las Naciones Unidas y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y que en las dos reuniones posteriores que se celebrarían en la segunda semana reanudara el examen del documento de antecedentes sobre los arreglos administrativos, la estructura y las consecuencias financieras de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, presentado por la Secretaría. El tiempo asignado a las demás reuniones previstas para la segunda semana se dedicaría a las consultas del Presidente con las delegaciones interesadas sobre temas relacionados con el establecimiento del Comité de Finanzas y los artículos que habían quedado pendientes en el proyecto de acuerdo entre la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Gobierno de Jamaica relativo a la sede de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el proyecto de protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

4. De conformidad con el programa de trabajo mencionado, el pleno comenzó su labor con el examen del proyecto de acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y terminó la segunda lectura del documento. En el examen del proyecto de acuerdo el pleno tuvo ante sí el texto revisado del proyecto de acuerdo de relación (LOS/PCN/WP.50/Rev.1) y un documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las fuentes de esas disposiciones (LOS/PCN/1991/CRP.46).
5. En la segunda lectura el pleno aprobó provisionalmente sin modificaciones el tercer párrafo del preámbulo y los artículos 1; 2; 3, párrafo 1; 4, párrafo 2; 5; 6; 8, párrafo 3; 9, párrafo 2; 10, párrafos 1 y 4; y 19 a 22.
6. El pleno también aprobó en su forma oralmente enmendada los párrafos 1 y 2 del preámbulo y los artículos 3, párrafo 2; 8, párrafo 2; 9, párrafo 1; y 12.
7. Al aprobar el artículo 19 sobre la posibilidad de que los funcionarios de la Autoridad tengan derecho a utilizar el laissez-passer de las Naciones Unidas, el pleno tomó nota de las reservas formuladas a ese respecto por la delegación del Japón.
8. Luego de un intenso debate sobre la cuestión de si la Autoridad debería transmitir a las Naciones Unidas informes sobre sus actividades (párr. 3 del artículo 10), se decidió que la Secretaría, a la luz de diversas opiniones formuladas durante el debate, estudiara detenidamente la conveniencia de que se mantuviera ese párrafo en el texto del proyecto de acuerdo.
9. El pleno decidió que los artículos 13 (Relaciones con organismos especializados y otras organizaciones conexas), 14 (Cooperación en cuestiones administrativas) y 15 (Oficinas auxiliares, centros y oficinas regionales) se eliminaran del texto del proyecto de acuerdo de relación.
10. El pleno no pudo llegar a un acuerdo sobre los artículos 4, párrafo 1; 7; 8, párrafo 1; 10, párrafo 2; 11; y 16 a 18. A fin de solucionar las dificultades que se planteaban respecto de esos artículos, el Presidente señaló que realizaría consultas con las delegaciones interesadas y presentaría los resultados al pleno para su aprobación.

/...

11. En lo concerniente a los artículos 16 (Disposiciones relativas al personal), 17 (Cuestiones presupuestarias y financieras) y 18 (Financiamiento de servicios especiales) se llegó al entendimiento de que los textos definitivos de esos artículos dependerían de las deliberaciones celebradas en lo concerniente al documento de trabajo 51.

12. El pleno dedicó una reunión al examen del documento sobre los arreglos administrativos, la estructura y las consecuencias financieras de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (LOS/PCN/WP.51). Durante el período de sesiones continuaron las deliberaciones sobre el documento a nivel de consultas.

13. En el examen del documento de trabajo el pleno centró su atención en los siguientes temas: directrices (párr. 7); períodos previstos de actividades de la Autoridad (párr. 9); funciones de la Autoridad en el período inicial (párr. 14); el enfoque de "trampolín" (párr. 16); la cuestión de dotación de personal de la Autoridad (párr. 29); y gastos de servicios de conferencias (párr. 52).

14. En cuanto a la cuestión de las directrices, el pleno llegó al acuerdo de que se debía establecer una Autoridad que fuese eficiente y eficaz en función de los costos y cuyo tamaño no fuese ni mayor ni menor que el necesario a fin de que se garantizara que la Autoridad desempeñara eficientemente sus funciones en el período pertinente de sus actividades.

15. En lo concerniente a los tres períodos previstos de actividades de la Autoridad que se mencionan en el párrafo 9 del documento de trabajo 51, el pleno llegó a la conclusión de que no se debería interpretar que ese enfoque fuese en detrimento de la estructura institucional de la Autoridad.

16. Tras haber estudiado la cuestión de las funciones de la Autoridad en el período inicial, el pleno acordó que se siguiera perfeccionando la lista de las funciones mencionadas en el párrafo 14 del documento de trabajo 51, a la luz de las deliberaciones, y que esa lista se complementara en especial con las disposiciones sobre la supervisión de las actividades de los primeros inversionistas y de la protección del medio ambiente. Se pidió a la Secretaría que preparara un documento en el que se esbozaran las actividades que realizaría la Autoridad con arreglo a las diversas funciones.

17. En relación con el párrafo 16 en el que figura el subtítulo "enfoque de trampolín", se acordó que éste se sustituyera por el subtítulo "enfoque evolutivo" que expresa mejor la idea de la evolución gradual de las actividades de la Autoridad. El pleno llegó al entendimiento de que a medida que aumentaran las actividades de la Autoridad se deberían hacer todos los esfuerzos posibles por garantizar que esas actividades se realizaran con máxima eficacia y eficiencia y que se conservara al mismo tiempo la estructura institucional de la Autoridad.

18. En lo concerniente a la cuestión de la dotación de personal del cuadro orgánico que necesitaba la Autoridad durante el período inicial, el pleno llegó a la conclusión de que la índole y la categoría de ese personal dependería de las actividades que fuese a realizar la Autoridad. Por consiguiente, se decidió aplazar el examen de esta cuestión hasta que la Secretaría hubiese preparado la lista de actividades de la Autoridad, con arreglo a las diversas funciones (véase párr. 16 supra).

19. En relación con el examen de la cuestión de las necesidades y gastos de la prestación de servicios de conferencias, el Presidente señaló que las cifras citadas en el párrafo 52 del documento de trabajo 51 debían considerarse únicamente como una hipótesis y que al mismo tiempo debía comprenderse que la celebración de sesiones más prolongadas y más frecuentes supondría gastos adicionales. El Presidente resumió los debates sobre esta cuestión y dijo que cuando se adoptara una decisión sobre las necesidades y gastos de la prestación de servicios de conferencias habría que recordar las tres directrices siguientes: deberían cumplirse las disposiciones de la Convención sobre el Derecho del Mar; deberían realizarse todos los esfuerzos necesarios para que los arreglos futuros fueran lo más eficaces posible en función de los costos; las reuniones de los órganos de la Autoridad deberían planearse lo más regularmente posible a fin de desempeñar con eficacia las funciones asignadas a la Autoridad.

20. El pleno debatió las cuestiones relativas al Comité de Finanzas a nivel de consultas.

21. Tal como se decidió en el último período de sesiones, la Secretaría había preparado un documento de trabajo revisado sobre el Comité de Finanzas (LOS/PCN/WP.45/Rev.1), que reflejaba los resultados conseguidos en esta cuestión en el transcurso de los debates anteriores.

22. Las consultas confirmaron que la mayor parte de los participantes preferían que el Comité de Finanzas se estableciera como órgano subsidiario de la Asamblea y del Consejo.

23. En relación con la composición del Comité de Finanzas, se entendió que si bien la Comisión Preparatoria recomendaría que el Comité de Finanzas estuviera compuesto por 15 miembros, la Autoridad, como es lógico, tendría libertad para decidir otra cosa o para cambiar ese número en cualquier momento futuro.

24. Después de un debate bastante prolongado sobre los criterios que debían aplicarse en la elección de los miembros del Comité de Finanzas, el Presidente resumió el debate diciendo que había acuerdo general sobre los dos primeros criterios mencionados en el párrafo 2 del documento de trabajo 45/Rev.1, y que parecía que existía la necesidad de continuar el debate sobre el tercer criterio relativo a la representación de los Estados partes que aportaban las mayores contribuciones al presupuesto administrativo de la Autoridad.

25. En relación con la cuestión del programa de trabajo del pleno sobre la Autoridad, se decidió que durante el período de sesiones de Kingston el Presidente celebraría consultas sobre los artículos pendientes del acuerdo de relación a fin de finalizar el texto y de presentarlo al pleno para su aprobación. El pleno continuaría examinando las cuestiones relativas a las disposiciones administrativas, la estructura y las consecuencias financieras de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Debatiría también los artículos pendientes 1 f) y 21 del proyecto de protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, así como el artículo 55 del proyecto de acuerdo entre la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Gobierno de Jamaica relativo a la sede de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. El Presidente continuaría celebrando consultas en el período de sesiones de Kingston sobre el Comité de Finanzas y sobre las llamadas cuestiones "centrales". Con arreglo a la resolución I de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la Secretaría elaborará directrices para la redacción de la reglamentación financiera, que se examinarán en el próximo período de sesiones.

III. APLICACION DE LA RESOLUCION II

26. De conformidad con la decisión de la Comisión Preparatoria, el Grupo de Expertos Técnicos se reunió del 1° al 5 de julio de 1991 en la Sede de las Naciones Unidas para examinar la solicitud presentada por los Gobiernos de la República de Bulgaria, la República de Cuba, la República Federal Checa y Eslovaca, la República de Polonia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para la inscripción de la Interoceanmetal Joint Organization como primer inversionista con arreglo a la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

27. La Mesa Ampliada observó que, de conformidad con el párrafo 4 de la declaración de entendimiento de 5 de septiembre de 1986 (LOS/PCN/L.41/Rev.1, anexo), el Grupo de Expertos Técnicos había determinado que la solicitud de los Gobiernos de la República de Bulgaria, la República de Cuba, la República Federal Checa y Eslovaca, la República de Polonia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para la inscripción de la Interoceanmetal Joint Organization como primer inversionista se ajustaba a la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en particular al principio de igual valor comercial estimado, con sujeción a las directrices y los procedimientos estipulados en la declaración de entendimiento antes mencionada.

28. Se observó que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21 de la declaración de entendimiento de 5 de septiembre de 1986 (LOS/PCN/L.41/Rev.1, anexo) "el grupo de Estados socialistas de Europa oriental, bien sea conjuntamente o se trate de varios de ellos, o un grupo de empresas estatales de dichos Estados, tendrán derecho a formular una solicitud para que se les inscriba como primeros inversionistas de conformidad con la resolución II respecto de una zona de primeras actividades hasta que entre en vigor la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar". Se determinó que los siguientes Estados: Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, la

/...

República Democrática Alemana*, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, quedaban comprendidos en esa categoría (LOS/PCN/L.41/Rev.1, anexo, nota a, pág. 13). Cuba, que era uno de los Estados que presentaron la solicitud, no estaba incluida en la lista. La Mesa Ampliada decidió recomendar a la Comisión Preparatoria que se considerase a Cuba incluida en la lista de Estados mencionados.

29. La Mesa Ampliada, luego de examinar la solicitud presentada por los Gobiernos de la República de Bulgaria, la República de Cuba, la República Federal Checa y Eslovaca, la República de Polonia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para la inscripción de la Interoceanmetal Joint Organization como primer inversionista con arreglo a la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y teniendo en cuenta el informe presentado por el Grupo de Expertos Técnicos, tomó nota con reconocimiento de las conclusiones a las que había llegado el Grupo de Expertos Técnicos:

a) Habiendo examinado los detalles técnicos presentados por el solicitante, un resumen de los cuales figura en la sección I de su informe (LOS/PCN/BUR/R.8), el Grupo llegó a la conclusión de que la solicitud había sido presentada de conformidad con la resolución II y con el entendimiento que figura en el documento LOS/PCN/L.41/Rev.1, anexo;

b) Habiendo evaluado los datos y la información técnica presentados por el solicitante, a los que se hace referencia en la sección II de su informe (LOS/PCN/BUR/R.8), el Grupo determinó que las áreas A y B eran de igual valor comercial estimado;

c) En cuanto a la designación del área reservada y la asignación del área de primeras actividades, el Grupo decidió recomendar a la Mesa Ampliada lo siguiente:

- i) Que el área A fuera designada área reservada para la Autoridad;
- ii) Que el área B, que abarca el área de 52.300 kilómetros cuadrados individualizada por el solicitante, fuera designada área de primeras actividades que se había de asignar al solicitante.

30. La Mesa Ampliada se reunió el 21 de agosto de 1991 para examinar la solicitud de los Gobiernos de la República de Bulgaria, la República de Cuba, la República Federal Checa y Eslovaca, la República de Polonia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para la inscripción de la Interoceanmetal Joint Organization como primer inversionista con arreglo a

* Al incorporarse la República Democrática Alemana a la República Federal de Alemania con efecto a partir del 3 de octubre de 1990, los dos Estados alemanes formaron un solo Estado soberano. A partir de la fecha de la unificación, la República Federal de Alemania desarrolla sus actividades en las Naciones Unidas con la designación "Alemania".

la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, a la luz del informe del Grupo de Expertos Técnicos. Luego de examinar la solicitud, la Mesa Ampliada decidió:

a) Designar el área A, la parte del área solicitada que se ha de reservar para la realización de actividades en la Zona por la Autoridad mediante la Empresa o en asociación con Estados en desarrollo;

b) Asignar al solicitante, la Interoceanmetal Joint Organization, el área B, que abarca el área de 52.300 kilómetros cuadrados individualizada por el solicitante, en calidad de área de primeras actividades;

31. En su 63a. sesión, la Comisión Preparatoria, tal como lo había solicitado la Mesa Ampliada, decidió incluir a Cuba en la lista de Estados que tenían derecho a presentar solicitud como primeros inversionistas con arreglo a la resolución II para un área de primeras actividades hasta que entrara en vigor la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (véase el párrafo 28 *supra*).

32. El Presidente de la Comisión Preparatoria continuó sus consultas oficiosas sobre la aplicación de la obligación del primer inversionista inscrito, la China Ocean Mineral Resources Research and Development Association (COMRA). Si bien habían finalizado las consultas sobre la aplicación de las obligaciones del primer inversionista inscrito (COMRA), se hizo evidente que se necesitaría más tiempo para que la Mesa Ampliada pudiera aprobar el entendimiento, puesto que estaba todavía pendiente la cuestión de un trato similar para futuros solicitantes.

33. El Presidente informó a la Mesa Ampliada de que tenía la intención de convocar reuniones de la Mesa Ampliada para vigilar la aplicación de las obligaciones de los primeros inversionistas inscritos.

IV. GRUPO DE EXPERTOS EN CAPACITACION

34. El Grupo de expertos en capacitación se reunió los días 19, 20 y 21 de agosto de 1991 en la Sede de las Naciones Unidas y celebró cuatro reuniones sobre el programa de capacitación. En su primera reunión, el Grupo aprobó su programa y eligió Coordinador al Sr. Baidy Diene (Senegal).

35. El Grupo de expertos opinó que las becas de capacitación debían abarcar las disciplinas prioritarias expuestas en el documento LOS/PCN/BUR/R.6, en el que se identificaban cinco disciplinas de ingeniería (química/metalúrgica, eléctrica, electrónica, mecánica y de minas) así como geología marina, geofísica marina y ecología marina.

36. El informe de la primera reunión del Grupo de expertos en capacitación a la Mesa Ampliada figura en el documento LOS/PCN/BUR/R.9. La decisión de la Mesa Ampliada sobre cuestiones relativas al Grupo de expertos en capacitación figura en el Anexo a la presente declaración.

/...

37. En la 63a. sesión de la Comisión Preparatoria, el Sr. Lennox Ballah, en su carácter de Presidente de la Comisión Especial 2, fue nombrado miembro nato del Grupo de expertos en capacitación.

V. DECIMO PERIODO DE SESIONES DE LA COMISION PREPARATORIA

38. Con arreglo a la decisión adoptada por la Comisión Preparatoria en el sentido de que la duración de una reunión dada se determinaría en la reunión anterior (LOS/PCN/L.92, párr. 36), la Comisión Preparatoria decidió celebrar su décimo período de sesiones en Kingston durante las tres semanas comprendidas entre el 24 de febrero y el 13 de marzo de 1992. Esto no excluye la celebración del período de sesiones normal de cuatro semanas en Kingston en la primavera de 1993, si la Comisión Preparatoria así lo decide. Se decidió también que el Grupo de expertos en capacitación se reuniría simultáneamente con la reunión de la Comisión Preparatoria.

/...

Anexo

**DECISION SOBRE CUESTIONES RELATIVAS AL GRUPO DE EXPERTOS
EN CAPACITACION ADOPTADA EL 29 DE AGOSTO DE 1991 POR LA
MESA AMPLIADA**

1. El Grupo de expertos en capacitación se reunirá simultáneamente con la reunión de la Comisión Preparatoria que se celebrará en Kingston del 24 de febrero al 13 de marzo de 1992.
2. El Grupo de expertos dispondrá de los programas de capacitación que volverán a presentar el Japón y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y del programa de capacitación que presentará la India, para su examen.
3. La Comisión Preparatoria pide a los primeros inversionistas, la India, el Japón y la URSS, que hagan todos los esfuerzos necesarios para presentar sus programas en el curso de 1991.
4. El Grupo de expertos preparará criterios específicos para seleccionar los candidatos y elaborará formularios normalizados para las solicitudes.
5. En el caso del programa de capacitación presentado por Francia, se mantendrá la fecha de inicio que figura en su programa, siempre que las solicitudes de los candidatos se presenten en debida forma para que puedan tramitarse adecuadamente las solicitudes.
6. Inmediatamente después de la reunión del Grupo de expertos en capacitación que se celebrará durante el décimo período de sesiones de la Comisión Preparatoria en Kingston, el Secretario General enviará una nota verbal relativa a todos los programas que se hayan aprobado.
7. Las candidaturas presentadas en respuesta a la nota verbal deberán presentarse el 15 de junio de 1992 a más tardar.



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.97/Corr.1
12 de febrero de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Décimo período de sesiones
Kingston, Jamaica
24 de febrero a 13 de marzo de 1992

DECLARACION DEL PRESIDENTE DE LA COMISION PREPARATORIA

Corrección

Página 7

Después del párrafo 33, insértese el nuevo párrafo siguiente:

33 bis. Los primeros inversionistas inscritos (Francia, el Japón y la Unión Soviética), de conformidad con el párrafo 7 del anexo del documento LOS/PCN/L.87, terminaron los trabajos preparatorios de exploración de un yacimiento minero ubicado en la zona reservada a la Autoridad y han transmitido al Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar y Secretario General Adjunto de Asuntos Oceánicos y de Derecho del Mar un informe conjunto titulado "Trabajos preparatorios en la zona reservada a la Autoridad internacional, agosto de 1991" para que sea presentado a la Comisión Preparatoria. La Comisión decidió que la información y los datos pormenorizados que figuraban en el informe fuesen examinados y evaluados por un grupo de expertos técnicos.

/...



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.102
13 de marzo de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR
Décimo período de sesiones
Kingston, Jamaica
24 de febrero a 13 de marzo de 1992

DECLARACION DEL PRESIDENTE DE LA COMISION PREPARATORIA

1. En el período de sesiones en curso, el pleno examinó las siguientes cuestiones:

- a) Organización de los trabajos;
- b) Preparación de proyectos de acuerdos, normas, reglamentos y procedimientos;
- c) Aplicación de la resolución II;
- d) Grupo de Expertos en Capacitación;
- e) Admisión de Aruba en calidad de observador ante la Comisión Preparatoria;
- f) Labor futura de la Comisión Preparatoria;
- g) Reunión para dar la bienvenida al Sr. Carl-August Fleischhauer, Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas; y
- h) Reunión de verano de la Comisión Preparatoria.

I. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

2. El 24 de febrero de 1992, por recomendación de la Mesa Ampliada, el pleno aprobó un programa de trabajo para el período de sesiones en curso de la Comisión, que permitió que se reunieran todas las comisiones especiales y el pleno sobre la Autoridad. El programa fue aprobado en la inteligencia de que podía modificarse si las circunstancias así lo imponían. De conformidad con la decisión de la Comisión Preparatoria, durante la primera semana el Grupo de Expertos en Capacitación se reunió simultáneamente con la Comisión Preparatoria.

II. PREPARACION DE PROYECTOS DE ACUERDOS, NORMAS,
REGLAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS

3. En su primera sesión celebrada el 25 de febrero de 1992, por sugerencia del Presidente, el pleno sobre la Autoridad aprobó su programa de trabajo para el período de sesiones en curso. De conformidad con ese programa, el pleno decidió iniciar su labor con el examen de los artículos pendientes del acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y seguir con el examen de las cuestiones pendientes del proyecto de acuerdo entre la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Gobierno de Jamaica relativo a la sede de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el proyecto de protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, a fin de completar los textos de estos instrumentos. Se convino en que el Presidente celebraría primero consultas oficiosas, y si éstas eran satisfactorias, posteriormente los resultados de éstas se someterían a la aprobación del pleno. Con arreglo al programa de trabajo, se preveía que el tiempo asignado al pleno sobre la Autoridad durante la segunda semana del período de sesiones se utilizaría principalmente para las consultas del Presidente con las delegaciones interesadas sobre temas relacionados con el Comité de Finanzas y, si el tiempo lo permitía, al examen de algunas de las cuestiones fundamentales. Se preveía que, durante la tercera semana, el pleno sobre la Autoridad se ocuparía de las cuestiones relacionadas con las disposiciones administrativas, la estructura y las consecuencias financieras de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y examinaría las directrices para la redacción del reglamento financiero de la Autoridad.

4. De conformidad con este programa de trabajo, el pleno sobre la Autoridad comenzó su labor, a nivel de consultas, con el examen de los artículos pendientes del proyecto de acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, que figura en el documento LOS/PCN/WP.50/Rev.1. Los resultados de las consultas sobre dichos artículos fueron presentados en la sesión plenaria celebrada el 10 de marzo de 1992 y aprobados por el pleno.

5. El párrafo 1 del artículo 4, relativo a la colaboración con el Consejo de Seguridad, fue aprobado en la inteligencia de que se suprimirían las palabras encerradas entre los primeros paréntesis y que el texto que figuraba entre los segundos se conservaría, eliminando los paréntesis. También se decidió que, en el párrafo 2 del artículo 10, se agregarían las palabras "con sujeción al párrafo 1 del artículo 4".

6. Se decidió que se suprimiría el artículo 7, relativo a la información pública, en la inteligencia de que al final del párrafo 1 del artículo 3 se incluiría la referencia a la "información pública" y en el párrafo 2 se reemplazaría la palabra "conveniencia" por la palabra "necesidad".

7. Se convino en que el texto del artículo 10, relativo al intercambio de información, datos y documentos, se modificaría de la siguiente manera:

- a) En el párrafo 1, se añadirá la palabra "informes" después de la palabra "publicaciones", de modo que el texto diga "publicaciones e informes de interés común";
- b) Al principio de la segunda oración del párrafo 2 del artículo 10, se insertarán las palabras "con sujeción al párrafo 1 del artículo 4". Esta modificación se introduce en virtud de un acuerdo alcanzado al examinar el artículo 4;
- c) Se eliminará el párrafo 3, dado que queda comprendido en el texto del párrafo 1 al añadirse la palabra "informes";

/...

- d) El párrafo 4 se eliminará debido a que sus disposiciones están comprendidas en el artículo 319 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

8. El artículo 11 relativo a los servicios de estadística fue aprobado, con la eliminación de los paréntesis del primer párrafo.

9. De conformidad con la decisión adoptada por el pleno, el texto del artículo 16 sobre disposiciones relativas al personal se ha modificado de la manera siguiente:

- a) En el primer párrafo se eliminarán las palabras "evitar rivalidades en la contratación del personal y facilitar el intercambio de funcionarios en los casos en que sea conveniente y redunde en beneficio de ambos";
- b) En el párrafo 3 se incluirán las palabras "tras la aprobación de la Asamblea General";
- c) En el párrafo 4, la idea de reciprocidad quedará reflejada de manera tal que este párrafo se referirá al personal de la Autoridad, así como el personal de las Naciones Unidas;
- d) En el párrafo 4, las palabras "en la medida de lo posible" se reemplazarán con las palabras "según proceda".

10. Habiendo examinado el artículo 17, relativo a las cuestiones presupuestarias y financieras, el pleno llegó a la conclusión de que debía suprimirse el texto actual y reemplazarse con una disposición nueva y general que dijera que: "La Autoridad reconoce la conveniencia de establecer una estrecha cooperación presupuestaria y financiera con las Naciones Unidas orientada a aprovechar la experiencia de las Naciones Unidas en esta esfera.

11. Con respecto al artículo 18, relativo al financiamiento de servicios especiales, el pleno decidió que el texto debía sustituirse con una disposición nueva y más general que dijera que "la Autoridad y las Naciones Unidas convendrán en la forma más equitativa de sufragar los gastos que se hayan de efectuar para la prestación de servicios de conformidad con el presente Acuerdo".

12. Con la aprobación de los cambios antedichos al Acuerdo de relación, el pleno finalizó casi totalmente el examen del texto. El único artículo pendiente es el artículo 8 sobre la representación recíproca, que se refiere a la cuestión fundamental de los observadores.

13. Los resultados de las consultas sobre las cuestiones pendientes del proyecto de acuerdo relativo a la sede y el proyecto de protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Autoridad, también fueron presentados y aprobados en la reunión del pleno celebrada el 10 de marzo de 1992.

14. La única cuestión pendiente del proyecto de acuerdo relativo a la sede era el artículo 55, sobre la relación entre el acuerdo y el protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Autoridad. Se convino en que se conservaría este artículo, en la inteligencia de que todo acuerdo complementario concertado de conformidad con el artículo 56, en caso de conflicto, sería parte integrante del acuerdo relativo a la sede. Luego el pleno finalizó el texto del proyecto de acuerdo entre la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Gobierno de Jamaica relativo a la sede de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Se pidió que la secretaría publicara la versión final de este acuerdo en la que se incorporarían todos los cambios.

/...

15. La principal cuestión que quedó pendiente en el proyecto de protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Autoridad fue el concepto de "delito flagrante", que figura en el inciso b) del párrafo 2 del artículo 18 y en el inciso b) del párrafo 1 del artículo 21, relativos a los privilegios e inmunidades de los funcionarios y los expertos. Se decidió conservar este concepto. También se convino en que se agregarían las siguientes palabras en ambos párrafos: "en el caso del equipaje personal, se realizarán inspecciones solamente en presencia del funcionario interesado o su representante autorizado, y en el caso de equipaje oficial, en presencia del representante autorizado del Secretario General".

16. La otra cuestión que se trató fue el inciso f) del párrafo 1 del artículo 21, relativo a la exención para los expertos empleados por la Autoridad de restricciones en materia de inmigración, formalidades de registros de extranjeros y obligaciones de servicio nacional. Se convino en conservar este artículo tal como estaba redactado, en la inteligencia de que la exención de las obligaciones de servicio nacional no se aplicaban en el caso del país del experto.

17. Se pidió a la Secretaría que publicara el texto definitivo del proyecto de protocolo incorporando todos estos cambios.

18. De conformidad con el programa de trabajo aprobado por el pleno sobre la Autoridad al comienzo del período de sesiones en curso, el Presidente continuó sus consultas con las delegaciones interesadas sobre las cuestiones relativas al Comité de Finanzas.

19. Los participantes en las consultas tuvieron ante sí un documento de trabajo revisado sobre el Comité de Finanzas, distribuido por la Secretaría como documento LOS/PCN/WP.45/Rev.1, que se había preparado tomando en cuenta las opiniones y propuestas expresadas en el curso de los debates previos.

20. Como se indicó en el informe del Presidente sobre la labor del pleno sobre la Autoridad realizada en el octavo período de sesiones celebrado en Kingston en marzo de 1990 (LOS/PCN/L.82, párr. 24), se determinó que, en relación con el Comité de Finanzas, las siguientes tres esferas principales merecían atención especial:

- a) Composición;
- b) Funciones;
- c) Proceso de adopción de decisiones.

21. En el período de sesiones anterior celebrado en Nueva York, los participantes en las consultas examinaron las primeras cuatro secciones del documento de trabajo revisado sobre el Comité de Finanzas, relativas al establecimiento, la composición, las candidaturas y las elecciones. Los resultados de estas consultas quedaron reflejados en el informe del Presidente sobre la labor realizada por el pleno sobre la Autoridad en ese período de sesiones, que figura en los párrafos 20 a 24 del documento LOS/PCN/L.97.

22. En el período de sesiones en curso, continuaron las consultas sobre otras secciones del documento de trabajo, relativas al mandato, las funciones, la adopción de medidas, la frecuencia de los períodos de sesiones, el lugar y otras cuestiones.

23. Con respecto a la sección relativa al "Mandato", se decidió conservar el texto correspondiente, eliminando el párrafo 2.

/...

24. Las secciones sobre "frecuencia de los períodos de sesiones", "lugar" y "otras cuestiones", fueron aprobadas sin mayor debate.
25. La cuestión de las funciones del Comité de Finanzas ha sido examinada con mucho detenimiento en el pasado. En el documento de trabajo revisado figura el resultado de este examen. En el período de sesiones en curso se volvió a revisar la lista de funciones.
26. La primera función de la lista fue aprobada en la inteligencia de que se agregaría a continuación de ella una nueva función que diría lo siguiente:
- "Formular recomendaciones al Consejo con respecto a la reglamentación relativa a la gestión financiera de la Autoridad a que se hace referencia en el párrafo 2 o) ii) del artículo 162 de la Convención, sin perjuicio de las funciones de la Comisión Jurídica y Técnica que allí se mencionan."
27. Las funciones 2, 8, 10, 13 y 15 fueron aprobadas sin modificaciones.
28. Se decidió volver a incluir al final de la lista una función relativa a la posible asignación de nuevas funciones que figuraba en uno de los proyectos anteriores, y que dice lo siguiente:
- "Desempeñar todas las demás funciones que le sean asignadas por el Consejo o por la Asamblea."
29. En la tercera función se decidió agregar una referencia a la Asamblea.
30. En la cuarta función se decidió sustituir la expresión "al respecto" por la expresión "sobre esa base".
31. En lo que respecta a la quinta función, se convino en sustituir su texto por uno nuevo y en eliminar la sexta función, que quedaría incluida en un texto revisado de la quinta función. El nuevo texto de la quinta función será el siguiente:
- "Formular recomendaciones al Consejo y a la Asamblea sobre el reglamento financiero relativo a los límites de la facultad de la Autoridad y de la Empresa para contraer préstamos (artículo 174, párrafo 2, y artículo 160, párrafo 2 o) ii)), así como a los límites del ejercicio de la facultad de contraer préstamos (artículo 174, párrafo 3, y artículo 11, párrafo 2 a) del anexo IV)."
32. La séptima función fue aprobada después de suprimirle la expresión "a su pedido" y de agregarle las palabras "cada vez que existan consecuencias financieras" al final del texto.
33. Las funciones 9, 11 y 14 también fueron aprobadas después de suprimirse en ellas la expresión "a su pedido".
34. En relación con la función 12, una delegación presentó una versión revisada en que se decía que el Comité de Finanzas también podría formular recomendaciones al Consejo y a la Asamblea sobre las normas, reglamentos y procedimientos que hubiera propuesto la Junta Directiva de la Empresa sobre la transferencia de fondos de la Empresa a la Autoridad, así como sobre la propuesta de la Junta Directiva de la Empresa acerca de la porción del ingreso neto de la Empresa que se habría de retener como reserva de la Empresa. La misma delegación propuso también que se complementara la lista actual con dos nuevas funciones. Dichas funciones permitirían al Comité de Finanzas formular recomendaciones al Consejo y a la Asamblea sobre los proyectos de reglamentos

/...

relacionados con la organización, la administración, los nombramientos y los despidos del personal de la Empresa y de la Autoridad, respectivamente.

35. Los participantes en las consultas no tuvieron tiempo suficiente para examinar en detalle las propuestas formuladas por esa delegación, por lo que decidieron volver a estudiarlas en el próximo período de sesiones. Durante el examen preliminar de las propuestas, algunas delegaciones expresaron el temor de que pudieran crear un desequilibrio entre las facultades de los distintos órganos de la Autoridad. Al respecto se propuso, como posible solución de compromiso, que se insertara la expresión "a su pedido" en el texto de las tres propuestas.

36. Durante las consultas, los participantes continuaron intercambiando opiniones sobre el proceso de adopción de decisiones.

37. Al igual que en ocasiones anteriores, si bien algunos de los participantes se inclinaban por los procedimientos según los cuales el Comité de Finanzas adoptaría decisiones por distintos tipos de mayorías, otras se mostraron decididas partidarias del sistema de consenso.

38. En relación con ello, algunos de los participantes señalaron que sería difícil por el momento adoptar una posición definitiva acerca del proceso de adopción de decisiones, sin decidir previamente sobre la representación de los distintos grupos de Estados en el Comité de Finanzas. Dichos participantes eran de opinión que la cuestión de la relación entre el Comité de Finanzas por una parte, y la Asamblea y el Consejo por la otra, y en relación con ello, la cuestión del valor de las recomendaciones del Comité de Finanzas, requerirían un examen más detenido.

39. Otros participantes estaban convencidos de que, al tratar la cuestión de la adopción de decisiones, era necesario tener presente la calidad de órgano de expertos del Comité de Finanzas. En relación con ello, se refirieron a los precedentes constituidos por los procedimientos de adopción de decisiones de otros órganos similares de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y destacaron que la Autoridad debía aprovechar esa experiencia tan satisfactoria. Algunas delegaciones observaron que, aunque la composición del Comité de Finanzas era una cuestión importante, no debía tener un efecto decisivo en el proceso de adopción de decisiones, porque el Comité de Finanzas era un órgano de expertos y sus miembros actuaban a título personal y no como representantes de los Estados miembros.

40. En lo que respecta a la cuestión del programa de trabajo del pleno sobre la Autoridad, se decidió que en el período de sesiones que se celebraría en Nueva York en el verano, el pleno continuaría examinando las cuestiones relacionadas con los arreglos administrativos, la estructura y las consecuencias financieras de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. También examinaría el último artículo pendiente (artículo 8) del proyecto de acuerdo sobre la relación entre las Naciones Unidas y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. En la reunión que tendrá lugar en el verano en Nueva York, el Presidente continuará las consultas sobre las cuestiones restantes relativas a las funciones del Comité de Finanzas.

41. En la reunión que tendrá lugar en el verano en Nueva York, el pleno procederá asimismo a examinar su informe final, por lo que deberá hacerse todo lo posible por concluir la preparación de ese informe.

III. CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION II

42. De conformidad con la decisión de la Comisión Preparatoria, el Grupo de Expertos Técnicos se reunió entre el 18 y el 20 de febrero de 1992 en la Sede

/...

de las Naciones Unidas a fin de examinar y evaluar el informe conjunto que llevaba por título "Labor preparatoria realizada en la Zona reservada para la Autoridad Internacional, agosto de 1991". En este informe figuraba la labor preparatoria realizada por los primeros inversionistas inscritos IFREMER/AFERNOD, DORD y Yuzhmorgeologiya, de conformidad con el entendimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones de los primeros inversionistas y de los Estados certificadores (LOS/PCN/L.87, anexo, párr. 7).

43. Sobre la base del examen detallado de los documentos presentados conjuntamente por los tres primeros inversionistas acerca de la labor preparatoria, el Grupo llegó a la conclusión de que:

- Las actividades y los medios desplegados por los primeros inversionistas para la realización de la labor preparatoria y sus productos, están en consonancia con los requisitos establecidos por el Grupo en su informe anterior de 16 de agosto de 1989 (documento LOS/PCN/BUR/R.5);
- La metodología utilizada para la reconciliación y el ajuste de los datos obtenidos de diversas fuentes es de gran nivel técnico; y
- El objetivo de la labor preparatoria se ha cumplido plenamente, por cuanto las compilaciones e ilustraciones son lo suficientemente completas para permitir una planificación detallada de la etapa I del plan de exploración.

El Grupo recomendó que:

- Se dé comienzo a la ejecución de la etapa I del plan de exploración;
- La etapa I del plan de exploración cubra toda la zona de 71.570 kilómetros cuadrados y no se limite a las áreas que ofrecen buenas perspectivas según las indicaciones actuales;
- Los tres primeros inversionistas elaboren conjuntamente un plan de trabajo y un calendario operacional detallado para la etapa I del plan de exploración;
- El levantamiento de mapas batimétricos mediante el sistema de bandas múltiples y el levantamiento de mapas mediante sistemas acústicos de frecuencias múltiples, con el muestreo necesario para la calibración, se pueden llevar a cabo separadamente uno de otro. A continuación se podrán tomar muestras y fotografías de puntos seleccionados en una cuadrícula de 15 kilómetros por 15 kilómetros en determinadas zonas, sobre la base de los resultados de las mediciones mediante sistemas multibandas y acústicos de frecuencia múltiple;
- La División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar podrá adquirir, en caso necesario, el equipo y los programas de computadora que puedan servir en el futuro para procesar los datos necesarios para elaborar los mapas y cuadros que se deseen.

44. En la sesión de 12 de marzo de 1992, la Mesa Ampliada examinó el informe y aprobó las recomendaciones en él contenidas.

45. De conformidad con el párrafo 5 del entendimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones de los primeros inversionistas y de los Estados certificadores (LOS/PCN/L.87, anexo) los Estados certificadores, India, Francia, Japón y la Federación de Rusia, presentaron informes periódicos a la Comisión Preparatoria sobre las primeras actividades realizadas respectivamente por los primeros inversionistas inscritos, la India,

/...

IFREMER/AFERNOD, DORD y Yuzhmoregeologiya (LOS/PCN/BUR/R.11; LOS/PCN/BUR/R.12; LOS/PCN/BUR/R.13 y LOS/PCN/BUR/R.14). Francia, la India y el Japón presentaron sus informes en forma oral a la Mesa Ampliada el 26 de febrero de 1992. El informe de la delegación de la Federación de Rusia fue presentado oralmente y fue examinado por la Mesa Ampliada el 10 de marzo de 1992.

46. La Mesa Ampliada, después de examinar los informes de los Estados certificadores, tomó nota de ellos.

47. Según lo convenido, durante el actual período de sesiones el Presidente reanudó las consultas sobre las modalidades de cumplimiento de las obligaciones del primer inversionista inscrito, la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (COMRA). En el actual período de sesiones dichas consultas concluyeron satisfactoriamente. El 12 de marzo de 1992 la Mesa Ampliada, en nombre de la Comisión Preparatoria, aprobó por unanimidad el entendimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del primer inversionista inscrito, la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (COMRA) y su Estado certificador, la República Popular China. El entendimiento figura en el anexo de la presente exposición.

48. Por razones prácticas, el Presidente no celebró las consultas previstas sobre las modalidades de cumplimiento de las obligaciones de la Interoceanmetal Joint Organization (IOM). El Presidente se propone celebrar dichas consultas en el curso del período de sesiones de verano de la Comisión Preparatoria.

IV. GRUPO DE EXPERTOS EN CAPACITACION

49. En el actual período de sesiones, el Grupo de Expertos en Capacitación se reunió los días 25, 26, 27 y 28 de febrero de 1992, y celebró siete sesiones, entre otras cosas, para examinar los programas de capacitación revisados del Japón y de la Federación de Rusia, examinar la información presentada por la India acerca de su programa de capacitación, establecer los requisitos mínimos que debían cumplir los candidatos al programa de capacitación, elaborar criterios para la selección de los candidatos, y examinar el proyecto de nota verbal sobre el programa de capacitación ofrecido por Francia. El informe sobre las reuniones del Grupo de Expertos en Capacitación figura en el documento LOS/PCN/BUR/R.15.

50. El Grupo aprobó el programa de capacitación revisado ofrecido por el Japón, y un nuevo proyecto de nota verbal en que se anunciaban los programas de capacitación del Japón y de Francia. El Grupo pidió a la India que volviera a presentar información sobre su programa de capacitación revisado en el período de sesiones que se celebraría en el verano.

51. El 12 de marzo de 1992, la Mesa Ampliada examinó el informe sobre la segunda reunión del Grupo de Capacitación y tomó nota del mismo. También tomó nota de la nota verbal sobre los programas de capacitación ofrecidos por Francia y el Japón (LOS/PCN/BUR/R.16). El Grupo de Expertos en Capacitación se reunirá durante la primera semana del período de sesiones que se celebrará en Nueva York en el verano.

V. ADMISION DE ARUBA EN CALIDAD DE OBSERVADOR EN LA COMISION PREPARATORIA

52. En la 68a. sesión plenaria, la Comisión Preparatoria concedió a Aruba la calidad de observador en la Comisión Preparatoria, de conformidad con su reglamento.

/...

VI. LABOR FUTURA DE LA COMISION PREPARATORIA

53. Durante el actual período de sesiones, el Presidente discutió la cuestión de la labor futura de la Comisión Preparatoria con diversas delegaciones y grupos interesados. El Presidente expresó preocupación por la constante merma del interés y de la participación en la Comisión Preparatoria.

54. Para facilitar una mejor planificación de la labor futura de la Comisión Preparatoria y promover la participación de las delegaciones en dicha labor, el Presidente celebró consultas con los Presidentes de las Comisiones Especiales y con las delegaciones interesadas y sugirió que se preparara un informe sobre la labor realizada por la Comisión Preparatoria desde su creación, el que sería publicado como informe del Presidente.

55. Ese informe ayudará a la Comisión Preparatoria a decidir el curso de su labor futura. No tiene por objeto interferir en la labor de la Comisión Preparatoria. En particular, no entorpecerá la preparación de su informe final.

56. Sobre la base de esas consultas, se convino en que se prepararía un informe sobre la labor realizada por la Comisión Preparatoria. El informe será sucinto y en él se indicará el mandato de la Comisión Preparatoria y se enumerarán las cuestiones que ya han sido tratadas y las que quedan por tratar.

57. Con el informe se intentará proporcionar a los gobiernos una visión global de la labor realizada por la Comisión durante los últimos 10 años. El informe constituirá una evaluación fáctica y dará una idea general de lo que ha hecho la Comisión Preparatoria y enumerará las cuestiones que aún están pendientes.

58. El Presidente de la Comisión Preparatoria se reunió dos veces con los Presidentes de las Comisiones Principales para discutir la labor futura de la Comisión Preparatoria. Convinieron en seguir centrando su atención en la preparación de los informes finales durante la reunión de la Comisión Preparatoria que se celebrará en el verano. Debe hacerse lo posible por completar la preparación del informe final antes de la celebración de ese período de sesiones.

VII. REUNION DEL PLENO PARA DAR LA BIENVENIDA AL SR. CARL-AUGUST FLEISCHHAUER, SECRETARIO GENERAL ADJUNTO DE ASUNTOS JURIDICOS, ASESOR JURIDICO DE LAS NACIONES UNIDAS

59. En su 67a. sesión, el pleno de la Comisión Preparatoria dio la bienvenida al Sr. Carl-August Fleischhauer, Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas. El Presidente de la Comisión Preparatoria dio la bienvenida al Sr. Fleischhauer y lo felicitó con ocasión de haber asumido sus nuevas responsabilidades relacionadas con el derecho del mar. Observó en particular que la contribución del Sr. Fleischhauer a la búsqueda de una solución de las cuestiones pendientes relativas al sistema de explotación minera de los fondos marinos, sería acogida con beneplácito. Se comprometió a prestar apoyo y cooperación plenos al Sr. Fleischhauer en el cumplimiento de sus nuevas responsabilidades.

60. El Sr. Fleischhauer dijo que la reestructuración de las Naciones Unidas y la integración de la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar a la Oficina de Asuntos Jurídicos no entrañaba un cambio de política de las Naciones Unidas con respecto al derecho del mar. Se mantendría el enfoque global y amplio con respecto del derecho del mar, y los programas y

/...

subprogramas de las Naciones Unidas en la esfera de los Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar no se verían afectados.

61. Los representantes de diversos grupos dieron la bienvenida al Sr. Fleischhauer. Formularon declaraciones los representantes de: Senegal (en nombre del Grupo de Africa), Kuwait (en nombre del Grupo de Asia), Reino Unido (en nombre del Grupo de Europa Occidental y otros países), Kenya (en nombre del Grupo de los 77), Portugal (en nombre de la Comunidad Económica Europea), Cuba (en nombre de los Estados de América Latina y el Caribe), Checoslovaquia (en nombre de los Estados de Europa Oriental), Emiratos Arabes Unidos (en nombre de los Estados Arabes), Francia (en nombre de los cuatro primeros inversionistas inscritos), Países Bajos (en nombre del Grupo de los 6), Suecia (en nombre del Grupo de los 11) y Canadá (en nombre del Grupo de posibles primeros inversionistas).

VIII. REUNION DE VERANO DE LA COMISION PREPARATORIA

62. La Comisión Preparatoria decidió celebrar un período de sesiones de verano en Nueva York por un período de dos semanas, entre el 10 y el 21 de agosto de 1992.

/...

Anexo

ENTENDIMIENTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRIMER INVERSIONISTA INSCRITO, LA ASOCIACION CHINA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS MINERALES OCEANICOS (COMRA), Y SU ESTADO CERTIFICADOR, LA REPUBLICA POPULAR DE CHINA

1. El presente entendimiento se aplica al primer inversionista inscrito, la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (COMRA), y su Estado certificador, la República Popular de China.
2. El primer inversionista proporcionará capacitación de conformidad con el inciso ii) del apartado a) del párrafo 12 de la resolución II, con arreglo al programa de capacitación concreto aprobado por la Comisión Preparatoria de acuerdo con los principios, políticas y directrices que figuran en los documentos LOS/PCN/SCN.2/L.6/Rev.1 y LOS/PCN/SCN.2/L.7 y teniendo en cuenta el informe que figura en el documento LOS/PCN/BUR/R.6. Queda convenido que el costo de la capacitación correrá por cuenta del primer inversionista inscrito y será gratuito para la Comisión Preparatoria. El número preciso de pasantes, y la duración y las esferas de la capacitación, deberán convenirse entre la Comisión Preparatoria y el primer inversionista inscrito según su capacidad. Queda también convenido que el primer grupo de pasantes estará integrado por no menos de cuatro personas.
3. De conformidad con el inciso iii) del apartado a) del párrafo 12 de la resolución II, el primer inversionista inscrito se compromete a cumplir las obligaciones estipuladas en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar respecto de la transmisión de tecnología y se compromete también a que la capacitación en el uso de toda la tecnología disponible constituya un componente sustancial del programa de capacitación mencionado en el párrafo 2.
4. Los gastos periódicos en la exploración que habrá de efectuar de conformidad con el apartado c) del párrafo 7 de la resolución II el primer inversionista inscrito en relación con la explotación del área de primeras actividades serán determinados por la Comisión Preparatoria en consulta y en cooperación con el primer inversionista inscrito dentro del plazo de 12 meses de la aprobación del presente entendimiento. La Comisión Preparatoria examinará periódicamente esos gastos en consulta y en cooperación con el primer inversionista inscrito.
5. El Estado certificador se compromete a proporcionar, de conformidad con el inciso ii) del apartado b) del artículo 12 de la resolución II, informes periódicos a la Comisión sobre las primeras actividades, tal como se definen en el apartado b) del párrafo 1 de la resolución II, llevadas a cabo por él o por sus entidades o personas naturales o jurídicas en su área de primeras actividades. Esos informes se presentarán anualmente.
6. La Comisión reconoce que la obligación del Estado certificador con arreglo al inciso i) del apartado b) del párrafo 12 de la resolución II deberá cumplirse en el momento de la entrada en vigor para ese Estado de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982.

/...

7. El primer inversionista inscrito, la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos, emprenderá, si así lo solicita la Comisión Preparatoria, un programa de exploración, de conformidad con lo dispuesto en el inciso i) del apartado a) del párrafo 12 de la resolución II, de un sitio minero para la Empresa en el área designada como área reservada para la realización de actividades por la Autoridad.

8. El primer inversionista inscrito, la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos, sobre la base de los datos disponibles que reúna China en el área reservada para la Autoridad, proporcionará gratuitamente a la Comisión Preparatoria:

- Discos de bases de datos computadorizadas para muestras que incluyan:

- i) La preparación de discos de bases de datos computadorizadas amplias para estaciones de muestreo;
- ii) Datos sobre el número de la estación, coordenadas, profundidad, abundancia, ley metálica, tipo de dispositivo e información sobre la proveniencia de los datos, facilidades para que los datos brutos se manipulen estadísticamente y se presenten en distintos tipos de mapas y gráficos.

9. El primer inversionista inscrito, la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos, quedará exento de su obligación con arreglo a las disposiciones del apartado b) del párrafo 7 de la resolución II a partir de la fecha de su inscripción.

10. Dentro de los tres meses siguientes al depósito del sexagésimo instrumento de ratificación o adhesión, el Grupo de Expertos Técnicos establecido de conformidad con el párrafo 6 del anexo del documento LOS/PCN/L.41/Rev.1 examinará el estado de la explotación minera de los fondos abisales y hará una evaluación del momento en que cabe esperar que comience la producción comercial. Si, como resultado del examen y la evaluación, el Grupo de Expertos Técnicos llega a la conclusión de que la producción comercial no tendrá lugar hasta pasado un período de tiempo prolongado, la Comisión Preparatoria recomendará a la Autoridad que se suspenda por el período pertinente el pago del canon anual fijo pagadero con arreglo al párrafo 3 del artículo 13 del anexo III.

11. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso e) del párrafo 19 de la declaración sobre la aplicación de la resolución II (documento LOS/PCN/L.41/Rev.1, anexo), en el párrafo 17 del documento LOS/PCN/L.87, anexo, y en el presente entendimiento, así como las características pertinentes y los méritos de cada solicitud, la Comisión Preparatoria o la Autoridad concertarán arreglos similares a los que figuran en el entendimiento anteriormente mencionado, con cualquier otro primer inversionista inscrito o futuro solicitante.

/...



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.108
20 de agosto de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Décimo período de sesiones
Nueva York, 10 a 21 de agosto de 1992

DECLARACION DEL PRESIDENTE DE LA COMISION PREPARATORIA

1. En el período de sesiones en curso, el Pleno examinó las siguientes cuestiones:

- a) Organización de los trabajos;
- b) Preparación de proyectos de acuerdos, normas, reglamentos y procedimientos;
- c) Aplicación de la resolución II;
- d) Grupo de Expertos en Capacitación;
- e) Informes provisionales;
- f) Undécimo período de sesiones de la Comisión Preparatoria.

I. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

2. En el período de sesiones de verano de la Comisión Preparatoria, por recomendación de la Mesa Ampliada, el Pleno aprobó el 10 de agosto de 1992 un programa de trabajo para el período de sesiones en curso de la Comisión, que permitió que se reunieran todas las comisiones especiales y el Pleno sobre la Autoridad. El programa fue aprobado en la inteligencia de que podía modificarse si las circunstancias así lo imponían. De conformidad con la decisión de la Comisión Preparatoria, durante la primera semana el Grupo de Expertos en Capacitación se reunió simultáneamente con la Comisión Preparatoria.

/...

II. PREPARACION DE PROYECTOS DE ACUERDOS, NORMAS, REGLAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS

3. En su primera sesión, celebrada el 11 de agosto de 1992, por sugerencia del Presidente, el Pleno sobre la Autoridad aprobó su programa de trabajo para el período de sesiones en curso. De conformidad con ese programa, el Pleno decidió iniciar su labor con el examen de las funciones pendientes del Comité de Finanzas y seguir con el examen del primer párrafo del artículo 7 sobre la representación recíproca, que había quedado pendiente en el proyecto de Acuerdo sobre las relaciones entre las Naciones Unidas y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Se convino en que posteriormente el Pleno reanudara su examen de los asuntos relacionados con los arreglos administrativos, la estructura y las consecuencias financieras de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. De acuerdo con el programa, el Pleno debía concluir su labor iniciando el examen del informe final provisional. Para facilitar los debates sobre las cuestiones indicadas, se decidió que el Pleno las abordara primero en consultas del Presidente con las delegaciones interesadas, y que los resultados de dichas consultas se presentaran posteriormente al Pleno para su examen y aprobación.
4. De conformidad con ese programa de trabajo, el Pleno sobre la Autoridad comenzó su labor, mediante consultas, con el examen de una versión revisada de la función 12, propuesta por una delegación al final del período de sesiones anterior de la Comisión, celebrado en Kingston. En el texto revisado se preveía que el Comité de Finanzas formulara recomendaciones al Consejo y a la Asamblea, sobre las normas, reglamentos y procedimientos, a propuesta de la Junta Directiva de la Empresa, sobre la transferencia de fondos de la Empresa a la Autoridad, así como, a propuesta de la Junta Directiva de la Empresa, en relación con la parte de los ingresos netos de la Empresa que se retendrían como reserva de la Empresa. Habiendo examinado la propuesta, los participantes en las consultas convinieron en que el Comité de Finanzas debía formular dichas recomendaciones a la Asamblea y al Consejo únicamente a pedido de dichos órganos. Por consiguiente, se decidió insertar en la función 12 las palabras "a su pedido" luego de las palabras "al Consejo y a la Asamblea".
5. La delegación que en el anterior período de sesiones había presentado un texto revisado de la función 12 también propuso en dicho período de sesiones las funciones adicionales (16 y 17) para el Comité de Finanzas. Dichas funciones consisten en que el Comité de Finanzas formule recomendaciones al Consejo y a la Asamblea sobre los proyectos de reglamentos de organización, administración, nombramiento y terminación del personal de la Empresa y la Autoridad, respectivamente. En las consultas se decidió que el Comité de Finanzas sólo formulara dichas recomendaciones si lo solicitaban la Asamblea y el Consejo. Por lo tanto, igual que en el caso de la función 12, se convino en insertar en el texto de las dos nuevas funciones las palabras "a su pedido" después de las palabras "al Consejo y a la Asamblea".
6. El tema siguiente que se consideró en las consultas fue el párrafo 1 del artículo 7 del Acuerdo sobre las relaciones, que había quedado pendiente (LOS/PCN/WP.50/Rev.2). Dicho artículo se refiere a la representación recíproca de las Naciones Unidas y la Autoridad en sus respectivos órganos. Habiendo examinado el texto del párrafo 1 del artículo 7, los participantes en

/...

las consultas convinieron en que, habida cuenta de que aún estaba pendiente la cuestión de la participación de observadores en la labor de los diversos órganos de la Autoridad, debía enmendarse el texto del párrafo 1 del artículo 7 para que su texto fuera más general, mediante la supresión de la referencia a órganos determinados de la Autoridad. Según este entendimiento, el texto del párrafo 1 del artículo 7 enmendado dice lo siguiente:

"Los representantes de las Naciones Unidas tendrán derecho a asistir a las sesiones de los órganos de la Autoridad, así como de sus órganos subsidiarios, de conformidad con sus reglamentos, cuando se estén examinando cuestiones de interés para las Naciones Unidas, así como a participar en ellas sin derecho a voto. Las declaraciones escritas que presenten las Naciones Unidas serán distribuidas por la secretaria de la Autoridad a sus miembros, de conformidad con los reglamentos de los órganos de la Autoridad y de sus órganos subsidiarios."

7. Según estaba previsto en el programa de trabajo, durante el período de sesiones en curso el Presidente también realizó consultas con respecto a las cuestiones planteadas en el documento de trabajo sobre los arreglos administrativos, la estructura y las consecuencias financieras de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (LOS/PCN/WP.51).

8. Se convino en que la declaración del Presidente sobre el tema, que figura en el párrafo 53 del informe del Presidente de la Comisión Preparatoria sobre la labor realizada por la Comisión (LOS/PCN/L.103), reflejaba el acuerdo general sobre los principios que debían orientar la labor de la Autoridad. Quedó entendido que los detalles de dichos principios generales se formularían en un momento apropiado en el futuro, y que en esa oportunidad se consideraría debidamente cada uno de los principios.

9. El Presidente informó al Pleno sobre la Autoridad acerca de los resultados de las consultas mencionadas, y el Pleno los aprobó en una sesión celebrada el 17 de agosto de 1992.

III. APLICACION DE LA RESOLUCION II

10. Como se había convenido, el Presidente realizó consultas sobre las modalidades de aplicación de las obligaciones del primer inversionista inscrito, la Organización Conjunta Interoceanmetal (OCI). El 18 de agosto de 1992, la Mesa Ampliada aprobó por unanimidad el Entendimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del primer inversionista inscrito, la Organización Conjunta Interoceanmetal. El Entendimiento figura en el anexo de la presente declaración.

IV. GRUPO DE EXPERTOS EN CAPACITACION

11. En el período de sesiones en curso, el Grupo de Expertos en Capacitación celebró nueve sesiones durante la primera semana para considerar, entre otras cosas, los programas de capacitación revisados de la India y de la Federación de Rusia, seleccionar seis candidatos para las becas de los programas de capacitación ofrecidos por Francia y el Japón y examinar en caso de que

/...

estuvieran disponibles, los programas de capacitación ofrecidos por la República Popular de China y Alemania. El informe del Grupo de Expertos en capacitación figura en el documento LOS/PCN/BUR/R.17.

12. El Grupo aprobó los programas de capacitación revisados ofrecidos por la India (LOS/PCN/TP/1992/CRP.8 y Corr.1) y la Federación de Rusia (LOS/PCN/TP/1992/CRP.11), así como un proyecto de nota verbal (LOS/PCN/BUR/R.19) en que se anunciaban las seis becas correspondientes a dichos programas.

13. El Grupo seleccionó seis candidatos para las becas de los programas de capacitación ofrecidos por Francia y el Japón, a saber, dos candidatos de dos países africanos, un candidato de un país de la región de América Latina y el Caribe y tres candidatos de tres países asiáticos. A falta de candidatos que reunieran las condiciones necesarias para la beca en ingeniería naval ofrecida en el programa de capacitación de Francia, se decidió aplazar dicha beca y transferirla para una beca en geología de minas. Los nombres de los candidatos que el Grupo seleccionó y recomendó para su designación por la Comisión Preparatoria en relación con las becas de los programas de capacitación ofrecidos por Francia y el Japón figuran en el documento LOS/PCN/BUR/R.18. El Grupo no pudo resolver la cuestión de si los candidatos de países que sean actualmente primeros inversionistas inscritos podrían considerarse para los programas de capacitación ofrecidos por otros primeros inversionistas inscritos. Pidió a la Mesa Ampliada que adoptase una decisión sobre este asunto (LOS/PCN/BUR/R.17).

14. El representante de la República Popular de China comunicó al Grupo que el programa de capacitación de su Gobierno se presentaría en el siguiente período de sesiones, a celebrarse en Kingston. El representante de Alemania informó al Grupo que el programa de capacitación de su Gobierno, que ofrecería tres o cuatro becas, también se presentaría en esa oportunidad (*ibidem*).

15. El 20 de agosto de 1992, la Mesa Ampliada consideró el informe de la tercera reunión del Grupo de Expertos en Capacitación y tomó nota de él. Aprobó la recomendación y designó a los seis candidatos seleccionados por el Grupo para las becas de los programas de capacitación ofrecidos por Francia y el Japón. La Mesa Ampliada también tomó nota de la nota verbal sobre los programas de capacitación ofrecidos por la India y la Federación de Rusia.

16. Respecto de la cuestión de si los nacionales de Estados certificadores de primeros inversionistas inscritos podrían ser seleccionados para programas de capacitación ofrecidos por otros primeros inversionistas inscritos, el Presidente de la Comisión Preparatoria comunicó a la Mesa Ampliada que realizaría consultas sobre dicha cuestión al inicio del período de sesiones siguiente, a celebrarse en Kingston. El Grupo de Expertos en Capacitación se reunirá en Kingston durante la primera semana del undécimo período de sesiones.

V. INFORMES PROVISIONALES

17. La Comisión Preparatoria celebrará en Kingston un período de sesiones de dos semanas para considerar los informes provisionales de las comisiones especiales y del Pleno oficioso.

/...

18. En dicha reunión, el Presidente realizará consultas con todas las partes interesadas acerca de la labor futura de la Comisión Preparatoria, incluidos los arreglos provisionales que existan.

VI. UNDECIMO PERIODO DE SESIONES DE LA COMISION PREPARATORIA

19. El Presidente celebró consultas con los presidentes de los grupos regionales sobre las fechas del undécimo período de sesiones. Se decidió celebrar el undécimo período de sesiones de la Comisión Preparatoria en Kingston, del 22 de marzo al 2 de abril de 1993. Asimismo se decidió que el Grupo de Expertos en Capacitación se reuniera durante la primera semana simultáneamente con las reuniones de la Comisión Preparatoria.

Anexo

**ENTENDIMIENTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRIMER
INVERSIONISTA INSCRITO, LA ORGANIZACION CONJUNTA INTEROCEANMETAL
(OCI) Y SUS ESTADOS CERTIFICADORES, LA REPUBLICA DE BULGARIA, LA
REPUBLICA DE CUBA, LA REPUBLICA FEDERAL CHECA Y ESLOVACA, LA
REPUBLICA DE POLONIA Y LA FEDERACION DE RUSIA**

1. El presente entendimiento se aplica al primer inversionista inscrito, la Organización Conjunta Interoceanmetal (OCI) y sus Estados certificadores, la República de Bulgaria, la República de Cuba, la República Federal Checa y Eslovaca, la República de Polonia y la Federación de Rusia.
2. El primer inversionista proporcionará capacitación de conformidad con el inciso ii) del apartado a) del párrafo 12 de la resolución II, con arreglo al programa de capacitación concreto aprobado por la Comisión Preparatoria de acuerdo con los principios, políticas y directrices que figuran en los documentos LOS/PCN/SCN.2/L.6/Rev.1 y LOS/PCN/SCN.2/L.7 y teniendo en cuenta el informe que figura en el documento LOS/PCN/BUR/R.6. Queda convenido que el costo de la capacitación correrá por cuenta del primer inversionista inscrito y será gratuito para la Comisión Preparatoria. El número preciso de pasantes y la duración y las esferas de la capacitación deberán convenirse entre la Comisión Preparatoria y el primer inversionista inscrito según su capacidad. Queda también convenido que el primer grupo de pasantes estará integrado por no menos de cuatro personas.
3. De conformidad con el inciso iii) del apartado a) del párrafo 12 de la resolución II, el primer inversionista inscrito se compromete a cumplir las obligaciones estipuladas en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar respecto de la transmisión de tecnología y se compromete también a que la capacitación en el uso de toda la tecnología disponible constituya un componente sustancial del programa de capacitación mencionado en el párrafo 2.
4. Los gastos periódicos en la exploración que habrá de efectuar de conformidad con el apartado c) del párrafo 7 de la resolución II el primer inversionista inscrito en relación con la explotación del área de primeras actividades serán determinados por la Comisión Preparatoria en consulta y en cooperación con el primer inversionista inscrito dentro del plazo de 12 meses de la aprobación del presente entendimiento. La Comisión Preparatoria examinará periódicamente esos gastos en consulta y en cooperación con el primer inversionista inscrito.
5. Los Estados certificadores se comprometen a proporcionar a la Comisión, de conformidad con el inciso ii) del apartado b) del párrafo 12 de la resolución II, informes periódicos sobre las primeras actividades, tal como se definen en el apartado b) del párrafo 1 de la resolución II, llevadas a cabo por ellos o por sus entidades o personas naturales o jurídicas en su área de primeras actividades. Esos informes se presentarán anualmente.
6. La Comisión reconoce que la obligación de los Estados certificadores con arreglo al inciso i) del apartado b) del párrafo 12 de la resolución II deberá cumplirse en el momento de la entrada en vigor para esos Estados de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982.

/...

7. El primer inversionista inscrito, la Organización Conjunta Interoceanmetal (OCI), emprenderá, si así lo solicita la Comisión Preparatoria, un programa de exploración, de conformidad con lo dispuesto en el inciso i) del apartado a) del párrafo 12 de la resolución II, de un sitio minero para la Empresa en el área designada como área reservada para la realización de actividades por la Autoridad.

8. El primer inversionista inscrito, la Organización Conjunta Interoceanmetal (OCI), sobre la base de los datos disponibles que reúna en el área reservada para la Autoridad, proporcionará gratuitamente a la Comisión Preparatoria:

Discos con bases de datos computadorizadas para muestras, que incluyan:

- i) La preparación de bases con discos de datos computadorizadas para estaciones de muestreo;
- ii) Datos sobre el número de la estación, coordenadas, profundidad, abundancia, ley metálica, tipo de dispositivo e información sobre la proveniencia de los datos, así como facilidades para que los datos brutos se manipulen estadísticamente y se presenten en distintos tipos de mapas y gráficos.

9. El primer inversionista inscrito, la Organización Conjunta Interoceanmetal (OCI), quedará exento de su obligación con arreglo a las disposiciones del apartado b) del párrafo 7 de la resolución II a partir de la fecha de su inscripción.

10. Dentro de los tres meses siguientes a la fecha del depósito del sexagésimo instrumento de ratificación o adhesión, el Grupo de Expertos Técnicos establecido de conformidad con el párrafo 6 del anexo del documento LOS/PCN/L.41/Rev.1 examinará el estado de la explotación minera de los fondos abisales y hará una evaluación del momento en que cabe esperar que comience la producción comercial. Si, como resultado del examen y la evaluación, el Grupo de Expertos Técnicos llega a la conclusión de que la producción comercial no tendrá lugar hasta pasado un período de tiempo prolongado, la Comisión Preparatoria recomendará a la Autoridad que se suspenda por el período pertinente el pago del canon anual fijo pagadero con arreglo al párrafo 3 del artículo 13 del anexo III.

11. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso e) del párrafo 19 de la declaración sobre la aplicación de la resolución II (LOS/PCN/L.41/Rev.1, anexo), en el párrafo 17 del documento LOS/PCN/L.87, anexo, en el párrafo 11 del documento LOS/PCN/L.102, anexo, y en el presente entendimiento, así como las características pertinentes y los méritos de cada solicitud, la Comisión Preparatoria o la Autoridad concertarán arreglos similares a los que figuran en los entendimientos anteriormente mencionados, con cualquier otro inversionista inscrito o futuro solicitante.



**CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR**

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.113/Rev.1
27 de octubre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

**COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS.
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR**

11º período de sesiones
Kingston, Jamaica
22 de marzo a 2 de abril de 1993

DECLARACION DEL PRESIDENTE DE LA COMISION PREPARATORIA

1. En el período de sesiones en curso, el Pleno examinó las siguientes cuestiones:

- a) Organización de los trabajos;
- b) Examen del proyecto de informe final provisional por el Pleno reunido en consultas oficiosas;
- c) Aplicación de la resolución II;
- d) Grupo de expertos en capacitación;
- e) Labor futura de la Comisión Preparatoria;
- f) Examen de los proyectos de informe final provisional de la Comisión Preparatoria.

I. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

2. El 22 de marzo de 1993, por recomendación de la Mesa, el Pleno aprobó un programa de trabajo para el período de sesiones en curso de la Comisión, que permitió que se reunieran todas las comisiones especiales y el Pleno sobre la Autoridad. Como en años anteriores, el programa fue aprobado en la inteligencia de que podría modificarse si las circunstancias así lo dictaban. De conformidad con la decisión de la Comisión Preparatoria, durante la primera semana del período de sesiones en curso, el Grupo de expertos en capacitación se reunió simultáneamente con la Comisión Preparatoria.

/...

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE INFORME FINAL PROVISIONAL
(LOS/PCN/WP.52) POR EL PLENO REUNIDO EN CONSULTAS
OFICIOSAS

3. En el 11º período de sesiones de la Comisión Preparatoria, el Pleno dedicó cuatro de sus sesiones a celebrar consultas oficiosas para examinar su proyecto de informe final provisional. Dicho informe constaba de tres adiciones que se distribuyeron como documentos LOS/PCN/WP.52 y LOS/PCN/WP.52/Add.1 a 3. En los documentos LOS/PCN/WP.52/Add.1 y LOS/PCN/WP.52/Add.2 figuran materiales relacionados con la aplicación de la resolución II aprobada en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. En el documento LOS/PCN/WP.52/Add.3 figuran el proyecto de reglamento para los órganos de la Autoridad; los proyectos definitivos de acuerdos sobre la relación de la Autoridad con las Naciones Unidas y con el Gobierno de Jamaica respecto de la sede de la Autoridad, el proyecto definitivo de Protocolo sobre los Privilegios e Inmunities de la Autoridad y el documento sobre Arreglos administrativos, estructura y consecuencias financieras de la Autoridad.

4. El Pleno reunido en consultas oficiosas decidió que el texto de su informe se dividiera en tres partes: Introducción, Aplicación de la resolución II y Pleno sobre la Autoridad. El Pleno reunido en consultas oficiosas procedió a examinar el informe párrafo por párrafo y decidió introducir las siguientes modificaciones.

i) Introducción

5. Se acordó que la primera parte del informe titulada "Introducción" abarcara los párrafos 1 a 8 del proyecto de informe final provisional. Se suprimirían los párrafos 58 y 59 del texto actual del informe. No obstante, quedó sobrentendido que algunas de las referencias que figuraban en esos dos párrafos, no mencionadas en los ocho párrafos introductorios, pasarían a formar parte de la Introducción. En relación con esto, se hizo referencia en particular a la disposición del párrafo 58 en que se señalaba que las cuestiones relativas a la aplicación de la resolución II se consideraron asunto de alta prioridad por la Comisión Preparatoria.

El texto de las líneas primera y segunda del párrafo 2 debe ser el siguiente:

"2. La Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar estableció en su resolución I la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del ..."

Párrafo 8 bis:

Añádase lo siguiente:

"En el proyecto de principios, políticas, directrices y procedimientos para un Programa de la Comisión Preparatoria en materia de capacitación se dispone que el Grupo de expertos en capacitación: i) evaluará los informes sobre el rendimiento académico en caso de que las personas designadas fueran seleccionadas para continuar su capacitación; ii) mantendrá el

/...

programa en examen, particularmente en lo que respecta a las prioridades establecidas, la planificación y las consecuencias financieras, teniendo también en cuenta la experiencia adquirida por los primeros inversionistas inscritos y por los pasantes; y presentará un informe anual a la Comisión Preparatoria acerca de la capacitación impartida, que incluirá información sobre todos los gastos efectuados en relación con el programa."

Párrafo 8 ter:

El 2 de septiembre de 1985, la Comisión Preparatoria aprobó una declaración sobre la cuestión de la legislación unilateral en la que se estipulaba lo siguiente:

"a) El único régimen de la exploración y explotación de la Zona y de sus recursos es el establecido por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y las resoluciones conexas adoptadas por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;

b) No se reconocerá ninguna reivindicación, acuerdo o medida respecto de la Zona y sus recursos que se adopten fuera de la Comisión Preparatoria y sean incompatibles con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y las resoluciones conexas." (LOS/PCN/72)

ii) Aplicación de la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

6. A continuación se indican las enmiendas hechas a dicha sección.

Sexta línea del párrafo 9:

Después de la segunda oración, añádase la siguiente:

"Se reconoció además que era menester velar por que se suministraran a la Empresa los fondos, la tecnología y los servicios de expertos necesarios para que pudiera mantenerse a la par de los Estados y otras entidades."

Duodécima línea del párrafo 16:

En lugar de autoselección de áreas, léase autoselección de áreas de primeras actividades.

El texto de las líneas tercera y cuarta del párrafo 17 debe decir lo siguiente:

"... el Grupo de los 10 en representación del Grupo de los 77, y el Grupo de los 11, conocido también como los Amigos de la Convención, además de China."

Insértese un nuevo párrafo 22 bis, que debe decir lo siguiente:

"Los procedimientos y mecanismos descrito en el entendimiento se concibieron de manera de poder superar las dificultades prácticas de la

/...

aplicación de la resolución II y facilitar la pronta inscripción del primer grupo de solicitantes a la mayor brevedad posible."

Insértese un nuevo párrafo 22 ter, que debe decir lo siguiente:

"Los procedimientos y mecanismos se concibieron fundamentalmente para la inscripción del primer grupo de solicitantes en calidad de primeros inversionistas según lo dispuesto en la resolución II y constituyeron un conjunto integrado que debía aplicarse como un todo. Todos los interesados deberán atenerse a estos procedimientos y mecanismos."

Párrafo 25

La primera oración del párrafo 25 se convertirá en la segunda oración del párrafo 24.

Párrafo 28

Al final del párrafo, añádase lo siguiente:

"La Mesa también determinó que una parte de las áreas de aplicación quedara reservada para la realización de actividades de la Autoridad en la Zona por intermedio de la Empresa o en asociación con Estados en desarrollo."

Párrafo 33

Al final del párrafo, añádase:

"... y no representarían gastos para la Comisión Preparatoria."

Insértese un nuevo párrafo 40 bis, que debe decir lo siguiente:

"Todo primer inversionista inscrito que participe en las actividades señaladas en el párrafo 7 del entendimiento presentará un informe anual amplio a la Comisión Preparatoria sobre el tipo y la magnitud de las actividades que haya emprendido con pormenores de los gastos en que haya incurrido durante ese año, así como una lista de los datos y de la información reunidos como resultado de esas actividades."

Insértese un nuevo párrafo 52 bis, que debe decir lo siguiente:

"El primer inversionista inscrito, la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (COMRA), convino en emprender un programa de exploración, de conformidad con las disposiciones del apartado i) del inciso a) del párrafo 12 de la resolución II, en uno de los sitios mineros a favor de la Empresa en el área designada como área reservada para la realización de actividades de la Autoridad."

/...

El texto del párrafo 57 debe decir lo siguiente:

"En términos más generales, en lo que respecta a la resolución II, la tarea de la Comisión Preparatoria consiste en seguir aplicándola, incluida la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del primer inversionista inscrito, IFREMER/AFERNOD, y su Estado certificador, Francia; del primer inversionista inscrito, DORD, y su Estado certificador, el Japón; del primer inversionista inscrito, Yuzhmorgeologiya, y su Estado certificador. La Federación de Rusia; del primer inversionista inscrito, la India; del primer inversionista inscrito, la COMRA, y su Estado certificador, la República Popular de China; y del primer inversionista inscrito, la OCI, y sus Estados certificadores, la República de Bulgaria, la República de Cuba, la República Federal Checa y Eslovaca, la República de Polonia y la Federación de Rusia. Estas obligaciones figuran en la declaración sobre la aplicación de la resolución II (LOS/PCN/L.41/Rev.1, anexo), el entendimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones de los primeros inversionistas y de los Estados certificadores (LOS/PCN/L.87, anexo), el entendimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del primer inversionista inscrito, la COMRA, y su Estado certificador, la República Popular de China (LOS/PCN/L.102, anexo) y el entendimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del primer inversionista inscrito, la OCI, y sus Estados certificadores, la República de Bulgaria, la República de Cuba, la República Federal Checa y Eslovaca, la República de Polonia y la Federación de Rusia (LOS/PCN/L.108, anexo)."

iii) Pleno sobre la Autoridad

7. El pleno reunido en consultas officiosas convino en introducir modificaciones en la redacción de esta parte del informe.

8. Se acordó insertar los nuevos párrafos siguientes después del párrafo 124:

"En lo que respecta a las elecciones a los órganos de la Autoridad, cabe resumir las diferencias de opinión fundamentales de la manera siguiente:

a) Muchas delegaciones expresaron la opinión de que las elecciones a los órganos de la Autoridad debían tratarse como cuestión de procedimiento que requería una mayoría simple, en consonancia con la práctica establecida en el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales; que en la Convención se había tenido cuidado de determinar las categorías que se clasificarían como cuestiones de fondo y las elecciones no figuraban en esas categorías. En todo caso,

* El 25 de noviembre de 1992, la Asamblea Federal de la República Federal Checa y Eslovaca aprobó la Ley fundamental No. 542 que dio por terminada la existencia de la República Federal Checa y Eslovaca; dicha Ley entró en vigor el 31 de diciembre de 1992. Los sucesores jurídicos de la República Federal Checa y Eslovaca son dos Estados soberanos: la República Checa y Eslovaca. Estos dos Estados, la República Checa y Eslovaquia, fueron admitidos como Miembros de las Naciones Unidas el 19 de enero de 1993.

/...

la Convención estipulaba que en caso de duda acerca de si una cuestión era de fondo o de procedimiento, la cuestión se trataría como si fuera de fondo a menos que se decidiera otra cosa por la mayoría requerida para adoptar una decisión sobre elecciones.

Otras delegaciones alegaron que las elecciones eran una cuestión de fondo que debería decidirse por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. Algunas delegaciones afirmaron que ciertos cargos, como el de Presidente del Consejo, tenían una importancia tal que era menester demostrar que sus titulares contaban con más apoyo que el de la mayoría simple.

b) Otra de las cuestiones examinadas versó sobre las elecciones al Consejo.

Algunas delegaciones propusieron que las elecciones debían asegurar que los dos principales contribuyentes al presupuesto administrativo de la Autoridad fueran elegidos al Consejo.

Numerosas delegaciones argumentaron que una propuesta de esa índole sería incompatible con las disposiciones de la Convención en que quedaba establecido un delicado equilibrio entre la representación por intereses especiales y la representación geográfica equitativa.

c) Consejo de Administración de la Empresa

Se formuló una propuesta análoga con respecto al consejo de Administración de la Empresa en que se dispuso que se tuvieran debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa y los servicios especializados en materia de finanzas, en particular los relativos a la explotación minera de los fondos oceánicos, de modo que ocho miembros del Consejo de Administración se eligieran de entre los candidatos propuestos por los ocho Estados partes que hubieran aportado inicialmente los porcentajes más altos de las sumas destinadas a sufragar a la Empresa o a servirle de garantía.

Muchas delegaciones se opusieron a esa propuesta, afirmando que la Empresa constituía un patrimonio común de la humanidad y que la propuesta no sólo era incompatible con la Convención, sino que otorgaba una representación desproporcionada a algunos países."

9. En relación con el examen de las cuestiones básicas, el Pleno reunido en consultas officiosas también decidió que al final de la Sección A de la Parte III del informe ("Preparación de proyectos de reglamento para los órganos de la Autoridad"), se añadieran los tres párrafos siguientes:

"125 bis

En el curso de las consultas celebradas durante los períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria en relación con las cuestiones básicas, las delegaciones expresaron diferentes puntos de vista, que figuraron en las

/...

diversas declaraciones del Presidente de la Comisión Preparatoria sobre la labor realizada en los períodos de sesiones durante los cuales se debatieron.

125 ter

Se consideró que, a pesar del debate exhaustivo que se llevó a cabo en relación con las cuestiones básicas, no se podría llegar a ninguna solución sobre esas cuestiones en ese momento, hasta que se abordaran las dificultades prácticas de la Parte XI.

125 quater

El Presidente de la Comisión Preparatoria resumió el debate sobre esas cuestiones básicas indicando que se volverían a examinar en el momento apropiado. Se anexa al presente informe una lista exhaustiva de esas cuestiones, bajo el título de Cuestiones pendientes."

10. durante el examen del párrafo 69 del proyecto de informe final provisional, se señaló que en el texto actual de ese párrafo no se reflejaban en forma adecuada los resultados del examen de una propuesta presentada por la Comunidad Económica Europea (CEE) sobre la participación de una organización internacional en el proceso de adopción de decisiones. Por consiguiente, el Pleno reunido en consultas oficiosas decidió que el texto actual del párrafo se sustituyera por el siguiente:

"La propuesta mencionada en el párrafo precedente se debatió ampliamente. No se llegó a ninguna solución. Se recomienda que la Asamblea de la Autoridad continúe examinándola a su debido tiempo."

11. En relación con el examen de los párrafos 68 y 69 del informe, el Pleno reunido en consultas oficiosas también convino en suprimir el asterisco en el artículo 68 ("Derecho de voto") del proyecto definitivo de reglamento de la Asamblea de la Autoridad.

12. El Pleno reunido en consultas oficiosas también convino en efectuar los siguientes cambios en el texto de esa parte del informe:

a) No procede en la versión española;

b) El texto de la primera línea del párrafo 65 debe decir lo siguiente: "Con respecto al artículo 1 sobre los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea, quedó aprobado en el entendimiento de que ...";

c) En el párrafo 76 hágase referencia al Comité de Finanzas;

d) En los párrafos 63, 72, 78, 85, 114, 127, 132, 136 y 140, sustitúyanse las referencias a los anexos por referencias a los textos de los respectivos documentos que figuran en la adición 3 del informe (LOS/PCN/WP.52/Add.3).

/...

III. APLICACION DE LA RESOLUCION II

13. De conformidad con el párrafo 5 del Entendimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones de los primeros inversionistas inscritos y sus Estados certificadores (LOS/PCN/L.87, anexo), el Estado certificador, Francia (en nombre de IFREMER/AFERNOD), la India, el Japón (en nombre de la empresa Deep Ocean Resources Development Co., Ltd. (DORD)) y la Federación de Rusia (en nombre de la empresa Yuzhmorgeologiya) presentaron informes periódicos a la Comisión Preparatoria. Esos informes figuran, respectivamente, en los documentos LOS/PCN/BUR/R.22, LOS/PCN/BUR/R.24 y LOS/PCN/BUR/R.25. De conformidad con el párrafo 5 del Entendimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones de los primeros inversionistas inscritos, la COMRA y su Estado certificador, la República Popular de China (LOS/PCN/L.102, anexo), presentaron un informe periódico sobre las actividades de esa Asociación (LOS/PCN/BUR/R.20). Varias delegaciones sugirieron que en el futuro esos informes comprendiesen la mayor cantidad posible de información pormenorizada, incluidos datos sobre los gastos periódicos y los progresos alcanzados en las primeras actividades. Se reconoció que por el momento resultaba difícil facilitar sumas anuales por concepto de gastos, las cuales continuarían, en cualquier caso, parámetros imperfectos para evaluar las actividades realizadas por los primeros inversionistas inscritos. Tras haber examinado los informes de los Estados certificadores, la Mesa tomó nota de ellos.

14. La Mesa examinó la carta de fecha 25 de marzo de 1993 dirigida al Presidente de la Comisión Preparatoria por el Coordinador del Grupo de primeros inversionistas inscritos en nombre de la Federación de Rusia, Francia y el Japón (LOS/PCN/128). La Mesa tomó nota de la declaración de los firmantes de las cartas de que debería tenerse en cuenta los principios de trato igual y de no discriminación en el cumplimiento de las obligaciones de los primeros inversionistas inscritos, como consta en los documentos pertinentes de la Comisión Preparatoria. El Presidente tomó nota de que la Mesa proseguiría examinando ese asunto en su próxima reunión, en la que adoptarían una decisión oficial al respecto.

IV. GRUPO DE EXPERTOS EN CAPACITACION

15. La Mesa examinó el informe del Grupo de expertos en capacitación. El Grupo de expertos celebró ocho reuniones durante la primera semana del período de sesiones en curso con el objeto de, entre otras cosas, elegir seis candidatos a las pasantías ofrecidas en los programas de capacitación de la India y la Federación de Rusia, examinar el programa de capacitación de China y el de la Organización Conjunta Interoceanmetal y sus Estados certificadores y examinar, además, el programa de capacitación propuesto por Alemania.

16. Tras las modificaciones efectuadas, el Grupo de expertos aprobó los programas de capacitación de China y la Organización Conjunta Interoceanmetal y sus Estados certificadores. Los programas revisados figuran, respectivamente, en los documentos LOS/PCN/TP/1993/CRP.13/Rev.1 y LOS/PCN/TP/CRP.12/Rev.1. Además, el Grupo de expertos aprobó el proyecto de nota verbal (LOS/PCN/BUR/R.27) en que se anuncian esos programas.

/...

17. El Grupo de expertos seleccionó a cinco candidatos a las pasantías ofrecidas en los programas de capacitación propuestos por la India y la Federación de Rusia, a saber, dos candidatos de dos países de Africa, un candidato de un país de la región de América Latina y el Caribe y dos candidatos de un país de Asia. Los nombres de los candidatos seleccionados y recomendados para que la Comisión Preparatoria los designe en relación con las pasantías correspondientes a los programas de capacitación de la India y la Federación de Rusia figuran en el documento LOS/PCN/BUR/R.26. En vista de que no hubo candidatos que reunieran los requisitos para la pasantía en ingeniería química propuesta en el programa de capacitación de la India, se decidió aplazar esta pasantía y anunciarla en otra nota verbal. El proyecto de nota verbal aprobado por el Grupo de expertos figura en el documento LOS/PCN/BUR/R.28.

18. En lo que concierne al programa de capacitación ofrecido por Alemania (LOS/PCN/TP/1993/CRP.15), el Grupo de expertos opinó que era preciso obtener más información sobre el tipo de capacitación que se ofrecía y las disciplinas correspondientes. Solicitó que se modificara el programa para que coincidiera con el formato de los programas que ya se habían aprobado.

19. El Grupo de expertos tomó nota de un informe presentado por Francia sobre la ejecución del programa de capacitación de ese país (LOS/PCN/TP/1993/CRP.16).

20. El 31 de marzo de 1993, la Mesa examinó y tomó nota del informe de la cuarta reunión del Grupo de expertos en capacitación (LOS/PCN/BUR/R.29). Aprobó la recomendación y nombró cinco candidatos seleccionados por el Grupo de expertos para las pasantías ofrecidas en los programas de capacitación propuestos por la India y la Federación de Rusia. La Mesa tomó nota también de la nota verbal relativa a las pasantías ofrecidas en los programas de capacitación propuestos por China y la Organización Conjunta Interoceanmetal y sus Estados certificadores y de la nota verbal sobre la pasantía en ingeniería química ofrecida en virtud del programa de capacitación de la India.

21. El Presidente consultará por teléfono o facsímil con las delegaciones interesadas a los efectos de que el Grupo de expertos en capacitación se reúna en el momento adecuado.

22. La Mesa reafirmó su decisión de invitar a todos los Estados miembros u observadores de la Comisión Preparatoria a que presentasen candidatos para el programa de capacitación. No obstante, el Grupo de expertos en capacitación debería dar prioridad a los candidatos presentados por Estados miembros de la Comisión Preparatoria.

V. LABOR FUTURA DE LA COMISION PREPARATORIA

23. A la luz de la recomendación de la Mesa, la Comisión Preparatoria decidió el siguiente programa de trabajo futuro:

- a) No celebrar más reuniones durante el año en curso;

/...

b) Asegurar que todos los años las Naciones Unidas presten servicios a un período de sesiones de la Comisión Preparatoria de dos semanas de duración, hasta que entre en vigor la Convención;

c) El Presidente de la Comisión Preparatoria, en consulta con los presidentes de las comisiones especiales, los presidentes de los grupos regionales y los grupos de interés, decidirá acerca de la necesidad real de celebrar el período anual de sesiones de la Comisión Preparatoria. Basándose en esas consultas, el Presidente de la Comisión Preparatoria decidirá también la fecha exacta de celebración de cada período de sesiones;

d) La Mesa, actuando en nombre de la Comisión Preparatoria en su calidad de órgano ejecutivo encargado de la aplicación de la resolución II, se reunirá durante dos o tres días por año para examinar los asuntos relativos a la aplicación de la resolución II y seguir vigilando el cumplimiento de las obligaciones de los primeros inversionistas inscritos.

24. Debería hacerse todo lo posible para que las reuniones de la Mesa y del Grupo de expertos en capacitación coincidieran con el período de sesiones anual de la Comisión Preparatoria.

VI. EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE INFORME FINAL PROVISIONAL DE LA COMISION PREPARATORIA

25. El Pleno de la Comisión Preparatoria recibió las declaraciones de los presidentes de las comisiones especiales en relación con el examen de los proyectos de informe final provisional respectivos correspondientes a sus mandatos. El Presidente de la Comisión Preparatoria formuló una declaración sobre la labor del Pleno reunido en consultas officiosas para examinar su proyecto de informe final provisional.

26. Tras examinar esas declaraciones, la Comisión Preparatoria decidió tomar nota de ellas.

27. La Comisión Preparatoria decidió tomar nota de los proyectos de informe final provisional, en su forma enmendada.

28. La Secretaría preparará una versión revisada de esos informes con las enmiendas aprobadas durante el período de sesiones en curso, que distribuirá, en el momento oportuno, como informe final provisional consolidado de la Comisión Preparatoria.



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.114/Rev.1
8 de marzo de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

12º período de sesiones
Kingston, Jamaica
7 a 11 de febrero de 1994

DECLARACION DEL PRESIDENTE DE LA COMISION PREPARATORIA

1. Durante este período de sesiones, la Comisión Preparatoria se ocupó de las cuestiones siguientes:

I. Organización de los trabajos.

II. Aplicación de la resolución II:

- a) Examen de la solicitud de inscripción de la República de Corea como primer inversionista (LOS/PCN/134);
- b) Informes periódicos de los primeros inversionistas inscritos;
- c) Examen del informe del Grupo de Expertos Técnicos sobre el estado de la minería de los fondos oceánicos y la evaluación del momento en que cabe esperar que comience la producción comercial (LOS/PCN/BUR/R.32);
- d) Cuestión de la cesión de áreas de primeras actividades (resolución II, párr. 1 e));
- e) Examen de las cartas del coordinador del grupo de primeros inversionistas inscritos (LOS/PCN/128 y LOS/PCN/131) con respecto a los ajustes necesarios al sistema de obligaciones de los primeros inversionistas inscritos de Francia, el Japón y la Federación de Rusia a fin de dar cumplimiento al principio de igualdad de trato;

- f) Contenido del certificado de cumplimiento;
- g) Informe del Grupo de Expertos en Capacitación.

III. Cuestiones derivadas de la inminente entrada en vigor de la Convención:

- a) Preparación del programa provisional del primer período de sesiones de la Asamblea y del Consejo de la Autoridad y, cuando proceda, presentación de recomendaciones relativas a los temas de ese programa (resolución I, párr. 5 a));
- b) Preparación de recomendaciones relativas al presupuesto del primer ejercicio económico de la Autoridad (resolución I, párr. 5 c));
- c) Arreglos para la convocación del primer período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad a que se hace referencia en el artículo 308, párrafo 3, de la Convención (resolución I, párr. 5 a));
- d) Informe que contiene recomendaciones a la reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, relativas a los arreglos prácticos para el establecimiento del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (resolución I, párr. 10);
- e) Informe final sobre todas las cuestiones comprendidas en el mandato de la Comisión Preparatoria, salvo lo dispuesto en el apartado d) supra, a la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en su primer período de sesiones (resolución I, párr. 11).

I. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

2. El 7 de febrero de 1994, por recomendación de la Mesa, el Pleno aprobó un programa de trabajo para el actual período de sesiones de la Comisión, en el cual se preveían más reuniones que hasta ahora para la Mesa en funciones de órgano ejecutivo a los efectos de la aplicación de la resolución II. Se preveían también períodos de sesiones oficiales del Pleno para ocuparse de las cuestiones derivadas de la inminente entrada en vigor de la Convención. Se hacían arreglos para que se celebrasen reuniones del Grupo de Expertos en Capacitación durante los tres primeros días del período de sesiones.

II. APLICACION DE LA RESOLUCION II

A. Examen de la solicitud de inscripción de la República de Corea como primer inversionista (LOS/PCN/134)

3. El 7 de febrero de 1994 la Mesa examinó la solicitud de inscripción de la República de Corea como primer inversionista (LOS/PCN/134). Habiendo examinado

esa solicitud, la Mesa decidió convocar una reunión del Grupo de Expertos Técnicos para que examinase la solicitud e informase a la Mesa de conformidad con las disposiciones del documento LOS/PCN/L.41/Rev.1 en la próxima reunión de verano de la Comisión Preparatoria (LOS/PCN/135).

B. Informes periódicos de los primeros inversionistas inscritos

4. De conformidad con el párrafo 5 del entendimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones de los primeros inversionistas inscritos y sus Estados certificadores (LOS/PCN/L.87, anexo, LOS/PCN/L.102, anexo y LOS/PCN/L.108, anexo) los Estados certificadores, Francia en nombre de IFREMER/AFERNOD, la India, el Japón (en nombre de Deep Ocean Resources Development Co. Ltd. (DORD)), China en nombre de la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (COMRA) y Polonia en nombre de la InterOceanmetal Joint Organization (IOM), presentaron informes periódicos a la Comisión Preparatoria. Dichos informes están contenidos respectivamente en los documentos LOS/PCN/BUR/R.31, LOS/PCN/BUR/R.34, LOS/PCN/BUR/R.35, LOS/PCN/BUR/R.33 y LOS/PCN/BUR/R.30.

5. Durante el debate sobre este tema en la Mesa, algunas delegaciones señalaron que era difícil comprender los términos científicos usados en los informes. Se sugirió también que se usase un formato más sistemático para esos informes periódicos. Se expresó además la opinión de que en esos informes debía indicarse qué repercusiones tendrían las actividades de los primeros inversionistas inscritos en el medio ambiente marino.

6. La Mesa tomó nota de los informes periódicos.

C. Examen del informe del Grupo de Expertos Técnicos sobre el estado de la minería de los fondos oceánicos y la evaluación del momento en que cabe esperar que comience la producción comercial (LOS/PCN/BUR/R.32)

7. El 8 de febrero de 1994 la Mesa examinó el informe del Grupo de Expertos Técnicos a la Mesa de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (LOS/PCN/BUR/R.32). El Grupo de Expertos fue convocado de conformidad con el mandato contenido en el párrafo 12 del documento LOS/PCN/L.87, anexo, para examinar el estado de la minería de los fondos oceánicos y efectuar una evaluación del momento en que cabía esperar que comenzase la producción comercial.

8. En el informe se concluyó lo siguiente:

"Por lo que se refiere al momento en que cabe esperar que comience la producción comercial, el Grupo concluye lo siguiente:

a) Aunque el momento exacto permanezca incierto debido a diversos factores imponderables, es probable que la producción comercial a partir de los fondos oceánicos se inicie en algún momento del futuro porque los recursos de los fondos oceánicos representan una perspectiva comercial en

/...

potencia por causa principalmente de: a) la vastedad de los recursos; b) las características multimetálicas de la mena; y c) la ausencia de obstáculos tecnológicos insuperables en la minería y el procesamiento de esos recursos;

b) Sin embargo, es claro que la minería comercial de los fondos oceánicos no tendrá lugar en el resto del decenio actual (antes del año 2000);

c) Tampoco es probable que la minería comercial de los fondos oceánicos tenga lugar en el próximo decenio (2001-2010);

d) La evaluación del momento en que ha de comenzar la producción comercial basada en la minería de los fondos oceánicos podrá hacerse con más precisión cuando se hagan en el futuro estudios de viabilidad en gran escala y ensayos de los fondos oceánicos durante un período sostenido." (LOS/PCN/BUR/R.32, párr. 57)

9. Se estimó en general que el informe suministraba buenas directrices para la acción futura con respecto a la minería de los fondos oceánicos. Se señaló a la atención la importancia que el Grupo de Expertos confería a la protección del medio ambiente en relación con las actividades mineras de los fondos oceánicos. Se observó también que, dada la imprevisibilidad de los factores que podían afectar la cronología de la evolución de los fondos oceánicos, sería prudente adoptar marcos temporales que permitiesen efectuar de vez en cuando un examen de la situación.

10. La Mesa tomó nota del informe.

D. Cuestión de la cesión de áreas de primeras actividades
(resolución II, párr. 1 e))

11. El 7 de febrero, la Mesa examinó la cuestión de la cesión de áreas de primeras actividades.

12. Con arreglo a la resolución II, el primer inversionista tiene la obligación de ceder partes del área de primeras actividades, que revertirán a la Zona, de conformidad con el plan contenido en el párrafo 1 e) de esa resolución. La India, que pasó a ser un primer inversionista inscrito el 17 de agosto de 1987, debía ceder el 20% del área que se le había asignado para el 17 de agosto de 1990 y un 10% adicional del área asignada para el 17 de agosto de 1992. La COMRA (China), que pasó a ser un primer inversionista inscrito el 5 de marzo de 1991, deberá ceder el 20% del área que se le asignó para el 5 de marzo de 1994. La IOM, inscrita el 21 de agosto de 1991, deberá ceder el 20% del área que se le asignó para el 21 de agosto de 1994.

13. La India señaló que en agosto de 1990 se había llegado a un entendimiento sobre el cumplimiento de sus obligaciones. Desde esa fecha la India había venido cumpliéndolas. Se había ultimado un plan para la cesión del 20% del área y el Gobierno estaba estudiando la cuestión. Tan pronto como el Gobierno adoptara una decisión al respecto, se notificaría la cesión del 20% del área.

/...

14. China informó de que su navío de investigaciones R/V Xiangyanghong 16, al cual se había encomendado la exploración de aproximadamente 40.000 kilómetros cuadrados del área de primeras actividades, había entrado en colisión con un buque extranjero en 1993 y se había hundido. Debido a ese acontecimiento, China se había visto obligada a aplazar el cumplimiento del plan prescrito para la cesión de áreas. En 1994 China intensificaría las actividades de exploración en el mar. China se proponía ceder el 30% del área asignada al final del quinto año, de conformidad con el párrafo 1 e) de la resolución II.

15. La Mesa convino en que las decisiones finales relativas a la cesión de áreas serían adoptadas en la próxima reunión de la Comisión Preparatoria.

E. Examen de las cartas del coordinador del grupo de primeros inversionistas inscritos (LOS/PCN/128 y LOS/PCN/131) con respecto a los ajustes que será necesario efectuar al sistema de obligaciones de los primeros inversionistas inscritos de Francia, el Japón y la Federación de Rusia a fin de dar cumplimiento al principio de igualdad de trato

16. La Mesa examinó las cartas de fechas 25 de marzo de 1993 y 1º de octubre de 1993 respectivamente (LOS/PCN/128 y LOS/PCN/131), dirigidas al Presidente de la Comisión Preparatoria por el coordinador del grupo de primeros inversionistas inscritos en nombre de Francia, el Japón y la Federación de Rusia, en las que se pedía a la Mesa que efectuase "los ajustes necesarios al sistema de obligaciones de los primeros inversionistas inscritos de Francia, el Japón y la Federación de Rusia, a fin de dar cumplimiento al principio de igualdad de trato" (LOS/PCN/131). La Mesa ha iniciado el examen de la solicitud. Estima que la cuestión requiere consideración adicional.

17. El Presidente se propone celebrar una serie de consultas sobre esa cuestión. Estas consultas se efectuarán teniendo en cuenta el principio de la igualdad de trato, las disposiciones del párrafo 40 a) del documento LOS/PCN/L.87 y las consultas officiosas del Secretario General.

18. La Mesa examinó las cuestiones relacionadas con la cesión del canon anual fijo pagadero con arreglo al anexo III, artículo 13, párrafo 3 teniendo en cuenta las conclusiones del Grupo de Expertos Técnicos contenidas en el párrafo 57 de su informe (LOS/PCN/BUR/R.32) y la decisión de la Comisión Preparatoria que figura en el documento LOS/PCN/L.87, anexo, párr. 12. El representante de la Federación de Rusia presentó una propuesta acerca de una decisión de la Mesa respecto de la cuestión del canon anual fijo y de la ampliación del período para presentar un plan de trabajos de exploración de seis meses a 10 años (LOS/PCN/BUR/R.38). Observó que si la Comisión Preparatoria no adoptaba esa decisión, ello entrañaría una violación de decisiones anteriores de la Comisión Preparatoria contenidas en los documentos LOS/PCN/L.87 y LOS/PCN/L.113/Rev.1. En la reunión de verano de la Comisión Preparatoria continuará examinándose la cuestión, a fin de determinar el período al cual corresponderá la renuncia.

/...

F. Contenido del certificado de cumplimiento

19. La Mesa pidió a la Secretaría que preparase un proyecto de certificado de cumplimiento relativo a las obligaciones de los primeros inversionistas inscritos de conformidad con la resolución II y los entendimientos conexos para su presentación a la Comisión Preparatoria en su próxima reunión.

G. Informe del Grupo de Expertos en Capacitación

20. El Grupo de Expertos en Capacitación celebró su quinta reunión del 7 al 9 de febrero de 1994. Su informe está contenido en el documento LOS/PCN/BUR/R.37.

21. El Grupo eligió nueve candidatos para los programas de capacitación ofrecidos por China y la InterOceanmetal Joint Organization y para la pasantía en ingeniería química ofrecida como parte del programa de capacitación de la India. Los nombres de los candidatos elegidos por el Grupo y recomendados a la Comisión Preparatoria para su nombramiento en relación con los programas de capacitación mencionados están contenidos en el documento LOS/PCN/BUR/R.36. El Grupo tomó nota de los informes sobre la marcha de los trabajos presentados por Francia, el Japón, la India y la Federación de Rusia con respecto al cumplimiento de sus programas de capacitación; aprobó el programa de capacitación presentado por Alemania; recibió información sobre el programa de capacitación del Instituto Oceánico Internacional; y aprobó el formato de los certificados de capacitación que daría la Comisión Preparatoria a los pasantes. El Grupo examinó también las consecuencias de la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar para el Programa de Capacitación de la Comisión Preparatoria. El Grupo de Expertos en Capacitación presentará su informe final a la Mesa en la próxima reunión de verano que se celebrará en Nueva York.

22. El 11 de febrero de 1994, la Mesa examinó el informe de la quinta reunión del Grupo de Expertos en Capacitación y tomó nota del mismo. La Mesa hizo suya la recomendación del Grupo de que la Comisión Preparatoria designase a los candidatos elegidos para las pasantías ofrecidas como parte del programa de capacitación de China; para las tres pasantías en geofísica y para la pasantía en ingeniería metalúrgica del programa de capacitación de la InterOceanmetal Joint Organization; y para la pasantía en ingeniería química del programa de capacitación de la India.

**III. CUESTIONES DERIVADAS DE LA INMINENTE ENTRADA
EN VIGOR DE LA CONVENCION**

A. Preparación del programa provisional del primer período de sesiones de la Asamblea y del Consejo de la Autoridad y, cuando proceda, presentación de recomendaciones relativas a sus temas de ese programa (resolución I, párr. 5 a)

23. En su 76ª sesión, celebrada el 8 de febrero de 1994, el Pleno examinó este tema de su programa. El Presidente sugirió la inclusión de una serie de temas

en el programa provisional del primer período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

24. Durante el examen de estos temas se señaló que, antes de elegir a los miembros del Consejo, la Asamblea debe elaborar una lista de los países que satisfacen los criterios para la pertenencia a las distintas categorías. En consecuencia, se sugirió que un tema titulado "Cuestiones relacionadas con la elección de los miembros del Consejo" precediese al tema "Elección de los miembros del Consejo".

25. Habiendo examinado este tema de su programa, el Pleno decidió pedir a la Secretaría que preparase para la próxima reunión de la Comisión Preparatoria, sobre la base de la propuesta hecha por el Presidente y teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante el debate, el proyecto de programa provisional para el primer período de sesiones de la Asamblea y del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

B. Preparación de recomendaciones relativas al presupuesto del primer ejercicio económico de la Autoridad (resolución I, párr. 5 c)

26. Por lo que se refiere a la cuestión del presupuesto del primer ejercicio económico de la Autoridad, el Presidente señaló a la atención del Pleno el documento de antecedentes sobre esta cuestión preparado por la Secretaría y distribuido con la signatura LOS/PCN/WP.51. Dicho documento se titula "Arreglos administrativos, estructura y consecuencias financieras de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos". El Presidente observó que, aunque la secretaría podía usar el documento como base para la preparación de recomendaciones concretas para la próxima reunión de la Comisión Preparatoria, convenía dar a la secretaría orientación adicional e instrucciones más precisas con respecto a las necesidades presupuestarias de la Autoridad, la estructura de su secretaría y el número de las reuniones de los órganos de la Autoridad.

27. En la preparación del proyecto de presupuesto, la Secretaría incluirá recomendaciones relativas a la secretaría de la Autoridad, de conformidad con la resolución I, párr. 5 e).

28. Se observó también que en las consultas officiosas del Secretario General sobre cuestiones pendientes relacionadas con las disposiciones sobre minería de los fondos marinos de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, los participantes continuaron examinando opciones encaminadas a asegurar la eficacia en función de los costos de la Autoridad, sin sacrificar su eficiencia. En consecuencia, en la preparación de recomendaciones concretas para la próxima reunión de la Comisión Preparatoria, la Secretaría deberá tener en cuenta el resultado de esas consultas con respecto al costo para los Estados Partes en la Convención y a los arreglos institucionales.

29. Durante el debate se reiteró la necesidad de que la Autoridad redujese su costo y fuese eficiente. Se señaló en tal sentido que las cuestiones relacionadas con la estructura y el presupuesto debían analizarse teniendo en cuenta las funciones que había de desempeñar la Autoridad. Se señaló a la atención del Pleno el hecho de que la Autoridad no sería eficaz en función de los costos ni eficiente si no podía cumplir eficazmente sus funciones.

/...

30. Por lo que se refiere a la cuestión de la estructura, se sugirió que la secretaría de la Autoridad estuviese integrada por varias divisiones que se ocupasen, entre otras cosas, de actividades tales como la investigación y la planificación, la vigilancia, la preparación de normas y disposiciones, las finanzas y la administración, las cuestiones jurídicas y, en lo relativo a la Empresa, la aplicación de los arreglos en materia de operaciones conjuntas.

31. Por lo que se refiere a la Empresa, se hizo también referencia al documento LOS/PCN/SCN.2/1990/CRP.5, titulado "Sugerencias formuladas por el Presidente con miras a facilitar el examen de los arreglos para la Empresa durante el período de transición".

32. A sugerencia del Presidente, el Pleno convino en que la Secretaría preparase, para la próxima reunión de la Comisión Preparatoria, el proyecto de presupuesto del primer ejercicio económico de la Autoridad, que estaría basado en el documento de antecedentes LOS/PCN/WP.51 y tendría en cuenta las declaraciones hechas durante el examen del tema.

C. Arreglos para la convocación del primer período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad a que hace referencia el artículo 308, párrafo 3, de la Convención (resolución I, párr. 5 a)

33. Por lo que se refiere a este tema, el Presidente informó al Pleno de que la Comisión Preparatoria debía ocuparse de cuestiones tales como la fecha de apertura del primer período de sesiones, su duración y la prestación de servicios al período de sesiones.

34. De conformidad con el artículo 308, párrafo 3, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la Asamblea se reunirá en la fecha de entrada en vigor de la Convención, es decir, el 16 de noviembre de 1994.

35. Considerando que el 16 de noviembre de 1994 coincidirá con un período de mucho trabajo para la Asamblea General de las Naciones Unidas, algunas delegaciones estimaron que, por razones prácticas, no sería posible celebrar un período de sesiones largo de la Asamblea de la Autoridad durante el período ordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Se sugirió la posibilidad de convocar, el 16 de noviembre de 1994 en Nueva York, una reunión de un día de duración, a fin de que los Estados Partes adoptaran una decisión de aplazar la fecha del primer período de sesiones de la Asamblea hasta principios de 1995. Dicho período inaugural de sesiones de la Asamblea se celebraría en la sede de la Autoridad en Jamaica.

36. Algunas delegaciones opinaron que no había base jurídica para aplazar la celebración del primer período de sesiones de la Asamblea, ya que en el párrafo 3 del artículo 308 se establecía que la Asamblea de la Autoridad se reuniría en la fecha de entrada en vigor de la Convención. En ese sentido, hicieron también referencia al párrafo 3 del artículo 159, el cual disponía que los períodos de sesiones de la Asamblea se celebrarían en la sede de la Autoridad, es decir, en Jamaica. Por lo tanto, propusieron que se llevase a cabo en Jamaica una breve reunión inaugural de la Asamblea.

37. La Federación de Rusia hizo observar que, con arreglo a las disposiciones de la Convención (inciso a) del artículo 171) los recursos financieros de la Autoridad comprenderían, entre otras cosas, las cuotas aportadas por los Estados Partes; ello excluía la posibilidad de financiar la Autoridad con cargo al presupuesto de las Naciones Unidas y de utilizar los servicios de la Secretaría de las Naciones Unidas. La decisión acerca de la financiación de la Comisión Preparatoria, con arreglo a la resolución I, no podía hacerse automáticamente extensiva a la actividad de la Autoridad, incluida la celebración del primer período de sesiones de su Asamblea.

38. Se opinó asimismo que toda la cuestión relativa a la financiación de la Autoridad estaba sujeta a las decisiones que se adoptarían teniendo en cuenta las consultas oficiosas que venían celebrándose con los auspicios del Secretario General de las Naciones Unidas.

39. El Pleno decidió continuar el examen del tema relativo a los arreglos para la convocación del primer período de sesiones de la Asamblea en su próxima reunión.

D. Informe que contiene recomendaciones relativas a los arreglos prácticos para el establecimiento del Tribunal Internacional del Derecho del Mar a la reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (resolución I, párr. 10)

40. El Pleno examinó este tema en su 77ª sesión, celebrada el 10 de febrero de 1994.

41. A sugerencia del Presidente el Pleno pidió a la Secretaría que preparase para la próxima reunión de la Comisión Preparatoria un proyecto de informe relativo a los arreglos prácticos para el establecimiento del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, que la Comisión Preparatoria debe presentar con arreglo a las disposiciones del párrafo 10 de la resolución I a la reunión de los Estados Partes que se convocará de conformidad con el anexo VI, artículo 4, de la Convención sobre el Derecho del Mar.

42. En respuesta a una pregunta, el Presidente informó a los miembros de la Comisión Preparatoria de que en el presente período de sesiones había iniciado consultas, que continuaría en el período comprendido entre períodos de sesiones, con respecto a los gastos del Tribunal y a la cuestión de asegurar la representación de los principales sistemas jurídicos del mundo en el Tribunal y la distribución geográfica equitativa. Agregó que los resultados de esas consultas serían presentados a los miembros de la Comisión Preparatoria en su próxima reunión, para que la Comisión considerase las recomendaciones que deseara hacer en ese sentido a la reunión de los Estados Partes.

- E. Informe final sobre todas las cuestiones comprendidas en el mandato de la Comisión Preparatoria, salvo lo dispuesto en la sección d) supra, a la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en su primer período de sesiones (resolución I, párr. 11)

43. Con arreglo al párrafo 11 de la resolución I, la Comisión Preparatoria debe elaborar un informe final sobre todas las cuestiones comprendidas en su mandato, con excepción de lo dispuesto en el párrafo 10 de esa resolución, a la Asamblea en su primer período de sesiones. La Comisión Preparatoria ha aprobado ya un informe final provisional. Se pide a la Secretaría que prepare un proyecto de informe final que consistirá en el informe final provisional complementado por las decisiones adicionales que adopte la Comisión Preparatoria.

IV. REUNION DE VERANO DE LA COMISION PREPARATORIA

44. La Comisión Preparatoria celebrará su reunión de verano en Nueva York del 1º al 12 de agosto de 1994.



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.115/Rev.1
8 de septiembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISIÓN PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Nueva York, 1° a 12 de agosto de 1994

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PREPARATORIA

1. En el curso del período de sesiones, el Pleno examinó los asuntos siguientes:

- I. Organización de los trabajos;
- II. Aplicación de la resolución II:
 - A. Cesión de las áreas de primeras actividades (resolución II, párr. 1 e));
 - B. Informes periódicos;
 - C. Cumplimiento del párrafo 8 del Entendimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del primer inversionista inscrito, la Organización Conjunta Interoceanmetal (OCI) y sus Estados certificadores;
 - D. Gastos periódicos;
 - E. Exención del pago del canon anual fijo y de la obligación de los tres primeros inversionistas inscritos y sus Estados certificadores de llevar a efecto la etapa I de la labor de exploración;
 - F. Examen del informe del Grupo de Expertos Técnicos a la Mesa Ampliada acerca de la solicitud de inscripción como primer inversionista presentada por el Gobierno de la República de Corea (LOS/PCN/BUR/R.40);
 - G. Certificado de cumplimiento;

/...

III. Asuntos derivados de la inminente entrada en vigor de la Convención:

- A. Examen del programa provisional del primer período de sesiones de la Asamblea y del Consejo de la Autoridad y, cuando proceda, de las recomendaciones relativas a los temas de ese programa (LOS/PCN/139 y LOS/PCN/140);
- B. Informe final del Grupo de Expertos en Capacitación;
- C. Examen del presupuesto para el primer ejercicio económico de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (LOS/PCN/141);
- D. Fecha del primer período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad;
- E. Informe con recomendaciones sobre las disposiciones de orden práctico para establecer el Tribunal Internacional del Derecho del Mar que será presentado a la reunión de los Estados Partes que se convocará de conformidad con el artículo 4 del anexo VI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;
- F. Informe final sobre todas las cuestiones comprendidas en el mandato de la Comisión Preparatoria, con excepción de lo indicado en la sección E, que será presentado a la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en su primer período de sesiones.

I. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

2. El 1° de agosto de 1994, por recomendación de la Mesa Ampliada, el Pleno aprobó un programa de trabajo para el período de sesiones en curso de la Comisión que preveía más reuniones que las realizadas hasta la fecha y en que la Mesa Ampliada actuaría en calidad de órgano ejecutivo encargado de la aplicación de la resolución II. Se preveía también la celebración de sesiones oficiales del Pleno con objeto de tratar asuntos derivados de la inminente entrada en vigor de la Convención. Se tomaron las providencias necesarias para que las reuniones del Grupo de Expertos en Capacitación tuvieran lugar simultáneamente con las de la Comisión Preparatoria durante la primera semana del período de sesiones de ésta.

II. APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN II

A. Cesión de las áreas de primeras actividades
(resolución II, párr. 1 e)

3. El 8 de agosto de 1994 la Mesa Ampliada examinó la cuestión de la cesión de las áreas de primeras actividades.

4. De conformidad con las disposiciones sobre cesión que figuran en el párrafo 1 e) de la resolución II, la delegación de la India notificó a la Mesa Ampliada, en representación del Gobierno de la India, que se había efectuado la

/...

cesión del 20% del área de primeras actividades (30.000 kilómetros cuadrados). El área objeto de la cesión estaba delimitado por las líneas que unían los puntos de inflexión y las coordenadas geográficas que se indicaban en el plan que figuraba en el anexo del documento LOS/PCN/BUR/R.44.

5. La delegación de Polonia, en nombre de la Organización Conjunta Interoceanmetal (OCI), primer inversionista inscrito, y sus Estados certificadores notificó a la Mesa Ampliada que, de conformidad con el plan establecido en el párrafo 1 e) i) de la resolución II, la OCI había cedido un 20% del área de primeras actividades que estaba situado en la parte meridional del área y que limitaba con el sector reservado para la Autoridad. El área objeto de la cesión medía 30.672 kilómetros cuadrados, lo que corresponde al 20,45% del área de primeras actividades (LOS/PCN/BUR/R.45).

6. La Mesa Ampliada tomó nota de la notificación de la cesión de las áreas de primeras actividades efectuada por el Gobierno de la India y la Organización Conjunta Interoceanmetal (OCI), primeros inversionistas inscritos.

7. La Mesa Ampliada recomendó a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos que el Consejo continuara vigilando la cesión de las áreas por parte de los primeros inversionistas inscritos.

8. En el 12° período de sesiones de la Comisión Preparatoria, celebrado en Kingston (Jamaica) del 7 al 11 de febrero de 1994, China había informado de que su buque de investigaciones R/V Xiangyanghong 16 se había hundido. Como consecuencia, China se había visto obligada a aplazar el cumplimiento del plan prescrito para la cesión de áreas (LOS/PCN/L.114/Rev.1, párr. 14). China reiteró su intención de ceder el 30% del área asignada al final del quinto año, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 e) de la resolución II.

B. Informes periódicos

9. De conformidad con el párrafo 5 del Entendimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones de los primeros inversionistas inscritos (LOS/PCN/L.87, anexo), la delegación de la Federación de Rusia presentó a la Mesa Ampliada un informe periódico sobre las actividades de Yuzhmorgeologiya, primer inversionista inscrito, que abarcaba el período comprendido entre el 1° de enero de 1993 y el 1° de agosto de 1994 (LOS/PCN/BUR/R.43).

10. La Mesa Ampliada tomó nota del informe.

C. Cumplimiento del párrafo 8 del Entendimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del primer inversionista inscrito, la Organización Conjunta Interoceanmetal (OCI) y sus Estados certificadores

11. De conformidad con el párrafo 8 del Entendimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del primer inversionista inscrito, la Organización Conjunta Interoceanmetal (OCI) y sus Estados certificadores (LOS/PCN/L.108, anexo), la Organización, sobre la base de los datos utilizables que haya reunido en el área

/...

reservada para la Autoridad, proporcionará gratuitamente a la Comisión Preparatoria:

"Discos con bases de datos computadorizados para muestras, que incluyan:

- i) El establecimiento de discos con bases de datos computadorizados para estaciones de muestreo;
- ii) Datos sobre el número de la estación, coordenadas, profundidad, concentración, composición metálica, tipo de dispositivo e información sobre la fuente de los datos; así como facilidades para que los datos brutos se manipulen estadísticamente y se presenten en distintos tipos de mapas y gráficos."

12. De conformidad con ese párrafo, la delegación de Polonia, en nombre de la OCI, comunicó a la Mesa Ampliada que se había presentado al Secretario General un informe preliminar en que figuraban los datos requeridos (LOS/PCN/BUR/R.46).

13. En el curso del examen del asunto se señaló que se debía haber proporcionado más información a los miembros de la Mesa Ampliada acerca del informe. Se presentó luego más información en el documento LOS/PCN/BUR/R.49. La Mesa Ampliada tomó nota del informe.

D. Gastos periódicos

14. Se hicieron preguntas acerca de los gastos periódicos a que se hacía referencia en el párrafo 4 del anexo del documento LOS/PCN/L.87, el párrafo 4 del anexo del documento LOS/PCN/L.102, y el párrafo 4 del anexo del documento LOS/PCN/L.108. De conformidad con lo estipulado en esos párrafos, los gastos periódicos necesarios para la explotación de las respectivas áreas de primeras actividades serían determinados por la Comisión Preparatoria en consulta y con la cooperación de cada uno de los primeros inversionistas inscritos dentro de los 12 meses siguientes a la aprobación del entendimiento.

15. Se observó que la Comisión Preparatoria no había determinado la cuantía de los gastos periódicos. La Comisión había reconocido que era difícil en la etapa en curso presentar cuentas anuales de los gastos (LOS/PCN/L.113/Rev.1, párr. 13).

E. Exención del pago del canon anual fijo y de la obligación de los tres primeros inversionistas inscritos y sus Estados certificadores de llevar a cabo la etapa I del plan de exploración

16. La Mesa Ampliada examinó las cuestiones relativas a la exención del canon anual fijo pagadero en virtud del párrafo 3 del artículo 13 del anexo III, teniendo en cuenta las conclusiones del Grupo de Expertos Técnicos que figuraban en el párrafo 57 de su informe (LOS/PCN/BUR/R.32) y la decisión de la Comisión Preparatoria contenida en el párrafo 12 del anexo del documento LOS/PCN/L.87, y decidió recomendar a la Autoridad que se eximiera del pago del canon anual

/...

fijo pagadero por los primeros inversionistas inscritos con arreglo al párrafo 2 de la sección 8 del anexo del Acuerdo sobre la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1992.

17. La Mesa Ampliada también decidió eximir del pago del canon anual fijo de 1 millón de dólares de los EE.UU. estipulado en el párrafo 7 b) de la resolución II a partir de la fecha de la inscripción y al que también se hace referencia en el anexo del párrafo 10 del documento LOS/PCN/L.87. No obstante, la Mesa Ampliada examinó la obligación del Institut Française de Recherche pour l'Exploitation de la Mer (IFREMER/AFERNOD), la Deep Ocean Resources Development Co. Ltd. (DORD) y Yuzhmoregeologiya, primeros inversionistas inscritos, y sus Estados certificadores, Francia, el Japón y la Federación de Rusia, de llevar a cabo la etapa I del plan de exploración a que se hace referencia en los párrafos 7 y 8 del anexo del documento LOS/PCN/L.87. La Mesa Ampliada decidió, sin perjuicio del entendimiento sobre la etapa II que constaba en el párrafo 9 del anexo del documento LOS/PCN/L.87, que el cumplimiento de la obligación se aplazaría hasta que la Comisión Jurídica y Técnica determinara que un contratista había llevado a cabo una labor sustancial de exploración, a menos que el Consejo decidiera, a petición de cualquiera de los primeros inversionistas inscritos, hacer ajustes de conformidad con lo indicado en el párrafo 40 a) del documento LOS/PCN/L.87 y el párrafo 6 a) iii) de la sección I del anexo del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982.

F. Examen del informe del Grupo de Expertos Técnicos a la Mesa Ampliada acerca de la solicitud de inscripción como primer inversionista presentada por el Gobierno de la República de Corea (LOS/PCN/BUR/L.40)

18. El 2 de agosto de 1994, la Mesa Ampliada procedió a inscribir como primer inversionista a la República de Corea.

19. El 12 de agosto de 1994, la Mesa Ampliada aprobó un entendimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del Gobierno de la República de Corea y primer inversionista inscrito, su Estado certificador, la República de Corea. El texto del entendimiento se adjunta al presente informe. Se señaló que la inclusión en él de una disposición relativa a la cesión de áreas no significaba que se impusieran al Gobierno de la República de Corea, primer inversionista inscrito, más obligaciones que a otros primeros inversionistas inscritos.

G. Certificado de cumplimiento

20. La Mesa Ampliada decidió que, de conformidad con el párrafo 11 de la resolución II, se expidiera para cada primer inversionista inscrito un certificado de cumplimiento. El texto del certificado será el siguiente:

"La Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar certifican por el presente que ... ha cumplido las obligaciones que le corresponden en virtud de la resolución II y de los entendimientos y las decisiones de la Comisión Preparatoria sobre el particular en la medida que se indica en las partes pertinentes del informe adjunto."

/...

21. Se adjuntará a cada certificado una versión revisada del informe acerca del grado de cumplimiento de las obligaciones que incumben a los primeros inversionistas inscritos en virtud de la resolución II y los entendimientos correspondientes (LOS/PCN/BUR/INF/R.12), complementada con los documentos LOS/PCN/BUR/R.43, LOS/PCN/BUR/R.44, LOS/PCN/BUR/R.45 y LOS/PCN/BUR/R.46 y otros pertinentes. Este documento se publicará con la signatura LOS/PCN/144.

III. CUESTIONES QUE PLANTEA LA INMINENTE ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVENCIÓN

- A. Examen del programa provisional del primer período de sesiones de la Asamblea y el Consejo de la Autoridad y, cuando proceda, de las recomendaciones relativas a los temas del ese programa resolución I, párr. 5 a) (LOS/PCN/139 y LOS/PCN/140)

22. En su 80ª sesión, celebrada el 1º de agosto de 1994, el Pleno examinó el programa provisional del primer período de sesiones de la Asamblea (LOS/PCN/139) y el programa provisional del Consejo (LOS/PCN/140).

1. Programa provisional del primer período de sesiones de la Asamblea

23. Tras examinar párrafo por párrafo el programa provisional del primer período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos que figura en el documento LOS/PCN/139, el Pleno decidió que el programa provisional sería el siguiente:

1. Apertura del período de sesiones por el Presidente provisional.
2. Aprobación del reglamento.
3. Elección del Presidente.
4. Aprobación del programa.
5. Elección de los Vicepresidentes.
6. Cuestiones relacionadas con la elección de los miembros del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.
7. Elección de los miembros del Consejo.
8. Elección de los miembros del Comité de Finanzas.
9. Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes.
10. Presentación del informe final de la Comisión Preparatoria.

/...

11. Examen de las secciones del informe final sobre cuestiones relativas a la Autoridad que la Asamblea quizá decida considerar, incluidos el proyecto de acuerdo entre la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Gobierno de Jamaica relativo a la sede de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos; el proyecto de protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el proyecto de acuerdo sobre las relaciones entre las Naciones Unidas y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.
12. Nombramiento del Secretario General de la Autoridad, tan pronto como el Consejo proponga a la Asamblea la lista de candidatos para el cargo de Secretario General.
13. Examen de las siguientes cuestiones:
 - a) Medidas complementarias de las decisiones adoptadas por la Comisión Preparatoria sobre la aplicación de la resolución II;
 - b) Transferencia de los bienes y registros de la Comisión Preparatoria a la Autoridad;
 - c) Presupuesto provisional y organización financiera;
 - d) Actividades complementarias del programa de capacitación;
 - e) Organización de la secretaría.
14. Fecha del segundo período de sesiones de la Asamblea.
15. Otros asuntos.

24. Durante las correspondientes deliberaciones, se destacó, en relación con el apartado c) del tema 13 (Presupuesto provisional y organización financiera), que había que tener en cuenta el párrafo 14 de la sección 2 del anexo del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en el que se establecía un período transitorio en el que la Autoridad sería financiada por las Naciones Unidas. Así, pues, necesariamente incumbiría una función a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y a la Quinta Comisión en relación con la financiación de la Autoridad durante el período inicial.

2. Programa provisional del primer período de sesiones del Consejo

25. Tras examinar el programa provisional del Consejo que figura en el documento LOS/PCN/140, el Pleno decidió que el programa provisional sería el siguiente:

1. Apertura del período de sesiones por el Presidente provisional.
2. Aprobación del reglamento.

/...

3. Elección del Presidente.
4. Elección de los Vicepresidentes.
5. Aprobación del programa.
6. Elección de los miembros del Comité de Finanzas.
7. Elaboración de una lista de candidatos que se propondrán a la Asamblea para el cargo de Secretario General de la Autoridad.
8. Examen de las siguientes cuestiones:
 - a) Medidas complementarias de las decisiones adoptadas por la Comisión Preparatoria sobre la aplicación de la resolución II;
 - b) Actividades complementarias del programa de capacitación;
 - c) Organización de la secretaría;
 - d) Presupuesto provisional y organización financiera;
 - e) Proyecto de acuerdo sobre las relaciones entre las Naciones Unidas y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.
9. Examen, con miras a su aprobación, de las normas, reglamentos y procedimientos necesarios para la realización de actividades en la Zona, a medida que se realicen esas actividades, y de las normas, reglamentos y procedimientos que incorporen disposiciones aplicables a la protección y conservación del medio ambiente marino.
10. Examen de las solicitudes de aprobación de planes de trabajo.
11. Otros asuntos.

26. El Pleno reconoció que la primera parte del primer período de sesiones de la Asamblea tendría un carácter meramente protocolario y se dedicaría al tema 1 del programa provisional del primer período de sesiones de la Asamblea y a declaraciones de carácter general. En la continuación del primer período de sesiones se examinarían otros temas sustantivos. Además, el Pleno tomó nota de que ese período de sesiones podría servir para celebrar consultas oficiosas sobre temas del programa provisional relativos a elecciones.

B. Informe final del Grupo de Expertos en Capacitación

27. El Grupo de Expertos en Capacitación celebró su sexto y último período de sesiones los días 1º, 2 y 5 de agosto de 1994. El informe del sexto período de sesiones y el informe final del Grupo a la Mesa Ampliada figuran en los documentos LOS/PCN/BUR/R.47 y R.48, respectivamente.

/...

28. Después de evaluar la capacitación impartida al Sr. Kohpina, al Sr. Hwang y al Sr. Mohammad-Taheri, en el marco del programa de capacitación del Japón, así como al Sr. Braham, en el marco del programa de capacitación de Francia, el Grupo de Expertos, teniendo en cuenta los informes presentados, determinó que la capacitación se había impartido de conformidad con los programas aprobados por el Grupo y, en consecuencia, recomendó a la Comisión Preparatoria, que expidiera certificados de capacitación a esos cuatro pasantes.

29. El Grupo tomó nota de los informes presentados por la Federación de Rusia y la India según los cuales había llegado a su término la capacitación impartida a los dos pasantes incluidos en el programa de capacitación de la Federación de Rusia y a dos de los tres pasantes incluidos en el programa de capacitación de la India. El Grupo resolvió que, habida cuenta de que faltaban los informes de los pasantes sobre la capacitación que habían recibido en la Federación de Rusia y el informe del Departamento de Aprovechamiento de los Recursos Marinos sobre los pasantes que habían recibido capacitación en la India, no podía proceder a una evaluación de la capacitación impartida en el marco de los programas de capacitación de la Federación de Rusia y la India. Se informó al Grupo de que el tercer pasante que había sido seleccionado como beneficiario del programa de capacitación de la India comenzaría su capacitación en octubre de 1994. Además, el Grupo tomó nota de los informes presentados por Francia y China sobre los pasantes que estaban a la sazón recibiendo capacitación. Se informó al Grupo de que los cuatro pasantes que habían sido seleccionados como beneficiarios del programa de capacitación de la Organización Conjunta Interoceanmetal la comenzarían el 28 de octubre de 1994.

30. El Grupo recibió información sobre el programa de capacitación del Instituto Oceánico Internacional. También recibió un ofrecimiento de capacitación de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental.

31. El 5 de agosto de 1994 el Grupo aprobó su informe final a la Mesa Ampliada.

32. El 9 de agosto de 1994, al presentar los informes del Grupo a la Mesa Ampliada, el Presidente del Grupo indicó que, además de las recomendaciones que figuraban en el capítulo III del informe final, de conformidad con los principios, políticas, directrices y procedimientos para un programa de capacitación de la Comisión Preparatoria (LOS/PCN/SCN.2/L.6/Rev.1), el Grupo también había recomendado que, cuando se seleccionase al personal de la Autoridad, se diese prioridad a los pasantes que hubiesen terminado su capacitación.

33. La Mesa Ampliada examinó el informe del sexto período de sesiones del Grupo y tomó nota de él. La Mesa Ampliada hizo suya la recomendación del Grupo de que la Comisión Preparatoria expidiese certificados de capacitación al Sr. Kohpina, al Sr. Hwang, al Sr. Mohammad-Taheri y al Sr. Braham.

34. Además, la Mesa Ampliada examinó el informe final del Grupo y tomó nota de él. La Mesa Ampliada decidió encomendar al Consejo el estudio de la cuestión de las actividades complementarias de los programas de capacitación y, en particular, las cuestiones que el Grupo había considerado pendientes y las recomendaciones que había formulado al respecto.

/...

C. Examen del presupuesto para el primer ejercicio económico de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (LOS/PCN/141)

35. La Comisión Preparatoria decidió recomendar a la Asamblea General que aprobara el proyecto de presupuesto para la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos únicamente para el período 1994-1995, tal como figuraba en el documento LOS/PCN/143. Al hacerlo, la Comisión Preparatoria observó que el proyecto de presupuesto partía de la base de que las actividades de la Autoridad en 1994-1995 girarían en gran medida en torno al establecimiento y la administración interna de la Autoridad. La Comisión Preparatoria señaló que, en la preparación de un proyecto de presupuesto para 1996, el Secretario General de la Autoridad tendría que considerar las funciones sustantivas de la Autoridad en relación con el nivel previsto de las actividades que se realizarían en la Zona.

36. La Federación de Rusia manifestó que el proyecto de presupuesto de la Autoridad para el bienio 1994-1995 no tenía en cuenta el principio de eficacia en función del costo, consignado en el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención. En consecuencia, hizo reserva de su posición con respecto al proyecto de presupuesto.

37. Jamaica expresó que las decisiones de la Comisión Preparatoria que anteceden partían del supuesto de que las actividades de la Autoridad entre noviembre de 1994 y diciembre de 1995 se referirían a su administración interna. A partir de 1996, la Autoridad habría de tener en cuenta sus actividades sustantivas en la medida en que lo requiriesen sus funciones.

D. Fecha del primer período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad

38. La primera parte del primer período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad se celebrará del 16 al 18 de noviembre de 1994. La segunda parte se celebrará del 27 de febrero al 17 de marzo de 1995 y la tercera parte se celebrará del 7 al 18 de agosto de 1995.

E. Informe con recomendaciones sobre las disposiciones de orden práctico para establecer el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, que será presentado a la reunión de los Estados Partes que se convocará de conformidad con el artículo 4 del anexo VI de la Convención

39. La Comisión Preparatoria decidió que el informe a los Estados Partes comprendería:

a) El informe principal que figura en el capítulo V, páginas 90 a 102, del documento LOS/PCN/130, que se tomará de ese documento;

b) Las adiciones a ese informe, que figuran en las adiciones al documento LOS/PCN/SCN.4/WP.16;

/...

c) La documentación de antecedentes de la Comisión Especial 4, anexa al informe; esos documentos se enumeran en el documento LOS/PCN/130/Add.1, vol. VI, partes primera a cuarta;

d) El proyecto de presupuesto para el primer ejercicio económico del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (LOS/PCN/142).

40. La Comisión Preparatoria no examinó por falta de tiempo el proyecto de presupuesto para el primer ejercicio económico del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. Se decidió examinarlo en la reunión de los Estados Partes.

41. La Comisión Preparatoria también decidió transmitir a la reunión de los Estados Partes las recomendaciones aprobadas en la presente reunión (que figuran en el párrafo 43 infra).

42. La Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar tomó nota de la resolución 48/263 de la Asamblea General de 28 de julio de 1994 y de que había quedado abierto a la firma el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982.

43. La Comisión Preparatoria, teniendo presente el deseo de conseguir la participación universal en la Convención y las disposiciones de los artículos 2 y 3 del anexo VI, recomendó a los Estados Partes las siguientes medidas de procedimiento para la organización del Tribunal:

a) Que se convoque lo antes posible, una vez entrada en vigor la Convención y en todo caso antes de fines de 1994, una reunión especial de los Estados Partes en la Convención para tratar de la organización del Tribunal. La Comisión Preparatoria pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que convocara esta reunión en su condición de depositario de la Convención;

b) Que en esa reunión, los Estados Partes examinen la posibilidad de aplazar por una sola vez la primera elección de los miembros del Tribunal por un período que ellos mismos habrán de decidir;

c) Que en caso de aplazar la elección, la reunión de los Estados Partes pida al Secretario General de las Naciones Unidas que envíe invitaciones escritas a los Estados Partes para que presenten sus candidaturas para integrar el Tribunal (anexo VI, artículo 4 (2)) por lo menos tres meses antes de la fecha fijada por la reunión especial de Estados Partes para la primera elección;

d) Que se pida al Secretario General que designe un funcionario de las Naciones Unidas para que desempeñe las funciones de Secretario del Tribunal antes del 16 de mayo de 1995, y que se le encomiende hacer los preparativos de carácter práctico para la organización del Tribunal, entre ellos el establecimiento de una biblioteca;

e) Que los Estados prosigan las consultas sobre la organización del Tribunal.

F. Informe final sobre todas las cuestiones comprendidas en el mandato de la Comisión Preparatoria, con excepción de lo indicado en la sección E supra, que será presentado a la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en su primer período de sesiones

44. De conformidad con el párrafo 11 de la resolución I, la Comisión Preparatoria tiene que preparar un informe final sobre todas las cuestiones comprendidas en su mandato, salvo lo dispuesto en el párrafo 10 de esa resolución, para presentarlo a la Asamblea en su primer período de sesiones. La Comisión Preparatoria ya ha aprobado su informe final provisional. La Comisión Preparatoria dar carácter de definitivo al informe final provisional sobre todas las cuestiones comprendidas en el ámbito de su mandato, excepto lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución I, complementado con los demás informes y recomendaciones aprobados por la Comisión Preparatoria.

45. La delegación de la Federación de Rusia reiteró las reservas que ya había formulado sobre el particular y expresó que deploraba que subsistieran varias cuestiones sin resolver.

46. La Comisión Preparatoria tomó nota de la solicitud contenida en el párrafo 13 de la resolución 48/263 de la Asamblea General y, en vista de que tenía poco tiempo para revisar el contenido de su informe final provisional, decidió recomendar a la Autoridad que, en aras de la coherencia, tuviera en cuenta las condiciones del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 en el examen de las recomendaciones y el informe de la Comisión Preparatoria.

Anexo

ENTENDIMIENTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COREA, PRIMER INVERSIONISTA INSCRITO, Y SU ESTADO CERTIFICADOR, LA REPÚBLICA DE COREA

1. El presente entendimiento se aplica al Gobierno de la República de Corea, primer inversionista inscrito, y a su Estado certificador, la República de Corea.
2. El primer inversionista proporcionará capacitación de conformidad con el inciso ii) del apartado a) del párrafo 12 de la resolución II, con arreglo al programa de capacitación concreto aprobado por la Comisión Preparatoria de acuerdo con los principios, políticas y directrices que figuran en los documentos LOS/PCN/SCN.2/L.6/Rev.1 y LOS/PCN/SCN.2/L.7 y teniendo en cuenta el informe que figura en el documento LOS/PCN/BUR/R.6. Queda convenido que el costo de la capacitación correrá por cuenta del primer inversionista inscrito y será gratuito para la Comisión Preparatoria. El número preciso de pasantes y la duración y las esferas de capacitación deberán convenirse entre la Comisión Preparatoria y el primer inversionista inscrito según su capacidad. Queda también convenido que el primer grupo de pasantes estará integrado por no menos de cuatro personas.
3. De conformidad con el inciso iii) del apartado a) del párrafo 12 de la resolución II, el primer inversionista inscrito se compromete a cumplir las obligaciones estipuladas en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo, relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del mar de 10 de diciembre de 1982 respecto de la transmisión de tecnología, y se compromete también a que la capacitación en el uso de toda la tecnología disponible constituya un componente sustancial del programa de capacitación mencionado en el párrafo 2.
4. Los gastos periódicos en la exploración que habrá de efectuar con arreglo al apartado c) del párrafo 7 de la resolución II el primer inversionista inscrito en relación con la explotación del área de primeras actividades serán determinados por la Comisión Preparatoria en consulta y en cooperación con el primer inversionista inscrito dentro del plazo de 12 meses de la aprobación del presente entendimiento. La Comisión Preparatoria examinará periódicamente esos gastos en consulta y en cooperación con el primer inversionista inscrito.
5. El Estado certificador se compromete a proporcionar, de conformidad con el inciso ii) del apartado b) del párrafo 12 de la resolución II, informes periódicos a la Comisión sobre las primeras actividades, tal como se definen en el apartado b) del párrafo 1 de la resolución II, llevadas a cabo por él o por sus entidades o personas naturales o jurídicas en su área de primeras actividades. Esos informes se presentarán anualmente.
6. El primer inversionista inscrito, el Gobierno de la República de Corea, emprenderá, si así lo solicita la Comisión Preparatoria, un programa de exploración, de conformidad con lo dispuesto en el inciso i) del apartado a) del párrafo 12 de la resolución II, de un sitio minero para la Empresa en el área designada como área reservada para la realización de actividades por la Autoridad.

/...

7. El Gobierno de la República de Corea, primer inversionista inscrito, sobre la base de los datos disponibles que reúna en el área reservada para la Autoridad, proporcionará gratuitamente a la Comisión Preparatoria:

Discos con bases de datos computadorizadas para muestras, que incluyan:

- i) La preparación con discos de bases de datos computadorizadas para estaciones de muestreo;
- ii) Datos sobre el número de la estación, coordenada, profundidad, abundancia, ley metálica, tipo de dispositivo e información sobre la proveniencia de los datos, así como facilidades para que los datos brutos se manipulen estadísticamente y se presenten en distintos tipos de mapas y gráficos.

8. El Gobierno de la República de Corea, primer inversionista inscrito, quedará exento de su obligación con arreglo a las disposiciones del apartado b) del párrafo 7 de la resolución II a partir de la fecha de su inscripción.

9. El primer inversionista inscrito será eximido en forma compatible con el párrafo 2 de la sección 8 del anexo del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982, de su obligación de pagar un canon anual fijo al entrar en vigor la Convención.

10. El canon se pagará a partir de la fecha de comienzo de la producción comercial y puede acreditarse con cargo a otros pagos debidos en virtud del sistema adoptado de conformidad con el apartado d) del párrafo 1 de la sección 8 del anexo del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982. El Consejo determinará la cuantía del canon.

11. El Gobierno de la República de Corea, primer inversionista inscrito, cederá partes del área de primeras actividades que revertirán a la zona de conformidad con el párrafo 1 e) de la resolución II.

12. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso e) del párrafo 19 de la declaración sobre la aplicación de la resolución II (documento LOS/PCN/L.41/Rev.1, anexo), en el párrafo 17 del documento LOS/PCN/L.87, anexo, en el párrafo 11 del documento LOS/PCN/L.102, anexo, en el párrafo 11 del documento LOS/PCN/L.108, anexo, y en el presente entendimiento, así como las características pertinentes y los méritos de cada solicitud, la Comisión Preparatoria o la Autoridad concertarán arreglos similares a los que figuran en los entendimientos anteriormente mencionados con cualquier otro inversionista inscrito o futuro solicitante.

13. Debido a las limitaciones de tiempo, quedarán a cargo de la Autoridad la puesta en práctica del presente entendimiento y la vigilancia del cumplimiento por parte del primer inversionista inscrito, el Gobierno de la República de Corea, y el Estado certificador, la República de Corea, de las obligaciones contraídas en virtud de la resolución II y del presente entendimiento.



CONVENCIÓN
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.115/Rev.1/Corr.1
7 de noviembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISIÓN PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Nueva York, 1º a 12 de agosto de 1994

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PREPARATORIA

Corrección

1. Página 6, párrafo 21, última línea

Sustitúyase LOS/PCN/144 por LOS/PCN/145

2. Página 11

a) Después del párrafo 43, insértense los siguientes párrafos:

44. Durante la sesión de clausura de este período de sesiones de la Comisión Preparatoria, el representante de Fiji, hablando en nombre de los Estados que habían ratificado la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, o que se habían adherido a ella, observó que ese grupo de Estados había desempeñado un papel muy constructivo y de gran habilidad política al facilitar la solución de las cuestiones pendientes en relación con la parte XI.

45. Afirmó también que, con respecto al aplazamiento de la primera elección de los miembros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, los Estados que habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella le pidieron que declara lo siguiente:

- "i) La prerrogativa de tomar una decisión con respecto al aplazamiento de la elección recae en los Estados que pasarán a ser partes en la Convención después del 16 de noviembre de 1994;
- ii) Todo aplazamiento que se acuerde debe ser un aplazamiento por una sola vez de la primera elección de los miembros del Tribunal;

- iii) Si bien todavía no hemos acordado una recomendación acerca de la duración del aplazamiento, éste no debe exceder de un período razonable. El grupo no aceptará una demora prolongada."
46. La Comisión Preparatoria tomó nota de la declaración anterior.
- b) Numérense los párrafos subsiguientes en consecuencia.
